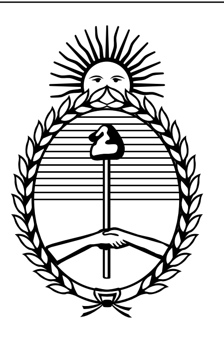
BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Buenos Aires,
martes 28
de octubre de 2008

Año CXVI
Número 31.519

Precio $ 0,80



Primera Sección
Legislación y Avisos Oficiales

Sumario

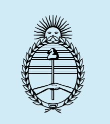
Pág.

DECRETOS

DECISIONES ADMINISTRATIVAS

Continúa en página 2

DECRETOS



MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS

Decreto 1755/2008

Sustitúyense Anexos del Decreto Nº 357/02. Apruébase la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del citado Ministerio. Créase el Programa de Protección a las Víctimas de la Violencia.

Bs. As., 23/10/2008

VISTO el Expediente Nº 165.493/08 del registro del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, el Decreto Nº 357 del 21 de febrero de 2002, sus modificatorios y complementarios, en especial el Decreto Nº 21 del 10 de diciembre de 2007, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto Nº 21/07 se modificó el Decreto Nº 357/02 y sus complementarios, a fin de reordenar las responsabilidades de distintas áreas del PODER EJECUTIVO NACIONAL, entre las cuales se halla el MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS.

Que el artículo 6º del Decreto Nº 21/07 dispuso que las áreas afectadas por la referida medida debían elevar, en un plazo de SESENTA (60) días, el proyecto de estructura organizativa pertinente, para su aprobación.

Que en virtud de lo dispuesto por la Ley Nº 26.363 corresponde sustituir del Anexo I al Artículo 1º y del Anexo II al Artículo 2º del Decreto Nº 357/02 y sus modificatorios, el Apartado XVII, correspondiente al MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, a fin de eliminar la SUBSECRETARIA DE SEGURIDAD VIAL.

Que la presente estructura organizativa ha sido elaborada de acuerdo a los lineamientos establecidos por el Decreto Nº 1545/94.

Que ha tomado intervención la SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 99, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Sustitúyese del Anexo I al artículo 1º del Decreto Nº 357 de fecha 21 de febrero de 2002 y sus modificatorios —Organigrama de Aplicación de la ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL centralizada—, el Apartado XVII, correspondiente al MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, el que quedará conformado de acuerdo al detalle que se acompaña como planilla anexa al presente artículo.

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA
DR. CARLOS ALBERTO ZANNINI
Secretario

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DR. JORGE EDUARDO FEIJOÓ
Director Nacional

www.boletinoficial.gov.ar

e-mail: dnro@boletinoficial.gov.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual
Nº 627.576

DOMICILIO LEGAL
Suipacha 767-C1008AAO
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tel. y Fax 4322–4055 y líneas rotativas

Art. 2º — Sustitúyese del Anexo II al artículo 2º del Decreto Nº 357/02 y sus modificatorios —Objetivos—, el Apartado XVII, correspondiente al MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, el que quedará redactado de conformidad con el detalle obrante en la planilla que, como anexo al presente artículo, forma parte integrante de este Decreto.

Art. 3º — Apruébase la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo, del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS de acuerdo a los Organigramas y Responsabilidad Primaria y Acciones que como Anexos Ia, Ib, Ic, Id, Ie, If, Ig, Ih, Ii, Ij y Ik, y II, respectivamente, forman parte integrante del presente acto.

Art. 4º — Facúltase al Ministro de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos a aprobar VEINTIDOS (22) cargos de conducción en el ámbito de dicha cartera de Estado.

Art. 5º — Créase el "PROGRAMA DE PROTECCION A LAS VICTIMAS DE LA VIOLENCIA" dependiente del Ministro de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos, el cual tendrá la misión de atender a las víctimas de abusos o maltratos, causados por el ejercicio de violencia, cualquiera fuere su naturaleza, en un ámbito de contención, seguridad y garantía de sus derechos, como así también en lo referente a la lucha contra el maltrato, explotación y prostitución infantil.

Art. 6º — Ratifícase la vigencia del "PROGRAMA TRANSPARENCIA PARA LAS CONTRATACIONES", creado en el ámbito de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, por la Resolución M.J.S. y D.H. Nº 123 del 23 de enero de 2008.

Art. 7º — Establécese que mantendrá su vigencia la estructura organizativa de la DIRECCION NACIONAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL aprobada por la Decisión Administrativa Nº 516 del 19 de diciembre de 1996.

Art. 8º — Hasta tanto se aprueben las unidades de nivel inferior a las aprobadas por la presente, conservarán su vigencia las existentes con la asignación de los adicionales y suplementos que les correspondiere.

Art. 9º — Facúltase al Ministro de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos a aprobar el Anexo de Dotación de la estructura que se aprueba por este acto, el cual deberá adecuarse a los cargos financiados en la Ley de Presupuesto para el ejercicio 2009. Dicha facultad deberá ser ejercida previa intervención de la SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Art. 10. — Dentro de los NOVENTA (90) días de entrada en vigencia de la estructura organizativa que se aprueba por la presente, las funciones, créditos y recursos presupuestarios inherentes al Servicio Administrativo Financiero 318, serán absorbidos por el Servicio Administrativo Financiero 332.

Art. 11. — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con los créditos asignados a la Jurisdicción 40 – MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS.

Art. 12. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Sergio T. Massa. — Aníbal D. Fernández.

Planilla Anexa al Artículo 1º

XVII.- MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS

-SUBSECRETARIA DE COORDINACION

-SECRETARIA DE JUSTICIA

-SUBSECRETARIA DE ASUNTOS PENITENCIARIOS

-SUBSECRETARIA DE POLITICA CRIMINAL

-SUBSECRETARIA DE RELACIONES CON EL PODER JUDICIAL

-SECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES

-SUBSECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES

-SECRETARIA DE SEGURIDAD INTERIOR

-SUBSECRETARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA

-SUBSECRETARIA DE SEGURIDAD EN LOS ESPECTACULOS FUTBOLISTICOS

-SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS

-SUBSECRETARIA DE PROTECCION DE DERECHOS HUMANOS

-SUBSECRETARIA DE PROMOCION DE DERECHOS HUMANOS

Planilla Anexa al Artículo 2º

XVII.- MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS

SUBSECRETARIA DE COORDINACION

OBJETIVOS

1. Asistir al Ministro de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos en el diseño de la política presupuestaria de la jurisdicción y en la evaluación de su cumplimiento.

2. Asistir a las unidades ejecutoras de las distintas categorías programáticas, en la formulación y programación de la ejecución presupuestaria y en las modificaciones que se proyecten durante el ejercicio financiero.

3. Efectuar la planificación y coordinación administrativa de las áreas integrantes de la jurisdicción.

4. Entender en la administración de los recursos humanos y en los planes de adquisición de materiales, equipamientos, tecnológicos y de todo otro insumo necesario para cumplimiento de los objetivos y metas de la jurisdicción.

5. Evaluar las propuestas e intervenir en la adopción de las decisiones definitivas por parte del Ministro de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos, en materia de adquisiciones significativas por parte del instrumento policial y de seguridad, de sistemas y otros materiales necesarios para la Jurisdicción.

6. Asistir al Ministro en la formulación de la programación y administración del presupuesto de las Fuerzas de Seguridad y Policía Federal Argentina.

7. Proponer la distribución de los recursos presupuestarios asignados, de conformidad con las prioridades que se determinen.

8. Asistir a las unidades ejecutoras de las distintas categorías programáticas de las Fuerzas de Seguridad y Policía Federal Argentina, en la formulación y programación de la ejecución presupuestaria y en las modificaciones que se proyecten durante el ejercicio financiero.

9. Implementar, ejecutar y controlar, las políticas referidas a bienes inmuebles de la jurisdicción.

10. Intervenir en la sustanciación de los sumarios administrativos.

11. Entender en el despacho, seguimiento y archivo de la documentación administrativa determinando para cada trámite las unidades de la jurisdicción con responsabilidad primaria para entender en el tema respectivo.

12. Participar en la coordinación con la Unidad de Auditoría Interna —UAI— y la Sindicatura General de la Nación —SIGEN—, en la observancia de la aplicación de los sistemas de control interno, en el marco de su competencia.

SECRETARIA DE JUSTICIA

OBJETIVOS

1. Asistir al Ministro de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos en sus relaciones con el PODER JUDICIAL, el MINISTERIO PUBLICO, el DEFENSOR DEL PUEBLO, el CONSEJO DE LA MAGISTRATURA y el CONGRESO DE LA NACION.

2. Asistir al Ministro de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos en sus relaciones con Organizaciones No Gubernamentales del ámbito profesional, judicial, académico y social.

3. Intervenir en los programas de reforma judicial.

4. Asistir al Ministro de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos en la intervención que le compete en la organización del PODER JUDICIAL y en el nombramiento de los magistrados, conforme a los procedimientos y recaudos previstos en la CONSTITUCION NACIONAL.

5. Asistir al Ministro de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos en la organización y nombramiento de magistrados del MINISTERIO PUBLICO conforme a los procedimientos y recaudos previstos en la CONSTITUCION NACIONAL y leyes complementarias.

6. Elaborar anteproyectos de reforma y actualización legislativa y entender en el ordenamiento y compilación de normas jurídicas.

7. Supervisar las acciones del Sistema Argentino de Informática Jurídica.

8. Desarrollar actividades de colaboración en materias de su competencia con las provincias y organismos oficiales y privados, mediante la prestación del apoyo y cooperación necesarios para optimizar la realización de sus tareas.

9. Asistir al Ministro de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos en el seguimiento del trámite parlamentario de los proyectos de competencia de la jurisdicción y en lo relacionado con el ejercicio constitucional del veto.

10. Asistir al Ministro de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos en la intervención que requieran los litigios en el que el interés del Estado nacional o sus entidades descentralizadas pueda verse comprometido, sin asumir la calidad de parte en el juicio.

11. Efectuar el estudio de proyectos de leyes y decretos originados en otras áreas del PODER EJECUTIVO, sometidos a consideración del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS.

12. Asistir al Ministro de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos en la coordinación de las actividades de cooperación jurídica nacional e internacional.

13. Asistir al Ministro de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos en los temas relacionados con medios alternativos de resolución de disputas.

14. Conducir los programas jurídicos, sociales y de atención comunitaria, correspondientes al ámbito del Ministerio.

15. Intervenir en las actividades relativas a la aplicación del régimen de extradición y promover el desarrollo consensuado de políticas comunes con organismos internacionales y de otros países, en especial los limítrofes, en la materia de su competencia.

16. Entender en la definición de la política criminal de la Nación y las acciones a seguir en la materia.

17. Asistir al Ministro de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos en la política penitenciaria, en la reforma, penitenciaria y en la ejecución penal.

18. Desarrollar políticas comunes con organismos internacionales y otros países, en especial los limítrofes, en materia de política criminal.

19. Entender en las acciones relativas al Programa Nacional de Protección a Testigos e imputados.

20. Proponer políticas y programas relativos a la readaptación social de los internos, promoviendo el desarrollo de los patronatos de liberados e intervenir en los casos de indultos y conmutación de penas.

SECRETARIA DE JUSTICIA

SUBSECRETARIA DE ASUNTOS PENITENCIARIOS

OBJETIVOS

1. Asistir al Secretario en la política penitenciaria y en la elaboración de propuestas de reforma en la materia.

2. Asistir al Secretario en materia de ejecución penal y, en su caso, proponer políticas y programas relativos a dicha problemática en todos sus segmentos.

3. Entender en la administración y funcionamiento del SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL.

4. Intervenir en la elaboración de anteproyectos normativos en las materias de su competencia.

5. Desarrollar actividades de colaboración en materia de su competencia con otros organismos oficiales mediante la prestación del apoyo y cooperación necesarios para optimizar la realización de sus tareas.

6. Proponer políticas y programas relativos a la readaptación social de los internos.

7. Promover el desarrollo de los patronatos de liberados.

8. Asistir al secretario en la coordinación de los Planes y Programas existentes o a crearse en el área del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS y coordinar los de su competencia.

9. Dirigir estudios, investigaciones y estadísticas vinculadas con la problemática penitenciaria y del sistema penitenciario.

10. Intervenir en los casos de indultos y conmutación de penas.

11. Supervisar la coordinación de las acciones con los servicios penitenciarios provinciales.

12. Asistir en el plan de construcción y mantenimiento de las unidades penitenciarias del SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL.

SECRETARIA DE JUSTICIA

SUBSECRETARIA DE POLITICA CRIMINAL

OBJETIVOS

1. Asistir al secretario en la definición de la política criminal de la Nación y las acciones a seguir en la materia.

2. Entender en la elaboración de anteproyectos normativos en las materias de su competencia.

3. Entender en la coordinación de la Unidad Especial de Investigación del atentado terrorista perpetrado el 18 de julio de 1994 contra la sede de la ASOCIACION MUTUAL ISRAELITA ARGENTINA (AMIA), creada por el Decreto Nº 452/00.

4. Desarrollar políticas comunes con organismos internacionales y otros países, en especial los limítrofes, en materia de política criminal.

5. Asistir al Secretario en las acciones relativas al Programa Nacional de Protección a Testigos e Imputados.

6. Coordinar los Planes y Programas existentes o a crearse en el ámbito de su competencia.

7. Dirigir estudios, investigaciones y estadísticas referentes a cuestiones de Política Criminal y Prevención del Delito.

SECRETARIA DE JUSTICIA

SUBSECRETARIA DE RELACIONES CON EL PODER JUDICIAL

OBJETIVOS

1. Asistir al Secretario de Justicia en lo inherente a las relaciones de la jurisdicción con el PODER JUDICIAL, el MINISTERIO PUBLICO, el DEFENSOR DEL PUEBLO, el CONSEJO DE LA MAGISTRATURA y el CONGRESO DE LA NACION y en lo relativo a su intervención en los programas de reforma judicial.

2. Asistir al Secretario de Justicia en las relaciones de la jurisdicción con Organizaciones No Gubernamentales del ámbito profesional, judicial, académico y social.

3. Asistir al Secretario de Justicia en materia de la intervención que compete a la jurisdicción en la organización del PODER JUDICIAL y en el nombramiento de los magistrados, conforme a los procedimientos y recaudos previstos en la CONSTITUCION NACIONAL.

4. Asistir al Secretario de Justicia en lo tocante a la organización y nombramiento de magistrados del MINISTERIO PUBLICO, que compete a la jurisdicción, conforme a los procedimientos y recaudos previstos en la CONSTITUCION NACIONAL y leyes complementarias.

5. Participar en la elaboración de anteproyectos de reforma y actualización legislativa y entender en el ordenamiento y compilación de normas jurídicas, e intervenir en la supervisión de las acciones del Sistema Argentino de Informática Jurídica.

6. Asistir al Secretario de Justicia en lo concerniente al seguimiento del trámite parlamentario de los proyectos de competencia de la jurisdicción y en lo relacionado con el ejercicio constitucional del veto.

7. Asistir al Secretario de Justicia en lo referido a la intervención que requieran de la jurisdicción los litigios en que el interés del Estado Nacional o sus entidades descentralizadas pueda verse comprometido, sin asumir la calidad de parte en el juicio.

8. Participar en el estudio de proyectos de leyes y decretos originados en otras áreas del PODER EJECUTIVO, sometidos a consideración del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS.

9. Asistir al Secretario de Justicia en lo atinente a la coordinación de las actividades de cooperación jurídica nacional e internacional.

10. Asistir al Secretario de Justicia en lo relativo a los temas relacionados con medios alternativos de resolución de disputas.

11. Asistir al Secretario de Justicia en la conducción de los programas jurídicos, sociales y de atención comunitaria, correspondientes al ámbito del Ministerio.

12. Asistir al Secretario de Justicia en lo inherente a la intervención de la jurisdicción en las actividades relativas a la aplicación del régimen de extradición y promover el desarrollo consensuado de políticas comunes con organismos internacionales y de otros países, en especial los limítrofes, en la materia de su competencia.

13. Asistir al Secretario de Justicia en la coordinación de los planes y programas existentes o a crearse en el ámbito de su competencia.

SECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES

OBJETIVOS

1. Asistir al Ministro de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos en el análisis de los asuntos legislativos sometidos a su consideración.

2. Ejecutar la coordinación de los Registros a cargo del Ministerio.

3. Planificar las actividades de los Registros a cargo del Ministerio como autoridad de aplicación.

4. Asistir al Ministro de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos en la elaboración de políticas legislativas de carácter general.

5. Asistir al Ministro de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos en sus relaciones con las comisiones de estudio que se desempeñen en el ámbito del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS.

6. Asistir al Ministro de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos en la coordinación de los Planes y Programas existentes o a crearse en el área de la Secretaría y coordinar los de su competencia.

7. Supervisar el accionar del REGISTRO NACIONAL DE ARMAS.

SECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES

SUBSECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES

OBJETIVOS

1. Asistir al Secretario de Asuntos Registrales en el análisis de los temas legislativos sometidos a su consideración.

2. Asistir al Secretario de Asuntos Registrales en la coordinación de los Registros a su cargo.

3. Asistir al Secretario de Asuntos Registrales en la planificación de las actividades de los Registros a cargo del Ministerio como autoridad de aplicación.

4. Elaborar estudios e investigaciones para la elaboración de políticas legislativas de carácter general.

5. Participar de las comisiones de estudio que se desempeñen en el ámbito del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS.

6. Participar en la asistencia al Secretario en la coordinación de los Planes y Programas existentes o a crearse en el área de la Secretaría y coordinar los de su competencia.

SECRETARIA DE SEGURIDAD INTERIOR

OBJETIVOS

1. Asistir al Ministro en todo lo vinculado a la seguridad interior, mediante la formulación de objetivos y políticas tendientes a preservar la libertad, la vida y el patrimonio de los habitantes, sus derechos y garantías, en un marco de plena vigencia de las Instituciones del sistema democrático.

2. Asistir al Ministro en la dirección del Esfuerzo Nacional de Policía, planificando, coordinando y supervisando las acciones, individuales y de conjunto, de las Fuerzas de Seguridad y Policiales, a los fines del mantenimiento de la seguridad interior.

3. Asistir al Ministro en la fijación de la doctrina, organización, despliegue y capacitación de la Policía Federal, entendiendo en su equipamiento, como así también en la intervención en idénticos aspectos respecto a las fuerzas de seguridad, para el mejor cumplimiento de las misiones asignadas en los planes correspondientes. Asistir al Consejo de Seguridad Interior para el mismo objetivo, en lo relativo a las Policías Provinciales (Decreto Nº 1273/92, artículo 10, inciso e).

4. Supervisar el accionar individual o de conjunto de las Fuerzas de Seguridad y Policiales, de acuerdo a lo previsto en la Ley de Seguridad Interior Nº 24.059 y su Decreto Reglamentario Nº 1273/92.

5. Asistir al Ministro en la producción de inteligencia e información que compete a las Fuerzas de Seguridad y las Fuerzas Policiales.

6. Intervenir en el desarrollo del proceso de información que satisfaga la seguridad interior, mediante la implementación y mantenimiento, en la órbita de la Secretaría, del Sistema Informático y de Comunicaciones de Seguridad Interior.

7. Formular el diagnóstico de la situación de la seguridad interior en el MERCOSUR e impulsar la coordinación de políticas de seguridad conjuntas con los países miembros.

8. Implementar y coordinar el Sistema de Seguridad Aeroportuaria según lo establecido por el artículo 7º de la Ley Nº 26.102.

SECRETARIA DE SEGURIDAD INTERIOR

SUBSECRETARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA

OBJETIVOS

1. Dirigir las acciones técnico-profesionales de las áreas operativas dependientes.

2. Formular estrategias y acciones de prevención del delito y de relaciones de las Fuerzas Policiales y de Seguridad con la comunidad.

3. Asistir al Secretario en la producción de inteligencia e información que compete a las Fuerzas de Seguridad y las Fuerzas Policiales.

4. Mantener actualizado el diagnóstico de situación de la seguridad interior y su relación con el MERCOSUR e impulsar políticas de seguridad conjuntas con los países miembros.

SECRETARIA DE SEGURIDAD INTERIOR

SUBSECRETARIA DE SEGURIDAD EN LOS ESPECTACULOS FUTBOLISTICOS

OBJETIVOS

1. Asistir al Secretario en las tareas de prevención e investigación de aquellas conductas que se consideren incursas en delitos, contravenciones y/o faltas relacionadas con la violencia en los espectáculos futbolísticos.

2. Llevar a cabo las tareas pertinentes para garantizar las responsabilidades asignadas, relacionadas con el cumplimiento del Decreto Nº 1466 del 30 de diciembre de 1997.

3. Asistir al Secretario en la elaboración de políticas y programas para la prevención de hechos de violencia en los espectáculos futbolísticos como así también en la promoción de la eficaz gestión por parte de las asociaciones, órganos y/o personas jurídicas en la problemática citada.

4. Presidir el CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCION DE LA VIOLENCIA Y LA SEGURIDAD EN EL FUTBOL y el COMITE DE SEGURIDAD EN EL FUTBOL.

SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS

OBJETIVOS

1. Asistir al Ministro de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos en todo lo concerniente a la elaboración, ejecución y seguimiento de las políticas, planes y programas para la promoción y la protección de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales, culturales, comunitarios y los derechos de incidencia colectiva en general.

2. Coordinar las acciones vinculadas a la promoción y protección de los derechos humanos con otros Ministerios del PODER EJECUTIVO NACIONAL, el PODER JUDICIAL, el MINISTERIO PUBLICO, el DEFENSOR DEL PUEBLO y el CONGRESO DE LA NACION y con las organizaciones de la sociedad civil, en especial las organizaciones no gubernamentales de derechos humanos.

3. Planificar, coordinar y supervisar la ejecución de las actividades de formación y fortalecimiento institucional en materia de derechos humanos y derecho internacional humanitario, tanto en el ámbito estatal como en lo atinente a la sociedad civil.

4. Coordinar las acciones del CONSEJO FEDERAL DE DERECHOS HUMANOS e implementar las delegaciones de la SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS en el interior.

5. Ejercer la representación del ESTADO NACIONAL, que incumbe al MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, ante los organismos internacionales de derechos humanos.

6. Asistir al Ministro de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos en lo relativo a la adecuación normativa del derecho interno con el derecho internacional de los derechos humanos.

7. Entender en la observación activa, el seguimiento y la denuncia de casos y situaciones relativos a los derechos humanos, civiles, políticos, económicos, sociales, culturales, comunitarios y de incidencia colectiva, conjuntamente con los organismos nacionales, provinciales, municipales y organizaciones de la sociedad civil vinculados a esta temática.

8. Entender, a través del ARCHIVO NACIONAL DE LA MEMORIA, organismo desconcentrado en el ámbito de esta SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS, en la recolección, actualización, preservación y digitalización de los archivos e informaciones vinculados a la vulneración de los derechos humanos por el terrorismo de Estado, manteniendo una relación permanente con los organismos gubernamentales y no gubernamentales, nacionales e internacionales vinculados a la temática y supervisar la aplicación efectiva del conjunto de normas reparatorias dictadas por el Estado argentino.

9. Ejercer la Presidencia de la COMISION NACIONAL POR EL DERECHO A LA IDENTIDAD, creada por la Ley Nº 25.457, prestándole el apoyo político, técnico y administrativo necesario para su funcionamiento.

10. Coordinar a los organismos descentralizados con competencia en materia de derechos humanos.

11. Entender en el establecimiento de Observatorios y del voluntariado de derechos humanos.

12. Establecer alternativas para la resolución de conflictos de trascendencia social que tiendan a la superación de los mismos, propiciando el diálogo y entendimiento de las partes involucradas.

13. Realizar el seguimiento de todas las situaciones que impliquen un conflicto social de trascendencia para la sociedad, en los cuales intervenga el área, ya sea a pedido de parte o de oficio.

14. Entender en la organización de una base de datos con los antecedentes y evolución de cada caso en el que se haya tomado intervención, a fin de constituir una biblioteca de casos que permita la elaboración de nuevas estrategias y la revisión de las aplicadas, con el objeto de actualizar en forma permanente las mismas.

15. Coordinar los Planes, Programas y Registros vinculados a la temática de derechos humanos existentes o a crearse en el ámbito de la Secretaría.

16. Entender en los temas relacionados con la protección contra la violencia familiar, supervisar el cumplimiento de las funciones que la Ley Nº 24.417 de protección contra la violencia familiar y su Decreto Reglamentario Nº 235/96, asignadas al MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS y supervisar la coordinación del Cuerpo Interdisciplinario en Violencia Familiar creado por el citado decreto.

17. Supervisar el accionar del INSTITUTO NACIONAL CONTRA LA DISCRIMINACION, LA XENOFOBIA Y EL RACISMO (INADI).

SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS

SUBSECRETARIA DE PROTECCION DE DERECHOS HUMANOS

OBJETIVOS

1. Asistir al Secretario de Derechos Humanos en la relación con los diversos poderes del Estado, en el ámbito de la protección de los derechos humanos.

2. Elaborar planes y programas específicos en materia de protección de los derechos humanos individuales y colectivos y supervisar su ejecución.

3. Intervenir en la recolección, actualización, preservación y digitalización de los archivos e informaciones vinculados a la vulneración de los derechos humanos por el terrorismo de Estado y supervisar la aplicación efectiva del conjunto de normas reparatorias dictadas por el Estado argentino.

4. Intervenir en las actividades de observación activa, seguimiento y denuncias de casos y situaciones relativos a los derechos humanos en el orden nacional e internacional, especialmente ante la ORGANIZACION DE LAS NACIONES UNIDAS, la ORGANIZACION DE LOS ESTADOS AMERICANOS y el MERCOSUR.

5. Coordinar las acciones relativas a la representación del Estado Nacional ante los organismos internacionales de derechos humanos, incluido el seguimiento de los programas de mediano y largo plazo de la ORGANIZACION DE LAS NACIONES UNIDAS, la ORGANIZACION DE LOS ESTADOS AMERICANOS y el MERCOSUR. Intervenir en la respuesta a las peticiones de personas y grupos presentadas ante los organismos de los sistemas internacionales de protección de los derechos humanos.

6. Dirigir la elaboración de informes periódicos en el orden nacional y ante los organismos de supervisión de tratados internacionales de derechos humanos.

7. Intervenir en actividades de comunicación pública tendientes a la protección de los derechos humanos.

8. Proponer medidas preventivas y, de corresponder, de carácter penal, administrativo y reparatorio, en aquellas situaciones violatorias de los derechos humanos no previstas en la normativa vigente.

9. Entender en la organización del Registro Nacional de Información de Personas Menores Extraviadas creado por la Ley Nº 25.746.

10. Asistir al Secretario de Derechos Humanos en el ejercicio de la representación del ESTADO NACIONAL, que incumbe al MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, ante los organismos internacionales de derechos humanos.

11. Asistir al Secretario de Derechos Humanos en la participación de las Reuniones Especializadas en el ámbito internacional.

12. Coordinar las acciones con el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO y con el MINISTERIO DE DEFENSA, en temas de su competencia.

13. Asistir al Secretario de Derechos Humanos en el establecimiento de alternativas de resolución de conflictos de trascendencia social que tiendan a la superación de los mismos, propiciando el diálogo y el entendimiento de las partes involucradas.

14. Asistir al Secretario de Derechos Humanos en el seguimiento de todas las situaciones que impliquen un conflicto social de trascendencia para la sociedad en las cuales intervenga el área, ya sea a pedido de parte o de oficio.

15. Asistir al Secretario de Derechos Humanos en la organización de una base de datos con los antecedentes y evolución de cada caso en el que se haya tomado intervención, a fin de constituir una biblioteca de casos que permita la elaboración de nuevas estrategias y la revisión de las aplicadas, con el objeto de actualizar en forma permanente las mismas.

16. Asistir al Secretario en la coordinación de los Planes y Programas vinculados a la temática de la protección de los derechos humanos existentes o a crearse en el ámbito de la Secretaría.

SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS

SUBSECRETARIA DE PROMOCION DE DERECHOS HUMANOS

OBJETIVOS

1. Asistir al Secretario de Derechos Humanos en la relación con los diversos poderes del Estado, en el ámbito de la promoción de los derechos humanos.

2. Elaborar planes y programas específicos en materia de promoción de los derechos humanos individuales y colectivos y supervisar su ejecución.

3. Intervenir en actividades de comunicación pública y manifestaciones culturales tendientes a la promoción de los derechos humanos.

4. Asistir al Secretario de Derechos Humanos en la planificación, coordinación y supervisión de las actividades de formación y fortalecimiento institucional en materia de derechos humanos y derecho internacional humanitario en el ámbito de la sociedad civil y en el estatal, incluidas las fuerzas armadas, de seguridad y policiales y el sistema penitenciario.

5. Establecer la modalidad de la cooperación técnica con universidades y otros organismos académicos; las actividades de intercambio y profundización en la materia con los poderes Legislativo y Judicial y la vinculación con organismos internacionales y de otros países especializados en la temática, en especial dentro del grupo de América Latina y el Caribe.

6. Asistir al Secretario de Derechos Humanos en el establecimiento de Observatorios y del voluntariado de derechos humanos.

7. Asistir al Secretario de Derechos Humanos en lo relativo a la adecuación normativa del derecho interno con el derecho internacional de los derechos humanos.

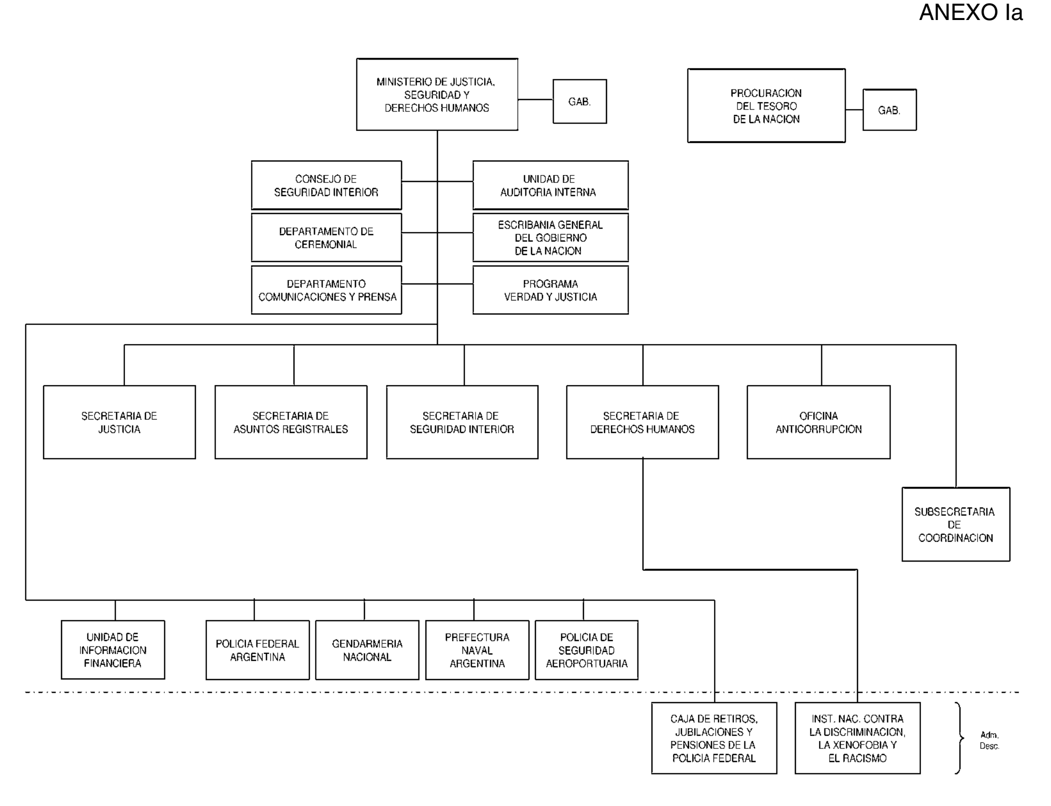
8. Establecer la modalidad de la cooperación técnica y la vinculación con organismos internacionales y de otros países especializados en la temática de derechos humanos, con especial énfasis en los países que integran el MERCOSUR y el grupo de América Latina y el Caribe.

9. Asistir al Secretario en la participación de las Reuniones Especializadas en el ámbito internacional.

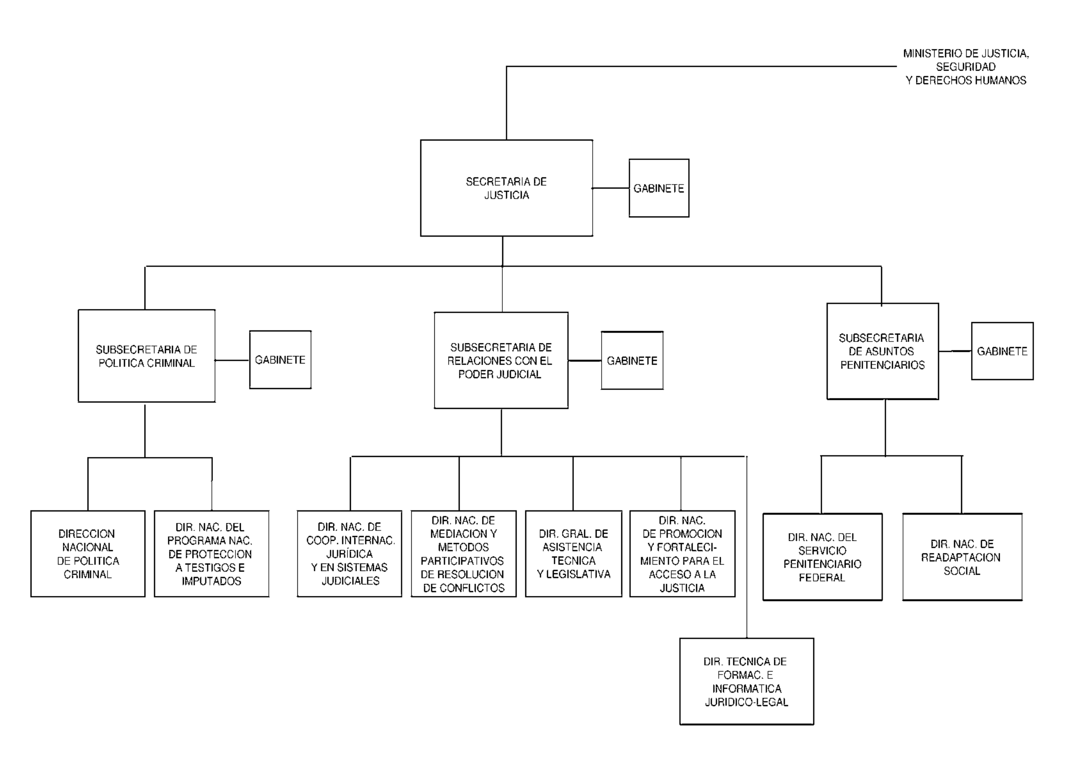
10. Coordinar acciones con el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO y el MINISTERIO DE DEFENSA en temas de su competencia.

11. Asistir al Secretario en la coordinación de los Planes y Programas vinculados a la temática de la promoción de los derechos humanos existentes o a crearse en el ámbito de la Secretaría.

ANEXO Ia



ANEXO Ib



ANEXO Ic

- MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS
  - SECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES
    - GABINETE
    - DIR. NAC. DEL REGISTRO NACIONAL DE ARMAS (RENAR)
      - DIR. TEC-NICO-REGIS-TRAL
      - DIR. DE FISCALI-ZACION Y CONTROL DE GESTION
      - DELEG. TECNICO ADMINIS-TRATIVA
    - DIR. NAC. DEL REG. UNICO DE ASPIRANTES A GUARDA CON FINES ADOPTIVOS
    - SUBSECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES
      - GABINETE
      - DIR. NAC. DE LOS REG. NAC. DE LA PROP. DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS
        - DIR. DE REGIS-TROS SECCIO-NALES
        - DIR. DE FISCA-LIZACION Y CTROL. DE GESTION
        - DIR. TECNICO-REGIS-TRAL Y RUDAC
        - DELEG. DE GESTION ADMINIS-TRATIVA
      - DIR. NAC. DE PROTECCION DE DATOS PERSONALES
      - DIR. NAC. DEL REGISTRO NACIONAL DE REINCIDENCIA
        - DIR. DE REGISTRO NOMINA-TIVO Y DACTILOS-COPICO
        - DIR. DE ATENCION E INFOR-MACION AL USUARIO
        - DIR. DE INFORMA-CION DE ANTECE-DENTES
      - DIR. GRAL. DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE DE LA CAP. FED.
        - DIR. DE REGIS-TRA-CIONES REALES Y PUBLI-CIDAD
        - DIR. DE APOYO TECNICO Y FISCALI-ZACION INTERNA
        - DIR. DE REGIS-TRA-CIONES ESPECIA-LES Y PUBLICI-DAD INDI-CIARIA
        - DIR. DE INTERPRE-TACION NORMAT. Y PROCE-DIMIENTO RECUR-SIVO
      - DIRECCION NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR
        - DIR. DE COORD. Y ASUNTOS INTERNAC. EN MAT. DE PROP. INTELEC-TUAL
      - INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA
        - DIR. DEL REGISTRO NACIO-NAL DE SOCIEDA-DES
        - DIR. DE ENTIDA-DES CIVILES
        - DIR. DE SOCIE-DADES COMER-CIALES
        - DELEG. ADMINIS-TRATIVA

ANEXO Id

- MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS
  - SECRETARIA DE SEGURIDAD INTERIOR
    - COMITÉ NACIONAL DE SEGURIDAD AERO-PORTUARIA
    - GABINETE
    - DIR. NAC. DE FORMACION PROFESIONAL, CAPACIT. E INVESTIG. EN SEGURIDAD INTERIOR
    - SUBSECRETARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA
      - GABINETE
      - DIR. NAC. DE PREVENCION DE DELITOS
        - DIRECCION DE PREVENCION EN CENTROS DE TRANSP. TERRESTRE
        - DIRECCION DE COORDINA-CION Y LOGISTICA
      - DIR. NAC. DE PREVENCION DE DELITOS RURALES
      - DIRECCION NACIONAL DE INTELIGENCIA CRIMINAL
      - DIRECCION NACIONAL DE FISCALIZACION DE DESARMADEROS Y AUTOPARTES
    - SUBSECRETARIA DE SEGURIDAD EN LOS ESPECTACULOS FUTBOLISTICOS
      - GABINETE
      - DIR. DE COORDINACION OPERATIVA Y FISCALIZACION
      - DIR. DE POLIT. DE PREVENCION Y RELACIONES INTERJURISDIC.
    - DIRECCION DE CONTROL POLICIAL DE LA POLICIA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA
      - AUDITORIA DE ASUNTOS INTERNOS
      - TRIBUNAL DE DISCIPLINA POLICIAL
      - DEFENSORIA DEL POLICIA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA

ANEXO Ie

MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS

SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS

GABINETE

SUBSECRETARIA DE PROTECCION DE DERECHOS HUMANOS

GABINETE

SUBSECRETARIA DE PROMOCION DE DERECHOS HUMANOS

GABINETE

ARCH. NAC. DE LA MEMORIA

CONADI

DIR. NAC. DE ATENCION A GRUPOS EN SITUACION DE VULNERABILIDAD

DIR. NAC. DE ASUNTOS JURIDICOS EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS

DIR. NAC. DE FORMACION EN DERECHOS HUMANOS

DIR. NAC. DE DESARROLLO NORMATIVO DE LOS DERECHOS HUMANOS

DIRECCION DE APOYO A ACTORES SOCIALES PARA LA CONSTRUCCION CIUDADANA

DIRECCION DE GESTION DE POLITICAS REPARATORIAS

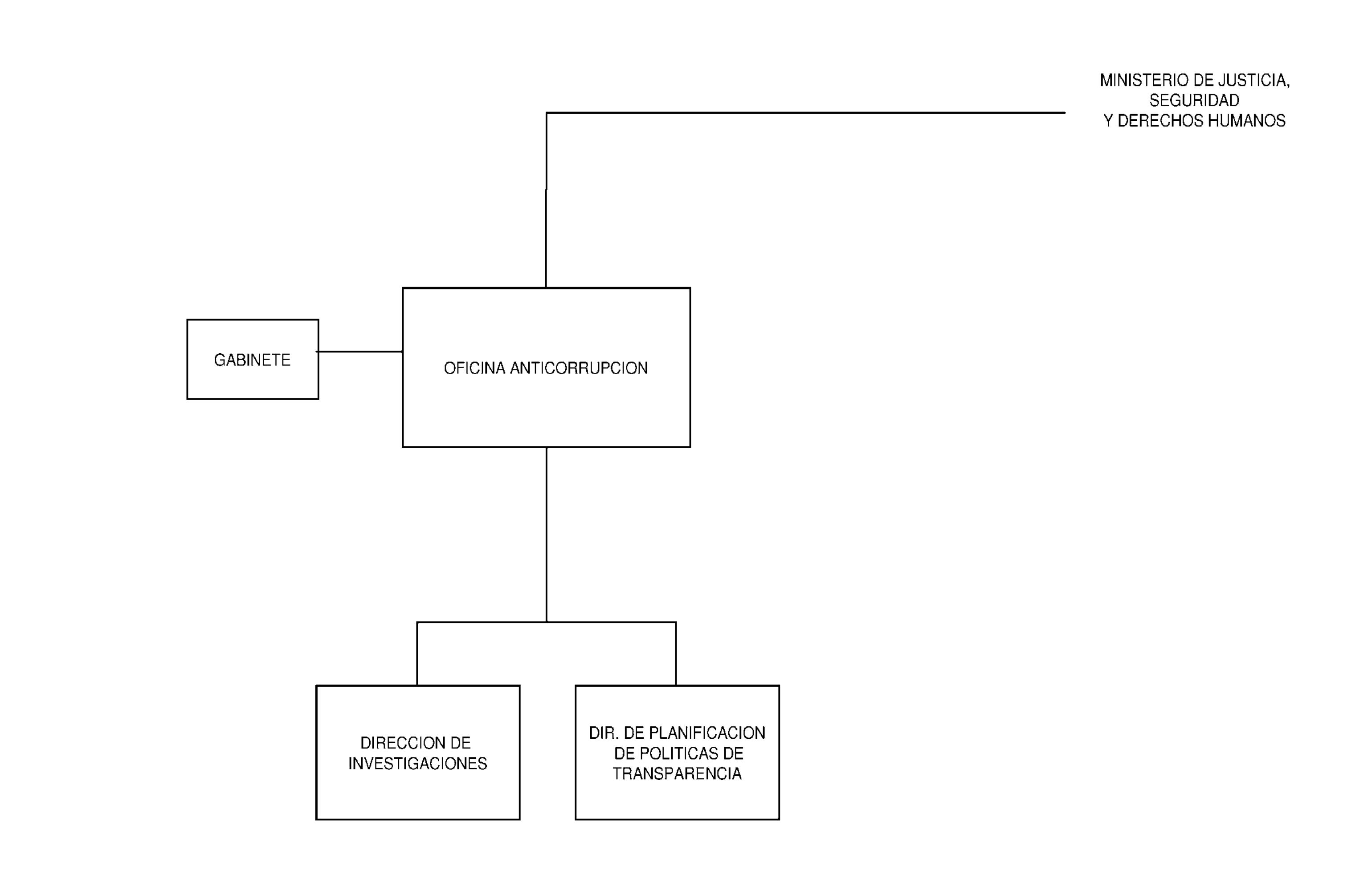
DTO. DE COORD. TEC. – ADM.

INST. NAC. CONTRA LA DISCRIMINACION, LA XENOFOBIA Y EL RACISMO (INADI) (1)

Adm. Desc.

(1) Estructura aprobada por el Decreto Nº 231/08.

ANEXO If



ANEXO Ig

MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS

SUBSECRETARIA DE COORDINACION

GABINETE

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

DIRECCION DE ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

DIRECCION DE DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS Y CAPACITACION

DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS

DIRECCION DE DICTAMENES

DIRECCION DE GESTION JUDICIAL

DIRECCION DE ASESORA-MIENTO ESPECIALIZADO

DIRECCION GENERAL DE PLANEAMIENTO Y MONITOREO PRESUPUES-TARIO

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

DIRECCION DE PROGRAMACION Y CONTROL PRESUPUES-TARIO

DIRECCION DE COMPRAS Y SERVICIOS GENERALES

DIRECCION GENERAL DE GESTION INFORMATICA

DIRECCION DE SISTEMAS

DIRECCION DE TECNOLOGIA Y SEGURIDAD

DIRECCION DE DESPACHO, MESA DE ENTRADAS E INFORMACION AL PUBLICO

DIRECCION DE SUMARIOS

ANEXO Ih

MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS

UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

AUDITORIA ADJUNTA GENERAL

SUPERVISION INFORMATICA

AUDITORIA ADJUNTA EN JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

SUPERVISION CONTABLE

SUPERVISION OPERATIVA

AUDITORIA ADJUNTA EN LAS FUERZAS DE SEGURIDAD

SUPERVISION EN SEGURIDAD

SUPERVISION EN GENDARMERIA NACIONAL ARGENTINA

SUPERVISION EN PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

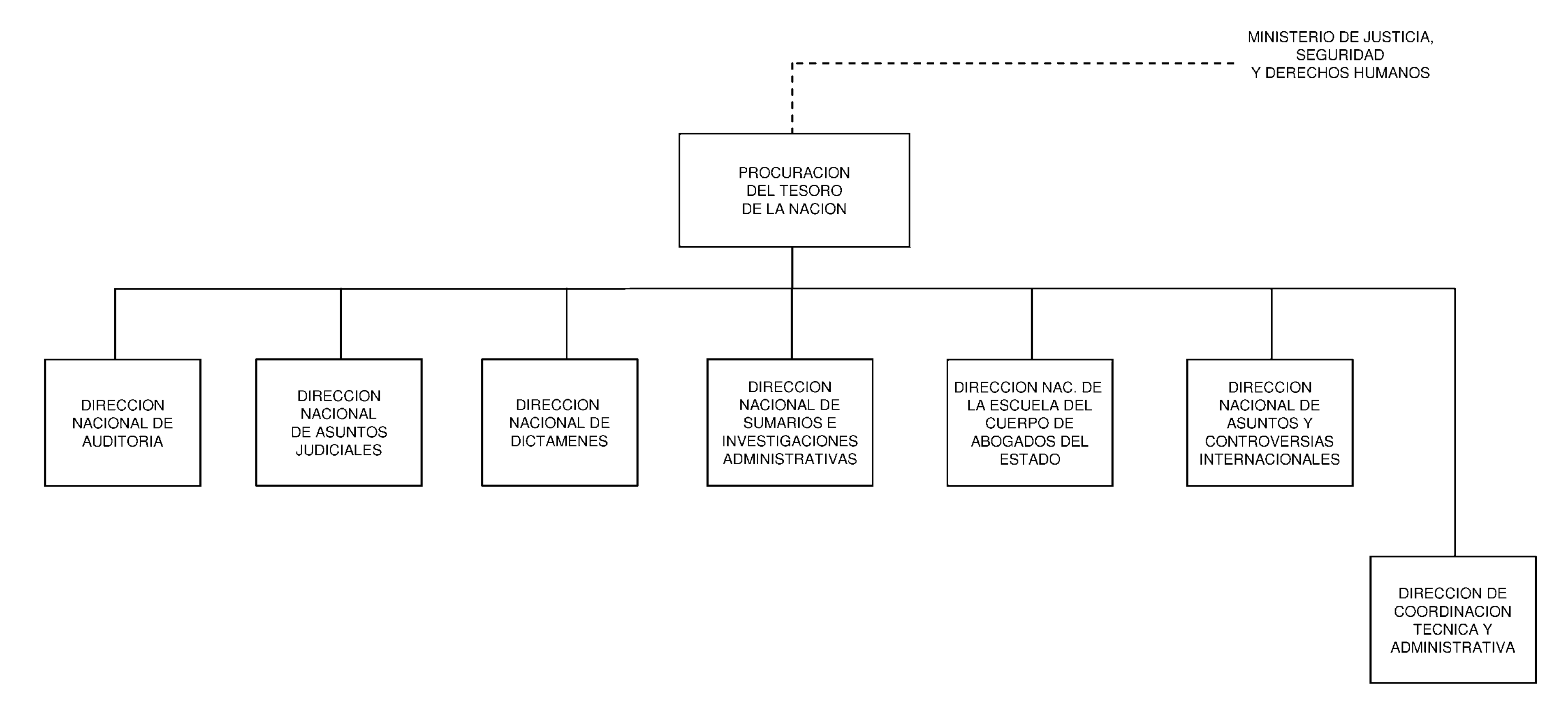
AUDITORIA ADJUNTA EN EL SPF

SUPERVISION CONTABLE

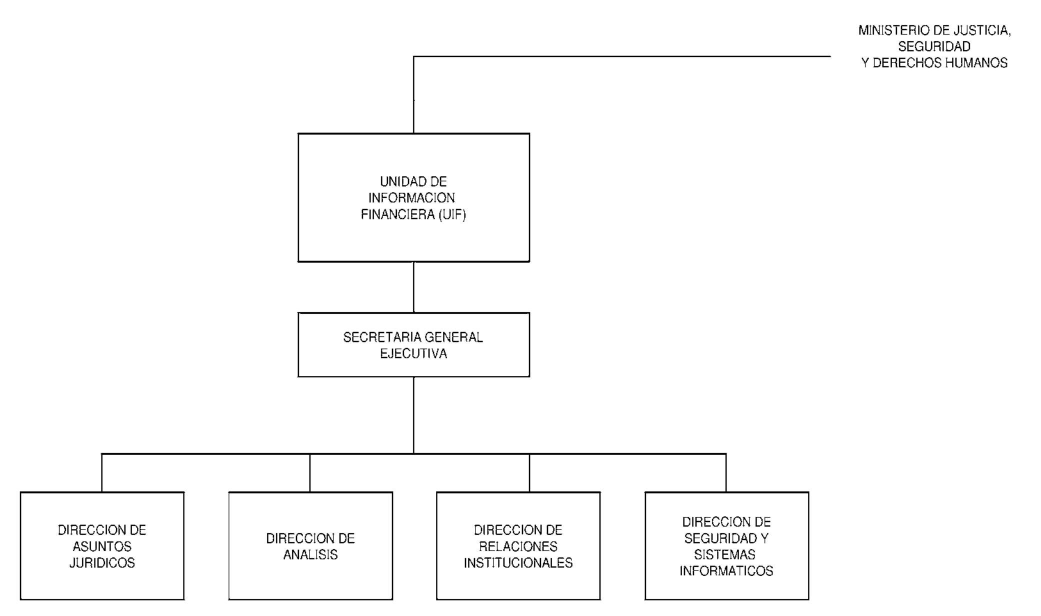
SUPERVISION OPERATIVA

SUPERVISION LEGAL

ANEXO Ii



ANEXO Ij



ANEXO Ik

MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS

PROGRAMA VERDAD Y JUSTICIA

GABINETE

AREA DE SEGUIMIENTO Y ANALISIS

AREA DE ENLACE INSTITUCIONAL

AREA DE IMPLEMENTACION OPERATIVA

ANEXO II

MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS

UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

RESPONSABILIDAD PRIMARIA

Entender en la planificación, programación y ejecución de las tareas de auditoría, incluidas las referidas a auditoría contributiva, que permitan lograr un sistema integral e integrado de control basado en los criterios de economía, eficiencia y eficacia, orientadas al análisis de la gestión presupuestaria, económica, financiera, patrimonial, normativa y operacional.

ACCIONES

1. Ejecutar las acciones determinadas por la Ley Nº 24.156, sus normas reglamentarias y complementarias y las instrucciones de la Sindicatura General de la Nación.

2. Producir el Plan General y Planes Anuales de la Unidad y los informes sobre actividades desarrolladas con las recomendaciones y observaciones que corresponda.

3. Proveer información integral e integrada sobre la gestión de las distintas áreas del organismo, analizando el cumplimiento de las políticas y metas establecidas por la Autoridad Superior, de acuerdo al plan anual de tareas.

4. Establecer los mecanismos que permitan verificar si las erogaciones son efectuadas de acuerdo con las normas legales y de contabilidad aplicables y a los niveles presupuestarios correspondientes.

5. Asesorar sobre los sistemas y procedimientos que resulten convenientes aplicar o modificar en la organización, como asimismo efectuar recomendaciones respecto de los desvíos que se detecten.

6. Poner en conocimiento de la Autoridad Superior y de la Sindicatura General de la Nación los actos que hubiesen acarreado o se estimen puedan acarrear significativos perjuicios sobre el patrimonio del Ministerio.

7. Ordenar y coordinar las auditorías que requiera la Autoridad Superior, emitiendo la información respectiva para su conocimiento y el de la Sindicatura General de la Nación.

8. Realizar los estudios especiales que requiera la Autoridad Superior de acuerdo a sus necesidades para contribuir al logro de los objetivos y el establecimiento del nivel adecuado de control interno.

9. Interactuar con la Sindicatura General de la Nación a efectos de propender a la mejora continua de la operatoria de la Jurisdicción.

MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS

UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

AUDITORIA ADJUNTA GENERAL

ACCIONES

1. Coordinar la elaboración del Plan Anual de Auditoría.

2. Efectuar la compatibilización de los proyectos de las distintas áreas de auditoría, evaluando los riesgos pertinentes.

3. Efectuar el seguimiento oportuno de las acciones desarrolladas en cumplimiento de la planificación anual.

4. Coordinar la asignación de los recursos humanos de las áreas legal e informática disponibles a los proyectos en curso en las distintas áreas de la auditoría.

5. Elevar al Auditor Interno los proyectos de informes finales de las auditorías realizadas.

6. Analizar y emitir opinión acerca de los aspectos puntuales que en materia de estrategias y planes le sean requeridos por el Auditor Interno.

7. Colaborar con el Auditor Interno en la aplicación efectiva de las acciones relativas a la auditoría contributiva.

8. Participar en la definición de normas y procedimientos a efectos de establecer el sistema de control interno.

9. Evaluar la efectividad de los sistemas de control gerencial como así también, la confiabilidad y utilización de los informes gerenciales.

10. Asesorar a las distintas áreas del Organismo en las materias que le sean requeridas.

11. Reemplazar al Auditor Interno Titular en caso de ausencia o impedimento temporal en el ejercicio de sus funciones.

MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS

UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

AUDITORIA ADJUNTA GENERAL

SUPERVISION INFORMATICA

ACCIONES

1. Asistir al Auditor Adjunto General en la formulación y control de la planificación global y anual y de los programas específicos de auditorías informáticas.

2. Establecer prioridades de trabajo a fin de cumplir con los programas aprobados.

3. Asignar tareas entre los distintos integrantes del equipo informático.

4. Coordinar la ejecución de las tareas de auditoría informática y verificar la aplicación correcta de los procedimientos respectivos.

5. Realizar auditorías referidas a los sistemas de información y a los recursos informáticos, así como a la confiabilidad y consistencia de la información producida.

6. Analizar la información registrada en las bases para comprobar su seguridad, auditabilidad y control.

7. Evaluar el cumplimiento de controles sobre seguridad lógica, física y la disponibilidad de recursos y datos.

8. Supervisar los trabajos elaborados por los distintos auditores para la elaboración de los informes pertinentes.

9. Producir las acciones de seguimiento que permitan evaluar el estado de avance sobre las observaciones efectuadas que estén relacionadas con la materia.

MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS

UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

AUDITORIA ADJUNTA GENERAL

SUPERVISION LEGAL

ACCIONES

1. Asistir al Auditor Adjunto General en la formulación y control de la planificación global y anual y de los programas específicos de auditorías legales.

2. Establecer prioridades de trabajo a fin de cumplir con los programas aprobados.

3. Asignar tareas entre los distintos integrantes del equipo legal.

4. Coordinar la ejecución de las tareas de auditoría legal y verificar la aplicación de las normas y procedimientos respectivos.

5. Entender en la interpretación de la normativa vigente de orden externo e interno aplicable a las distintas prestaciones, como así también en su correcta aplicación.

6. Supervisar los trabajos elaborados por los distintos auditores para la elaboración de los informes pertinentes.

7. Producir las acciones de seguimiento que permitan evaluar el estado de avance sobre las observaciones efectuadas que estén relacionadas con la materia.

MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS

UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

AUDITORIA ADJUNTA GENERAL

AUDITORIA ADJUNTA EN JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

ACCIONES

1. Intervenir en la elaboración del Plan General de Auditoría y Plan Anual de Auditoría, asesorando e incorporando actividades desde el punto de vista de su competencia.

2. Programar anualmente las tareas relativas al Ministerio, salvo aquellas que se refieran al Servicio Penitenciario Federal o a las Fuerzas de Seguridad.

3. Elaborar los programas de trabajo y cuestionarios de control interno.

4. Evaluar el cumplimiento de los objetivos previstos en los planes de acción y analizar los desvíos localizados.

5. Producir los proyectos de informes de auditoría bajo su responsabilidad y elevarlos a consideración del Auditor Adjunto General, formulando las observaciones y recomendaciones pertinentes.

6. Colaborar interactivamente con los responsables de las demás áreas de la auditoría cuando el estudio de los temas en análisis merezcan opiniones consensuales.

7. Elaborar en función de las debilidades detectadas y hallazgos de auditoría, la previsión de las tareas de seguimiento y comprobación de correcciones efectuadas.

8. Participar en las acciones relativas a auditoría contributiva cuando esto le sea requerido.

MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS

UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

AUDITORIA ADJUNTA GENERAL

AUDITORIA ADJUNTA EN JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

SUPERVISION CONTABLE

ACCIONES

1. Asistir al Auditor Adjunto en la formulación y control de la planificación global y anual y de los programas específicos de auditorías contables.

2. Establecer prioridades de trabajo a fin de cumplir con los programas aprobados.

3. Asignar tareas entre los distintos integrantes del equipo.

4. Coordinar la ejecución de los proyectos de auditoría contable y verificar la aplicación de las normas y procedimientos respectivos.

5. Supervisar los trabajos elaborados por los distintos auditores para la elaboración de los informes pertinentes.

6. Mantenerse actualizado respecto a las normas contables vigentes e informar sobre las modificaciones y actualizaciones normativas en materia contable.

7. Producir las acciones de seguimiento que permitan evaluar el estado de avance sobre las observaciones efectuadas.

MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS

UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

AUDITORIA ADJUNTA GENERAL

AUDITORIA ADJUNTA EN JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

SUPERVISION OPERATIVA

ACCIONES

1. Asistir al Auditor Adjunto en la formulación y control de la planificación global y anual y de los programas específicos de auditorías sustantivas.

2. Establecer prioridades de trabajo a fin de cumplir con los programas aprobados.

3. Asignar tareas entre los distintos integrantes del equipo.

4. Coordinar la ejecución de los proyectos de auditoría operativa y verificar la aplicación de las normas y procedimientos respectivos.

5. Supervisar los trabajos elaborados por los distintos auditores para la elaboración de los informes pertinentes.

6. Producir las acciones de seguimiento que permitan evaluar el estado de avance sobre las observaciones efectuadas.

MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS

UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

AUDITORIA ADJUNTA GENERAL

AUDITORIA ADJUNTA EN LAS FUERZAS DE SEGURIDAD

ACCIONES

1. Intervenir en la elaboración del Plan General de Auditoría y Plan Anual de Auditoría, asesorando e incorporando actividades desde el punto de vista de su competencia.

2. Programar anualmente las tareas relativas a auditorías sobre la Gendarmería Nacional Argentina, la Prefectura Naval Argentina y la Policía de Seguridad Aeroportuaria.

3. Elaborar los programas de trabajo y cuestionarios de control interno.

4. Evaluar el cumplimiento de los objetivos previstos en los planes de acción y analizar los desvíos localizados.

5. Producir los proyectos de informes de auditoría bajo su responsabilidad y elevarlos a consideración del Auditor Adjunto General, formulando las observaciones y recomendaciones pertinentes.

6. Colaborar interactivamente con los responsables de las demás áreas de la auditoría cuando el estudio de los temas en análisis merezcan opiniones consensuales.

7. Elaborar en función de las debilidades detectadas y hallazgos de auditoría, la previsión de las tareas de seguimiento y comprobación de correcciones efectuadas.

8. Participar en las acciones relativas a auditoría contributiva cuando esto le sea requerido.

MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS

UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

AUDITORIA ADJUNTA EN LAS FUERZAS DE SEGURIDAD

SUPERVISION EN SEGURIDAD

ACCIONES

1. Asistir al Auditor Adjunto en la formulación y control de la planificación global y anual y de los programas específicos de la Secretaría de Seguridad Interior, Registro Nacional de Armas y Policía de Seguridad Aeroportuaria.

2. Establecer prioridades de trabajo a fin de cumplir con los programas aprobados.

3. Asignar tareas entre los distintos integrantes del equipo.

4. Coordinar la ejecución de los proyectos de auditoría en la fuerza y verificar la aplicación de las normas y procedimientos respectivos.

5. Supervisar los trabajos elaborados por los distintos auditores para la elaboración de los informes pertinentes.

6. Informar sobre las modificaciones y actualizaciones normativas en materia de seguridad.

7. Producir las acciones de seguimiento que permitan evaluar el estado de avance sobre las observaciones efectuadas.

MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS

UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

AUDITORIA ADJUNTA EN LAS FUERZAS DE SEGURIDAD

SUPERVISION EN GENDARMERIA NACIONAL ARGENTINA

ACCIONES

1. Asistir al Auditor Adjunto en la formulación y control de la planificación global y anual y de los programas específicos de la Gendarmería Nacional.

2. Establecer prioridades de trabajo a fin de cumplir con los programas aprobados.

3. Asignar tareas entre los distintos integrantes del equipo.

4. Coordinar la ejecución de los proyectos de auditoría en la fuerza y verificar la aplicación de las normas y procedimientos respectivos.

5. Supervisar los trabajos elaborados por los distintos auditores para la elaboración de los informes pertinentes.

6. Informar sobre las modificaciones y actualizaciones normativas relacionadas con las materias de su competencia.

7. Producir las acciones de seguimiento que permitan evaluar el estado de avance sobre las observaciones efectuadas.

MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS

UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

AUDITORIA ADJUNTA EN LAS FUERZAS DE SEGURIDAD

SUPERVISION EN PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

ACCIONES

1. Asistir al Auditor Adjunto en la formulación y control de la planificación global y anual y de los programas específicos de la Prefectura Naval Argentina.

2. Establecer prioridades de trabajo a fin de cumplir con los programas aprobados.

3. Asignar tareas entre los distintos integrantes del equipo.

4. Coordinar la ejecución de los proyectos de auditoría en la fuerza y verificar la aplicación de las normas y procedimientos respectivos.

5. Supervisar los trabajos elaborados por los distintos auditores para la elaboración de los informes pertinentes.

6. Informar sobre las modificaciones y actualizaciones normativas relacionadas con las materias de su competencia.

7. Producir las acciones de seguimiento que permitan evaluar el estado de avance sobre las observaciones efectuadas.

MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS

UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

AUDITORIA ADJUNTA GENERAL

AUDITORIA ADJUNTA EN EL SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL

ACCIONES

1. Intervenir en la elaboración del Plan General de Auditoría y Plan Anual de Auditoría, asesorando e incorporando actividades desde el punto de vista de su competencia.

2. Programar anualmente las tareas relativas a auditorías sobre el Servicio Penitenciario Federal.

3. Elaborar los programas de trabajo y cuestionarios de control interno.

4. Evaluar el cumplimiento de los objetivos previstos en los planes de acción y analizar los desvíos localizados.

5. Producir los proyectos de informes de auditoría bajo su responsabilidad a elevarlos a consideración del Auditor Adjunto General, formulando las observaciones y recomendaciones pertinentes.

6. Colaborar interactivamente con los responsables de las demás áreas de la auditoría cuando el estudio de los temas en análisis merezcan opiniones consensuales.

7. Elaborar en función de las debilidades detectadas y hallazgos de auditoría, la previsión de las tareas de seguimiento y comprobación de correcciones efectuadas.

8. Participar en las acciones relativas a auditoría contributiva cuando esto le sea requerido.

MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS

UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

AUDITORIA ADJUNTA GENERAL

AUDITORIA ADJUNTA EN EL SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL

SUPERVISION CONTABLE

ACCIONES

1. Asistir al Auditor Adjunto en la formulación y control de la planificación global y anual y de los programas específicos de auditorías contables.

2. Establecer prioridades de trabajo a fin de cumplir con los programas aprobados.

3. Asignar tareas entre los distintos integrantes del equipo.

4. Coordinar la ejecución de los proyectos de auditoría contable y verificar la aplicación de las normas y procedimientos respectivos.

5. Supervisar los trabajos elaborados por los distintos auditores para la elaboración de los informes pertinentes.

6. Informar sobre las modificaciones y actualizaciones normativas relacionadas con las materias de su competencia.

7. Producir las acciones de seguimiento que permitan evaluar el estado de avance sobre las observaciones efectuadas.

MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS

UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

AUDITORIA ADJUNTA GENERAL

AUDITORIA ADJUNTA EN EL SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL

SUPERVISION OPERATIVA

ACCIONES

1. Asistir al Auditor Adjunto en la formulación y control de la planificación global y anual y de los programas específicos de auditorías sustantivas.

2. Establecer prioridades de trabajo a fin de cumplir con los programas aprobados.

3. Asignar tareas entre los distintos integrantes del equipo.

4. Coordinar la ejecución de los proyectos de auditoría operativa y verificar la aplicación de las normas y procedimientos respectivos.

5. Supervisar los trabajos elaborados por los distintos auditores para la elaboración de los informes pertinentes.

6. Producir las acciones de seguimiento que permitan evaluar el estado de avance sobre las observaciones efectuadas.

MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS

DEPARTAMENTO DE CEREMONIAL

ACCIONES

1. Coordinar el ceremonial del Ministro en su relación protocolar.

2. Coordinar los actos protocolares a que asista el Ministro, los Secretarios o los Subsecretarios, en los casos en que éstos lo representen.

3. Asistir en el protocolo para los actos oficiales.

4. Participar en la programación y organización de los viajes del Ministro al interior del país.

5. Organizar los congresos y reuniones científicas que convoque el Ministerio.

MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS

DEPARTAMENTO COMUNICACIONES Y PRENSA

ACCIONES

1. Organizar y dirigir las actividades de comunicaciones, difusión y publicidad, correspondientes a toda la jurisdicción.

2. Programar la difusión de las informaciones y la publicidad correspondientes a toda la jurisdicción, en los medios de comunicación del país.

3. Analizar, evaluar y sistematizar la información periodística que se refiera o interese a la jurisdicción, elaborar la síntesis de las informaciones locales y del exterior y sistematizar la recopilación de la información gráfica y audiovisual.

4. Mantener contacto con los medios de comunicación masiva.

5. Asistir al Ministro en conferencias de prensa y reportajes.

6. Coordinar las necesidades de prensa y difusión de todas las áreas de la jurisdicción.

7. Producir documentos periodísticos sobre temas atinentes a la jurisdicción.

8. Realizar, a requerimiento, sondeos de opinión sobre temas de competencia del Ministerio.

MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS

ESCRIBANIA GENERAL DEL GOBIERNO DE LA NACION

RESPONSABILIDAD PRIMARIA

Entender en la dirección de la función notarial del Estado Nacional y en el resguardo de los títulos de propiedad de inmuebles que a él pertenezcan, a fin de dar fe del registro de actos y disposiciones del Gobierno de la Nación.

ACCIONES

1. Efectuar los actos notariales protocolares y extraprotocolares en los que el Gobierno de la Nación tuviera interés, a través del titular del Registro Notarial del Estado Nacional quien, en casos necesarios, podrá delegar funciones en los Escribanos Adscriptos.

2. Efectuar el registro y archivo de los títulos de propiedad de inmuebles del Estado Nacional y asesorar sobre los mismos.

3. Mantener el Libro de Juramentos, donde se labran actas de asunciones, reasunciones y delegaciones de mando del Presidente y del Vicepresidente de la Nación, de juramentos de Ministros del PODER EJECUTIVO NACIONAL y de Jueces de la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION cuando lo presten ante el Presidente de la Nación.

4. Asesorar en cuestiones técnico-notariales al Presidente de la Nación y a los Ministros del PODER EJECUTIVO NACIONAL.

5. Organizar, en el Tesoro de la Escribanía General, la conservación y custodia de protocolos notariales.

6. Organizar y mantener el registro, archivo y custodia de declaraciones juradas patrimoniales de agentes del Sector Público Nacional, conforme lo dispuesto en las normas pertinentes.

SECRETARIA DE JUSTICIA

SUBSECRETARIA DE POLITICA CRIMINAL

DIRECCION NACIONAL DE POLITICA CRIMINAL

RESPONSABILIDAD PRIMARIA

Proponer y desarrollar investigaciones científicas en materia de política criminal y ejecutar y coordinar las acciones resultantes de aquéllas, brindando asesoramiento técnico a los demás organismos del Estado Nacional que así lo requieran y, cuando correspondiere, a los entes no gubernamentales cuyos objetivos fueren atinentes a la materia.

ACCIONES

1. Diseñar los instrumentos adecuados para recopilar información empírica acerca del funcionamiento de los organismos del sistema penal.

2. Programar, planificar, coordinar y ejecutar las acciones de investigación sobre política criminal, que sean prioritarias para el Gobierno Nacional y aquellas que sean requeridas por los niveles provinciales y municipales.

3. Realizar estudios, encuestas y estadísticas sobre materias de política criminal, así como intervenir en el diseño de los sistemas informáticos que a este respecto encare el Ministerio. Para llevar a cabo tales estudios podrá proponer la celebración de convenios con organismos internacionales, universidades, institutos de investigación y otros organismos públicos o privados interesados en el tema.

4. Mantener actualizada la información recopilada para la elaboración de sus estudios e investigaciones, así como la que integre la Base de Datos del Registro Nacional de Política Criminal.

5. Ejecutar y coordinar actividades relacionadas con programas de política criminal.

6. Intervenir en la formulación de proyectos legislativos que, en materia de política criminal, se elaboren en el área del Ministerio.

SECRETARIA DE JUSTICIA

SUBSECRETARIA DE POLITICA CRIMINAL

DIRECCION NACIONAL DEL PROGRAMA NACIONAL
DE PROTECCION A TESTIGOS E IMPUTADOS

RESPONSABILIDAD PRIMARIA

Dirigir el Programa Nacional de Protección a Testigos e Imputados creado por el artículo 1º de la Ley Nº 25.764, ejecutando las medidas tendientes a preservar la seguridad de testigos e imputados que se encontraren en una situación de peligro para su vida o integridad física, que hubieren colaborado de modo trascendente y eficiente en una investigación judicial de competencia federal relativa a los delitos previstos por los artículos 142 bis y 170 del Código Penal de la Nación y los previstos por las Leyes Nº 23.737 y Nº 25.241, como así también de aquellos testigos e imputados que se incluyan en el Programa de conformidad con lo previsto en el segundo párrafo del artículo 1º de la Ley Nº 25.764.

ACCIONES

1. Llevar adelante las medidas de protección adecuadas a cada caso y a las posibilidades de adaptación a ellas por parte de las personas beneficiadas. A tales fines se podrán requerir estudios psicológicos, clínicos, ambientales y todos aquellos que se consideren pertinentes.

2. Efectuar las comunicaciones relativas al seguimiento de cada caso a las autoridades que hubieran requerido la protección y determinar los distintos aspectos de la aplicación del programa.

3. Solicitar la autorización del Ministro de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos a los fines de encomendar la ejecución material de las medidas especiales de protección a las fuerzas de seguridad, policiales y al SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL, quienes deberán cumplirlas en tiempo y forma, aportando servicios de custodia, informes técnicos o socio-ambientales y cualquier otro servicio que, por razones de inmediatez y reserva del caso, se estime necesario.

4. Requerir de los organismos o dependencias de la administración pública la intervención para suministrar servicios específicos, así como la confección de trámites y provisión de documentación e información.

5. Realizar pagos, contrataciones y erogaciones de carácter reservado para el cumplimiento de las medidas de protección.

6. Requerir al juez o tribunal que dispuso la protección, su cese cuando las circunstancias así lo aconsejaren.

7. Proponer la celebración de convenios y mantener relaciones a nivel nacional e internacional con organismos o instituciones públicas o privadas, de carácter nacional o internacional, dando oportuna intervención al MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO.

8. Coordinar las acciones relativas al Programa para la Administración del Fondo Permanente de Recompensas, previsto por la Ley Nº 25.765.

SECRETARIA DE JUSTICIA

SUBSECRETARIA DE RELACIONES CON EL PODER JUDICIAL

DIRECCION NACIONAL DE COOPERACION INTERNACIONAL JURIDICA
Y EN SISTEMAS JUDICIALES

RESPONSABILIDAD PRIMARIA

Asistir a la Secretaria de Justicia a través de la Subsecretaria de Relaciones con el Poder Judicial en las actividades de cooperación jurídica internacional, en la vinculación del Poder Legislativo en dicha temática y en el desarrollo de políticas comunes con organismos internacionales y con otros países, en especial limítrofes, en materias de competencia de la jurisdicción.

Intervenir en los procesos de reforma del sistema judicial.

Asistir en la coordinación de las relaciones del Ministerio con Organizaciones No Gubernamentales del ámbito profesional, judicial, académico y social, nacionales o internacionales, en los temas de su competencia.

ACCIONES

1. Entender en el estudio y elaboración de normas de carácter internacional en materias vinculadas a las competencias de la jurisdicción.

2. Relevar, actualizar y efectuar el seguimiento de los procesos de reforma de los sistemas judiciales en los distintos países, y de la normativa internacional en los temas de competencia específica de la jurisdicción, su estado de incorporación al derecho interno e implementación, a los fines de su cumplimiento.

3. Entender en toda solicitud de asesoramiento y cooperación en materias de carácter internacional que ingresen a la Jurisdicción.

4. Intervenir en los programas y planes de reforma del sistema judicial de acuerdo a las planificaciones efectuadas por la Secretaría de Justicia.

5. Intervenir en lo que corresponda a la competencia del Ministerio en el marco de la Ley Nº 24.767.

6. Entender en el cumplimiento de tratados internacionales de asistencia y cooperación judicial penal y de traslado de condenados en los que el Ministerio sea autoridad de aplicación.

7. Entender como autoridad de aplicación del tratado de Asistencia Jurídica en materia penal suscripto con los Estados Unidos de América, aprobado por Ley Nº 24.034.

8. Asistir en la coordinación de las relaciones institucionales con Organizaciones No Gubernamentales del ámbito profesional, judicial, académico y social de la República Argentina.

9. Asistir en lo relativo a las relaciones de cooperación y asistencia técnica y/o complementación institucional establecidas por el Ministerio con organizaciones y organismos nacionales, internacionales y extranjeros.

10. Establecer el enlace y coordinación con el Poder Legislativo para el tratamiento de la temática internacional de competencia específica de la jurisdicción.

11. Establecer el enlace y coordinación de las distintas áreas de la Secretaría de Justicia en la formulación de políticas internacionales.

12. Contribuir a la implementación de una política federal de cooperación jurídica internacional.

13. Participar y efectuar el seguimiento de las actividades derivadas de la cooperación internacional que lleven a cabo otros organismos nacionales o internacionales.

SECRETARIA DE JUSTICIA

SUBSECRETARIA DE RELACIONES CON EL PODER JUDICIAL

DIRECCION NACIONAL DE MEDIACION Y METODOS PARTICIPATIVOS
DE RESOLUCION DE CONFLICTOS

RESPONSABILIDAD PRIMARIA

Ejecutar las competencias que las Leyes Nº 24.573 y Nº 24.635 y sus Decretos Reglamentarios atribuyen al MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS. Dirigir, desarrollar y promover programas de métodos participativos para la prevención y solución de disputas. Organizar y coordinar el cuerpo de expertos en resolución de conflictos y negociación en temas en los que se encuentre interesado el Estado Nacional.

ACCIONES

1. Ejecutar las competencias que la legislación vigente (Leyes Nº 24.573 y Nº 24.635 y sus Decretos reglamentarios) encomienda al MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, en los temas relacionados con métodos alternativos y participación de prevención y resolución de conflictos.

2. Entender en la normativa que regule la capacitación integral de mediadores y conciliadores laborales. Aprobar y supervisar los programas de estudio y capacitación de los cursos que se dicten en el ámbito de la Dirección y en las organizaciones autorizadas para ello.

3. Organizar el Centro de Prevención y Resolución de Conflictos dentro de lo establecido por la Ley Nº 24.573, en las condiciones que establezca la pertinente reglamentación.

4. Intervenir en la elaboración y desarrollo de proyectos normativos referidos a la aplicación de nuevas formas de resolución alternativa de conflictos.

5. Proponer la convocatoria u organización de seminarios, cursos, conferencias, reuniones nacionales e internacionales y/o publicaciones y participar en ellos, para profundizar los estudios sobre métodos de participación en la prevención y resolución de conflictos.

6. Representar al organismo en los trámites judiciales tendientes al cobro de multas y recupero de honorarios, que le competen de conformidad con la legislación vigente.

7. Cooperar con los distintos organismos del Estado Nacional en cuestiones relativas a la mediación, conciliación y otros métodos participativos de resolución de conflictos.

SECRETARIA DE JUSTICIA

SUBSECRETARIA DE RELACIONES CON EL PODER JUDICIAL

DIRECCION GENERAL DE ASISTENCIA TECNICA Y LEGISLATIVA

RESPONSABILIDAD PRIMARIA

Asistir en la planificación de políticas que se establezcan en los temas de competencia del área y en el control técnico legislativo de proyectos normativos.

ACCIONES

1. Intervenir en el estudio y planificación de políticas a desarrollar en las áreas de competencia de la Subsecretaría y controlar su ejecución, como así también en el de los programas operativos para el cumplimiento de las políticas fijadas.

2. Analizar las propuestas normativas que las distintas áreas eleven a consideración de la superioridad, asesorando sobre su procedencia y viabilidad.

3. Realizar el análisis técnico legislativo de los proyectos normativos que se sometan a su intervención.

4. Participar y realizar tareas de apoyo a la labor de las Comisiones de estudios normativos.

5. Prestar el apoyo técnico y administrativo a la Subsecretaría.

SECRETARIA DE JUSTICIA

SUBSECRETARIA DE RELACIONES CON EL PODER JUDICIAL

DIRECCION NACIONAL DE PROMOCION Y
FORTALECIMIENTO PARA EL ACCESO A LA JUSTICIA

RESPONSABILIDAD PRIMARIA

Promover, facilitar y fortalecer el acceso a la justicia por parte de los ciudadanos.

Conducir e impulsar las actividades relacionadas con los programas jurídicos y sociales de atención comunitaria.

Atender el tratamiento de las demandas de los ciudadanos mediante acciones que permitan la satisfacción de las mismas, en el marco de las competencias asignadas.

ACCIONES

1. Organizar, coordinar y administrar los servicios a través de los cuales el Ministerio, promueve, facilita y fortalece el acceso a la justicia.

2. Entender en la puesta en ejecución de planes sociales de asistencia jurídica a la comunidad y los programas que lo integren.

3. Estimular la labor coordinada de los centros de asistencia jurídica.

4. Ofrecer servicio de orientación y derivación frente a problemáticas tanto jurídicas como sociales.

5. Dar respuestas a la necesidad de información y asesoramiento jurídico–asistencial, denuncias y solicitudes de diversa índole presentados por la ciudadanía, brindando respuestas concretas que conduzcan a la solución efectiva de las demandas.

6. Promover la cooperación con los Gobiernos Provinciales, para replicar y adaptar los servicios desarrollados, en distintos lugares del país, a través de convenios de cooperación técnica.

7. Cooperar con los distintos organismos del Estado Nacional, en las cuestiones relativas al acceso a la justicia.

8. Promover la cooperación con el Poder Judicial de la Nación, a los fines de fortalecer el acceso a la justicia.

9. Participar en el estudio de proyectos de leyes y decretos originados en otras áreas del PODER EJECUTIVO, en la materia de acceso a la justicia.

SECRETARIA DE JUSTICIA

SUBSECRETARIA DE RELACIONES CON EL PODER JUDICIAL

DIRECCION TECNICA DE FORMACION E INFORMATICA JURIDICO-LEGAL

RESPONSABILIDAD PRIMARIA

Dirigir el Sistema Argentino de Informática Jurídica.

ACCIONES

1. Entender en el ordenamiento, sistematización, actualización y edición de las normas jurídicas, de la jurisprudencia y de la doctrina.

2. Celebrar los convenios correspondientes con los organismos nacionales, internacionales y provinciales proveedores de información.

3. Dirigir y actualizar las técnicas de ingreso, procesamiento y acceso a la información contenida en las bases de datos jurídicas.

4. Proponer y ejecutar una vez aprobada, la política de desarrollo y comercialización del servicio y de los productos elaborados por el SAIJ.

5. Atender a la capacitación de los proveedores de información y de los usuarios del SAIJ.

6. Asistir a la creación de otras bases de datos de acuerdo a las necesidades propias de las diversas áreas del Ministerio.

7. Llevar adelante actividades de capacitación en el ámbito del Ministerio.

SECRETARIA DE JUSTICIA

SUBSECRETARIA DE ASUNTOS PENITENCIARIOS

DIRECCION NACIONAL DE READAPTACION SOCIAL

RESPONSABILIDAD PRIMARIA

Proponer, planificar y coordinar acciones y programas de tratamiento vinculados con la reinserción social de los internos, a fin de procurar en ellos la comprensión y el respeto por la ley y las normas de interacción social; con la reinserción en la comunidad de los egresados de las cárceles y con la integración social de aquellas personas que estén incorporadas a medidas de tratamiento en el medio libre, en virtud de disposición judicial.

ACCIONES

1. Proponer el desarrollo e implementación de acciones y programas concretos e innovadores en materia tanto de tratamiento penitenciario como de todas las sanciones penales alternativas a la privación de la libertad, en consonancia con las normas internacionales y en el marco de las mejores prácticas.

2. Promover y desarrollar el estudio de todos los factores que interfieran y dificulten el proceso de reinserción social, propiciando los cambios en aquellas situaciones que impliquen discriminaciones.

3. Efectuar estudios sistemáticos sobre demandas y oportunidades laborales relacionadas con el egreso de prisión y/o con aquellas personas sometidas al cumplimiento de reglas de conducta en razón de disposición judicial.

4. Propiciar, desarrollar e implementar un programa de trabajo en los establecimientos carcelarios y penitenciarios, con miras a la formación en los internos de hábitos laborales, generando para ese universo oportunidades de empleo productivas en consonancia con los lineamientos y exigencias del mercado laboral.

5. Promover el desarrollo de la actividad profesional y específica de los patronatos de liberados, especialmente de todas aquellas vinculadas con la supervisión, control y asistencia de los condenados condicionales, probados y liberados, en los términos de los artículos 27 bis, 76 bis, ter, quater, 13 y 53 del Código Penal de la Nación y de la Ley de Ejecución de la Pena privativa de la Libertad, Nº 24.660.

6. Promover acciones de esclarecimiento en la comunidad procurando actitudes positivas con respecto a los egresados de los establecimientos penales y de todas aquellas personas que estén sometidas a reglas de conducta a desarrollarse en el medio libre en virtud de un proceso penal.

7. Estimular el desarrollo de tareas coordinadas de organismos públicos y privados vinculados con la ejecución penal y propiciar el desarrollo de actividades de información y difusión en la sociedad, en universidades y en instituciones intermedias sobre la problemática.

8. Adoptar cursos de acción tendientes a obtener la participación de organizaciones no gubernamentales en temas educativos, sanitarios o laborales, relacionados con las finalidades de las instituciones penitenciarias y de los patronatos de liberados.

9. Coordinar a nivel nacional y provincial el desarrollo de todas aquellas acciones y programas vinculados con la reinserción social de los internos y egresados de los establecimientos penitenciarios y con la integración social de aquellas personas sometidas a reglas de conducta de cumplimiento en el medio libre.

SECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE ARMAS

RESPONSABILIDAD PRIMARIA

Registrar dentro del territorio nacional las armas de guerra, pólvoras, explosivos y afines, de acuerdo a lo dispuesto por las Leyes Nros. 12.709 y 25.938 y por la Ley Nacional de Armas y Explosivos Nº 20.429.

Gestionar las relaciones institucionales del Organismo.

ACCIONES

1. Registrar a los usuarios de armas y/o materiales de guerra en el orden nacional, con exclusión de las pertenecientes a las Fuerzas Armadas.

2. Registrar, fiscalizar, controlar e inscribir a los comerciantes de armas y fiscalizar y controlar importaciones de armas.

3. Registrar a los explosivos que pueden ser importados, exportados, fabricados, almacenados y utilizados en el país.

4. Autorizar la importación y exportación de explosivos.

5. Controlar la producción de las fábricas privadas de armas de guerra y municiones y de otros materiales de carácter militar, así como de pólvoras y explosivos.

6. Inscribir a los exportadores de armas de guerra y municiones y otros materiales de carácter militar.

7. Registrar a los fabricantes, vendedores, usuarios, importadores y exportadores de explosivos y a los vendedores de artificios pirotécnicos y a los pirotécnicos.

8. Fiscalizar a las asociaciones y clubes de tiro.

9. Entender en todo lo relativo al REGISTRO NACIONAL DE ARMAS DE FUEGO Y MATERIALES CONTROLADOS, SECUESTRADOS O INCAUTADOS, creado por la Ley Nº 25.938 y su Decreto reglamentario Nº 531 del 23 de mayo de 2005.

SECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE ARMAS

DIRECCION TECNICO-REGISTRAL

ACCIONES

1. Gestionar y coordinar las acciones para la evaluación y la registración de las armas de fuego, municiones y materiales de usos especiales, así como la de sus usuarios individuales, coleccionistas, usuarios colectivos y usuarios comerciales.

2. Evaluar y resolver los requerimientos de autorizaciones especiales vinculados con las armas de fuego, municiones y materiales de usos especiales.

3. Entender en la emisión de las credenciales que se tramitan ante el RENAR por los usuarios y tenedores de armas de fuego, municiones y materiales de usos especiales.

4. Entender en las tramitaciones relacionadas con explosivos, pirotecnia, pólvoras y sustancias químicas controladas en su aspecto técnico y registral.

5. Entender en la inscripción de los usuarios de explosivos y de la habilitación de sus instalaciones.

6. Evaluar los productos de material explosivo, pirotécnico y de sustancias químicas controladas, propiciando su ensayo y registración.

7. Registrar, controlar y fiscalizar las armas de fuego y demás materiales controlados secuestrados e incautados y los arsenales y depósitos públicos o privados que conformen la Red Nacional de Depósitos.

SECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE ARMAS

DIRECCION DE FISCALIZACION Y CONTROL DE GESTION

ACCIONES

1. Entender en las actividades de fiscalización y control desarrolladas a través de inspecciones y/o verificaciones.

2. Ejecutar las tareas vinculadas a la fiscalización del funcionamiento de Delegaciones del RENAR, Agencias Registrales y Registros Provinciales de Armas.

3. Implementar sistemas de calidad y mejoras continuas, desarrollando un eficaz control de gestión a partir de los indicadores de desempeño provistos por las distintas áreas conforme con los convenios de mejora de la calidad de gestión.

4. Implementar, coordinar y supervisar el funcionamiento de las actividades de seguridad del Organismo y de las otras fuerzas policiales o de seguridad que presten cooperación y apoyo a las áreas que lo requieran conforme con las funciones del RENAR y en particular a la custodia y guardia del material secuestrado.

SECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE ARMAS

DELEGACION TECNICO-ADMINISTRATIVA

ACCIONES

1. Gestionar y coordinar todo lo relacionado con la formulación y ejecución del presupuesto y rendiciones de cuenta del organismo.

2. Entender en las solicitudes y gestión de contrataciones, compras y locaciones de bienes y servicios del organismo.

3. Entender en las tareas de mantenimiento, conservación y equipamiento de las instalaciones del RENAR, como así también gestionar y coordinar las acciones relacionadas con el mantenimiento edilicio, de bienes y el Registro y Control de Bienes Patrimoniales.

4. Entender en la administración de los recursos humanos del organismo.

5. Organizar y supervisar la recepción, registro, trámite, seguimiento y archivo de la correspondencia, expedientes y documentación ingresada, en movimiento y egresada del organismo. Llevar la firma y posterior protocolización, comunicación y archivo de los actos emanados del Director Nacional.

6. Orientar el trámite de la documentación, elaborando los informes, providencias y notas correspondientes y atender el servicio de gestoría ante los organismos de la Administración Pública Nacional con respecto al trámite de la documentación, expedientes y actos administrativos, según corresponda.

7. Asistir al Director Nacional y entender en la gestión económica, presupuestaria, financiera, contable e impositiva del organismo como subresponsable de la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION.

8. Entender y coordinar con las distintas áreas del Registro Nacional de Armas los trámites administrativos necesarios para la obtención de los recursos humanos, materiales, equipamiento y todo otro insumo necesario para el cumplimiento de los objetivos y metas del organismo.

9. Supervisar el desarrollo e implementación de los sistemas informáticos y de comunicaciones del RENAR, como así también sus condiciones de seguridad, en coordinación con la DIRECCION GENERAL DE GESTION INFORMATICA.

10. Asistir jurídicamente al Director Nacional en todos los proyectos de leyes, decretos, resoluciones o disposiciones emanadas del Director Nacional y en aquellas que introduzcan o modifiquen normas vinculadas con la actividad del organismo.

11. Analizar, investigar y proponer sanciones administrativas en las conductas de los legítimos usuarios contrarias a la normativa vigente.

SECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO UNICO DE ASPIRANTES
A GUARDA CON FINES ADOPTIVOS

RESPONSABILIDAD PRIMARIA

Dirigir la organización y el funcionamiento del Registro Unico de Aspirantes a Guarda con Fines Adoptivos creado por la Ley Nº 25.854, a fin de proporcionar a los jueces y organismos oficiales que tienen a su cargo trámites relacionados con la adopción, una lista centralizada de aspirantes a guarda con fines adoptivos admitidos.

ACCIONES

1. Centralizar la información remitida por los órganos oficiales habilitados de las Jurisdicciones que adhieran a la Ley Nº 25.854, a fin de confeccionar las nóminas pertinentes.

2. Entender en el diseño, aprobación y mantenimiento de un archivo informático, necesario para el cumplimiento de sus fines.

3. Permitir el acceso a la información contenida en las diferentes nóminas, a los sujetos legitimados, con el alcance que disponga la reglamentación para cada uno de ellos.

4. Promover la adhesión a la Ley Nº 25.854.

5. Coordinar acciones con las autoridades a cargo de los registros con asiento en las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que adhieran a la Ley Nº 25.854, a fin de unificar criterios y evitar la duplicidad de inscripciones de postulantes a guarda con fines adoptivos.

6. Analizar y clasificar la información recibida y requerir datos a las Provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a fin de elaborar estadísticas que permitan generar y modificar políticas de alcance nacional en materia de adopción.

7. Confeccionar boletines estadísticos semestrales.

8. Realizar la comunicación trimestral establecida en el artículo 15 de la Ley Nº 25.854.

9. Elaborar junto con la SECRETARIA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA, y dando intervención a los organismos locales con competencia en la materia, pautas uniformes para la realización de las evaluaciones previstas en el artículo 7º de la Ley Nº 25.854.

SECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES

SUBSECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES

DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD
DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS

RESPONSABILIDAD PRIMARIA

Aplicar los regímenes jurídicos que regulan todo lo concerniente a la propiedad de los automotores y a los créditos prendarios.

ACCIONES

1. Organizar el funcionamiento de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y Créditos Prendarios para la adecuada prestación de los servicios a su cargo.

2. Establecer la organización y funcionamiento de los Registros Seccionales; ejercer su superintendencia; intervenirlos y designar a sus interventores, en caso de acefalía, suspensión, licencia o ausencia injustificada de su titular y para preservar la misma prestación del servicio; asignar funciones de Encargados Suplentes y de Suplentes Interinos y disponer su desafectación.

3. Proponer la designación y remoción de los Encargados de Registro, la fijación de sus retribuciones, la creación de Registros Seccionales y la modificación de sus jurisdicciones; y la determinación de los aranceles por los trámites que ante ellos se realicen.

4. Celebrar convenios con autoridades nacionales, provinciales y municipales y con entidades privadas, para la realización de tareas vinculadas a las prestaciones a su cargo y coordinar con ellas los procedimientos a aplicar para la mejor racionalización de los trámites registrales.

5. Dictar normas administrativas y de procedimiento relativas a los trámites registrales.

6. Controlar las inscripciones realizadas en los Registros Seccionales; autorizar inscripciones especiales y organizar el archivo centralizado de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y Créditos Prendarios y emitir información respecto de datos contenidos en éste.

7. Implementar, en forma coordinada, con el área pertinente de la Secretaría de Seguridad Interior, el Registro Unico de Desarmaderos de Automotores y Actividades Conexas, creado por la Ley Nº 25.761.

SECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES

SUBSECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES

DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD
DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS

DIRECCION DE REGISTROS SECCIONALES

ACCIONES

1. Gestionar y coordinar la organización del funcionamiento de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios, para la adecuada prestación de los servicios a su cargo.

2. Entender en el estudio de las jurisdicciones registrales asignadas a los registros nacionales, a fin de determinar las necesidades de su creación, refundición o supresión.

3. Intervenir de manera integral en los procedimientos de designación y remoción de los encargados titulares de los Registros Seccionales.

4. Entender en la intervención de los registros seccionales, como así también en la designación de sus interventores en caso de acefalía, licencia o ausencia injustificada a fin de preservar la prestación del servicio.

5. Entender en las propuestas de actualización de los aranceles que se perciben en los registros seccionales y en las remuneraciones de sus encargados.

6. Entender en la inscripción de los comerciantes habitualistas y concesionarios.

SECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES

SUBSECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES

DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS

DIRECCION DE FISCALIZACION Y CONTROL DE GESTION

ACCIONES

1. Entender en las actividades de fiscalización y control desarrolladas a través de inspecciones.

2. Efectuar las tareas vinculadas a la fiscalización del funcionamiento de los Registros Seccionales.

3. Implementar sistemas de calidad y mejoras continuas desarrollando un eficaz control de gestión a partir de los indicadores de desempeño provistos por las distintas áreas, conforme con los convenios de mejora de la calidad de gestión.

4. Entender en todo lo relacionado con la elaboración e implementación de convenios de complementación de servicios con los entes recaudadores de los tributos vinculados con los automotores.

5. Entender en la coordinación de los procedimientos de fiscalización con las autoridades nacionales, provinciales, municipales y entidades privadas para la mejor racionalización de los trámites registrales.

SECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES

SUBSECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES

DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS

DIRECCION TECNICO-REGISTRAL Y RUDAC

ACCIONES

1. Analizar las observaciones surgidas luego de los controles desarrollados en relación a las inscripciones iniciales y trámites posteriores.

2. Evaluar y resolver los requerimientos de las inscripciones especiales.

3. Instrumentar políticas de prevención de delitos del automotor, tendientes a preservar la fe pública registral y el derecho de propiedad de los usuarios del sistema.

4. Organizar y entender en el Registro de Automotores Clásicos y expedir la documentación pertinente relacionada con la inscripción en dicho Registro.

5. Entender en lo relativo al Registro Unico de Desarmaderos y Actividades Conexas creado por la Ley Nº 25.761.

6. Organizar el archivo centralizado de los Registros Nacionales de la Propiedad Automotor y de Créditos Prendarios.

SECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES

SUBSECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES

DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS

DELEGACION DE GESTION ADMINISTRATIVA

ACCIONES

1. Gestionar y coordinar todo lo relacionado con la formulación y ejecución del presupuesto y rendición de cuentas.

2. Entender en la gestión de las contrataciones, compras y locación de bienes y servicios, como así también gestionar y coordinar las solicitudes de adquisiciones, compras por caja chica, si correspondiere, y el almacenamiento y distribución de bienes o insumos.

3. Gestionar y coordinar las acciones relacionadas con el mantenimiento edilicio y de conservación y equipamiento de las instalaciones de la Dirección Nacional, como así también entender en el registro y control de Bienes Patrimoniales.

4. Entender en la administración del fondo permanente asignado a la Dirección Nacional.

5. Entender en la gestión y coordinación de los aspectos relacionados con los recursos humanos y desarrollo de carrera del personal de la planta permanente de la Dirección Nacional.

6. Organizar y supervisar la recepción, registro, trámite, derivación, seguimiento y archivo de la correspondencia, expedientes y documentación ingresada, en movimiento y egresada.

7. Llevar la firma y posterior protocolización, comunicación y archivo de los actos emanados del Director Nacional.

8. Asistir al Director Nacional y entender en la gestión económica, presupuestaria, financiera, contable e impositiva.

9. Entender y coordinar con las distintas áreas de la Dirección Nacional en los trámites administrativos necesarios para la obtención de recursos humanos, materiales, equipamiento y todo otro insumo necesario para el cumplimiento de los objetivos y metas del Organismo.

10. Supervisar el desarrollo e implementación de los sistemas informáticos y de comunicaciones, como así también entender en la elaboración de programas de innovación y modernización de dichos sistemas.

11. Gestionar las comunicaciones e intercambio de información registral con las distintas áreas de la Dirección Nacional incluyendo los Registros Seccionales y otros Organismos Público y Privados.

12. Asesorar respecto de la aplicación de las normas legales y dictaminar sobre los asuntos jurídicos relacionados con las funciones de la Dirección Nacional.

13. Asistir jurídicamente al Director Nacional.

14. Entender en el dictado de normas administrativas y de procedimiento relativas a los trámites registrales.

SECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES

SUBSECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES

DIRECCION NACIONAL DE PROTECCION DE DATOS PERSONALES

RESPONSABILIDAD PRIMARIA

Actuar como órgano de control de la Ley Nº 25.326, de protección de datos personales.

ACCIONES

1. Dictar normas administrativas y de procedimiento relativas a los trámites registrales y demás funciones a su cargo, y las normas y procedimientos técnicos relativos al tratamiento y condiciones de seguridad de los archivos, registros y bases o bancos de datos públicos y privados.

2. Asistir y asesorar tanto a personas físicas como jurídicas acerca de los alcances de la Ley Nº 25.326 y de los medios legales disponibles para la defensa de los derechos que ésta garantiza.

3. Realizar un censo de archivos, registros o bancos de datos alcanzados por la citada Ley y mantener el registro permanente de los mismos.

4. Controlar la observancia de las normas sobre integridad y seguridad de datos por parte de los archivos, registros o bancos de datos, verificando a través de los medios asignados por la Ley Nº 25.326 el cumplimiento de los objetivos perseguidos por ésta.

5. Solicitar información a las entidades públicas y privadas, garantizando la seguridad y confidencialidad de la información y elementos suministrados.

6. Imponer las sanciones administrativas que en su caso correspondan por violación a las normas de la Ley Nº 25.326, el Decreto Nº 1558/01 y demás reglamentaciones que se dicten en consecuencia.

7. Constituirse en querellante en las acciones penales que se promovieran por violaciones a la Ley Nº 25.326.

8. Homologar los Códigos de Conducta que se presenten de acuerdo a lo establecido por el artículo 30 de la Ley Nº 25.326, previo dictamen del Consejo Consultivo, teniendo en cuenta su adecuación a los principios reguladores del tratamiento de datos personales, la representatividad que ejerza la asociación y organismo que elabora el código y su eficacia ejecutiva con relación a los operadores del sector mediante la previsión de sanciones.

9. Controlar el cumplimiento de los requisitos y garantías que deben reunir los archivos o bancos de datos privados destinados a suministrar informes, para obtener la correspondiente inscripción en el registro de archivos de datos.

10. Evaluar, de oficio o a pedido de parte interesada, el nivel de protección proporcionado por las normas de un Estado u organismo internacional para los casos de transferencia de datos personales hacia tales destinos.

11. Atender las denuncias y reclamos interpuestos con relación al tratamiento de datos personales en los términos de la Ley Nº 25.326.

12. Percibir las tasas que se fijen por los servicios de inscripción y otros que preste.

13. Organizar y proveer lo necesario para el adecuado funcionamiento del Registro de archivos, registros o bancos de datos públicos y privados previstos en el artículo 21 de la Ley Nº 25.326.

14. Diseñar los instrumentos adecuados para la mejor protección de los datos personales de los ciudadanos y el mejor cumplimiento de la legislación de aplicación.

15. Coordinar las actividades de la Administración Pública Nacional referidas a la protección de datos personales.

SECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES

SUBSECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE REINCIDENCIA

RESPONSABILIDAD PRIMARIA

Entender en la centralización de la información referida a los procesos penales sustanciados en cualquier jurisdicción del país, conforme el régimen que regula la Ley Nº 22.117, modificada por la Ley Nº 25.266.

ACCIONES

1. Efectuar el registro centralizado de actos procesales, sentencias y resoluciones dictadas en todos los tribunales del país que tengan competencia en materia penal, a fin de suministrarla a quien esté autorizado para requerirla.

2. Expedir informes sobre datos y antecedentes penales registrados, en los casos que corresponda.

3. Intervenir en peritajes de identificación de personas, dispuestos por autoridad competente.

4. Intervenir en el intercambio con países extranjeros de informaciones sobre antecedentes penales de personas de conformidad con los convenios vigentes en la materia.

SECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES

SUBSECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE REINCIDENCIA

DIRECCION DE REGISTRO NOMINATIVO Y DACTILOSCOPICO

ACCIONES

1. Dirigir y organizar el ingreso de documentación para la actualización del Sistema Registral a fin de asegurar una información fidedigna y veraz.

2. Supervisar y organizar la búsqueda nominativa e informar acerca de su resultado.

3. Supervisar y suscribir informes específicos dirigidos a los Juzgados que correspondan.

4. Supervisar y organizar la búsqueda técnica dactiloscópica e informar acerca de su resultado.

5. Supervisar, actualizar, mantener y custodiar la base técnica dactiloscópica.

6. Entender en todo lo atinente en materia de innovación técnica referente al sistema de registración, ordenamiento y clasificación dactiloscópica.

7. Coordinar la aplicación de normas y procedimientos para la organización y mantenimiento del archivo dactiloscópico y demás registros.

8. Coordinar el intercambio de experiencias y conocimientos con Instituciones y Organismos que posean gabinetes análogos.

9. Actualizar, mantener y custodiar la base nominativa documental que conforma los legajos virtuales.

10. Realizar el análisis y procesamiento estadístico de las sentencias condenatorias dictadas en las distintas jurisdicciones.

11. Actualizar, mantener y custodiar la base nominativa documental que conforma el legajo físico (Prontuarios, según lo establecido en el Decreto Reglamentario Nº 2004/80).

SECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES

SUBSECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE REINCIDENCIA

DIRECCION DE ATENCION E INFORMACION AL USUARIO

ACCIONES

1. Supervisar la recepción de los pedidos de antecedentes oficiales, en sus diferentes formas de envío por parte de los distintos organismos (personalmente, e-mail, correo o fax).

2. Supervisar la expedición de informes de los pedidos de antecedentes oficiales de acuerdo a las diferentes vías en que fueron solicitados (personalmente, e-mail, correo o fax).

3. Supervisar ingreso y verificación de pedidos de antecedentes nominativos efectuados personalmente, por correo, fax o vía e-mail.

4. Supervisar ingreso y verificación de pedidos de antecedentes completos efectuados personalmente y por correo.

5. Supervisar el ingreso, clasificación dactiloscópica y escaneo de los pedidos completos recibidos personalmente, por correo o vía e-mail.

6. Supervisar la habilitación y las modificaciones de las Delegaciones y Unidades de Expedición y Recepción.

7. Supervisar el funcionamiento e instrucción a las Delegaciones, Unidades de Expedición y Recepción sobre aplicación de normas registrales y la tramitación de pedidos de antecedentes.

8. Elevar informes mensuales a la Dirección Nacional acerca del funcionamiento de las Delegaciones y Unidades de Expedición y Recepción.

9. Entender en los reclamos de los usuarios respecto de la información brindada en el certificado de antecedentes penales.

10. Extender los certificados de antecedentes penales a los particulares que, demostrando un interés legítimo, así lo soliciten; de acuerdo con lo establecido por el artículo 8°, inciso f) de la Ley nº 22.117.

11. Organizar la custodia y resguardo de los Certificados de Antecedentes Penales tramitados tanto en el organismo como en las Delegaciones y Unidades de Expedición y Recepción, que no fueron retirados por los solicitantes, hasta tanto se venza el plazo legal de guarda estipulado para su conservación.

12. Denunciar la comisión de delitos contra la fe pública en el marco del artículo 117 bis del Código Penal.

SECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES

SUBSECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE REINCIDENCIA

DIRECCION DE INFORMACION DE ANTECEDENTES

ACCIONES

1. Supervisar el análisis de la documentación que contiene el legajo en consideración.

2. Suministrar la información requerida por Organismos Judiciales y Oficiales, en un todo de acuerdo con lo prescripto por el artículo 51 del Código Penal y la excepción al mismo en caso de ser solicitada.

3. Analizar e informar la documentación que corresponda en los casos de los pedidos de informes nominativos.

4. Analizar, definir e informar, en los pedidos de antecedentes procedentes de Juzgados de Ejecución Penal, el faltante de dicha condena.

5. Producir informes o certificaciones sobre actos procesales registrados, que corresponda reproducir o transcribir en respuesta a pedidos oficiales de antecedentes.

6. Supervisar la ratificación o rectificación de informes de antecedentes penales nominativos.

7. Supervisar el análisis dactiloscópico de las fichas decadactilares que recibe el organismo a fin de efectuar los informes de antecedentes.

8. Supervisar la ratificación o rectificación de informes de antecedentes penales basados en análisis dactiloscópico.

9. Participar en peritajes de identificación de personas dispuestos por autoridad competente.

10. Suministrar a la Policía Federal, Gendarmería Nacional y Prefectura Naval Argentina los autos de rebeldía dictados por los Juzgados Federales, Nacionales, Provinciales y Militares.

11. Informar respecto de las resoluciones y sentencias dictadas en procesos vinculados con drogas, estupefacientes y psicofármacos.

SECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES

SUBSECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES

DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE
DE LA CAPITAL FEDERAL

RESPONSABILIDAD PRIMARIA

Entender en el registro de títulos que constituyan, reconozcan, modifiquen o extingan derechos sobre bienes inmuebles ubicados en la Capital Federal, como así también en el registro de medidas cautelares y anotaciones dispuestas por ley, a fin de asegurar la publicidad jurídica de inscripciones, anotaciones y demás situaciones jurídicas que establezcan las leyes.

ACCIONES

1. Entender en la inscripción o anotación, según corresponda, de los documentos que constituyan, transmitan, declaren, modifiquen o extingan derechos reales sobre inmuebles.

2. Entender en la inscripción o anotación, según corresponda, de los actos que ordenen embargos y demás medidas cautelares o declaren la inhibición de personas para la libre disposición de sus bienes y coordinar la inscripción o anotación que, con relación a los otros actos, dispongan expresamente las leyes nacionales.

3. Entender en la publicidad registral que establece la ley.

4. Entender en la sustanciación y resolución, con arreglo a las normas vigentes, de los recursos registrales interpuestos por los interesados o de reclamaciones presentadas por los mismos.

5. Asistir técnica y jurídicamente, en lo que se refiere a la aplicación de la Ley 17.801 y en la adecuación de los respectivos organismos, a las provincias que lo soliciten y asesorar a dependencias del Estado y Organismos e Instituciones Nacionales e Internacionales en materias relacionadas con el derecho registral inmobiliario.

6. Entender en la confección de estadísticas y de la memoria de la repartición, en la edición de publicaciones sobre las materias vinculadas y en la organización de la biblioteca del museo histórico jurídico registral de la Capital Federal.

7. Proponer planes de mejoramiento del servicio de la publicidad registral inmobiliaria.

8. Proponer reformas legislativas vinculadas con el sistema y el servicio de la publicidad registral inmobiliaria.

SECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES

SUBSECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES

DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE
DE LA CAPITAL FEDERAL

DIRECCION DE REGISTRACIONES REALES Y PUBLICIDAD

ACCIONES

1. Dirigir los procesos de la calificación de los documentos notariales, judiciales y administrativos que constituyan, transmitan, declaren, modifiquen o extingan derechos reales sobre inmuebles; los originados en la aplicación del régimen de las leyes 13.512 (propiedad horizontal), 19.724 (prehorizontalidad), 14.394 (bien de familia) y demás leyes especiales; y los que dispongan medidas cautelares y sus levantamientos, que en todos los casos correspondan a inmuebles ubicados en las 21 circunscripciones catastrales.

2. Entender en los procesos de la Inscripción y anotación de los referidos documentos según establece la ley 17.801.

3. Entender en los procesos de la publicidad registral relativa al estado jurídico de los inmuebles, según las constancias registradas.

4. Disponer la ejecución de los asientos de prevención que establezca la Dirección General.

5. Dirigir el proceso de asignación de la matrícula que corresponda a los inmuebles en la técnica real (arts. 10 a 13 de la ley 17.801).

6. Dirigir los procedimientos de la organización y mantenimiento del archivo de folios reales.

7. Supervisar la guarda de los folios reales, de conformidad con las disposiciones que la Dirección General establezca.

8. Supervisar el procedimiento de los recursos de recalificación que se interpongan contra las observaciones efectuadas a los documentos.

SECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES

SUBSECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES

DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE DE LA CAPITAL FEDERAL

DIRECCION DE APOYO TECNICO Y FISCALIZACION INTERNA

ACCIONES

1. Entender en la recepción e ingreso en el ordenamiento diario y la salida de documentación registrable.

2. Entender en la formación de los expedientes vinculados con el procedimiento registral.

3. Examinar la regularidad de los procedimientos inscriptorios practicados, disponiendo las denuncias que correspondan ante los órganos jurisdiccionales, colaborando con las Fiscalías actuantes.

4. Conducir las informaciones sumarias que correspondan por aplicación del régimen disciplinario.

5. Dirigir la aplicación en su faz técnico-informática del régimen operativo del Sistema Computarizado Registral (SACRI), y de los demás sistemas en operación o que se desarrollen en el futuro para efectuar con este medio el servicio a cargo del R.P.I.

6. Dirigir y proyectar las tareas de programación, que disponga la Dirección General.

7. Entender en la fiscalización y evaluación del rendimiento y control de calidad de los programas en aplicación.

8. Entender en la selección de sistemas y medios de computación, y en la determinación de capacidad de máquina en las distintas aplicaciones.

9. Entender en el mantenimiento de los registros y medios disponibles.

10. Implementar las directivas para la realización de los diagramas y diseños operacionales que se requieran.

11. Dirigir la tarea de resguardo de los archivos de la información contenida en microfilmes y con técnica de discos ópticos.

12. Entender en el despacho de la secretaría general de la Dirección General.

13. Entender en la preparación del despacho administrativo diario de la Dirección General.

14. Entender en la ejecución y análisis del presupuesto del Organismo.

15. Entender en el control del patrimonio de bienes, insumos y elementos afectados al Organismo.

16. Supervisar los proyectos de Disposiciones y Ordenes de Servicio administrativas (arts. 176 y 177 del Decreto 2080/80 —t.o. 1999—).

17. Entender en la administración de los recursos humanos del Organismo.

18. Supervisar la confección de la estadística general y particular de la actividad del Organismo y atender el servicio de publicaciones.

19. Entender en la coordinación de la capacitación del personal.

20. Entender en la organización de las tareas de conservación de los edificios, instalaciones sanitarias, eléctricas, maquinarias y bienes de uso de la Repartición.

21. Dirigir la organización y mantenimiento del servicio de vigilancia en las dependencias de la Repartición.

22. Entender en la impresión de publicaciones que se disponga, en su distribución, y en la encuadernación de la documentación que se requiera, a efectos de su archivo y conservación.

23. Supervisar el servicio de mayordomía y correo.

24. Comunicar a la Dirección General las acciones propuestas vinculadas a la higiene y seguridad en el trabajo.

SECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES

SUBSECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES

DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE DE LA CAPITAL FEDERAL

DIRECCION DE REGISTRACIONES ESPECIALES Y PUBLICIDAD INDICIARIA

ACCIONES

1. Dirigir los procesos de calificación de los documentos que dispongan inhibiciones o interdicciones de las personas físicas o jurídicas.

2. Dirigir los procesos de calificación de los documentos destinados al registro de cesiones de acciones y derechos.

3. Dirigir la organización y mantenimiento del índice de titulares de dominio.

4. Dirigir la publicidad de los registros que existen en la base de datos del Organismo.

5. Dirigir la organización y tramitación de las afectaciones y desafectaciones previstas por el régimen de Bien de Familia (ley 14.394) y proponer la resolución de los recursos de recalificación que se interpongan.

6. Dirigir la atención del régimen residual de la ley 1893 (Inscripciones y publicidad en Tomo y Folio).

SECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES

SUBSECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES

DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE DE LA CAPITAL FEDERAL

DIRECCION DE INTERPRETACION NORMATIVA Y PROCEDIMIENTO RECURSIVO

ACCIONES

1. Asistir a la Dirección General en la resolución de cuestiones jurídico registrales.

2. Asistir jurídicamente a las Direcciones de Registraciones Reales y Publicidad y de Registraciones Especiales y Publicidad Indiciaria, y a los usuarios, en cuestiones de derecho registral, o en las que le requiera la Dirección General.

3. Supervisar el trámite y substanciación de los recurso de apelación, y fiscalizar el proceso de reconstrucción de asientos registrales.

4. Proyectar Disposiciones Técnico Registrales, Ordenes de Servicio de igual contenido y Resoluciones del procedimiento recursivo (art. 175 Dec. 2080/80 —t.o. 1999—), cuando se lo requiera la Dirección General.

5. Dirigir la recopilación y mantenimiento actualizado de la legislación aplicable y la doctrina jurídica resultante de las decisiones registrales y de los recursos ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil.

6. Entender en la aplicación de las políticas que fije la Dirección General respecto de la biblioteca jurídica del Organismo.

SECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES

SUBSECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES

DIRECCION NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR

RESPONSABILIDAD PRIMARIA

Dirigir la organización y funcionamiento del Registro de Derechos de Autor, dando cumplimiento a los objetivos establecidos en el régimen legal de la propiedad intelectual.

ACCIONES

1. Efectuar el registro de obras científicas, literarias, artísticas y de publicaciones periódicas.

2. Resolver las oposiciones a obras inscriptas o en trámite.

3. Efectuar la inscripción de editoriales, convenios y otros actos jurídicos.

4. Efectuar la inspección de editoriales a fin de fiscalizar el cumplimiento de las obligaciones impuestas a las mismas.

5. Realizar estudios sobre aplicación de normas relacionadas con regímenes de derecho de autor y ejecutar la compilación de estadísticas sobre la actividad registral.

6. Asesorar a los organismos nacionales, provinciales, municipales e instituciones internacionales, en materias relacionadas con el derecho de autor.

SECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES

SUBSECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES

DIRECCION NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR

DIRECCION DE COORDINACION Y ASUNTOS

INTERNACIONALES EN MATERIA DE PROPIEDAD INTELECTUAL

ACCIONES

1. Entender en las relaciones de la Dirección Nacional con los organismos internacionales con competencia en temas de propiedad intelectual (Organización Mundial de la Propiedad Intelectual-OMPI, UNESCO, Organización Mundial del Comercio-OMC, etc.)

2. Entender en las relaciones con el Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto, en la propuesta de la política a adoptar en el ámbito nacional, en materia de derecho de autor y derechos conexos.

3. Entender en las relaciones con otras Oficinas Nacionales de Derecho de Autor del extranjero.

4. Intervenir en las reuniones del Comité Permanente de Derecho de Autor y Derechos Conexos de la OMPI, preparatorias de normativa internacional.

5. Intervenir en las reuniones con otras áreas gubernamentales relativas a la protección regional del derecho de autor y conexos.

6. Intervenir en las reuniones internacionales convocadas por organismos nacionales y extranjeros relativas a la actualización de los derechos de propiedad intelectual sobre las obras literarias y artísticas y sobre los derechos conexos.

7. Intervenir en la preparación de proyectos de normas nacionales en materia de derechos de autor y conexos.

8. Coordinar las distintas áreas de la Dirección Nacional.

SECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES

SUBSECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES

INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

RESPONSABILIDAD PRIMARIA

Ejercer las funciones atribuidas a la Ley Nº 22.315, en particular llevar el Registro Público de Comercio y ejercer la fiscalización de las sociedades comerciales, nacionales y extranjeras, en los términos y con los alcances de la normativa vigente.

Llevar el registro y la fiscalización de las sociedades de capitalización y ahorro, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del Decreto Nº 142.277/43 y sus modificatorios.

Otorgar personería jurídica y fiscalizar el funcionamiento de las asociaciones civiles y fundaciones, en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y aprobar la modificación de sus estatutos.

ACCIONES

1. Intervenir en la autorización, reglamentación y fiscalización del funcionamiento de sociedades que realicen operaciones de capitalización y ahorro, conformando su publicidad.

2. Resolver la autorización y fiscalizar el funcionamiento en el país de asociaciones, fundaciones y agencias o sucursales de sociedades comerciales, constituidas en el extranjero, con excepción de las constituidas en el extranjero que desarrollen algún tipo de actividad en el país con competencia territorial en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

3. Mantener el Registro Público de Comercio y registrar en las respectivas matrículas a comerciantes individuales, a agentes auxiliares del comercio y a sociedades comerciales.

4. Efectuar la inscripción de transferencias de fondos de comercio que comprendan la transmisión de establecimientos comerciales e industriales y de otros actos y documentos relacionados con la matrícula del comerciante.

5. Expedir certificados e informes sobre el estado jurídico de los sujetos, bienes, cosas y derechos registrados en el organismo, a requerimiento judicial, administrativo y de particulares.

6. Representar al organismo en los trámites judiciales relacionados con el cumplimiento de sus funciones específicas.

7. Dictar la normativa de alcance general que regula las materias de su competencia.

SECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES

SUBSECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES

INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

DIRECCION DEL REGISTRO NACIONAL DE SOCIEDADES

ACCIONES

1. Asistir al Inspector General en las cuestiones vinculadas a la gestión del registro nacional de sociedades.

2. Organizar y llevar el Registro Nacional de Sociedades, creado por la Ley Nº 26.047.

3. Recabar la información existente sobre sociedades en todas las provincias adheridas.

4. Centralizar la información referente a las sociedades que funcionan dentro de la República Argentina.

5. Realizar estudios e investigaciones de orden jurídico-contable sobre las materias propias de su competencia.

6. Entender en los pedidos de informes formulados por el Poder Judicial y los distintos organismos de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal y las entidades privadas en cuanto fueren pertinentes.

7. Coordinar con los organismos provinciales competentes, las tareas que fueren necesarias para el cumplimiento de los fines que prescribe la Ley Nº 26.047.

8. Propiciar mejoras o innovaciones en los procedimientos para un más adecuado sistema de control interno de la gestión del Registro Nacional de Sociedades.

SECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES

SUBSECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES

INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

DIRECCION DE ENTIDADES CIVILES

ACCIONES

1. Asistir al Inspector General en lo relacionado con el otorgamiento de personería jurídica y fiscalización de entidades civiles, asesorándolo en las materias de su competencia.

2. Entender en los procedimientos para el otorgamiento de personería jurídica a Asociaciones Civiles y Fundaciones.

3. Establecer los lineamientos para la fiscalización permanente de las entidades civiles.

4. Disponer la concurrencia a asambleas y reuniones de órganos directivos de entidades fiscalizadas.

5. Entender en la instrucción de sumarios de oficio ante información pública o de particulares en la materia de su competencia.

6. Entender en las denuncias que se presenten contra Fundaciones y Asociaciones Civiles y en los conflictos entre las entidades y sus asociados.

7. Propiciar mejoras o innovaciones en los procedimientos para un más adecuado sistema de control interno de la gestión de las entidades civiles.

SECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES

SUBSECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES

INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

DIRECCION DE SOCIEDADES COMERCIALES

ACCIONES

1. Asistir al Inspector General en lo que resulta materia de su competencia.

2. Supervisar los trámites de inscripción y de autorización para funcionar de las entidades sometidas a su control.

3. Establecer los lineamientos para el control de legalidad de los instrumentos registrables.

4. Llevar el archivo de protocolos.

5. Coordinar los procedimientos de otorgamiento y cancelación de la autorización para funcionar de las sociedades de capitalización y ahorro.

6. Supervisar los procedimientos de rúbrica e intervención de libros.

7. Propiciar mejoras o innovaciones en los procedimientos para un más adecuado sistema de control interno de la gestión del Registro Público de Comercio.

8. Entender en las denuncias tramitadas en el ámbito de su competencia.

9. Establecer los lineamientos técnicos contables del control a su cargo.

10. Supervisar y establecer los criterios de las inspecciones a su cargo.

11. Establecer los lineamientos para la aprobación de planes, bases técnicas y fiscalización de las sociedades que realizan operaciones de capitalización y ahorro.

SECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES

SUBSECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES

INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

DELEGACION ADMINISTRATIVA

ACCIONES

1. Coordinar los procedimientos de gestión de la mesa de entradas del Organismo.

2. Supervisar la emisión de testimonios, legalizaciones y certificaciones.

3. Llevar el archivo de expedientes.

4. Coordinar las acciones de capacitación del personal del organismo.

5. Coordinar la gestión de los sistemas informáticos del organismo.

6. Coordinar el despacho del Inspector General y de las unidades sustantivas del organismo.

7. Organizar la biblioteca jurídica del organismo.

8. Propiciar la innovación en el desarrollo de procedimientos para una adecuada implementación de un sistema de control interno de la gestión.

SECRETARIA DE SEGURIDAD INTERIOR

COMITE NACIONAL DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA

RESPONSABILIDAD PRIMARIA

Asesorar al Secretario de Seguridad Interior en la formulación de las políticas correspondientes al ámbito de la seguridad aeroportuaria, así como en la elaboración de los planes y programas tendientes a garantizar dichas políticas.

ACCIONES

1. Compilar y ordenar la normativa vinculada a la seguridad en el ámbito aeroportuario, o con incidencia en ella.

2. Aconsejar o proponer la emisión, modificación, derogación o adecuación de normas referidas o con incidencia en la seguridad en el ámbito aeroportuario a fin de lograr la armonización de la emitida por diferentes Organismos estatales en el ámbito de su competencia.

3. Asesorar en cuestiones de seguridad aeroportuaria o con incidencia en ella a los representantes de diferentes Organismos estatales que participen en reuniones internacionales en las que se consideren asuntos vinculados a dicha materia o con incidencia en ella.

4. Emitir opinión en relación a los proyectos de normas vinculados a la seguridad en el ámbito aeroportuario o con incidencia en la misma.

5. Establecer y mantener una permanente coordinación e interacción con los Comité Locales de Seguridad Aeroportuaria previstos en el artículo 10 de la Ley Nº 26.102 de Seguridad Aeroportuaria.

6. Solicitar a Organismos o entidades estatales, o requerir fundadamente a las personas físicas o jurídicas privadas la información necesaria para la planificación y coordinación en cuestiones vinculadas a la seguridad aeroportuaria.

SECRETARIA DE SEGURIDAD INTERIOR

DIRECCION DE CONTROL POLICIAL
DE LA POLICIA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA

RESPONSABILIDAD PRIMARIA

Actuar como órgano de aplicación de lo establecido por la Ley Nº 26.102 de Seguridad Aeroportuaria, en su Capítulo VIII "Control Policial".

ACCIONES

1. Velar por el cumplimiento de leyes, reglamentos y disposiciones de la Policía de Seguridad Aeroportuaria.

2. Ordenar la instrucción de las actuaciones sumariales cuando fueran requeridas.

3. Designar por sorteo un defensor letrado integrante de la Defensoría del Policía cuando el imputado no ejerza la facultad de la asistencia letrada.

4. Dictar la disponibilidad preventiva o la desafectación del servicio del o de los encausados a petición de la Auditoría de Asuntos Internos en el marco de actuaciones sumariales.

5. Designar por sorteo auditores sumariales e inspectores ad hoc cuando circunstancias especiales y urgentes lo justifiquen.

6. Establecer o determinar los procedimientos de auditoría e inspecciones preventivas.

7. Efectuar la programación anual de las auditorías e inspecciones preventivas.

SECRETARIA DE SEGURIDAD INTERIOR

DIRECCION DE CONTROL POLICIAL
DE LA POLICIA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA

AUDITORIA DE ASUNTOS INTERNOS

ACCIONES

1. Prevenir conductas del personal de la institución con estado policial que pudiesen constituir faltas disciplinarias graves o muy graves.

2. Identificar las conductas del personal de la institución con estado policial que pudiesen constituir falta disciplinaria grave o muy grave.

3. Instruir los sumarios administrativos correspondientes e investigar las referidas conductas, colectando pruebas, comprobando los hechos y las circunstancias tendientes a calificarlas e individualizar a los responsables de las mismas.

4. Acusar al personal policial, responsable de la falta disciplinaria grave o muy grave cuando hubiere indicios fehacientes y concordantes, o semiplena prueba, ante el Tribunal de Disciplina Policial a los efectos de su juzgamiento.

5. Denunciar ante la autoridad judicial competente la posible comisión de los delitos cometidos por el personal policial que fuesen conocidos en el ejercicio de sus funciones.

SECRETARIA DE SEGURIDAD INTERIOR

DIRECCION DE CONTROL POLICIAL
DE LA POLICIA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA

TRIBUNAL DE DISCIPLINA POLICIAL

ACCIONES

1. Juzgar administrativamente al personal policial acusado por la Auditoría de Asuntos Internos de ser responsable de la comisión de falta disciplinaria grave o muy grave, asegurando el debido proceso y el carácter contradictorio del mismo.

2. Aplicar las sanciones administrativas establecidas en el régimen disciplinario de la Policía de Seguridad Aeroportuaria que correspondiere al personal policial responsable de la comisión de falta disciplinaria grave o muy grave; y en caso de cesantía o exoneración, aconsejar tales sanciones a la autoridad administrativa.

3. Denunciar ante la autoridad judicial competente la posible comisión de delitos cometidos por el personal policial que fuesen conocidos en el ejercicio de sus funciones.

SECRETARIA DE SEGURIDAD INTERIOR

DIRECCION DE CONTROL POLICIAL
DE LA POLICIA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA

DEFENSORIA DEL POLICIA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA

ACCIONES

1. Garantizar el debido proceso legal del personal de la Policía de Seguridad Aeroportuaria.

2. Ejercer la defensa del Personal policial, si no hubiere designado defensor particular, cuando fueren acusados por la Auditoría de Asuntos Internos, o cuando le fuere requerida por el Director de Control Policial.

3. Entender en los procedimientos jurídico-administrativos del personal policial de Seguridad Aeroportuaria.

4. Proponer mecanismos de salvaguarda de los derechos del personal de la Policía de Seguridad Aeroportuaria.

SECRETARIA DE SEGURIDAD INTERIOR

DIRECCION NACIONAL DE FORMACION PROFESIONAL, CAPACITACION
E INVESTIGACION EN SEGURIDAD INTERIOR

RESPONSABILIDAD PRIMARIA

Atender los asuntos que se relacionen con la formación profesional —inicial y continua— de los recursos humanos que conforman el Sistema de Seguridad Interior, la determinación de doctrina y los estudios e investigaciones vinculados a la Seguridad Interior para la formulación de objetivos y políticas, en coordinación con los organismos competentes en la materia, a fin de contribuir al mejor cumplimiento de las misiones asignadas en los planes correspondientes (Decreto Nº 1273/92, Art. 10).

ACCIONES

1. Asistir en la fijación de la doctrina de las Fuerzas de Seguridad y los Cuerpos Policiales que integran el Sistema de Seguridad Interior para el mejor cumplimiento de las misiones asignadas en los planes correspondientes.

2. Intervenir en la formulación de criterios que contribuyan a elevar la calidad de la formación profesional de los Cuerpos Policiales y las Fuerzas de Seguridad, tendiendo a la integración y economía de esfuerzos del Sistema Educativo Policial.

3. Entender en el desarrollo de actividades de capacitación y actualización profesional en materia de Seguridad Interior —conferencias, cursos, seminarios, congresos, campañas u otras actividades de difusión— que respondan a las necesidades del contexto.

4. Asistir en la ejecución de proyectos y actividades de cooperación orientados al fortalecimiento de las instituciones de formación policial, a la gestión curricular y a la formación de instructores y docentes.

5. Asistir en el diseño, elaboración y difusión de recursos didácticos destinados a la formación profesional y a las actividades de capacitación dirigidas a los recursos humanos del Sistema de Seguridad Interior.

6. Intervenir en la articulación entre el Sistema de Seguridad Interior, el Sistema Educativo y el Sistema Científico y Tecnológico nacionales.

7. Entender en la investigación de temas relacionados con la Seguridad Interior para la formulación de objetivos y políticas.

8. Asistir en la ejecución de proyectos orientados al desarrollo de las capacidades científicas y tecnológicas disponibles en el campo de la seguridad.

9. Entender en la ejecución de convenios y acuerdos —tanto en el ámbito nacional como internacional— tendientes a concretar las acciones antes mencionadas.

SECRETARIA DE SEGURIDAD INTERIOR

SUBSECRETARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA

DIRECCION NACIONAL DE PREVENCION DE DELITOS

RESPONSABILIDAD PRIMARIA

Proponer al Subsecretario de Seguridad Ciudadana, políticas, estrategias y acciones de prevención del delito, particularmente, en los centros de transporte terrestre y su entorno, tanto en el ámbito Nacional como en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Asistir al Subsecretario de Seguridad Ciudadana en la supervisión de los planes referidos a estrategias y acciones de la prevención del delito, en las relaciones de las Fuerzas Policiales y de Seguridad con la comunidad, en la formulación de la Política de Seguridad Interior y en el ejercicio del Poder de Policía.

Asistir y asesorar al Subsecretario de Seguridad Ciudadana sobre políticas y acciones en materia de Seguridad Regional en el MERCOSUR y en los ámbitos regional y continental, formulando el diagnóstico de la situación de seguridad y asesorando en lo referente a la coordinación de las políticas sobre el tema entre los países miembros del MERCOSUR.

Asistir al Subsecretario de Seguridad Ciudadana en la coordinación y formulación de planes de inversiones, equipamiento y bienestar de las fuerzas policiales y de seguridad.

Entender en lo referente a las relaciones institucionales con entidades y organismos de los sectores públicos, privados y organismos no gubernamentales vinculados con las acciones de protección ciudadana.

Interactuar con las instituciones formales e informales de la sociedad civil con el objeto de propiciar políticas públicas democráticas, inclusivas y plurales.

Asistir en las relaciones institucionales con los Gobiernos de las Provincias y el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, asesorando en las cuestiones de seguridad interprovinciales y municipales.

ACCIONES

1. Proponer estrategias y acciones de relaciones entre las Fuerzas Policiales y de Seguridad con la comunidad.

2. Dirigir el Programa de Prevención del Delito Tren Alerta.

3. Elaborar un plan integral de relaciones institucionales compuesto por programas específicos dirigidos al sector público, privado y a las organizaciones no gubernamentales.

4. Contribuir al fortalecimiento de las relaciones entre los cuerpos Policiales y Fuerzas de Seguridad, a fin de optimizar la calidad de las relaciones policiales, basadas en la defensa de las necesidades e intereses de la comunidad.

5. Requerir toda información necesaria a los organismos civiles nacionales, provinciales y los de la policía como de las fuerzas de seguridad.

6. Establecer la coordinación necesaria con el Consejo de Seguridad Nacional.

7. Asistir al Comité de Crisis y al Consejo de Seguridad Interior en los aspectos de la Ley Nº 24.059.

8. Promover y coordinar las reuniones regionales y nacionales de las provincias adheridas a la Ley Nº 24.059 y normas complementarias.

9. Asistir en la elaboración de programas, proyectos y planes destinados a fortalecer la seguridad ciudadana.

10. Dirigir el Nodo Nacional Argentino (NONAR) del Sistema de Intercambio de Informaciones de Seguridad del MERCOSUR.

11. Interactuar con las instancias técnicas bilaterales, regionales y continentales en materia de seguridad regional.

12. Asesorar en materia de doctrina, política y legislación referidas a la Seguridad Regional.

SECRETARIA DE SEGURIDAD INTERIOR

SUBSECRETARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA

DIRECCION NACIONAL DE PREVENCION DE DELITOS

DIRECCION DE PREVENCION EN CENTROS DE TRANSPORTE TERRESTRE

ACCIONES

1. Asistir a la superioridad en la supervisión de los planes referidos a estrategias y acciones de la prevención del delito en los centros de transporte terrestre.

2. Diseñar relevamientos en el espacio urbano y en inmediaciones de los centros de transporte terrestre para fortalecer la seguridad ciudadana de las Provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

3. Elaborar el mapeo de los relevamientos realizados en el espacio urbano de los centros de transporte terrestre y sus inmediaciones en el ámbito de las Provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

4. Diseñar e implementar las bases de datos de los relevamientos llevados a cabo en el espacio urbano en los centros de transporte terrestre y sus inmediaciones, en el ámbito de las Provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

5. Disponer la realización de estadísticas referidas a tasas de victimización, denuncias y tipología de delitos en centros de transporte terrestre y sus inmediaciones, en el ámbito de las Provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

6. Promover la coordinación de esfuerzos con otros organismos del estado nacional, provincial, municipal, Ciudad Autónoma de Buenos Aires y organizaciones civiles para el tratamiento de temas que exijan una actuación integral en la materia.

7. Participar del desarrollo del Plan General de Coordinación y Cooperación para el mantenimiento del espacio urbano de los centros de transporte terrestre y sus inmediaciones, en el ámbito de las Provincias, Municipios y Ciudad Autónoma de Buenos Aires tendientes al fortalecimiento de la seguridad ciudadana.

8. Implementar planes y programas de prevención del delito en centros de transporte terrestre.

9. Administrar el Programa de Prevención del Delito Tren Alerta.

SECRETARIA DE SEGURIDAD INTERIOR

SUBSECRETARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA

DIRECCION NACIONAL DE PREVENCION DE DELITOS

DIRECCION DE COORDINACION Y LOGISTICA

ACCIONES

1. Realizar las previsiones y todas aquellas acciones que sean necesarias para proporcionar a la superioridad los medios necesarios para el cumplimiento de sus funciones, en el lugar y momento que la emergencia lo requiera.

2. Formular los planes e implementar los medios para promover la capacitación, racionalización, difusión y optimización del uso y empleo de los recursos humanos y medios disponibles tendientes al fortalecimiento de la seguridad ciudadana.

3. Asistir en lo referente a intervenciones que sean inminentes en las áreas de su competencia, tendientes a la seguridad ciudadana.

4. Coordinar la operatividad de las áreas gubernamentales y de los organismos externos a la administración pública que tengan injerencia en todos los ámbitos que competan.

5. Asistir a la superioridad a fin de suministrarle los recursos que sean requeridos por éste o las áreas que le dependen para el fortalecimiento de la Seguridad Ciudadana.

6. Centralizar la información acerca de los recursos con que cuenta la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana, a efectos de elaborar una base de datos.

7. Realizar intervenciones en el ámbito de dominio público con el objeto de prevenir situaciones que impliquen riesgo para la ciudadanía.

8. Asistir en la planificación de respuestas de tipo logístico, de acuerdo a las necesidades y recursos existentes, con el propósito de optimizar los mismos.

9. Desarrollar programas de capacitación en coordinación con las fuerzas policiales y de seguridad de los gobiernos provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

10. Promover la suscripción de convenios con organismos gubernamentales nacionales, provinciales, municipales y Ciudad Autónoma de Buenos Aires y no gubernamentales nacionales o internacionales y acuerdos federales para propender a una mayor coordinación en la implementación de los programas que se desarrollen.

11. Ejecutar, realizar el seguimiento y control de las políticas, programas y proyectos que fueran desarrollados desde este organismo.

12. Analizar las situaciones motivo de intervención y proponer prioridades, acerca de los centros vulnerables a ser intervenidos.

13. Elaborar estudios estadísticos de las intervenciones realizadas, proporcionar a los sectores correspondientes los resultados obtenidos y reunir, procesar y difundir la información relativa a los mismos.

SECRETARIA DE SEGURIDAD INTERIOR

SUBSECRETARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA

DIRECCION NACIONAL DE PREVENCION DE DELITOS RURALES

RESPONSABILIDAD PRIMARIA

Participar en la formulación de políticas de prevención de delitos rurales y entender en su implementación. Entender en la elaboración de estadísticas sobre ilícitos en zonas rurales.

ACCIONES

1. Entender en la creación de Bases de Datos sobre ilícitos en zonas rurales, como también en su actualización periódica.

2. Participar en las operaciones simultáneas de control que realicen los diversos organismos y Fuerzas de Seguridad Nacionales con competencia en las materias que configuran la seguridad.

3. Coordinar la actuación de las Autoridades Nacionales y locales competentes para el mejoramiento de las actividades de prevención y, cuando corresponda, de represión de los ilícitos que afecten el patrimonio de los habitantes de zonas rurales.

4. Participar en la coordinación del Encuentro Nacional de Seguridad Rural y Ambiente Rural, a realizarse periódicamente con la participación de todos los Organismos y Jurisdicciones Nacionales de los diversos poderes del Estado, de las Fuerzas de Seguridad Nacionales, Fuerzas Policiales Provinciales, Entidades representativas del agro, comercio e industria y fuerzas vivas relacionadas con el ámbito rural, como también con las autoridades de los Gobiernos Provinciales y Municipalidades que acepten concurrir a dicho Encuentro.

5. Propiciar la realización de convenios y acuerdos de cooperación y complementación entre las Fuerzas de Seguridad Nacionales, entre sí, o con los diversos Organismos Nacionales, Provinciales y/o Municipales con competencias en la temática de la seguridad rural.

SECRETARIA DE SEGURIDAD INTERIOR

SUBSECRETARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA

DIRECCION NACIONAL DE INTELIGENCIA CRIMINAL

RESPONSABILIDAD PRIMARIA

Entender en la producción y difusión de Inteligencia Criminal con el objeto de prevenir y reprimir actividades criminales que por su naturaleza, magnitud, consecuencias previsibles, peligrosidad o modalidades afecten la libertad, la vida, el patrimonio de los habitantes, sus derechos y garantías y las instituciones democráticas establecidos en la Constitución Nacional.

Ejercer la dirección funcional y coordinación de las actividades de los órganos de Información e Inteligencia de la Policía Federal Argentina, Gendarmería Nacional y Prefectura Naval Argentina y de los órganos provinciales de acuerdo a los convenios que se celebren, con los enlaces establecidos en la Ley Nº 24.059 de Seguridad Interior y el Decreto Reglamentario Nº 1273/92.

ACCIONES

1. Dirigir las actividades de obtención, reunión, sistematización y análisis de información a realizar por los órganos previstos en la responsabilidad primaria, sobre aquellas actividades propias de Inteligencia Criminal y coordinar acciones con los órganos provinciales y otros organismos nacionales cooperantes. Proporcionar los medios adecuados para dichas actividades.

2. Diseñar y dirigir la Red Nacional de Inteligencia Criminal (REDUNIC), que contemple la actuación coordinada de los órganos previstos en el punto primero, y la integración de sus capacidades humanas y tecnológicas y proporcionar los medios técnicos necesarios.

3. Entender en la formulación de acuerdos de capacitación e integración de esfuerzos para constituir áreas de Inteligencia Criminal en las Fuerzas Federales y en las Provincias, con misiones, alcances, funciones y tareas que posibiliten el trabajo en conjunto.

4. Entender en las normas específicas para la formación y capacitación de los planteles de personal a ser desarrollados por los Institutos respectivos de las Fuerzas de Seguridad y Policiales y supervisar dicha formación.

5. Dirigir y supervisar la relación de los órganos contemplados en la Responsabilidad Primaria con los organismos de información e inteligencia y/o con otras áreas públicas o privadas, nacionales y extranjeras en lo atinente a Inteligencia Criminal, en especial la capacitación, la asistencia a cursos, y los intercambios de información específica.

6. Dirigir las reuniones del componente nacional del Comando Tripartito de la Triple Frontera y mantener el enlace técnico con los órganos de Inteligencia destacados en la zona.

7. Dirigir los estudios y las acciones tendientes a consolidar bases de datos unificadas entre todos los integrantes del Esfuerzo Nacional de Policía, respecto de las acciones criminales que por su magnitud, peligrosidad y consecuencias representen amenazas a la seguridad interior de la Nación y que constituyen prioridades de la Conducción Política del ENP.

8. Dirigir la representación argentina ante el GTP/GTE Terrorismo de la RMI MERCOSUR.

9. Participar del desarrollo del Plan General de Coordinación y Cooperación para la Seguridad Regional, desarrollado por la RMI MERCOSUR en todo lo atinente a la Inteligencia Criminal.

10. Organizar y mantener actualizado el listado de facilidades tecnológicas existentes en el conjunto del Esfuerzo Nacional de Policía y supervisar la incorporación de los equipamientos necesarios para el desarrollo de la actividad.

11. Participar en la Comisión de Desarrollo del Sistema de Intercambio de Informaciones de Seguridad del MERCOSUR (SISME) y asesorar en coordinación con el SURC y REDUNIC.

12. Dirigir la participación de las Fuerzas Federales en las reuniones de la Comunidad de Contraespionaje.

13. Constituirse en punto focal operativo del Comité Interamericano Contra el Terrorismo (CICTE) y entender en la relación con los organismos técnicos del Comité.

14. Dirigir estudios tendientes a lograr la unificación doctrinaria en materia de Inteligencia Criminal y establecer los criterios de la actividad, que deberán ser comunes en el conjunto del Esfuerzo Nacional de Policía.

15. Dirigir las actividades de Inteligencia Criminal correspondientes al Esfuerzo Nacional de Policía, en todo lo atinente a la prevención de amenazas terroristas.

SECRETARIA DE SEGURIDAD INTERIOR

SUBSECRETARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA

DIRECCION NACIONAL DE FISCALIZACION DE DESARMADEROS Y AUTOPARTES

RESPONSABILIDAD PRIMARIA

Asistir al Secretario de Seguridad Interior en el diseño de políticas que permitan, a través del control administrativo que ejerce el Estado Nacional, desalentar la comisión de delitos primarios sobre bienes muebles registrables y sus concomitancias sobre otros bienes y personas.

Asistir al Secretario de Seguridad Interior en la implementación de las acciones de fiscalización de las actividades reguladas por la Ley 25.761, su reglamentación, normas complementarias y modificatorias y aquellas que en el futuro regulen el despiece, recuperación de partes y disposición de rezagos de los diferentes bienes muebles registrables.

ACCIONES

1. Entender en el ejercicio de las actividades que, como autoridad de aplicación, son asignadas a la Secretaría de Seguridad Interior por la Ley 25.761 y su reglamentación.

2. Entender en el análisis del marco normativo regulatorio del desarmado de vehículos, la comercialización, transporte y/o almacenamiento de piezas usadas y la disposición final de sus rezagos.

3. Propiciar la introducción de las modificaciones o adecuaciones legales y reglamentarias que desalienten el desarrollo de actividades ilícitas previstas en la Ley 25.761.

4. Intervenir en la recepción, análisis e instrucción de las denuncias que se efectúen a través del Servicio Gratuito creado por el art. 14º de la Ley 25.761, las receptadas a título espontáneo y personal y aquellas derivadas por organismos provinciales competentes en la materia.

5. Propender, a través de la suscripción de convenios de integración, a la adopción de políticas y estrategias que coadyuven a un óptimo y coordinado desenvolvimiento operativo de las Fuerzas de seguridad y Policiales con competencia en la materia.

6. Solicitar la intervención de las Fuerzas de Seguridad y/o Policiales para la realización de inspecciones, verificaciones y actividades de control en todo el territorio nacional, relacionadas con la información contenida en el RUDAC, denuncias recibidas y/o informes ambientales o de inteligencia emanados de las autoridades competentes.

7. Solicitar el desempeño de las Fuerzas de Seguridad y Policiales en la prevención y persecución de ilícitos con conexidad a los previstos en la Ley 25.761.

8. Intervenir en la sustanciación de los sumarios que correspondan por infracciones a la Ley 25.761, y en caso de resultar procedente, disponer sobre la aplicación de multas.

9. Verificar que los funcionarios competentes en razón de la materia, efectúen las denuncias penales a que hubiere lugar, derivadas de los hechos que puestos en su conocimiento, ameriten dicha acción.

10. Implementar los procedimientos necesarios a fin de llevar a cabo las tareas de descontaminación, compactación y disposición final como chatarra de vehículos contemplados por la normativa vigente.

11. Disponer sobre la aplicación de multas y las diferentes sanciones administrativas ante la falta de cumplimiento de las normas que son materia de su competencia.

12. Entender en la coordinación de las tareas de las Fuerzas de Seguridad Nacionales y policías locales, con competencia en la investigación y la prevención en la comisión de los delitos previstos en las normas antedichas y otros conexos.

13. Ejercer la fiscalización operativa y funcional sobre los Establecimientos inscriptos en el REGISTRO UNICO DE DESARMADEROS DE AUTOMOTORES Y ACTIVIDADES CONEXAS (RUDAC).

14. Crear, mantener y actualizar una Base de Datos Nacional que integre las estadísticas de comisión de delitos sobre bienes muebles registrables y su potencial relación con plantas de desguace, para la adopción de procedimientos de prevención y desaliento de actividades ilícitas de este tipo en todo el país.

15. Entender en el proceso de descontaminación, compactación y disposición final en el marco de la Ley Nº 26.348 y concordantes, determinando qué autopartes deben ser descontaminadas y compactadas a fin de ordenar su destrucción y fiscalizar su cumplimiento.

SECRETARIA DE SEGURIDAD INTERIOR

SUBSECRETARIA DE SEGURIDAD EN LOS ESPECTACULOS FUTBOLISTICOS

DIRECCION DE COORDINACION OPERATIVA Y FISCALIZACION

RESPONSABILIDAD PRIMARIA

Asistir al Subsecretario de Seguridad en los Espectáculos Futbolísticos de la Secretaría de Seguridad Interior en la coordinación de los operativos de seguridad de los partidos de fútbol y en la fiscalización de las condiciones edilicias de los estadios.

Impartir las directivas correspondientes al ejercicio de las tareas y funciones que se desprenden del cumplimiento del Decreto Nº 1466/97, los requerimientos técnico-legales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y los diagramas de seguridad y contingencia de los clubes de fútbol, para garantizar las responsabilidades asignadas.

ACCIONES

1. Planificar las actividades adecuadas para garantizar seguridad para la vida, la integridad física del público y el normal desarrollo del espectáculo futbolístico.

2. Participar en las reuniones del Consejo Nacional para la Prevención de la Violencia y la Seguridad en el Fútbol, controlar las actividades y elaborar recomendaciones sobre la seguridad en los espectáculos futbolísticos.

3. Participar en las reuniones del Comité de Seguridad en el Fútbol, controlar las actividades y brindar asesoramiento técnico-operativo sobre temas relativos a la calificación de los encuentros, la aprobación del número de efectivos y coordinación del acompañamiento a las hinchadas, y emitir opinión sobre casos de actuación de veto a los estadios.

4. Supervisar la diagramación para la cobertura de los operativos de seguridad de los partidos de fútbol y el cumplimiento del plan anual de inspecciones a los estadios.

5. Asistir al personal policial y a los operadores de la sala de audio y video, a los representantes de la organización del club y a los funcionarios de la Justicia Contravencional durante el desarrollo de los espectáculos futbolísticos.

6. Sistematizar la documentación probatoria colectada durante los eventos futbolísticos.

7. Mantener actualizado el Banco Nacional de Datos sobre Violencia en el Fútbol.

8. Reunir evidencias para aportar en denuncias ante el ámbito judicial correspondiente.

9. Generar mecanismos de intercambio de información y evaluación con las fuerzas policiales a nivel federal.

10. Elaborar estadísticas sobre el desempeño de los operativos y la fiscalización de las condiciones edilicias de los estadios futbolísticos.

11. Brindar asesoramiento en materia de la fiscalización de la infraestructura de los estadios e identificar los recaudos en la organización de los eventos futbolísticos.

12. Elaborar respuestas a requerimientos técnicos de la Justicia Contravencional (Comisión Técnica Evaluadora).

13. Conformar expedientes administrativos en virtud del Art. 22 del Decreto Nº 1466/97 - Actuación administrativa en la clausura de los estadios.

14. Elaborar proyectos y acuerdos con las jurisdicciones provinciales y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, tendientes a la armonización de las cuestiones técnicas y operativas de coordinación federal.

15. Propender al desarrollo e implementación de programas federales de formación y capacitación vinculados a la coordinación de la cobertura de los operativos policiales y a la fiscalización de la infraestructura de los estadios.

16. Coordinar la asistencia técnica para la mejora de la infraestructura y evaluar el cumplimiento del Plan Integral de Reforma de los estadios futbolísticos.

17. Mantener actualizados las normas y los procedimientos administrativos de seguridad en la infraestructura de los estadios de fútbol a nivel nacional.

SECRETARIA DE SEGURIDAD INTERIOR

SUBSECRETARIA DE SEGURIDAD EN LOS ESPECTACULOS FUTBOLISTICOS

DIRECCION DE POLITICAS DE PREVENCION
Y RELACIONES INTERJURISDICCIONALES

RESPONSABILIDAD PRIMARIA

Asistir al Subsecretario de Seguridad en los Espectáculos Futbolísticos de la Secretaría de Seguridad Interior en el desarrollo de un esquema preventivo conducente a la transformación cultural y moral en el fútbol, a través de la implementación de políticas de Estado.

Organizar, coordinar y supervisar el desarrollo de las acciones tendientes a la articulación con las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la actualización de la normativa sobre el régimen de seguridad en el fútbol, y al fortalecimiento institucional del Consejo Federal en los Espectáculos Futbolísticos.

ACCIONES

1. Planificar las actividades adecuadas para garantizar la articulación de acciones de alcance federal en materia de formación y capacitación, coordinación operativa, normatización y fiscalización de la infraestructura de los estadios.

2. Propender al desarrollo e implementación de programas para la prevención de la violencia a nivel nacional.

3. Participar en las reuniones del Consejo Nacional para la Prevención de la Violencia y la Seguridad en el Fútbol y del Comité de Seguridad en el Fútbol y elaborar recomendaciones sobre temas vinculados a la seguridad en los espectáculos futbolísticos.

4. Asistir al Consejo Federal de Seguridad en los Espectáculos Futbolísticos en la elaboración de acuerdos programáticos con las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

5. Establecer cronogramas de trabajo con el fin de armonizar la política de seguridad sobre cuestiones locales, en competencias provinciales no delegadas a la Nación.

6. Brindar asesoramiento a las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para la creación y fortalecimiento de los comités de seguridad en el fútbol.

7. Coordinar reuniones técnicas de evaluación sobre el desarrollo de normativa actualizada, en virtud del relevamiento y estudio de la jurisprudencia en la materia.

8. Generar mecanismos de colaboración e intercambio de información con las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, mediante la instrumentación de seminarios, cursos, talleres, congresos y conferencias.

9. Contribuir al trabajo formativo y educativo tendiente a la transformación de conductas y comportamientos violentos.

10. Elaborar, diseñar y dictar cursos de formación docente, talleres pedagógicos para niños y adolescentes y encuentros para directores técnicos, simpatizantes y espectadores.

11. Estimular la cooperación internacional en la lucha contra la violencia, la xenofobia, la discriminación y el racismo, a través de la implementación de campañas de divulgación en el fútbol.

12. Promover la cooperación, la asistencia técnica y la investigación sobre políticas de prevención en los espectáculos futbolísticos con universidades, organismos nacionales e internacionales.

13. Participar en la detección de necesidades, el establecimiento de mecanismos de colaboración y la elaboración de convenios de colaboración con organismos nacionales e internacionales, gubernamentales y no gubernamentales.

14. Asistir a las organizaciones de la sociedad civil que se desempeñan en la materia y garantizar el acceso a la información de la ciudadanía.

SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS

SUBSECRETARIA DE PROTECCION DE DERECHOS HUMANOS

DIRECCION NACIONAL DE ATENCION A GRUPOS EN SITUACION DE VULNERABILIDAD

RESPONSABILIDAD PRIMARIA

Elaborar y proponer políticas en materia de atención y defensa de los derechos humanos de los grupos sociales en situación de vulnerabilidad, en cuestiones relativas a bioética y genética vinculadas a los derechos humanos, supervisando, ejecutando y coordinando acciones específicas.

ACCIONES

1. Planificar y coordinar acciones específicas de atención y defensa de los derechos humanos de los grupos sociales en situación de vulnerabilidad, tendiendo cuando fuera conveniente a la aplicación del principio de la discriminación favorable sobre bases temporarias.

2. Elaborar, proponer y evaluar políticas públicas, normas y actividades relativas a los derechos humanos en materia de bioética y a la identificación de las personas a través de herramientas genéticas.

3. Velar por la aplicación efectiva de las normas nacionales e internacionales que garantizan los derechos humanos y las libertades fundamentales, teniendo en cuenta la situación de los grupos vulnerables, comprendidos, entre otros, los indigentes, los niños y adolescentes, los migrantes, las personas con discapacidad y los adultos mayores.

4. Participar en la planificación, ejecución y seguimiento de las políticas de derechos humanos relativas a los derechos políticos, civiles, económicos, sociales, culturales, y de incidencia colectiva, tendientes a la adopción de medidas inmediatas para su protección y a la optimización de la asignación de los recursos con vistas a su realización en la práctica.

5. Recepcionar denuncias sobre la vulneración de los derechos humanos, establecer un mecanismo de acciones urgentes y seguimiento, como así también proponer acciones de protección adecuadas a la problemática específica.

6. Coordinar acciones tendientes a fortalecer la participación social en la vigilancia ciudadana del cumplimiento de los derechos económicos, sociales, culturales, y de incidencia colectiva, en particular de los grupos sociales en situación de vulnerabilidad.

7. Asistir al Subsecretario de Protección de Derechos Humanos en la elaboración de programas de protección de los derechos de las personas con discapacidad y en programas similares destinados a personas afectadas por VIH/SIDA y a otros grupos vulnerables, sobre la base del principio de no discriminación.

8. Administrar y coordinar las tareas del Registro Nacional de Información de Personas Menores Extraviadas, creado por la Ley Nº 25.746.

9. Prestar asistencia a testigos de violaciones a los derechos humanos.

SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS

SUBSECRETARIA DE PROMOCION DE DERECHOS HUMANOS

DIRECCION NACIONAL DE ATENCION A GRUPOS
EN SITUACION DE VULNERABILIDAD

DIRECCION DE APOYO A ACTORES SOCIALES
PARA LA CONSTRUCCION CIUDADANA

ACCIONES

1. Coordinar actividades tendientes a asegurar la participación social en la vigilancia ciudadana en el cumplimiento de los derechos económicos, sociales, culturales, y de incidencia colectiva, con especial énfasis en materia de derechos de los pueblos indígenas, de las mujeres y de identidad de género.

2. Establecer procedimientos de observación de oficio o a pedido de parte de problemáticas relativas a la vulneración de derechos económicos, sociales, culturales, y de incidencia colectiva, en coordinación con organismos estatales y con las redes sociales.

3. Proponer actividades y recomendaciones relativas a la no criminalización de la protesta social.

4. Asistir al Director Nacional de Atención a Grupos en Situación de Vulnerabilidad en el seguimiento de casos en los que estén comprometidos los derechos económicos, sociales y culturales y de incidencia colectiva y proponer acciones de protección adecuadas a la problemática específica.

SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS

SUBSECRETARIA DE PROTECCION DE DERECHOS HUMANOS

DIRECCION NACIONAL DE ASUNTOS JURIDICOS
EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS

RESPONSABILIDAD PRIMARIA

Prestar asesoramiento y patrocinio letrado, en los asuntos de carácter jurídico de competencia de la SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS. Presentarse como parte ante organismos jurisdiccionales, internacionales, nacionales, provinciales o municipales, en todos aquellos procesos que versen sobre graves violaciones de los Derechos Humanos.

ACCIONES

1. Asesorar respecto de la aplicación de las normas legales y emitir opinión sobre los asuntos jurídicos relacionados con las funciones de la SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS.

2. Ejercer, en todos aquellos casos donde se encontraren configuradas graves violaciones de los derechos humanos, que prima facie constituyan crímenes de lesa humanidad y en las que se refieran a hechos violatorios de los derechos humanos que produjeran conmoción y/o alarma social, el patrocinio, el papel de querellante, particular damnificado, veedor, amicus curiae, y/o toda otra participación procesal que corresponda, según las normas de forma de la jurisdicción competente.

3. Asistir al Subsecretario de Protección de Derechos Humanos en los temas relacionados con la temática internacional de derechos humanos vinculados a las competencias de la Secretaría.

4. Llevar a cabo acciones relacionadas con asuntos de naturaleza regional e internacional relativos a la temática de derechos humanos en los que se encuentren involucradas competencias de la Secretaría.

5. Asesorar e intervenir en las cuestiones relativas a la representación del Ministerio ante los organismos internacionales en materia de derechos humanos.

6. Articular la intervención de la Subsecretaría de Protección de Derechos Humanos en los ámbitos de tratamiento de temas relativos al juzgamiento internacional de crímenes contra la humanidad y a la aplicación del Derecho Internacional Humanitario.

7. Instrumentar la participación de la Subsecretaría de Protección de Derechos Humanos en la formulación y reglamentación de la normativa relativa a los derechos humanos, la igualdad de oportunidades y la no discriminación, en el ámbito del MERCOSUR y organismos regionales, en especial los parlamentarios.

8. Realizar el seguimiento de la aplicación de las normas, fallos y resoluciones referidos a la lucha contra la impunidad y la reparación de las graves violaciones de los derechos humanos.

SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS

SUBSECRETARIA DE PROTECCION DE DERECHOS HUMANOS

DIRECCION NACIONAL DE ASUNTOS JURIDICOS

EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS

DIRECCION DE GESTION DE POLITICAS REPARATORIAS

ACCIONES

1. Asistir al Director Nacional de Asuntos Jurídicos en Materia de Derechos Humanos en la coordinación de las acciones vinculadas a planes y programas reparatorios de las consecuencias de las violaciones de los derechos humanos causadas por el Estado.

2. Ejecutar las leyes reparatorias Nº 24.043, Nº 24.411, Nº 25.192, Nº 25.914 y toda otra normativa que en la materia pudiera llegar a dictarse.

3. Realizar relevamientos que permitan realizar evaluaciones de impacto de los planes, programas y actividades realizados y detectar nuevas demandas.

4. Realizar y promover investigaciones y publicaciones en materia de políticas reparatorias.

SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS

SUBSECRETARIA DE PROMOCION DE DERECHOS HUMANOS

DIRECCION NACIONAL DE FORMACION EN DERECHOS HUMANOS

RESPONSABILIDAD PRIMARIA

Elaborar y proponer políticas de educación, formación y desarrollo cultural vinculados a los derechos humanos, supervisando, ejecutando y coordinando acciones específicas.

ACCIONES

1. Desarrollar planes y programas de formación, educación, capacitación y desarrollo cultural destinados a la promoción de los derechos humanos y las libertades fundamentales, que contribuyan a promover la equidad y la tolerancia, a prevenir conflictos y a fomentar la participación social, tendientes a fortalecer la democracia y el desarrollo humano y sostenible, en colaboración con instituciones estatales y no estatales, organismos y redes sociales vinculados a los mismos.

2. Participar en la planificación, ejecución y seguimiento de las políticas de derechos humanos relativas a los derechos políticos, civiles, económicos, sociales, culturales, y de incidencia colectiva.

3. Diseñar herramientas dirigidas a desarrollar conocimientos, habilidades y contenidos pedagógicos que en el nivel técnico permitan el manejo apropiado de los instrumentos que fundamentan los Derechos Humanos y en el plano axiológico, el desarrollo de valores y la recreación de actitudes tendientes a su respeto y vigencia.

4. Coordinar acciones vinculadas a la formación, educación y capacitación en materia de Derechos Humanos con otros Ministerios del PODER EJECUTIVO NACIONAL, el PODER JUDICIAL, el MINISTERIO PUBLICO, el DEFENSOR DEL PUEBLO y el CONGRESO DE LA NACION, y con las organizaciones de la sociedad civil.

5. Coordinar acciones de formación, educación y capacitación en materia de su competencia con las Fuerzas Armadas, de Seguridad y Policiales y el Sistema Penitenciario.

6. Coordinar acciones con Universidades, Bibliotecas y otros organismos académicos, así como con organismos de educación formal y no formal y la vinculación con organismos nacionales e internacionales especializados en la temática.

7. Certificar planes, programas y acciones de formación, educación y capacitación desarrollados en materia de su competencia.

8. Asistir al Subsecretario de Promoción de Derechos Humanos en la coordinación de las acciones relativas a la educación, formación y capacitación en el ámbito del MERCOSUR.

9. Relevar información sobre programas y planificar, implementar y supervisar planes, programas y actividades de cooperación técnica internacional en materia de Derechos Humanos.

10. Promover y supervisar el desempeño de los Observatorios de Derechos Humanos.

11. Realizar relevamientos de opinión tendientes a obtener insumos que permitan realizar evaluaciones de impacto de los planes y programas realizados y detectar nuevas demandas sociales.

12. Coordinar investigaciones e indicadores de progreso de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales.

13. Realizar y promover publicaciones e investigaciones en materia de Derechos Humanos.

14. Participar en actividades de comunicación pública y manifestaciones culturales tendientes a la promoción y protección de los Derechos Humanos.

SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS

SUBSECRETARIA DE PROMOCION DE DERECHOS HUMANOS

DIRECCION NACIONAL DE DESARROLLO NORMATIVO
DE LOS DERECHOS HUMANOS

RESPONSABILIDAD PRIMARIA

Planificar y ejecutar investigaciones y estudios interdisciplinarios, para proponer la adecuación de la normativa nacional, provincial y municipal a la normativa internacional vigente en materia de promoción y garantía de los derechos humanos, así como proponer legislación que profundice la plena vigencia de los derechos humanos, en colaboración con las diversas instituciones estatales y no estatales, procurando la incorporación de esos derechos a la totalidad del plexo normativo en sus diversos niveles.

ACCIONES

1. Efectuar el estudio de la normativa nacional, provincial y municipal en materia de derechos humanos.

2. Realizar propuestas de adecuación del plexo normativo con las normas internacionales vigentes.

3. Realizar estudios e investigaciones para la elevación de propuestas de normativas que profundicen el pleno ejercicio y vigencia de los derechos humanos.

4. Asistir al Subsecretario de Promoción de Derechos Humanos en su función de resguardar, acrecentar y analizar sistemáticamente los conocimientos y desarrollos teóricos necesarios para la adecuación normativa de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales.

5. Elaborar y administrar la recolección, digitalización, actualización y preservación de una base de datos de normativa nacional, provincial, municipal e internacional de derechos humanos, que permita realizar estudios de legislación comparada.

6. Elaborar informes y estadísticas sobre la situación normativa de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, teniendo especialmente en cuenta los problemas de los derechos humanos en la administración de justicia y la violencia institucional.

SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS

DEPARTAMENTO DE COORDINACION TECNICO-ADMINISTRATIVO

ACCIONES

1. Recibir y despachar la documentación administrativa de la Secretaría y efectuar el seguimiento de los trámites internos y su archivo cuando correspondiere.

2. Diligenciar las tramitaciones relativas a los recursos humanos de las distintas dependencias de la Secretaría y remitirlas a las áreas competentes del Ministerio.

3. Asistir en el diseño de la política presupuestaria de la Secretaría de Derechos Humanos y en la evaluación de su cumplimiento y coordinar con las áreas competentes de la jurisdicción la formulación del anteproyecto de presupuesto.

4. Compatibilizar, evaluar y llevar a cabo los distintos requerimientos de las dependencias del organismo vinculados con la adquisición y contratación de bienes y servicios de la Secretaría de Derechos Humanos.

5. Coordinar y supervisar el cumplimiento de la normativa específica y efectuar el seguimiento administrativo-contable de los fondos asignados a la Secretaría de Derechos Humanos provenientes de fuentes internacionales

6. Coordinar y supervisar el cumplimiento del control y asignación de los bienes patrimoniales de la Secretaría de Derechos Humanos, su actualización y aplicación de las normativas que correspondan.

7. Participar en la administración de los ingresos y egresos de fondos de origen presupuestario.

MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS

OFICINA ANTICORRUPCION

DIRECCION DE INVESTIGACIONES

RESPONSABILIDAD PRIMARIA

Asistir al Fiscal de Control Administrativo en las investigaciones sobre presuntos hechos ilícitos o irregularidades administrativas cometidos en perjuicio del Sector Público Nacional.

ACCIONES

1. Recibir denuncias sobre hechos presuntamente ilícitos o irregulares, a efectos de realizar, si correspondiere, las investigaciones preliminares que resulten pertinentes.

2. Impulsar, en caso de que como consecuencia de la investigación preliminar exista sospecha fundada acerca de la existencia de hechos ilícitos o irregularidades, la realización de sumarios administrativos, acciones judiciales, civiles o penales, constituirse como parte querellante o cualquier otra medida que considere adecuada, y realizar su seguimiento.

3. Constituirse como parte de los sumarios administrativos en los casos que la reglamentación así lo establezca.

4. Investigar preliminarmente, de oficio o por denuncia, los hechos que pudieren configurar presunto enriquecimiento ilícito y las irregularidades en el manejo de los fondos reservados por parte de los agentes públicos que se desempeñen en el Sector Público Nacional y, en su caso, realizar su seguimiento posterior ante los órganos competentes.

5. Evaluar la información que difundan los medios de comunicación social relacionada con la existencia de hechos irregulares en el Sector Público Nacional y, en su caso, iniciar las actuaciones correspondientes.

6. Analizar la información producida por la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION y la AUDITORIA GENERAL DE LA NACION, en relación con el ejercicio de sus funciones.

7. Expedirse fundadamente acerca de la pertinencia de la constitución de la Oficina Anticorrupción como parte querellante de una causa judicial.

8. Dirigir y supervisar las acciones de investigación preliminar llevadas a cabo para la investigación de hechos presuntamente ilícitos o irregulares.

9. Evaluar el trámite de las investigaciones preliminares y, en su caso, elevar informe fundado al Fiscal de Control Administrativo respecto de si corresponde efectuar una denuncia judicial o administrativa.

10. Elaborar los informes relativos a su área.

MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS

OFICINA ANTICORRUPCION

DIRECCION DE PLANIFICACION DE POLITICAS DE TRANSPARENCIA

RESPONSABILIDAD PRIMARIA

Asistir al Fiscal de Control Administrativo en la elaboración de políticas de transparencia contra la corrupción en el Sector Público Nacional.

ACCIONES

1. Elaborar y proponer al Fiscal de Control Administrativo un Plan de Acción y los criterios para determinar los casos de significación institucional, social o económica.

2. Realizar estudios e investigaciones acerca de los hechos ilícitos o irregulares, así como de las causas de los mismos.

3. Diseñar políticas y programas de prevención y realizar recomendaciones sobre políticas de represión de hechos ilícitos o irregulares.

4. Proponer modificaciones a los regímenes o procesos administrativos u organizacionales en el el ámbito del Sector Público Nacional, a los efectos de evitar hechos ilícitos o irregulares y coordinar su actividad con las áreas pertinentes de la Jefatura de Gabinete de Ministros.

5. Asesorar a los organismos del Estado Nacional para implementar políticas o programas preventivos.

6. Efectuar el control y seguimiento de las declaraciones juradas de los agentes públicos y analizar su contenido en orden a determinar la existencia de situaciones que puedan configurar presunto enriquecimiento ilícito o incompatibilidad en el ejercicio de la función.

SUBSECRETARIA DE COORDINACION

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

RESPONSABILIDAD PRIMARIA

Administrar las políticas y la aplicación de las normas que regulan al personal, su carrera administrativa, su desarrollo, las relaciones laborales y la planificación y diseño organizacional, procurando mejorar los niveles de productividad y satisfacción laboral, y la calidad en la prestación de los servicios a cargo del Ministerio.

ACCIONES

1. Entender en la administración de los sistemas de información relacionados con la aplicación de las herramientas del sistema de planeamiento organizacional y de administración de recursos humanos.

2. Dirigir las acciones de análisis, planeamiento y diseño organizacional. Proponer las modificaciones de las estructuras organizativas que correspondan en consecuencia.

3. Entender en la custodia y actualización de los Legajos Unicos del Personal y las bases de datos correspondientes.

4. Entender en los procesos de búsqueda y selección de personal, evaluación de desempeño y procesos de capacitación.

5. Participar en las relaciones con los representantes gremiales, en la administración y negociación de acuerdos o convenios.

6. Entender en la adecuada aplicación de la legislación en materia de recursos humanos, de la higiene y seguridad laboral.

7. Entender en la asistencia técnica a las Delegaciones Jurisdiccionales que resulten del Convenio Colectivo de Trabajo de la Administración Pública Nacional.

8. Asesorar en los aspectos normativos de su competencia.

9. Asesorar jurídicamente sobre los derechos y obligaciones del personal como agente público.

SUBSECRETARIA DE COORDINACION

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

DIRECCION DE ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

ACCIONES

1. Efectuar la gestión administrativa de los recursos humanos que integran las unidades del Ministerio.

2. Asegurar el adecuado cumplimiento de las normas vigentes en materia de recursos humanos y en el dictado de los actos administrativos correspondientes.

3. Entender en la administración de la información de base para la correcta liquidación de los haberes del personal del Ministerio.

4. Elaborar informes técnico-administrativos referidos a los recursos humanos, producir Indicadores Gerenciales de la gestión de los mismos y proponer las medidas administrativas emergentes.

5. Controlar el cumplimiento de las normas que regulan la relación del empleo público y administrar los procedimientos disciplinarios.

6. Administrar y actualizar los sistemas informáticos relativos al legajo informatizado único del personal e inventario de puestos de trabajo.

7. Administrar el régimen de licencias, justificaciones y franquicias y supervisar los procesos administrativos relacionados con permisos de salida, horarios, medidas disciplinarias y toda otra novedad relativa al área.

SUBSECRETARIA DE COORDINACION

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

DIRECCION DE DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS Y CAPACITACION

ACCIONES

1. Planificar, desarrollar, controlar y asesorar en lo atinente al Régimen de Carrera del Personal, abarcando los procesos de búsqueda, selección e integración, evaluación de desempeño y desarrollo.

2. Entender en la realización de los procesos de búsqueda, selección e integración de personal y en la realización y seguimiento del proceso de evaluación de desempeño.

3. Entender en el proceso de detección de necesidades de capacitación y desarrollo profesional del personal. Intervenir en la implementación, seguimiento y evaluación de actividades de capacitación.

4. Ejecutar y evaluar el cumplimiento de las políticas establecidas en cuanto al Planeamiento y Desarrollo del Régimen de Carrera del Personal.

5. Asistir técnicamente a la Dirección General en lo atinente al funcionamiento de las Delegaciones Jurisdiccionales que resulten del Convenio Colectivo de Trabajo de la Administración Publica Nacional.

6. Intervenir en la adecuada aplicación de las normas sobre higiene y seguridad en el trabajo.

7. Asistir técnicamente en los programas de mejoramiento de la calidad de los servicios y mejora en la atención al público.

SUBSECRETARIA DE COORDINACION

DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS

RESPONSABILIDAD PRIMARIA

Prestar asesoramiento en los asuntos de carácter jurídico de competencia del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS y representar al Estado Nacional en todos aquellos procesos judiciales en los que deba intervenir el Ministerio, con excepción de los asuntos que resulten de competencia de la SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS.

ACCIONES

1. Asesorar respecto de la aplicación de las normas legales y dictaminar sobre los asuntos jurídicos relacionados con las funciones del Ministerio.

2. Ejercer el patrocinio y la representación judicial del Estado Nacional en los juicios a cargo del Ministerio.

3. Asistir a los delegados del Cuerpo de Abogados del Estado con sede en el interior del país, en los casos relacionados con asuntos del área, para la mejor defensa de los intereses del Estado Nacional.

4. Intervenir en los recursos administrativos, reclamos y denuncias a fin de controlar la legitimidad de los actos que emanen del Ministerio.

5. Elaborar la información técnico-jurídica que le sea requerida.

6. Diligenciar los exhortos originados en la aplicación de leyes sobre cooperación jurídica —con exclusión de los referidos a la materia penal— y en el cumplimiento de los convenios y tratados internacionales.

7. Entender en la articulación y enlace de la cartera con los servicios jurídicos de los organismos desconcentrados y descentralizados de este Departamento de Estado.

SUBSECRETARIA DE COORDINACION

DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS

DIRECCION DE DICTAMENES

ACCIONES

1. Asistir a la Dirección General en el asesoramiento respecto de la aplicación de normas legales y asuntos jurídicos relacionados con las funciones del Ministerio.

2. Dictaminar en los casos jurídicos sometidos a su consideración respecto de proyectos de actos o decisiones de alcance particular.

3. Llevar adelante la articulación y enlace de la cartera con los servicios jurídicos de los organismos desconcentrados y descentralizados de este Departamento de Estado.

4. Emitir opinión en los trámites de autorización a los letrados dependientes del Servicio Jurídico Permanente y de los demás Organismos desconcentrados o descentralizados del Ministerio y a los Delegados y/o Asistentes del Cuerpo de Abogados del Estado en el interior del país, para que representen al Estado Nacional en los juicios en los que el Ministerio tenga interés.

5. Reemplazar al funcionario que ejerza la Dirección General en caso de ausencia.

6. Entender en el diligenciamiento de oficios judiciales.

SUBSECRETARIA DE COORDINACION

DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS

DIRECCION DE GESTION JUDICIAL

ACCIONES

1. Intervenir en los juicios a cargo del Ministerio.

2. Elaborar instrucciones a los Delegados y/o Asistentes del Cuerpo de Abogados del Estado en el interior del país, en los casos relacionados con asuntos de la jurisdicción.

3. Mantener actualizada la información y cursar las comunicaciones previstas legal y/o reglamentariamente respecto de la previsión presupuestaria orientada a atender las sentencias condenatorias de dar sumas de dinero o asimilables.

SUBSECRETARIA DE COORDINACION

DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS

DIRECCION DE ASESORAMIENTO ESPECIALIZADO

ACCIONES

1. Dictaminar en relación a los actos de alcance general que sean sometidos a consideración de la Dirección General.

2. Asistir a la Dirección General en el asesoramiento y, en su caso, en la elaboración de convenios con otros organismos públicos o con instituciones de carácter privado.

3. Emitir opinión jurídica en relación a temas especiales que le encomiende la Dirección General.

4. Analizar la diversa normativa involucrada en la temática jurídica que se requiera y que haga a la competencia de la jurisdicción.

5. Efectuar estudios vinculados con aquellas materias que le sean requeridas y que por su naturaleza ameriten una investigación en el derecho nacional y comparado.

SUBSECRETARIA DE COORDINACION

DIRECCION GENERAL DE PLANEAMIENTO Y MONITOREO PRESUPUESTARIO

RESPONSABILIDAD PRIMARIA

Proyectar y formular el presupuesto de las áreas de justicia, seguridad y derechos humanos en coordinación con la Policía Federal Argentina y las Fuerzas de Seguridad y demás áreas de la jurisdicción y entender en el cumplimiento de las políticas y lineamientos que, en materia presupuestaria, establezcan las autoridades competentes.

Efectuar el monitoreo presupuestario de dichos organismos procurando la optimización en el uso de los recursos asignados y el cumplimiento de las metas previstas.

ACCIONES

1. Asistir en la elaboración de la política presupuestaria conjunta de la Policía Federal Argentina, de las Fuerzas de Seguridad y demás áreas del Ministerio y en la evaluación de su cumplimiento.

2. Efectuar la compatibilización de los presupuestos de Policía Federal Argentina, las Fuerzas de Seguridad y demás áreas de la jurisdicción, evaluando las incidencias presupuestarias derivadas de las etapas de planificación y programación de los objetivos y actividades de cada una de las áreas.

3. Entender en las tramitaciones tendientes a la aprobación de los presupuestos y asistir a las Unidades Ejecutoras de las distintas categorías programáticas en la administración y programación de su ejecución, así como en las modificaciones que se proyecten durante el ejercicio financiero.

4. Asistir técnicamente en la distribución de los recursos presupuestarios asignados, de conformidad con las prioridades institucionales.

5. Efectuar el monitoreo de la gestión presupuestaria integral de los servicios administrativos financieros de las instituciones mencionadas dependientes del Ministerio y proponer eventuales adecuaciones.

6. Centralizar la gestión de los organismos del sector, referida a los asuntos de su competencia, con las demás áreas del Estado.

SUBSECRETARIA DE COORDINACION

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

RESPONSABILIDAD PRIMARIA

Entender en la programación y ejecución de los actos vinculados con la gestión económico-financiera, contable, patrimonial y de servicios del Ministerio.

ACCIONES

1. Asistir en el diseño de la política presupuestaria de la jurisdicción y en la evaluación de su cumplimiento.

2. Efectuar las registraciones dispuestas por la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional.

3. Coordinar la formulación del anteproyecto de presupuesto.

4. Compatibilizar, evaluar y llevar a cabo los distintos requerimientos de las dependencias del organismo vinculados con la adquisición y contratación de bienes y servicios de la jurisdicción.

5. Gestionar y supervisar las contrataciones de obras y de mantenimiento de los edificios del Ministerio.

6. Administrar los ingresos y egresos de fondos de origen presupuestario.

7. Coordinar y supervisar el cumplimiento del control y asignación de los bienes patrimoniales del Ministerio, su actualización y aplicación de las normativas que correspondan.

8. Supervisar el movimiento, custodia y manejo de fondos de la jurisdicción.

9. Coordinar el tratamiento administrativo del pago de beneficios mediante bonos de consolidación.

SUBSECRETARIA DE COORDINACION

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

DIRECCION DE PROGRAMACION Y CONTROL PRESUPUESTARIO

ACCIONES

1. Coordinar la gestión presupuestaria y económico-financiera de la jurisdicción, colaborando con la Dirección General en el apoyo técnico a la superioridad para la determinación de las políticas presupuestarias.

2. Difundir y coordinar la aplicación de políticas, normas y procedimientos que emita la Oficina Nacional de Presupuesto, la Contaduría General de la Nación y la conducción del Ministerio.

3. Comunicar, por delegación de la conducción de la Jurisdicción, las asignaciones financieras y sus fuentes a cada Unidad Ejecutora de Programa, para la formulación de sus respectivos anteproyectos.

4. Constituir el enlace técnico entre la Oficina Nacional de Presupuesto, la Contaduría General de la Nación y el Ministerio.

5. Generar la Red Programática y el informe correspondiente, analizarlo, planificar y elaborar el anteproyecto del presupuesto anual del Ministerio, elevándolo a la Dirección General para su validación.

6. Analizar la información relacionada con las cuotas de compromiso y devengado asignadas a los distintos programas de la jurisdicción, y dar posterior traslado de las mismas a las Unidades Ejecutoras de Programas correspondientes.

7. Elaborar, en base a los requerimientos y relevamiento de necesidades, los proyectos de Actos Administrativos de modificación presupuestaria, para su posterior tramitación.

8. Analizar la información de la ejecución física de los distintos programas y de la evaluación presupuestaria de la Jurisdicción, elevándola para su consideración por parte de la Dirección General.

9. Administrar los servicios contables del Ministerio y supervisar la elaboración de la contabilidad de ejecución del presupuesto y de la Cuenta General de Inversión.

10. Aplicar y mantener el Sistema Integral de Información Financiera Local y facilitar la elaboración de informes no rutinarios.

11. Controlar la registración del movimiento de fondos y el devengamiento de las obligaciones contraídas.

12. Supervisar y Controlar la liquidación de las remuneraciones, cargas sociales y fiscales del personal de la Jurisdicción.

13. Efectuar el análisis y control de la recaudación de recursos del Ministerio, proponiendo proyectos tendientes a su optimización.

14. Efectuar el control y firma de las órdenes de Pago.

15. Llevar a cabo las pertinentes tareas de verificación de los pedidos de reposición del Fondo Rotatorio y su rendición final, elevándolos para su validación a la Dirección General.

16. Verificar el mantenimiento del archivo de la documentación respaldatoria del Ministerio.

17. Supervisar el registro de la información patrimonial del organismo.

SUBSECRETARIA DE COORDINACION

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

DIRECCION DE COMPRAS Y SERVICIOS GENERALES

ACCIONES

1. Coordinar las actividades vinculadas a la administración de los servicios patrimoniales, de suministros y generales de la Jurisdicción.

2. Difundir y supervisar la aplicación de políticas, normas y procedimientos que emita la conducción de la Jurisdicción y la Oficina Nacional de Contrataciones.

3. Supervisar la administración de los bienes físicos y de consumo del Ministerio y/o de aquellos que utilice el mismo y que sean de propiedad del Estado, su almacenamiento, conservación, mantenimiento, asignación, reasignación y racionalización de los espacios físicos.

4. Supervisar la ejecución de las acciones necesarias para la contratación de compra de bienes, locación de obras y servicios y demás adquisiciones destinadas a la Jurisdicción.

5. Verificar la integración del Plan Anual de Contrataciones, supervisar su ejecución y determinar el tipo de contrataciones a realizarse.

6. Supervisar la ejecución de las Contrataciones.

7. Supervisar el análisis de las ofertas y adjudicación de las contrataciones.

8. Proveer al personal de servicios generales los elementos y equipos de protección personal adecuados.

9. Verificar la constitución y mantenimiento del stock de seguridad de Bienes.

10. Supervisar la prestación de los servicios generales del Ministerio, incluyendo los de transporte terrestre de personal y bienes materiales.

11. Evaluar, analizar, proponer los proyectos de Investigación y de Obra Pública relativas al mantenimiento de edificios de las Unidades de la Jurisdicción.

12. Verificar la emisión de los informes de gestión a la Unidad de Auditoría Interna.

13. Suscribir los contratos de bienes, obras y servicios.

SUBSECRETARIA DE COORDINACION

DIRECCION GENERAL DE GESTION INFORMATICA

RESPONSABILIDAD PRIMARIA

Dirigir y optimizar la utilización de Tecnologías de la información y las Comunicaciones del organismo y de aquellos a los cuales brinda su apoyo, a requerimiento de éstos.

Entender en la implementación y seguimiento de las políticas relativas a las Tecnologías de la información y las Comunicaciones, incluyendo la informática, las telecomunicaciones, la telefonía, las redes, los sistemas de información y las tecnologías asociadas, fijadas por la jurisdicción, conforme a las normas vigentes en la Administración Pública Nacional.

ACCIONES

1. Elaborar anualmente el plan de Tecnologías de la información y las Comunicaciones del Organismo.

2. Articular las relaciones con las unidades informáticas de las unidades organizativas de la jurisdicción en los temas de su competencia, con el fin de coordinar y potenciar los distintos esfuerzos tendientes a optimizar un mejor aprovechamiento de las nuevas Tecnologías de Información y las Comunicaciones aplicadas a la gestión pública en la jurisdicción.

3. Verificar el cumplimiento de las normas legales y de las políticas y estándares establecidos por la Administración Pública Nacional en el organismo.

4. Entender en todos los aspectos relativos a la seguridad de los sistemas informáticos y de comunicaciones del organismo, incluyendo el establecimiento de planes de contingencia para los sistemas críticos, controlando periódicamente su funcionamiento.

5. Conducir todas las actividades vinculadas al uso de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en el organismo.

6. Entender en todos los procesos de incorporación, modificación o eliminación de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en el organismo.

7. Supervisar el accionar, el desarrollo e implementación de los sistemas informáticos y de comunicaciones y las condiciones de seguridad de los mismos en los organismos descentralizados de la Jurisdicción.

8. Participar en la elaboración del Plan Anual de Capacitación en Tecnologías de la Información y las Comunicaciones para el personal de la jurisdicción y sus organismos dependientes.

SUBSECRETARIA DE COORDINACION

DIRECCION GENERAL DE GESTION INFORMATICA

DIRECCION DE SISTEMAS

ACCIONES

1. Evaluar el funcionamiento de los sistemas informáticos y de las tecnologías asociadas en el ámbito del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, especialmente en lo referido al cumplimiento de las políticas y estándares que se determinen para la Administración Pública Nacional.

2. Proponer las medidas que adecuen el funcionamiento de la Jurisdicción a la normativa legal establecida para los sistemas informáticos y las tecnologías asociadas.

3. Supervisar el desarrollo de sistemas y programas específicos para las distintas unidades y organismos de la Jurisdicción.

4. Desarrollar sistemas computarizados orientados al cumplimiento de actividades en las que el MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS tenga responsabilidad ante terceros, prestando asistencia técnica a las unidades y organismos vinculados con sus actividades específicas en lo referente a la transferencia de tecnologías propias o desarrolladas por otros y orientadas a la modernización de los medios técnicos.

5. Proponer la aprobación de normas relacionadas con el uso y operación de los sistemas informáticos y de las tecnologías asociadas en el ámbito del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS.

6. Establecer un plan de prioridades a utilizar en el desarrollo e implementación de aquellas aplicaciones que resulten de uso común en las distintas áreas del Organismo.

7. Colaborar con otros Organismos y Jurisdicciones de la Administración Pública Nacional, con el fin de facilitar la interoperabilidad, capitalizar experiencias, aprovechar recursos y evitar la duplicación de esfuerzos.

8. Asegurar, en el ámbito del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS el cumplimiento de las normas legales en materia de utilización de software.

9. Proponer la aprobación de normas relativas al uso y operación de los sistemas informáticos y de los vínculos de comunicaciones de la Jurisdicción.

SUBSECRETARIA DE COORDINACION

DIRECCION GENERAL DE GESTION INFORMATICA

DIRECCION DE TECNOLOGIA Y SEGURIDAD

ACCIONES

1. Coordinar la elaboración del Plan Anual de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en el ámbito del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS.

2. Implementar las medidas vinculadas con el uso de las tecnologías de información y las comunicaciones en la Jurisdicción.

3. Analizar y proponer la aplicación de nuevas tecnologías en programas y equipamiento en el ámbito del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, especialmente en lo referido a la identificación y verificación de individuos, incluyendo los procedimientos para la captura de datos biométricos, tanto dactilares como faciales.

4. Establecer, en el ámbito del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, pautas de evaluación, mantenimiento y modernización del equipamiento existente y de los insumos y servicios relacionados con las nuevas tecnologías.

5. Proponer la aprobación de las políticas, normas y procedimientos generales de seguridad física y lógica aplicables a las tecnologías informáticas y de comunicaciones, en el ámbito del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS.

6. Formular propuestas y planes de desarrollo e innovación tecnológica para la modernización de las redes informáticas y de comunicaciones del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, promoviendo la utilización de nuevas tecnologías en coordinación con las otras áreas de la Jurisdicción o con entidades públicas o privadas, con el fin de favorecer su desarrollo e implementación.

7. Asesorar en la tramitación de toda adquisición, arrendamiento o incorporación, permanente o transitoria, de los equipos informáticos y de comunicaciones que se requieran en el ámbito del Ministerio.

8. Colaborar en el análisis y control de los procesos de incorporación, modificación o eliminación de tecnologías de la información y las comunicaciones en la Jurisdicción.

9. Coordinar, con las distintas áreas del Ministerio, el apoyo y soporte técnico para la aplicación de estas tecnologías, su actualización y el desarrollo y la capacitación de los recursos humanos existentes.

10. Coordinar, dentro de las responsabilidades asignadas a la Dirección General de Gestión Informática, la gestión de las actividades técnicas que se realicen junto con las Fuerzas de Seguridad y Policía Federal Argentina dependientes del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS.

11. Proponer y conducir las actividades tendientes a la estandarización y homologación del diccionario de datos, en el ámbito del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS.

12. Participar en la organización de cursos de entrenamiento y capacitación en el ámbito del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, como así también en la de todo otro tipo de evento referido a temas informáticos.

13. Asegurar la existencia de un inventario actualizado de los recursos informáticos asignados a la Jurisdicción.

14. Establecer planes de contingencia para los sistemas críticos en el ámbito del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, verificando periódicamente su funcionamiento.

15. Supervisar las condiciones de seguridad que aplican los organismos descentralizados dependientes del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, respecto de sus sistemas informáticos y de comunicaciones.

SUBSECRETARIA DE COORDINACION

DIRECCION DE DESPACHO, MESA DE ENTRADAS E INFORMACION AL PUBLICO

RESPONSABILIDAD PRIMARIA

Llevar el despacho de la documentación administrativa de la Jurisdicción, cumpliendo y haciendo cumplir las normas relativas a procedimientos administrativos. Asegurar la recepción y salida de las actuaciones y efectuar su seguimiento. Prestar el servicio de Biblioteca y el Centro de Documentación del Ministerio.

ACCIONES

1. Efectuar la recepción, registro, tramitación, distribución, salida y archivo de los proyectos de leyes, decretos, resoluciones, documentación y correspondencia, verificando su adecuación a las normas vigentes y formulando las observaciones que pudieran corresponder.

2. Realizar el seguimiento de los asuntos cuya atención y vigilancia le sean encomendados por la superioridad.

3. Analizar y proponer plazos y unidades de responsabilidad de ejecución de los proyectos, como así también elaborar listados de informes a las unidades responsables al operarse el vencimiento de tales plazos. Relevar información sobre el estado de actuaciones y expedientes.

4. Llevar un registro de leyes y decretos originados en la Jurisdicción.

5. Numerar y expedir copia autenticada de todas las resoluciones dictadas por el Ministro, Secretarios y Subsecretarios, archivando su original.

6. Entender en el cotejo y certificación de las firmas de funcionarios del Ministerio.

7. Informar al público el estado de los proyectos, trámites de expedientes y brindar la información sobre fines, competencia y funcionamiento del Ministerio.

8. Otorgar la carta poder del Artículo 33 del Decreto Nº 1759/72, modificado por el Decreto Nº 1883/91.

9. Otorgar vistas.

10. Entender en el servicio de Biblioteca y el Centro de Documentación del Ministerio.

11. Mantener actualizada la Guía Judicial en soporte papel y en la web del Ministerio.

SUBSECRETARIA DE COORDINACION

DIRECCION DE SUMARIOS

RESPONSABILIDAD PRIMARIA

Efectuar los sumarios administrativos o disciplinarios del Ministerio que resulten de su competencia.

ACCIONES

1. Remitir a la dependencia que corresponda, cuando durante la sustanciación de un sumario surjan indicios de haberse cometido un delito de acción pública, testimonio o copia autenticada de las piezas en las que conste tal hecho, a fin de que efectúe ante la autoridad policial o judicial la denuncia del caso.

2. Proponer cuando fuere necesario, la autorización de diligencias concretas y determinadas fuera del asiento de sus funciones.

3. Proponer la designación de un instructor “ad-hoc” en los casos en que existan razones debidamente fundadas que lo justifiquen.

4. Intervenir en la sustanciación de los sumarios disciplinarios que ordenen instruir las autoridades del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS.

5. Elaborar los instrumentos necesarios para formular denuncias ante los órganos competentes —administrativos y judiciales— cuando le sea requerido por las autoridades correspondientes, sin perjuicio de las obligaciones impuestas a los funcionarios públicos por el Código Procesal Penal de la Nación.

MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS

PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION

DIRECCION NACIONAL DE AUDITORIA

RESPONSABILIDAD PRIMARIA

Asistir al Procurador del Tesoro de la Nación en el registro y auditoría de los juicios en los que intervengan los organismos de la Administración Pública centralizada y descentralizada, entidades autárquicas, empresas del Estado, cualquiera fuera su naturaleza jurídica, bancos y entidades financieras oficiales nacionales, obras sociales del sector público, fuerzas armadas y de seguridad.

ACCIONES

1. Mantener actualizados los datos del sistema de información y de registro único de juicios de la administración pública centralizada, descentralizada, entidades autárquicas, empresas del Estado cualquiera fuera su naturaleza jurídica, bancos y entidades financieras oficiales, Fuerzas Armadas y de Seguridad.

2. Mantener actualizada la información de los diversos subsistemas de registro: de juicios de relevante significación económica e institucional; de medidas cautelares; de juicios y arbitrajes internacionales; de las comunicaciones de los juicios previstos en la Ley Nº 25.344.

3. Brindar información del registro de juicios a los distintos organismos de control que así lo requieran y producir informes estadísticos de los datos transferidos al sistema central por los servicios jurídicos permanentes del Cuerpo de Abogados del Estado.

4. Ejecutar, en concordancia con los medios disponibles y tendiendo al control permanente, auditorías individuales sobre las causas definidas como de relevante significación económica, y un control no permanente por muestreo de las que no tienen esa trascendencia, con la finalidad de perfeccionar la defensa judicial del Estado Nacional.

5. Auditar la cartera de juicios, por organismo o por grupo de causas, radicados en jurisdicciones judiciales del interior del país, cuando se dispusiere el desplazamiento.

6. Elaborar informes sobre las causas auditadas.

7. Asesorar sobre aquellas cuestiones puntuales de significativa relevancia institucional o económica que puedan ser consideradas como causas eficientes de litigiosidad presente o futura.

8. Controlar y realizar el seguimiento del desarrollo de juicios de relevancia económica o institucional encomendados por el Procurador del Tesoro de la Nación.

9. Evacuar los requerimientos de opinión jurídica formulados por el Procurador y Subprocuradores del Tesoro de la Nación y Directores Nacionales en materias vinculadas con la competencia de la Dirección Nacional, así como las relativas a la implementación de las leyes de Emergencia, formuladas por magistrados, fiscales e instituciones diversas.

10. Intervenir en la confección de resoluciones, decretos e informes que le sean requeridos en orden a las materias de su competencia.

11. Asistir a la Dirección Nacional de Asuntos Judiciales en la organización de los abogados del Cuerpo para atender en todo el país la litigiosidad emergente de situaciones de emergencia.

MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS

PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION

DIRECCION NACIONAL DE ASUNTOS JUDICIALES

RESPONSABILIDAD PRIMARIA

Asistir al Procurador del Tesoro de la Nación en lo relativo al planeamiento, organización, dirección y supervisión de la estrategia de la defensa del Estado Nacional en juicio.

ACCIONES

1. Elaborar la estrategia de defensa de los intereses estatales en las causas judiciales que tramiten en los juzgados radicados en la ciudad de Buenos Aires y en el interior del país.

2. Proyectar los escritos judiciales de los procesos ordinarios, constitucionales y urgentes, de relevante significación económica y/o institucional, que tramiten en la ciudad de Buenos Aires y en el interior del país, donde el Procurador del Tesoro de la Nación ejerza la representación y/o el patrocinio del Estado Nacional, como actor, demandado o tercero interesado.

3. Proyectar instrucciones a los servicios jurídicos permanentes de la Administración Pública Nacional centralizada y descentralizada, en las causas que tramitan en la ciudad de Buenos Aires y en el interior del país, en las que el Estado Nacional sea actor, demandado o tercero interesado, y que revistan la relevancia económica y/o institucional que justifique la intervención del Procurador del Tesoro de la Nación.

4. Participar en la formulación de propuestas específicas para mejorar el funcionamiento del Cuerpo de Abogados del Estado, en aspectos atinentes a la materia judicial, planificación de su actividad y determinación de los cursos de acción.

5. Proponer y/o intervenir en los proyectos de normas generales que resulten convenientes para la adecuada defensa de los intereses del Estado Nacional en los procesos judiciales que tramitan en jurisdicciones de todo el país.

6. Colaborar con los distintos servicios jurídicos permanentes de la Administración Pública centralizada y descentralizada, cuando las circunstancias lo justifiquen, en la elaboración de escritos judiciales.

7. Asesorar a los distintos servicios jurídicos que integran el Cuerpo de Abogados del Estado, en los juicios en que el Estado Nacional interviene y que son representados por los Delegados y/o Asistentes del Cuerpo de Abogados del Estado, dependientes de la PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION, pudiendo solicitar los antecedentes e informes necesarios para un mejor desempeño de la representación judicial estatal.

8. Participar en el proceso de asignación y remisión de antecedentes e instrucciones, en las causas que tramitan en juzgados del interior del país y cuya representación se encomiende a los Delegados y/o Asistentes del Cuerpo de Abogados del Estado.

9. Coordinar la tarea de los Delegados y/o Asistentes del Cuerpo de Abogados del Estado en el ejercicio de la representación estatal.

10. Brindar asesoramiento y colaboración en la tarea referida en el párrafo anterior, de acuerdo a los requerimientos que se le efectúe.

MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS

PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION

DIRECCION NACIONAL DE DICTAMENES

RESPONSABILIDAD PRIMARIA

Asistir al Procurador del Tesoro de la Nación en el asesoramiento jurídico al PODER EJECUTIVO NACIONAL y demás organismos y entidades que integran el Sector Público Nacional y en la política de determinación de los criterios del Organo Rector en materia de interpretación y aplicación normativa, obligatorios para todos lo integrantes del Cuerpo de Abogados del Estado, proveyendo a la aplicación efectiva y uniforme del ordenamiento jurídico.

ACCIONES

1. Entender en la supervisión de los dictámenes producidos por los servicios jurídicos de la Administración Pública Nacional respecto de su adecuación a la doctrina de la PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION y, en su caso, proponer las medidas correctivas correspondientes.

2. Determinar los criterios del Organo Rector en materia de interpretación y aplicación de toda la normativa que rige en el ámbito del PODER EJECUTIVO NACIONAL y demás organismos y entidades integrantes del Sector Público Nacional.

3. Brindar asesoramiento experto en materia de derecho administrativo, constitucional, tributario, Administración Pública, entre otras disciplinas jurídicas, requerido por el Poder Ejecutivo, Banco Central y demás organismos y entidades integrantes del Sector Público Nacional.

4. Emitir opinión en cuestiones jurídicas complejas, de incidencia institucional y de importancia económica.

5. Asesorar, como Oficina Técnica de Derecho Administrativo, en todo proyecto de modificación o creación de normas legales o reglamentarias.

6. Entender en la revisión de opiniones contradictorias de los servicios jurídicos intervinientes y proyectar el criterio definitivo a seguir.

7. Detectar problemas de técnica y falencias normativas y proponer las modificaciones que resulten necesarias para la correcta y uniforme aplicación en todo el ámbito del Sector Público Nacional.

8. Efectuar la propuesta de resolución de conflictos interadministrativos y confeccionar el acto administrativo correspondiente.

9. Elaborar proyectos de leyes, reglamentos y actos administrativos, que le sean requeridos.

10. Efectuar la evaluación legal y determinar el criterio jurídico definitivo en los recursos jerárquicos contra decisiones del Jefe de Gabinete de Ministros, Ministros y Secretarios de la Presidencia de la Nación, de alzada y en los demás recursos y reclamos en que sea requerido por los funcionarios correspondientes.

11. Emitir opinión en materia de renegociación de contratos de servicios públicos.

12. Formular la opinión legal en el proceso de perfeccionamiento de convenios económico-financieros en los que el Estado Nacional es parte o garante.

13. Definir los criterios aplicables en lo relativo a la aplicación e interpretación de Tratados y Acuerdos internacionales y en cuestiones de alta trascendencia institucional, en materia tributaria y de fomento.

14. Intervenir en las oportunidades establecidas en los artículos 16 y 19 de la Ley Penal Tributaria Ley Nº 24.769

15. Emitir opinión en el supuesto determinado en el artículo 2º del Reglamento para la Adquisición, Enajenación y Contratación de Bienes y Servicios del Estado Nacional, aprobado por Decreto Nº 436/00.

16. Brindar asesoramiento a las Universidades Nacionales en cuestiones jurídicas complejas, en el marco del Convenio celebrado con el Consejo Interuniversitario Nacional (CIN).

17. Ejercer las funciones del Procurador y Subprocuradores del Tesoro de la Nación como reemplazante, en los casos de impedimento, ausencia, recusación o excusación.

18. Evaluar las propuestas de designación y contratación de profesionales para integrar el Cuerpo de Abogados del Estado en el Sector Público Nacional o proveer a su asistencia.

MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS

PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION

DIRECCION NACIONAL DE SUMARIOS E INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS

RESPONSABILIDAD PRIMARIA

Asistir al Procurador del Tesoro de la Nación en la instrucción de investigaciones y sumarios administrativos en los casos previstos por el ordenamiento jurídico y los que disponga el PODER EJECUTIVO NACIONAL.

ACCIONES

1. Realizar la instrucción de sumarios administrativos por hechos acaecidos en la Administración Pública Nacional centralizada y entes descentralizados —excepto empresas y sociedades del Estado—, en los que se encuentre imputado cualquier funcionario de las dos máximas categorías escalafonarias, con ejercicio de funciones ejecutivas, según los sistemas de selección implementados para la cobertura de los mismos por el SINAPA y que hayan sido ordenados por las autoridades competentes.

2. Instruir las investigaciones y los sumarios administrativos que disponga específicamente el PODER EJECUTIVO NACIONAL.

3. Instruir los sumarios administrativos e informaciones sumarias, y las investigaciones administrativas que correspondan al área específica de la PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION.

4. Realizar la supervisión de los sumarios instruidos por las Delegaciones del Cuerpo de Abogados del Estado, cuando el Procurador del Tesoro de la Nación lo considere pertinente.

5. Elaborar proyectos de Dictámenes en los asuntos relacionados con el régimen disciplinario y su procedimiento.

6. Elaborar proyectos de Resoluciones en la tramitación del recurso establecido por el artículo 124 del Reglamento de Investigaciones Administrativas, aprobado por el Decreto Nº 467/99.

MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS

PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION

DIRECCION NACIONAL DE LA ESCUELA DEL CUERPO DE ABOGADOS DEL ESTADO

RESPONSABILIDAD PRIMARIA

Proponer las pautas pedagógicas y académicas para implementar y ejecutar programas permanentes de perfeccionamiento y especialización destinados a los Abogados del Estado y a los profesionales que aspiren a ingresar al Cuerpo de Abogados del Estado.

ACCIONES

1. Evaluar las necesidades de capacitación del Cuerpo de Abogados del Estado.

2. Programar y desarrollar cursos y otras actividades de capacitación para los aspirantes a ingresar al Cuerpo de Abogados del Estado, como asimismo para el perfeccionamiento de los abogados integrantes del Cuerpo.

3. Proponer el reconocimiento de los títulos o cursos de postgrado dictados por las Universidades o instituciones de formación superior, como equivalentes a los otorgados o dictados por la Escuela.

4. Realizar las actividades docentes, de investigación y divulgación atinentes a su finalidad, así como proponer la celebración de convenios de colaboración docente y actividades conexas con organismos públicos y privados.

5. Promover el otorgamiento de becas de perfeccionamiento a los integrantes del Cuerpo de Abogados del Estado.

6. Coordinar la difusión de la doctrina del Organismo y dirigir sus publicaciones.

MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS

PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION

DIRECCION NACIONAL DE ASUNTOS Y CONTROVERSIAS INTERNACIONALES

RESPONSABILIDAD PRIMARIA

Asistir al Procurador del Tesoro de la Nación en el planeamiento, organización, supervisión y ejecución de la estrategia de defensa de los intereses de la República Argentina en causas que tramiten ante tribunales judiciales o arbitrales, extranjeros o internacionales, y participar en la representación y patrocinio de la República Argentina ante dichos tribunales.

Elaborar dictámenes sobre asuntos de Derecho Internacional Público y Privado y opiniones legales que deban emitirse en las operaciones de crédito público externo.

ACCIONES

1. Proyectar y proponer la estrategia de defensa de los intereses de la República Argentina en los casos en los que sea actora o demandada ante tribunales judiciales o arbitrales, internacionales o extranjeros.

2. Proyectar las instrucciones que deban impartirse a los Estudios Jurídicos externos que tengan encomendada la defensa de intereses argentinos ante dichos tribunales, y supervisar su cumplimiento.

3. Elaborar las opiniones legales que sean requeridas en operaciones de crédito público con organismos multilaterales de crédito, en la emisión de títulos públicos y de garantías emitidas por la República Argentina en operaciones de crédito público provinciales o de otros entes públicos.

4. Integrar la Unidad de Asistencia para la Defensa Arbitral (UN.A.D.AR.), creada por Decreto Nº 965 del 24 de octubre de 2003.

5. Proponer y/o intervenir en los procesos de elaboración de normas generales que resulten convenientes para la adecuada defensa de los intereses de la República Argentina ante tribunales judiciales o arbitrales, internacionales o extranjeros.

6. Coordinar con el MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION la estrategia de defensa de la República Argentina en las demandas que se planteen con motivo de la deuda soberana argentina.

7. Coordinar la obtención de dictámenes técnicos y opiniones legales de expertos que sean necesarios para la producción de la prueba en las controversias planteadas ante tribunales judiciales o arbitrales, internacionales o extranjeros.

8. Colaborar con el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO en los trámites de solución amistosa ante la COMISION INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS.

MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS

PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION

DIRECCION DE COORDINACION TECNICA Y ADMINISTRATIVA

RESPONSABILIDAD PRIMARIA

Administrar los recursos humanos, materiales, financieros e informáticos de la PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION, en coordinación con las dependencias competentes del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, y prestar el servicio de puesta a disposición y comunicación de la información jurídica.

ACCIONES

1. Atender los asuntos relacionados con el personal de la PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION y realizar las registraciones y gestiones correspondientes.

2. Programar, procesar y elevar al organismo competente las necesidades presupuestarias de la PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION, atender la ejecución presupuestaria y administrar las sumas asignadas en concepto de caja chica y fondos específicos.

3. Gestionar la provisión de bienes y servicios necesarios para satisfacer los requerimientos del Organismo y registrar, controlar y preservar su patrimonio.

4. Atender las necesidades de bienes y servicios de la PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION y de sus Delegaciones en el interior del País.

5. Atender y/o intervenir en la identificación y satisfacción de las necesidades de infraestructura y mantenimiento de los edificios e instalaciones del Organismo.

6. Atender el servicio bibliotecario y a través de Internet, de puesta a disposición y comunicación de información jurídica, legislativa, doctrinaria y jurisprudencial.

7. Desarrollar, prestar soporte, administrar y/o supervisar los servicios que el Organismo preste a través de Internet u otros medios electrónicos.

8. Atender la Mesa de Entradas, Salidas y Archivo, realizar el seguimiento de los expedientes y actuaciones radicadas en el Organismo o giradas desde él y suministrar, cuando corresponda, información al público acerca de su tramitación.

MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS

UNIDAD DE INFORMACION FINANCIERA

SECRETARIA GENERAL EJECUTIVA

RESPONSABILIDAD PRIMARIA

Coordinar todas las acciones que lleve a cabo la Unidad de Información Financiera, como consecuencia de las decisiones y directivas adoptadas por el Plenario.

ACCIONES

1. Coordinar y supervisar las actividades de las distintas áreas que conforman la Unidad, en función de las decisiones adoptadas por el Plenario en materia de lavado de activos y de cualquier otra índole y supervisar su cumplimiento.

2. Coordinar administrativamente los actos que emanen del Plenario.

3. Elaborar las actas resultantes de las decisiones adoptadas por el Plenario de la Unidad de Información Financiera, con motivo de las reuniones de sus Miembros en sesión plenaria, de acuerdo a lo establecido por el artículo 16º de la Ley Nº 25.246;

4. Elaborar el informe anual de gestión con respecto a los objetivos, acciones y logros de la Unidad de Información Financiera en materia de lavado de activos para su tratamiento y aprobación por el Plenario, a fin de ser presentado ante el Congreso de la Nación, dando así cumplimiento con lo establecido por el artículo 15 inciso 1º de la Ley Nº 25.246;

5. Elevar al Plenario, previa consideración y evaluación de su contenido, los expedientes generados por las distintas áreas del organismo, relacionados con el lavado de activos y cuestiones conexas, para su tratamiento;

6. Atender todo lo relacionado con la administración del personal de la Unidad de Información Financiera;

7. Efectuar el estudio y preparación del proyecto de presupuesto de gastos e inversiones de la Unidad de Información Financiera y conducir su ejecución.

MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS

UNIDAD DE INFORMACION FINANCIERA

SECRETARIA GENERAL EJECUTIVA

DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS

ACCIONES

1. Emitir dictámenes jurídicos en todos los reportes de operaciones sospechosas, en el marco del Régimen Penal Administrativo previsto en el Capítulo IV de la Ley Nº 25.246.

2. Asesorar legalmente a la Unidad de Información Financiera. Representar al Estado en las causas de competencia de la UIF.

3. Brindar el asesoramiento y asistencia que se le requiera por el Plenario y por las restantes áreas del organismo;

4. Proyectar las solicitudes y comunicaciones al Ministerio Público, y los requerimientos de autorización judicial para el levantamiento del secreto;

5. Intervenir en la redacción de acuerdos y contratos y en los convenios de cooperación y asistencia que se celebren con organismos nacionales, internacionales y extranjeros, así como también en la emisión de las directivas a instrucciones a cumplir a implementar por los sujetos obligados a informar;

6. Emitir dictamen respecto de los proyectos de actos administrativos que sean sometidos a su consideración por el Plenario de la Unidad de Información Financiera, así como también respecto de las cuestiones de índole presupuestaria;

7. Entender en la instrucción de los sumarios relativos al Régimen Penal Administrativo establecido en el capítulo IV de la ley 25.246;

8. Entender en todo lo relativo a la colaboración de la Unidad de Información Financiera con los órganos judiciales y con el Ministerio Público para el ejercicio de las acciones pertinentes, en la persecución penal de los delitos reprimidos por la ley 25.246, cuando éstos así lo requieran.

9. Representar al Estado, tanto si litiga como actor o lo hace como demandado en las causas vinculadas con temas del personal o derivadas del ejercicio de la competencia de la UIF.

MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS

UNIDAD DE INFORMACION FINANCIERA

SECRETARIA GENERAL EJECUTIVA

DIRECCION DE ANALISIS

ACCIONES

1. Entender en todo lo relativo al análisis, el tratamiento y la transmisión de información a los efectos de prevenir e impedir el lavado de activos provenientes de los delitos tipificados en el artículo 6º de la Ley Nº 25.246.

2. Entender en el análisis y transmisión de la información contenida en los reportes de hechos u operaciones sospechosas así como de toda la información que al respecto solicite o recepcione la Unidad de Información Financiera;

3. Elaborar los procedimientos de selección, ordenamiento, calificación, estudio e interpretación de la información recibida y colectada, necesaria para el desempeño de sus funciones;

4. Solicitar informes, documentos, antecedentes y todo otro elemento que estime útil, a cualquier organismo público, nacional, provincial o municipal y a personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, así como también requerir la colaboración de todos los servicios de información del Estado;

5. Participar en la elaboración de pautas, normas y/o procedimientos de contralor interno para los sujetos obligados a informar a la Unidad de Información Financiera, incluyendo los organismos que desarrollen funciones de superintendencia;

6. Elaborar los informes de resultados de las tareas de selección, ordenamiento, calificación, estudio e interpretación de la información recibida, colectada y analizada, y su remisión al Plenario de la Unidad de Información Financiera.

MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS

UNIDAD DE INFORMACION FINANCIERA

SECRETARIA GENERAL EJECUTIVA

DIRECCION DE RELACIONES INSTITUCIONALES

ACCIONES

1. Entender en todo lo relativo a las relaciones con organismos públicos, nacionales, provinciales o municipales, internacionales y extranjeros y con personas físicas o jurídicas, públicas o privadas y en lo referente al diseño a implementación de planes de capacitación y entrenamiento desarrollados por la Unidad de Información Financiera.

2. Entender en lo relativo a las relaciones de coordinación funcional, cooperación y asistencia técnica y/o complementación institucional establecidas por la Unidad de Información Financiera con organizaciones y organismos nacionales, internacionales y extranjeros abocados a la prevención del lavado de activos;

3. Coordinar la relación institucional con los sujetos obligados a informar operaciones sospechosas a la Unidad de Información Financiera;

4. Comunicar y difundir las pautas objetivas, modalidades, oportunidades y límites para cumplimentar el deber de informar que el Plenario del organismo establezca para cada categoría de sujetos y tipo de actividad;

5. Intervenir en la vinculación institucional desarrollada por la Unidad de Información Financiera con otros órganos y organismos de la administración pública nacional, provincial o municipal, y con las personas físicas y jurídicas, públicas o privadas, en el cumplimiento de sus funciones, así como también en la relación funcional con los oficiales de enlace;

6. Coordinar las tareas de elaboración de los sistemas, normas y procedimientos de contralor interno para los sujetos obligados a informar a la Unidad de Información Financiera, incluyendo los organismos que desarrollen funciones de superintendencia;

7. Diseñar e implementar los planes de formación y capacitación desarrollados por el Plenario de la Unidad de Información Financiera, tanto dentro del ámbito de la Administración Pública como en el sector privado, así como también los realizados por los Miembros y Agentes integrantes del Organismo;

8. Coordinar las actividades de prensa y difusión que desarrolle la Unidad de Información Financiera.

MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS

UNIDAD DE INFORMACION FINANCIERA

SECRETARIA GENERAL EJECUTIVA

DIRECCION DE SEGURIDAD Y SISTEMAS INFORMATICOS

ACCIONES

1. Diseñar, desarrollar y administrar los sistemas de Información de la Unidad de Información Financiera, como así también los sistemas de seguridad de la misma.

2. Entender en el diseño de los protocolos, esquema de seguridad y sistemas de información relativos a la actividad propia de la Unidad de Información Financiera;

3. Organizar y administrar el Registro Unico de Información conformado con las bases de datos de los organismos obligados a suministrarlas y con la información recibida por la Unidad de Información Financiera en el cumplimiento de sus funciones;

4. Administrar la información que resulte de los acuerdos y contratos celebrados por la Unidad de Información Financiera con organismos nacionales, internacionales y extranjeros para integrar redes informáticas referidas a la prevención y control del lavado de dinero;

5. Administrar los sistemas de seguridad de la Unidad de Información Financiera.

MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS

PROGRAMA VERDAD Y JUSTICIA

AREA DE SEGUIMIENTO Y ANALISIS

RESPONSABILIDAD PRIMARIA

Asistir al Coordinador en el procesamiento y estudio de la información recabada en el marco de los objetivos encomendados al Programa y en el diseño de un estado de situación de su problemática.

ACCIONES

1. Planificar, elaborar y actualizar permanentemente un cuadro de situación referido a los incidentes o hechos de amedrentamiento sufridos por personas vinculadas a las denuncias o causas judiciales en trámite inherentes al Programa.

2. Asistir en la coordinación de las actividades relacionadas con la elaboración de un estado de situación de las causas en trámite.

3. Asistir en el fortalecimiento de la capacidad estatal de obtener información confiable y de brindar apoyo concreto para la investigación de los delitos de lesa humanidad, a fin de agilizar y proteger los procesos judiciales.

4. Elaborar un registro único de información que contenga los datos existentes en archivos nacionales, provinciales, de organismos nacionales e internacionales de derechos humanos, así como de toda otra información de relevancia para el desarrollo efectivo del proceso institucional de verdad y justicia.

5. Elaborar informes de resultado de las tareas de selección, calificación, estudio e interpretación de la información obtenida.

6. Organizar y administrar archivos y antecedentes relativos a la actividad del Programa.

7. Colaborar en forma directa con las autoridades judiciales y del MINISTERIO PUBLICO en procesos judiciales por delitos perpetrados por el terrorismo de Estado, brindando la información que le fuere requerida.

MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS

PROGRAMA VERDAD Y JUSTICIA

AREA DE ENLACE INSTITUCIONAL

RESPONSABILIDAD PRIMARIA

Asistir al Coordinador del Programa en la articulación, con los demás poderes del Estado, de todas las tareas necesarias para impulsar y fortalecer institucionalmente el proceso de verdad y justicia vinculado con los crímenes de lesa humanidad cometidos por el terrorismo de Estado.

ACCIONES

1. Asistir en la realización de las tareas de coordinación y articulación con la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, el CONSEJO DE LA MAGISTRATURA, la PROCURACION GENERAL DE LA NACION y la DEFENSORIA GENERAL DE LA NACION, que resulten necesarias para la efectiva provisión de los requerimientos de recursos técnicos, humanos y materiales que formulen las autoridades judiciales, los fiscales y defensores, en el marco de la problemática objeto del Programa.

2. Colaborar en forma directa con las autoridades judiciales y del MINISTERIO PUBLICO en procesos judiciales por delitos perpetrados por el terrorismo de Estado, efectuando las tareas de articulación que le fuere requeridas.

3. Asistir en la articulación de la actividad de los órganos competentes, tendiendo a la concreción de las medidas de protección adecuadas a las necesidades de personas o grupo de personas vinculadas con las causas judiciales o investigaciones relativas a los delitos de lesa humanidad cometidos por el terrorismo de Estado.

MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS

PROGRAMA VERDAD Y JUSTICIA

AREA DE IMPLEMENTACION OPERATIVA

RESPONSABILIDAD PRIMARIA

Asistir al Coordinador del Programa en la profundización del conocimiento de las causas sobre violaciones a los derechos humanos cometidas durante el terrorismo de Estado, y en el proceso de garantía, contención, protección y seguridad de los testigos, víctimas, abogados y funcionarios judiciales vinculados con delitos de lesa humanidad.

ACCIONES

1. Detectar y sistematizar información relativa a situaciones de riesgo que puedan afectar a personas vinculadas a las denuncias o causas judiciales en trámite o al proceso institucional de verdad y justicia.

2. Facilitar la articulación de la actividad de las fuerzas de seguridad, federales o provinciales, a fin de asegurar el normal desarrollo del proceso de verdad y justicia.

3. Proponer medidas tendientes a la elaboración de un plan integral de protección de víctimas, testigos, defensores y funcionarios y sus respectivos grupos familiares.

4. Formular las denuncias judiciales correspondientes cuando, a raíz de los estudios e investigaciones realizados, se tomare conocimiento de hechos que así lo ameriten.

5. Elaborar propuestas de reforma y modernización normativa o de las estructuras administrativas y de investigación criminal que se requieran para un mejor desarrollo del proceso de verdad y justicia.

6. Canalizar las solicitudes y requerimientos de información o colaboración que el Programa reciba y dirigirlos a los organismos del sector público nacional pertinentes.

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Decreto 1751/2008

Danse por prorrogadas designaciones transitorias.

Bs. As., 22/10/2008

VISTO el Expediente N° 1975/2008 del registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, la Ley N° 26.337, los Decretos N° 491 del 12 de marzo de 2002, N° 1356 del 4 de octubre del 2007 y lo solicitado por la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada Ley se aprobó el Presupuesto de la Administración Nacional para el Ejercicio del año 2008.

Que mediante el Decreto N° 1356/07 se dieron por prorrogadas las designaciones transitorias efectuadas oportunamente por el término de CIENTO OCHENTA (180) días a diverso personal en el ámbito de la DIRECCION NACIONAL DE PROGRAMAS Y PROYECTOS CON FINANCIAMIENTO EXTERNO dependiente de la SUBSECRETARIA DE EVALUACION DE PROYECTOS CON FINANCIAMIENTO EXTERNO de la SECRETARIA DE EVALUACION PRESUPUESTARIA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que resulta necesario efectuar una nueva prórroga de las designaciones citadas precedentemente, del personal consignado en la planilla que como Anexo I forma parte de la presente, y de acuerdo al detalle obrante en la misma, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días, como excepción a lo establecido en el TITULO III, CAPITULOS I y II del Anexo I del Decreto N° 993/91 (t.o. 1995), y con excepción, además de las precedentes, de lo establecido en el artículo 11 del TITULO II del Anexo I del Decreto N° 993/91 (t.o. 1995) en el caso exclusivo de Da. María Carolina DEL CIOPPO, toda vez que aún no se ha realizado el proceso de selección previsto.

Que los cargos aludidos no constituyen asignación de recurso extraordinario alguno.

Que mediante el Decreto N° 491/02 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada o descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la jurisdicción correspondiente.

Que el Decreto N° 601/02, en su artículo 6°, establece que los proyectos de decreto que propicien designaciones, contrataciones que no impliquen renovación o prórroga, y reincorporación de personal en el ámbito de la Administración Pública Nacional deberán ser acompañados por la documentación detallada en la Circular del Secretario Legal y Técnico N° 4/02.

Que los agentes involucrados en la presente medida, se encuentran exceptuados de lo establecido en el referido artículo 6° del Decreto N° 601/02 reglamentario de su similar N° 491/02.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION ha tomado la intervención correspondiente.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL y a tenor de lo dispuesto por el artículo 1° del Decreto N° 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Danse por prorrogadas, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días a partir del 15 de mayo de 2008, las designaciones transitorias efectuadas oportunamente del Personal nominado en la planilla que como Anexo I forma parte de la presente, y de acuerdo con el detalle obrante en la misma. Las prórrogas de que se trata, se efectúan con carácter de excepción a lo establecido en el TITULO III, CAPITULOS I y II del Anexo I del Decreto Nº 993/91, (t.o. 1995) y con excepción, además de las precedentes, de lo establecido en el artículo 11 del TITULO II del Anexo I del Decreto N° 993/91 (t.o. 1995) en el caso exclusivo de Da. María Carolina DEL CIOPPO.

Art. 2° — Los cargos involucrados deberán ser cubiertos conforme los sistemas de selección previstos por el SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA —Decreto N° 993/91 (t.o. 1995)— en el término de CIENTO OCHENTA (180) días contados a partir del 15 de mayo de 2008.

Art. 3° — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará con cargo a los créditos de las partidas específicas de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Sergio T. Massa.

ANEXO I

SECRETARIA DE EVALUACION PRESUPUESTARIA

DIRECCION NACIONAL DE PROGRAMAS Y PROYECTOS
CON FINANCIAMIENTO EXTERNO

APELLIDO Y NOMBRES	DNI Nº	NIVEL GRADO	FUNCION
ESTEVEZ, Carlos Daniel	10.123.695	A-0	Asesor en Programas de Infraestructura
SILVESTRI, Héctor Guillermo	17.488.332	B-0	Asesor Técnico
CACCURI, Jacinta	24.030.937	B-0	Responsable Administrativa
DEL CIOPPO, María Carolina	22.276.331	B-0	Asesora Técnica en Procesos de Información.
VELEZ, Claudia Raquel	17.476.674	C-0	Analista Administrativo
SAN JOSE, Mariana	32.064.703	D-0	Asistente Administrativa

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Decreto 1756/2008

Dase por prorrogada la designación transitoria del titular de la Dirección de Asistencia Normativa, dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos.

Bs. As., 23/10/2008

VISTO el Expediente Nº 2731/2008 del registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, la Ley Nº 26.337, los Decretos Nº 491 del 12 de marzo de 2002, Nº 1594 del 7 de noviembre de 2007, lo solicitado por la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada Ley se aprobó el Presupuesto de la Administración Nacional para el Ejercicio del año 2008.

Que mediante el Decreto Nº 1594/07 se dio por prorrogada la designación transitoria efectuada oportunamente, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días en un cargo Nivel B - Grado 0 con Función Ejecutiva Nivel II del SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA - Decreto Nº 993/91 (t.o. 1995), como titular de la DIRECCION DE ASISTENCIA NORMATIVA dependiente de la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS del Dr. Daniel Alfredo MUÑIZ.

Que resulta necesario efectuar una nueva prórroga de la designación citada precedentemente, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días como excepción a lo establecido en el Título III, Capítulo III y en el artículo 71, primer párrafo, primera parte, del Anexo I del Decreto Nº 993/91 (t.o. 1995), toda vez que aún no se ha realizado el proceso de selección previsto.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que mediante el Decreto Nº 491/02 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada o descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la jurisdicción correspondiente.

Que el Decreto Nº 601/02, en su artículo 6º, establece que los proyectos de decreto que propicien designaciones, contrataciones que no impliquen renovación o prórroga, y reincorporación de personal en el ámbito de la Administración Pública Nacional deberán ser acompañados por la documentación detallada en la Circular del Secretario Legal y Técnico Nº 4/02.

Que el agente involucrado en la presente medida, se encuentra exceptuado de lo establecido en el referido artículo 6º del Decreto Nº 601/02 reglamentario de su similar Nº 491/02 por haber dado cumplimiento oportunamente.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION ha tomado la intervención correspondiente.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL y a tenor de lo dispuesto por el artículo 1° del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por prorrogada, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días a partir del 5 de junio de 2008, la designación transitoria del Dr. Daniel Alfredo MUÑIZ (D.N.I. Nº 11.765.888) en el cargo Nivel B - Grado 0, con Función Ejecutiva Nivel II del SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA (Decreto Nº 993/91 - t.o. 1995), como titular de la DIRECCION DE ASISTENCIA NORMATIVA dependiente de la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS. La mencionada prórroga se efectúa con carácter de excepción a lo establecido en el Título III, Capítulo III y artículo 71, primer párrafo, primera parte, del Anexo I del Decreto Nº 993/91 (t.o. 1995).

Art. 2º — El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los sistemas de selección previstos por el SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA Decreto Nº 993/91 (t.o. 1995) - en el término de CIENTO OCHENTA (180) días contados a partir de la fecha indicada en el artículo 1º del presente acto.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará con cargo a los créditos de las partidas específicas del presupuesto vigente para el corriente ejercicio para la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Sergio T. Massa.

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Decreto 1757/2008

Danse por prorrogadas designaciones transitorias.

Bs. As., 23/10/2008

VISTO el Expediente N° 4481/2008 del registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, la Ley N° 26.337, los Decretos N° 491 del 12 de marzo de 2002, N° 481 del 26 de marzo de 2008, lo solicitado por la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada Ley se aprobó el Presupuesto de la Administración Nacional para el Ejercicio del año 2008.

Que mediante el Decreto N° 481/08 se dieron por prorrogadas las designaciones transitorias efectuadas oportunamente por el término de CIENTO OCHENTA (180) días a diverso personal en el ámbito de la DIRECCION NACIONAL DE PROGRAMAS Y PROYECTOS CON FINANCIAMIENTO EXTERNO dependiente de la SUBSECRETARIA DE EVALUACION DE PROYECTOS CON FINANCIAMIENTO EXTERNO de la SECRETARIA DE EVALUACION PRESUPUESTARIA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que resulta necesario efectuar una nueva prórroga de las designaciones citadas precedentemente, del personal consignado en la planilla que como Anexo I forma parte de la presente, y de acuerdo al detalle obrante en la misma, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días, como excepción a lo establecido en el TITULO III, CAPITULOS I y II del Anexo I del Decreto N° 993/91 (t.o. 1995), toda vez que aún no se ha realizado el proceso de selección previsto.

Que mediante el Decreto N° 491/02 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada o descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la jurisdicción correspondiente.

Que los cargos aludidos no constituyen asignación de recurso extraordinario alguno.

Que el Decreto N° 601/02, en su artículo 6°, establece que los proyectos de decreto que propicien designaciones, contrataciones que no impliquen renovación o prórroga, y reincorporación de personal en el ámbito de la Administración Pública Nacional deberán ser acompañados por la documentación detallada en la Circular del Secretario Legal y Técnico N° 4/02.

Que las agentes involucradas en la presente medida, se encuentran exceptuadas de lo establecido en el referido artículo 6° del Decreto N° 601/02 reglamentario de su similar N° 491/02.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION ha tomado la intervención correspondiente.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL y a tenor de lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto N° 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Danse por prorrogadas, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días a partir del 27 de agosto de 2008, las designaciones transitorias efectuadas oportunamente del personal nominado en la planilla que como Anexo I forma parte de la presente, y de acuerdo con el detalle obrante en la misma. Las prórrogas de que se trata, se efectúan con carácter de excepción a lo establecido en el TITULO III, CAPITULOS I y II del Anexo I del Decreto Nº 993/91 (t.o. 1995).

Art. 2° — Los cargos involucrados deberán ser cubiertos conforme los sistemas de selección previstos por el SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA Decreto N° 993/91 (t.o. 1995) en el término de CIENTO OCHENTA (180) días contados a partir del 27 de agosto de 2008.

Art. 3° — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará con cargo a los créditos de las partidas específicas de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Sergio T. Massa.

ANEXO I

SECRETARIA DE EVALUACION PRESUPUESTARIA

SUBSECRETARIA DE EVALUACION DE PROYECTOS CON FINANCIAMIENTO EXTERNO

DIRECCION NACIONAL DE PROGRAMAS Y PROYECTOS
CON FINANCIAMIENTO EXTERNO

APELLIDO Y NOMBRES	DNI Nº	NIVEL GRADO	FUNCION
GASSEUY, Nayla	31.288.076	C - 0	Analista Administrativa
RODRIGUEZ, Beatriz Elsa	12.627.092	A - 0	Asesora en Programas Sociales y de Gestión Institucional

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS

Decreto 1758/2008

Designación en la Planta Permanente de la Dirección de Análisis Operativo y Programación, dependiente de la Dirección Nacional de Servicios Agropecuarios.

Bs. As., 23/10/2008

VISTO el Expediente Nº S01:0290749/2006 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, la Ley Nº 26.337, los Decretos Nros. 993/91 T.O. 1995 y 491 de fecha 12 de marzo de 2002, sus normas complementarias y modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por el Artículo 7º de la Ley Nº 26.337 se dispuso el congelamiento de los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de la sanción de la misma, en las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Nacional y de los que queden vacantes con posterioridad, salvo decisión fundada del señor Jefe de Gabinete de Ministros o del PODER EJECUTIVO NACIONAL, en virtud de las disposiciones del Artículo 10 de la citada ley.

Que mediante el Decreto Nº 491 de fecha 12 de marzo de 2002 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente, será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que en virtud de específicas razones de servicio de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, se considera imprescindible la cobertura de UN (1) cargo vacante de la Planta No Permanente de Personal Transitorio, Nivel B, de la Unidad Secretario de la mencionada Secretaría.

Que tal requerimiento implica resolver la cobertura de dicho cargo mediante una excepción a lo dispuesto en el Artículo 7º de la Ley Nº 26.337.

Que el profesional propuesto reúne los requisitos de experiencia e idoneidad necesarios para cubrir el referido cargo.

Que en orden a lo dispuesto por la Decisión Administrativa Nº 1151 del 28 de diciembre de 2006, la Dirección de Carrera y Relaciones Laborales de la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y NORMALIZACION PATRIMONIAL de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, informa que del análisis efectuado sobre los antecedentes de la persona propuesta y, la antigüedad computable para la equiparación de grados, corresponde reconocerle el Grado 6.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario alguno para el ESTADO NACIONAL.

Que se encuentran reunidos los requisitos exigidos en la Circular Nº 4 de fecha 15 de marzo de 2002 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por los Artículos 99, incisos 1 y 7 de la CONSTITUCION NACIONAL, 7º y 10 de la Ley Nº 26.337 y 1º del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase al agente de Planta Permanente de la Dirección de Análisis Operativo y Programación dependiente de la Dirección Nacional de Servicios Agropecuarios de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, Nivel C, Grado 8, Licenciado en Economía Agropecuaria D. Marco BRENNA (M.I. Nº 18.775.737), en UN (1) cargo de la Planta No Permanente de Personal Transitorio, Nivel B, Grado 6, de la Unidad Secretario de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, con carácter de excepción a lo dispuesto en el Artículo 7º de la Ley Nº 26.337.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Sergio T. Massa. — Carlos R. Fernández.

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS

Decreto 1761/2008

Danse por prorrogadas las designaciones transitorias de Director de Economía Agraria y de Director de Forestación.

Bs. As., 23/10/2008

VISTO el Expediente Nº S01:0445527/2007 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que mediante los Decretos Nros. 1460 del 16 de octubre de 2007 y 1503 del 23 de octubre de 2007, se designaron con carácter transitorio en el ámbito de la ex SUBSECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y FORESTACION de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, a diversos funcionarios con Funciones Ejecutivas.

Que atento a encontrarse cumplido el plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles y no habiéndose efectuado las correspondientes convocatorias, conforme al proceso de selección previsto en el SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA (SI.NA.P.A.), Decreto Nº 993/91 T.O. 1995, razones operativas hacen necesario prorrogar las designaciones transitorias de los funcionarios designados por los decretos antes citados.

Que tal requerimiento implica resolver las coberturas de los cargos mediante una excepción a lo previsto en los Títulos III —Capítulo III— y VI, Artículo 71 —primer párrafo, primera parte— del Anexo I del Decreto Nº 993/91 T.O. 1995.

Que los citados profesionales se encuentran actualmente desempeñándose en los cargos en que fueron designados transitoriamente.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por los Artículos 99, incisos 1 y 7 de la CONSTITUCION NACIONAL y 1º del Decreto Nº 491 del 12 de marzo de 2002.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por prorrogada la designación transitoria en el cargo de Director de Economía Agraria dependiente de la Dirección Nacional de Economía y Desarrollo Regional de la SUBSECRETARIA DE AGROINDUSTRIA Y MERCADOS de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANA-

DERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, Nivel B, Función Ejecutiva III, del Ingeniero Agrónomo Don Juan Carlos MACEIRA (M.I. Nº 13.862.598) a partir del vencimiento del término establecido en el Artículo 2º del Decreto Nº 1460 de fecha 16 de octubre de 2007 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir de la fecha de la presente medida.

Art. 2º — Dase por prorrogada la designación transitoria en el cargo de Director de Forestación dependiente de la Dirección Nacional de Producción Agropecuaria y Forestal de la SUBSECRETARIA DE PRODUCCION AGROPECUARIA Y FORESTAL de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, Nivel B, Función Ejecutiva III, de la Ingeniera Agrónoma Da. Mirta Alicia ROSA LARRIEU (M.I. Nº 10.425.725), a partir del vencimiento del término establecido en el Artículo 3º del Decreto Nº 1503 de fecha 23 de octubre de 2007 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir de la fecha de la presente medida.

Art. 3º — Las prórrogas de las designaciones en los cargos aludidos se disponen con carácter de excepción a lo establecido en los Títulos III —Capítulo III— y VI, Artículo 71 —primer párrafo, primera parte— del Anexo I del Decreto Nº 993/91 T.O. 1995.

Art. 4º — Los cargos involucrados deberán ser cubiertos conforme los sistemas de selección previstos por el SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA (SI.NA.P.A.), Decreto Nº 993/91 T.O. 1995, en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de aprobación de la presente medida.

Art. 5º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se atenderá con cargo a las partidas específicas del Presupuesto del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Sergio T. Massa. — Carlos R. Fernández.

SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA

Decreto 1759/2008

Dase por prorrogada la designación transitoria de la Directora del Centro de Estudios para la Producción.

Bs. As., 23/10/2008

VISTO el Ex pediente Nº S01:0017346/2008 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto Nº 1621 de fecha 12 de noviembre de 2007, se designó con carácter transitorio a la Licenciada en Economía Doña Paula Irene ESPAÑOL (M.I. Nº 24.711.083), en UN (1) cargo vacante Nivel B, Función Ejecutiva III, de Directora del Centro de Estudios para la Producción, dependiente de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Que el citado cargo debía ser cubierto conforme el proceso de selección previsto en el SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA (SI.NA.P.A.), Decreto Nº 993/91 T.O. 1995.

Que razones operativas hacen necesario prorrogar la designación transitoria de la funcionaria mencionada.

Que tal requerimiento implica resolver la cobertura de dicho cargo mediante una excepción a lo previsto en los Títulos III —Capítulo III— y VI, Artículo 71 —primer párrafo, primera parte— del Anexo I al Decreto Nº 993/91 T.O. 1995.

Que la profesional citada se encuentra actualmente desempeñando el cargo referido en el primer considerando.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el Artículo 99, incisos 1 y 7 de la CONSTITUCION NACIONAL, y el Artículo 1º del Decreto Nº 491 de fecha 12 de marzo de 2002.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por prorrogada, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, la designación transitoria en el cargo de Directora del Centro de Estudios para la Producción, dependiente de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, Nivel B, Función Ejecutiva III, a la Licenciada en Economía Doña Paula Irene ESPAÑOL (M.I. Nº 24.711.083), a partir del vencimiento del término establecido en el Artículo 2º del Decreto Nº 1621 de fecha 12 de noviembre de 2007.

Art. 2º — La prórroga de la designación del cargo aludido se dispone con carácter de excepción a los Títulos III —Capítulo III— y VI, Artículo 71 —primer párrafo, primera parte— del Anexo I del Decreto Nº 993/91 T.O. 1995.

Art. 3º — El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los sistemas de selección previstos por el SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA (SI.NA.P.A.), Decreto Nº 993/91 T.O. 1995, en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 14 de febrero de 2008.

Art. 4º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se atenderá con cargo a las partidas específicas del Presupuesto del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Sergio T. Massa. — Carlos R. Fernández.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

Decreto 1760/2008

Desígnase con carácter transitorio al Coordinador Técnico Especializado en Materia de Promoción Económica de la Dirección Nacional de Incentivos Promocionales de la Subsecretaría de Ingresos Públicos.

Bs. As., 23/10/2008

VISTO el Expediente Nº S01:0452272/2007 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, la Ley Nº 26.337 y los Decretos Nros. 993/91 T.O. 1995 y 491 de fecha 12 de marzo de 2002, y

CONSIDERANDO:

Que por el Artículo 7º de la Ley Nº 26.337 se dispuso el congelamiento de los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de la sanción de la misma, en las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Nacional y de los que queden vacantes con posterioridad, salvo decisión fundada del señor Jefe de Gabinete de Ministros o del PODER EJECUTIVO NACIONAL en virtud de las disposiciones del Artículo 10 de la citada ley.

Que el Decreto Nº 491 de fecha 12 de marzo de 2002 dispuso, entre otros aspectos, que toda designación de personal en el ámbito de la Administración Pública centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente, será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la Jurisdicción correspondiente.

Que en virtud de específicas razones de servicio de la SUBSECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS de la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, se considera imprescindible la cobertura de UN (1) cargo vacante Nivel B, de Coordinador Técnico Especializado en Materia de Promoción Económica, existente en la Planta Permanente de la Dirección Nacional de Incentivos Promocionales dependiente de la citada Subsecretaría.

Que tal requerimiento implica resolver la cobertura de dicho cargo mediante una excepción a lo dispuesto en el Artículo 7º de la Ley Nº 26.337 y a lo establecido en el Título III —Capítulos I y II— del Anexo I al Decreto Nº 993/91 T.O. 1995 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de notificación del presente decreto.

Que el Contador Público Don Juan Emilio Cristian FLAQUER (M.I. Nº 21.141.196) reúne los requisitos de experiencia e idoneidad para cubrir dicho cargo.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario alguno para el ESTADO NACIONAL.

Que se encuentran reunidos los requisitos exigidos en la Circular Nº 4 de fecha 15 de marzo de 2002 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el Artículo 99, incisos 1 y 7 de la CONSTITUCION NACIONAL, los Artículos 7º y 10 de la Ley Nº 26.337 y el Artículo 1º del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Exceptúase al MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION de lo previsto en el Artículo 7º de la Ley Nº 26.337 y de lo dispuesto en el Título III —Capítulos I y II— del Anexo I al Decreto Nº 993/91 T.O. 1995, a los efectos de cubrir UN (1) cargo vacante, Nivel B, de Coordinador Técnico Especializado en Materia de Promoción Económica, existente en la Planta Permanente de la Dirección Nacional de Incentivos Promocionales dependiente de la SUBSECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS de la SECRETARIA DE HACIENDA del citado Ministerio.

Art. 2º — Desígnase con carácter transitorio por el término, de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles a partir de la fecha de notificación de la presente medida, al Contador Público Don Juan Emilio Cristian FLAQUER (M.I. Nº 21.141.196), de la Planta Permanente Nivel C, Grado 4, en UN (1) cargo vacante Nivel B, de Coordinador Técnico Especializado en Materia de Promoción Económica de la Dirección Nacional de Incentivos Promocionales de la SUBSECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS de la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Art. 3º — El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los sistemas de selección previstos por el SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA (SI.NA.P.A.), Decreto Nº 993/91 T.O. 1995, en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de notificación del presente decreto.

Art. 4º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Sergio T. Massa. — Carlos R. Fernández.



MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

Decisión Administrativa 323/2008

Danse por aprobadas enmiendas a contrataciones celebradas en el marco del Decreto Nº 1184/01.

Bs. As., 15/10/2008

VISTO el Expediente Nº S01:0269843/2008 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, la Ley Nº 26.337 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2008, los Decretos Nros. 1184 de fecha 20 de septiembre de 2001, 491 de fecha 12 de marzo de 2002, 601 de fecha 11 de abril de 2002, 577 de fecha 7 de agosto de 2003 y su modificatorio Nº 149 de fecha 22 de febrero de 2007, la Decisión Administrativa Nº 1 de fecha 15 de enero de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita la propuesta de aprobación de las enmiendas de los contratos de las personas que se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, bajo el régimen de locación de servicios del Decreto Nº 1184 de fecha 20 de septiembre de 2001, destinadas a la SUBSECRETARIA DE INDUSTRIA dependiente de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Que en función de una eficaz prosecución de las actividades operativas del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y dada la multiplicidad de sus funciones propias, resulta imprescindible aprobar las enmiendas mencionadas en el considerando precedente.

Que las personas indicadas en el Anexo que integra la presente decisión administrativa, se encuentran exceptuadas del cumplimiento de los requisitos establecidos en la Circular Nº 4 de fecha 15 de marzo de 2002 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, por tratarse de enmiendas de los contratos.

Que por el Artículo 1º del Decreto Nº 577 de fecha 7 de agosto de 2003 y su modificatorio Nº 149 de fecha 22 de febrero de 2007, se estableció que toda contratación encuadrada en las previsiones del Decreto Nº 491 de fecha 12 de marzo de 2002 y su reglamentación será aprobada por el señor Jefe de Gabinete de Ministros en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente superior a la suma de PESOS TRES MIL CIEN ($ 3.100).

Que en las enmiendas de los contratos del Anexo adjunto a la presente medida, se configura el supuesto previsto en el considerando precedente, por lo que corresponde al suscripto disponer su aprobación.

Que se cuenta con el crédito necesario en el presupuesto del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, aprobado para el Ejercicio 2008 por la Ley Nº 26.337 de Presupuesto General de la Administración Nacional y distribuido por la Decisión Administrativa Nº 1 de fecha 15 de enero de 2008, a fin de atender el gasto resultante de las enmiendas de los contratos alcanzadas por la presente medida, de conformidad con lo indicado en el anexo respectivo.

Que la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de la SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y NORMALIZACION PATRIMONIAL de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, ha tomado la intervención que le compete.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 100, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL y por el Artículo 1º del Decreto Nº 577/03 y su modificatorio Nº 149/07.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Danse por aprobadas las enmiendas de las contrataciones de las personas indicadas en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, destinadas a la SUBSECRETARIA DE INDUSTRIA de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, bajo el régimen de locación de servicios del Decreto Nº 1184 de fecha 20 de septiembre de 2001, de conformidad con el período, monto mensual, función y rango que en cada caso se indican.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida, será imputado con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 50 - MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, aprobados por la Ley Nº 26.337 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2008 y distribuidos por la Decisión Administrativa Nº 1 de fecha 15 de enero de 2008, de conformidad con lo indicado en el anexo respectivo.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Sergio T. Massa. — Carlos R. Fernández.

Modalidad de Contratación: DECR. 1184/01
Nombre del Proyecto: 0000000283 INDIVIDUALES DE LA SUBSECRETARIA DE INDUSTRIA

ANEXO

Código de Control: 0000006983

Listado de Contrataciones

Nº	Apellido	Nombre	EyR	Tipo y Nº Doc.	Honor. Mensual	Dto. 682/04	Tot. Mensual	Tot. Período	Desde	Hasta	Prog.	Act.	Dedic.
1	CROSS	MARTA IRENE	CG3	DNI 10110512	6267.00	0.00	6267.00	37602.00	01/07/08	31/12/08	56	1	100%
2	MONGE	ALEJANDRA ALICIA	CA3	DNI 28167288	4061.00	0.00	4061.00	24366.00	01/07/08	31/12/08	24	1	100%

Cantidad de contratos listados: 2
Imputación presupuestaria: 1 8 7 Proyecto 0 Fuentes 11 Obra 0 Ubic. Geo. 2 Jurisdicción 50

Nombre del Proyecto: 0000000283 INDIVIDUALES DE LA SUBSECRETARIA DE INDUSTRIA

Gasto Mensual Demandado por las Contrataciones.

Honorario Dto. 1184/01 y Suma Dto. 682/04

Mes	Año	Honorario Dto. 1184/01	Suma Dto. 682/04	Gasto Mensual
JULIO	2008	10328.00	0.00	10328.00
AGOSTO	2008	10328.00	0.00	10328.00
SEPTIEMBRE	2008	10328.00	0.00	10328.00
OCTUBRE	2008	10328.00	0.00	10328.00
NOVIEMBRE	2008	10328.00	0.00	10328.00
DICIEMBRE	2008	10328.00	0.00	10328.00
	Totales	61968.00	0.00	61968.00

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

Decisión Administrativa 342/2008

Dase por aprobada la enmienda a una contratación celebrada en el marco del Decreto Nº 1184/01.

Bs. As., 15/10/2008

VISTO el Expediente Nº S01:0397973/2007 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, la Ley Nº 26.337 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2008, los Decretos Nros. 1184 de fecha 20 de septiembre de 2001, 491 de fecha 12 de marzo de 2002, 601 de fecha 11 de abril de 2002, 577 de fecha 7 de agosto de 2003 y su modificatorio Nº 149 de fecha 22 de febrero de 2007, la Decisión Administrativa Nº 1 de fecha 15 de enero de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita la propuesta de aprobación de la contratación de la persona que se detalla en el Anexo, que forma parte integrante de la presente medida, bajo el régimen de locación de servicios del Decreto Nº 1184 de fecha 20 de septiembre de 2001, destinada a la Unidad de Informática dependiente de la SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO de la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Que asimismo tramita la propuesta de excepción a las prescripciones del Artículo 7º del Anexo I del Decreto Nº 1184/01, al solo efecto de posibilitar la enmienda de la contratación de la persona que se detalla en el Anexo que integra la presente decisión administrativa.

Que en función de una eficaz prosecución de las actividades operativas del mencionado Ministerio, y dada la multiplicidad de sus funciones propias, resulta imprescindible aprobar el contrato y la excepción de la persona mencionada en los considerandos precedentes.

Que la persona mencionada en el Anexo que integra la presente medida ha cumplimiento a lo establecido en la Resolución Conjunta Nº 11 de fecha 7 de marzo de 2002 de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA dependiente de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y de la SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO dependiente de la SECRETARIA DE HACIENDA del ex MINISTERIO DE ECONOMIA E INFRAESTRUCTURA.

Que por el Artículo 7º del Anexo I del Decreto Nº 1184/01 se estableció que el señor Jefe de Gabinete de Ministros podrá autorizar con carácter de excepción mediante decisión fundada y a requerimiento de las autoridades incluidas en el Artículo 1º del mencionado Anexo, la contratación de consultores cuando posean una especialidad de reclutamiento crítico en el mercado laboral para la cual no se requiera la posesión de título universitario o terciario, no obstante la determinación de su exigencia como requisito específico de la función.

Que la persona indicada en el Anexo que integra la presente decisión administrativa, se encuentra exceptuada del cumplimiento a los requisitos establecidos en la Circular Nº 4 de fecha 15 de marzo de 2002 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, por tratarse de una enmienda de contrato.

Que por el Artículo 1º del Decreto Nº 577 de fecha 7 de agosto de 2003 y su modificatorio Nº 149 de fecha 22 de febrero de 2007, se estableció que toda contratación encuadrada en las previsiones del Decreto Nº 491 de fecha 12 de marzo de 2002 y su reglamentación será aprobada por el señor Jefe de Gabinete de Ministros en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente superior a la suma de PESOS TRES MIL CIEN ($ 3.100).

Que respecto de la persona mencionada en el Anexo que integra la presente medida se configura el supuesto previsto en la norma precedentemente citada, por lo que corresponde al suscrito disponer su aprobación.

Que se cuenta con el crédito necesario en el presupuesto del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, aprobado para el Ejercicio 2008 por la Ley Nº 26.337 y distribuido por la Decisión Administrativa Nº 1 de fecha 15 de enero de 2008, a fin de atender el gasto resultante del contrato alcanzado por la presente medida de conformidad con lo indicado en el anexo respectivo.

Que la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de la SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y NORMALIZACION PATRIMONIAL de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, ha tomado la intervención que le compete.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 100, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL, por el Artículo 7º del Anexo I del Decreto Nº 1184/01 y por el Artículo 1º del Decreto Nº 577/03 y su modificatorio Nº 149/07.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Dase por exceptuado al MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION de lo dispuesto por el Artículo 7º del Anexo I del Decreto Nº 1184 de fecha 20 de septiembre de 2001, al sólo efecto de posibilitar la contratación de la persona que se detalla en el Anexo que integra la presente decisión administrativa.

Art. 2º — Dase por aprobada la enmienda de la contratación de la persona indicada en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, destinada a la Unidad de Informática dependiente de la SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO de la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, bajo el régimen de locación de servicios del Decreto Nº 1184/01, de conformidad con el período, monto mensual, función y rango que en su caso se indica.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida, será imputado con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 50 - MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, aprobados por la Ley Nº 26.337 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2008 y distribuidos por la Decisión Administrativa Nº 1 de fecha 15 de enero de 2008, de conformidad con lo indicado en el anexo respectivo.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Sergio T. Massa. — Carlos R. Fernández.

Modalidad de Contratación: DECR. 1184/01

Nombre del Proyecto: 0000000225 INFORMATIZACION DE LA ADMINISTRACION FINANCIERA

ANEXO

Código de Control: 0000005713

Listado de Contrataciones

Nº	Apellido	Nombre	FyR	Tipo y Nº Doc.	Honor. Mensual	Dto. 682/04	Tot. Mensual	Tot. Período	Desde	Hasta	Prog.	Act.	Dedic.
1	TORONCZYK	MATIAS PABLO	CG2	DNI 25181856	5432.00	0.00	5432.00	16296.00	01/10/07	31/12/07	26	6	100%

Cantidad de Contratos Listados: 1
Imputación Presupuestaria: 1 8 7 Proyecto 0 Fuente 11 Obra 0 Ubic. Geo. 2 Jurisdicción 50

Nombre del Proyecto: 0000000225 INFORMATIZACION DE LA ADMINISTRACION FINANCIERA

Gasto Mensual Demandado por las Contrataciones.

Honorario Dto. 1184/01 y Suma Dto. 682/04

Mes	Año	Honorario Dto. 1184/01	Suma Dto. 682/04	Gasto Mensual
OCTUBRE	2007	5432.00	0.00	5432.00
NOVIEMBRE	2007	5432.00	0.00	5432.00
DICIEMBRE	2007	5432.00	0.00	5432.00
	Totales	16296.00	0.00	16296.00

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Decisión Administrativa 334/2008

Danse por aprobadas contrataciones celebradas en el marco del Decreto Nº 1184/01.

Bs. As., 15/10/2008

VISTO el Expediente Nº 00367/2008 del registro de la SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, los Decretos Nº 1184 del 20 de septiembre de 2001 y Nº 577 del 7 de agosto de 2003, modificado por su similar Nº 149 del 22 de febrero de 2007, y

CONSIDERANDO:

Que a través de la presente medida tramita la aprobación de los contratos suscriptos entre la titular de la SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE de esta Jurisdicción y las personas nominadas en el Anexo I de la presente medida, bajo el régimen del Decreto Nº 1184/01.

Que por el artículo 7º del Anexo I del Decreto Nº 1184/01 se autorizó al JEFE DE GABINETE DE MINISTROS, con carácter de excepción, mediante decisión fundada y a requerimiento de las autoridades incluidas en el artículo 1º del mencionado Anexo, a disponer la contratación de consultores cuando posean una especialidad de reclutamiento crítico en el mercado laboral para lo cual no se requiera la posesión de título universitario o terciario, no obstante la determinación de su exigencia como requisito específico de la función.

Que la SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS ha elevado las propuestas de contrataciones de las personas que se detallan en el Anexo I que integra la presente medida, cuyas prestaciones de servicios resultan indispensables para el debido cumplimiento de los diversos objetivos asignados a dicha Secretaría y solicitando en su caso la respectiva autorización conforme lo dispuesto por el artículo 7 del Anexo I del Decreto Nº 1184/01.

Que los antecedentes curriculares y competencias de las personas mencionadas en el Anexo I, resultan atinentes a los objetivos de las funciones asignadas y acreditan acabadamente la idoneidad necesaria para la realización de las mismas.

Que a efectos de dar cumplimiento a la normativa precedentemente citada, corresponde aprobar los referidos contratos suscriptos, ad referéndum de su aprobación por el señor Jefe de Gabinete de Ministros.

Que se ha dado cumplimiento a lo establecido en el artículo 6º del Decreto Nº 601/02, habiéndose acompañado la documentación detallada en la Circular SLyT Nº 4/02.

Que previo a dar trámite a las presentes contrataciones, las áreas competentes de la Jurisdicción han verificado la respectiva disponibilidad presupuestaria.

Que, además, según informa el Sr. Director Técnico Administrativo de la SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE de esta Jurisdicción, las personas a contratar han efectuado una real y efectiva prestación de servicios a partir de las fechas que en cada caso se consigna en la planilla que como Anexo I, por lo que procede aprobar las respectivas contrataciones con efectos a esas fechas.

Que la DELEGACION LEGAL de la SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE de esta Jurisdicción ha tomado la intervención que le compete.

Que además han tomado la intervención de su competencia la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO de la SECRETARIA DE GABINETE Y GESTION PUBLICA y la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que la financiación de los contratos que se aprueban por la presente medida, será atendida con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción. 25 – JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, de conformidad con la Ley de Presupuesto de la Administración Pública Nacional Nº 26.337.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades emergentes del artículo 100, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL y lo dispuesto por el artículo 7º del Anexo I del Decreto Nº 1184/01 y el Decreto Nº 577/03 y su modificatorio Nº 149/07.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Exceptúase a la SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS de lo dispuesto por el artículo 7º del Anexo I del Decreto Nº 1184/01, a los efectos de posibilitar las contrataciones de las personas nominadas en la planilla que, como Anexo I, forma parte integrante de la presente medida y conforme a las condiciones indicadas en la misma.

Art. 2º — Danse por aprobados los contratos suscriptos entre la titular de la SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y las personas nominadas en la planilla que, como Anexo I, forma parte integrante de la presente medida, conforme a las condiciones indicadas en la misma y de acuerdo con las previsiones del Decreto Nº 1184/01.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas del Presupuesto vigente de la Jurisdicción 25 – JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Sergio T. Massa. — Florencio Randazzo.

ANEXO I

APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I. Nº	PERIODO DE CONTRATACION		CATEGORIA RANGO	MONTO MENSUAL	MONTO ANUAL
		DESDE	HASTA			
MORATO, Gustavo Ignacio	11.594.585	10/01/2008	31/12/2008	COORDINADOR GENERAL RANGO III	$ 6.267	$ 73,384.55
VELLO, Mariana	30.079.401	01/03/2008	31/12/2008	CONSULTOR A RANGO II	$ 3.610	$ 36.100
SCHEITZON, Margarita Inés	14.026.823	01/04/2008	31/12/2008	COORDINADOR GENERAL RANGO II	$ 5.432	$ 48.888

APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I. Nº	PERIODO DE CONTRATACION		CATEGORIA RANGO	MONTO MENSUAL	MONTO ANUAL
		DESDE	HASTA			
LOPEZ LLUCH, Andrea Romina	23.511.289	01/04/2008	31/12/2008	COORDINADOR GENERAL RANGO II	$ 5.432	$ 48.888
BIONDI SCOTTO, Juan Pablo María	22.823.953	01/01/2008	31/12/2008	COORDINADOR GENERAL RANGO III	$ 6.267	$ 75.204

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Decisión Administrativa 336/2008

Dase por aprobada una contratación celebrada de acuerdo con las previsiones del artículo 9º del Anexo de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164.

Bs. As., 15/10/2008

VISTO el Expediente Nº 2092/2008 del registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164 reglamentada por el Decreto Nº 1421 del 8 de agosto de 2002, el Decreto Nº 577 del 7 de agosto de 2003, modificado por su similar Nº 149 del 22 de febrero de 2007, la Resolución SGP Nº 48 del 30 de diciembre de 2002 y la Decisión Administrativa Nº 3 del 21 de enero de 2004 y normas modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que mediante las actuaciones citadas en el Visto, tramita la aprobación del contrato suscripto, de fecha 30 de abril de 2008, ad referéndum del Jefe de Gabinete de Ministros, entre el titular de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION de esta Jurisdicción y D. Pablo Martín CABALLERO, de acuerdo con las previsiones del Decreto Nº 1421/02.

Que por el artículo 9º del Anexo I del decreto citado en el considerando anterior se establecieron las prescripciones a las que estará sujeta la contratación del personal por tiempo determinado, aprobándose mediante Resolución SGP Nº 48/02 las pautas para la aplicación del mismo.

Que, el agente de que se trata, según surge de los actuados, se encuentra afectado exclusivamente a la realización de actividades de carácter transitorio, de acuerdo con los términos del artículo 9º del Anexo I del decreto mencionado en primer término en el Visto.

Que el Sistema Nacional de la Profesión Administrativa, aprobado por Decreto Nº 993/91 (t.o. 1995), establece los requisitos mínimos para el acceso a los distintos niveles escalafonarios, previendo para el Nivel E la exigencia del Ciclo Básico de Enseñanza Secundaria.

Que los antecedentes curriculares del agente propuesto resultan atinentes al objetivo de las funciones asignadas y acreditan acabadamente la idoneidad necesaria para la realización de las mismas, por lo que procede aprobar la contratación solicitada como excepción a lo establecido en el inciso c), punto II del artículo 9º del Anexo I al Decreto Nº 1421/02.

Que se ha dado cumplimiento a lo establecido en el artículo 6º del Decreto Nº 601/02, reglamentario de su similar Nº 491/02.

Que, el agente de que se trata ha efectuado una real y efectiva prestación de servicios a partir del 1º de mayo de 2008, por lo que procede aprobar la respectiva contratación con efectos a esa fecha.

Que previo a dar trámite a la presente contratación, las áreas competentes de la Jurisdicción han verificado la respectiva disponibilidad de créditos presupuestarios.

Que la financiación del contrato que se aprueba por la presente, será atendida con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 25 – JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, de conformidad con la Ley de Presupuesto de la Administración Nacional Nº 26.337.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades emergentes del artículo 100, inciso 2 de la Constitución Nacional y el artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1421/02, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Dase por aprobada con efectos al 1º de mayo de 2008 y hasta el 31 de diciembre de 2008, la contratación en el ámbito de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION dependiente de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, de D. Pablo Martín CABALLERO (DNI. Nº 30.761.647), para desempeñar funciones de Auxiliar Administrativo, equiparado al Nivel E - Grado 0 del SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA (Decreto Nº 993/91–t.o. 1995) de acuerdo con las previsiones del artículo 9º del Anexo de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, su reglamentación dispuesta por el Decreto Nº 1421/02 y la Resolución de la SGP Nº 48/02.

Art. 2º — La contratación que se aprueba por el artículo 1º de la presente decisión administrativa se dispone como excepción a lo establecido en el inciso c), punto II del artículo 9º del Anexo I al Decreto Nº 1421/02 reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto de la Jurisdicción 25 – JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, de conformidad con la Ley de Presupuesto de la Administración Nacional Nº 26.337.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Sergio T. Massa. — Florencio Randazzo.

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Decisión Administrativa 350/2008

Dase por aprobada una contratación del Asesor de Redes y Seguridad Informática en la Oficina Nacional de Tecnologías de la Información.

Bs. As., 15/10/2008

VISTO el Expediente Nº 2843/2008 del registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164 reglamentada por el Decreto Nº 1421 del 8 de agosto de 2002, la Resolución SGP Nº 48 del 30 de diciembre de 2002 y la Decisión Administrativa Nº 3 del 21 de enero de 2004, modificada por su similar Nº 1151 del 28 de diciembre de 2006, el Decreto Nº 577 del 7 de agosto de 2003, modificado por su similar Nº 149 del 22 de febrero de 2007, y

CONSIDERANDO:

Que mediante las actuaciones citadas en el Visto, tramita la aprobación del contrato suscripto con fecha 30 de junio de 2008, ad referéndum del Jefe de Gabinete de Ministros, entre el titular de la ex SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de esta Jurisdicción y D. Gastón Adrián FRANCO, de acuerdo con las previsiones del Decreto Nº 1421/02.

Que por el artículo 9º del Anexo I del decreto citado en el considerando anterior se establecieron las prescripciones a las que estará sujeta la contratación del personal por tiempo determinado, aprobándose mediante Resolución SGP Nº 48/02 las pautas para la aplicación del mismo.

Que el agente de que se trata ha sido afectado exclusivamente a la realización de actividades de carácter transitorio, de acuerdo con los términos del artículo 9º del Anexo I del decreto mencionado en el Visto.

Que por el artículo 1º del Decreto Nº 577/03, modificado por su similar Nº 149/07, se estableció que toda contratación encuadrada en las previsiones del Decreto Nº 491/02 y su reglamentación, será aprobada por el JEFE DE GABINETE DE MINISTROS en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente superior a la suma de PESOS TRES MIL CIEN ($ 3.100.-).

Que en la contratación propiciada se configura el supuesto previsto en el considerando precedente por lo que corresponde al suscripto disponer su aprobación.

Que el agente de que se trata reúne los requisitos establecidos en la Decisión Administrativa Nº 3/04, modificada por su similar Nº 1151/06, a los efectos de su equiparación al Nivel A Grado 5 del SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA, aprobado por Decreto Nº 993/91 (t.o. 1995).

Que el agente en cuestión ha efectuado una real y efectiva prestación de servicios a partir del 1º de julio de 2008 por lo que procede aprobar la respectiva contratación con efectos a esa fecha.

Que se ha dado cumplimiento a lo establecido en el artículo 6º del Decreto Nº 601/02, reglamentario de su similar Nº 491/02.

Que la financiación del contrato que se aprueba por el presente, será atendida con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios vigentes de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS de conformidad con la Ley de Presupuesto de la Administración Nacional Nº 26.337.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades emergentes del artículo 100, inciso 1 de la Constitución Nacional y a tenor de lo establecido en el artículo 1º del Decreto Nº 577/03, modificado por su similar Nº 149/07.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Dase por aprobada con efectos al 1º de julio de 2008 y hasta el 31 de diciembre de 2008, la contratación en el ámbito de la SECRETARIA DE GABINETE Y GESTION PUBLICA de esta Jurisdicción, de D. Gastón Adrián FRANCO (DNI Nº 21.986.530), para desempeñar funciones de Asesor de Redes y Seguridad Informática en la OFICINA NACIONAL DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION dependiente de la SUBSECRETARIA DE TECNOLOGIAS DE GESTION de la citada Secretaría, equiparado al Nivel A - Grado 5 del SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA (Decreto Nº 993/91 - t.o. 1995) de acuerdo con las previsiones del artículo 9º del Anexo de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, su reglamentación dispuesta por el Decreto Nº 1421/02 y de la Resolución de la SGP Nº 48/02.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente para la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS de conformidad con la Ley de Presupuesto de la Administración Nacional Nº 26.337.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Sergio T. Massa. — Aníbal F. Randazzo.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

Decisión Administrativa 344/2008

Apruébase una contratación individual celebrada en los términos del artículo 9º del Anexo a la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164.

Bs. As., 15/10/2008

VISTO el Expediente Nº 1.273.409/08 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, la Ley Nº 26.337 aprobatoria del Presupuesto General de la Administración Pública para el Ejercicio 2008, los Decretos Nros. 491 del 12 de marzo de 2002, 601 del 11 de abril de 2002, 1421 del 8 de agosto de 2002, 577 del 7 de agosto de 2003 y su modificatorio, las Decisiones Administrativas Nros. 3 del 21 de enero de 2004 y sus modificatorias y 1 del 15 de enero de 2008, la Resolución de la entonces SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Nº 48 del 30 de diciembre de 2002 y la Circular de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION Nº 4 de fecha 15 de marzo de 2002, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley Nº 26.337 se aprobó el Presupuesto de la Administración Nacional para el Ejercicio 2008.

Que mediante el dictado de los Decretos Nros. 491/02 y 601/02 se estableció que toda designación de personal permanente y no permanente, incluyendo en este último al transitorio y contratado, cualquiera fuera su modalidad y fuente de financiamiento, será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que los artículos 7º y 9º del Anexo a la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, reglamentada por el Decreto Nº 1421/02, norman respecto de la naturaleza y

características de la relación de Empleo del Personal que revista en el Régimen de Contrataciones para la prestación de servicios de carácter no permanente, el que será equiparado en los niveles y grados de la Planta Permanente.

Que mediante la Resolución de la entonces SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Nº 48/02 se han aprobado las pautas de aplicación del régimen de Contrataciones de Personal de la Ley Nº 25.164.

Que la Decisión Administrativa Nº 3/04 y sus modificatorias, estableció las pautas de equiparación con el personal de Planta Permanente para la fijación de la remuneración que corresponda asignar al personal contratado, de conformidad con los lineamientos consignados en la Ley Nº 25.164.

Que se han cumplimentado, en lo pertinente, las previsiones contenidas en los incisos a), b) y c) del artículo 9º del Anexo I al Decreto Nº 1421/02, como asimismo las prescripciones del artículo 6º del Decreto Nº 601/02 en lo que se refiere al cumplimiento de la Circular de la SECRETARIA LEGAL y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION Nº 4 de fecha 15 de marzo de 2002.

Que por el Decreto Nº 577/03 y su modificatorio, se estableció que toda contratación encuadrada en las previsiones del Decreto Nº 491/02 será aprobada por el Jefe de Gabinete de Ministros en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorario superior a la suma de PESOS TRES MIL CIEN ($ 3.100).

Que resulta indispensable para el cumplimiento de los objetivos de la UNIDAD MINISTRO de esta Cartera de Estado, requerir la colaboración de UN (1) Asesor Superior, de acuerdo a la identificación realizada en el respectivo Anexo al artículo 1º de la Resolución de la entonces SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA Nº 48/02, por el período establecido en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida.

Que la persona cuya contratación se propone, reúne los requisitos de idoneidad necesarios para cumplir las tareas asignadas.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO y SEGURIDAD SOCIAL ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 100, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL y lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto Nº 577/03 y su modificatorio.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Apruébase la contratación individual celebrada en los términos del artículo 9º del Anexo a la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164 y su reglamentación aprobada por Decreto Nº 1421/02, entre el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL y la persona que se menciona en el Anexo que forma parte integrante de la presente, conforme a las condiciones que se indican en el mismo.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º, será atendido con cargo al Programa 01, Fuente de Financiamiento 11, Partida Principal 1.8 — Personal Contratado — TESORO NACIONAL, Jurisdicción 75 – MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Sergio T. Massa. — Carlos A. Tomada.

ANEXO

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

APELLIDO Y NOMBRE	M.I.	Nivel y Grado	Desde	Hasta	Lugar de Prestación de Servicios
OJEDA, RAUL HORACIO	17.336.639	A - 4	01/09/2008	31/12/2008	UNIDAD MINISTRO
Cuenta Ministerio de Trabajo E. y S.S					
Total Ministerio de Trabajo E. y S.S					

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Decisión Administrativa 345/2008

Danse por aprobadas contrataciones de locación de servicios.

Bs. As., 15/10/2008

VISTO el expediente Nº E-46515-2008 del registro del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, el PROYECTO PNUD ARG/08/002 "PROYECTO DE FORTALECIMIENTO DE LA INTEGRACION DE LA POLITICA SOCIAL DEL MINISTERIO EN EL TERRITORIO", la Ley Nº 23.396, el Decreto Nº 577 del 7 de agosto de 2003 y su modificatorio Nº 149 del 22 de febrero de 2007, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente de referencia tramita la contratación de los consultores para el PROYECTO PNUD ARG/08/002, a fin de desarrollar los planes de acción previstos y a efectos de contar con la dotación del personal técnico y profesional con experiencia, que permitan la adecuada consecución de los objetivos del mencionado PROYECTO, habiéndose efectuado en tal sentido la selección pertinente.

Que el indicado PROYECTO ARG/08/002, cuenta con la asistencia prestada por el PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO (PNUD), en el marco del Acuerdo suscripto entre el GOBIERNO DE LA REPUBLICA ARGENTINA y el PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO (PNUD), firmado el 26 de febrero de 1985 y aprobado por la Ley Nº 23.396.

Que por el Decreto Nº 577 del 7 de agosto de 2003, modificado por el Decreto Nº 149 del 22 de febrero de 2007, se establece que toda contratación encuadrada en las previsiones del Decreto Nº 491/02 y su reglamentación que tramite por acuerdo entre cada jurisdicción o entidad y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) será aprobada por el JEFE DE GABINETE DE MINISTROS en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente superior a la suma de PESOS CUATRO MIL CIEN ($ 4.100.-).

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL ha tomado intervención en el ámbito de su competencia.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 100, inciso 2º de la CONSTITUCION NACIONAL y de conformidad con lo establecido en el Decreto Nº 577 del 7 de agosto de 2003 y su modificatorio Nº 149 del 22 de febrero de 2007.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Danse por aprobadas las contrataciones de locación de servicios celebradas entre el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL y las personas que se consignan en la Planilla, que como Anexo I, forma parte integrante de la presente, a partir de la fecha allí indicada, de acuerdo a las condiciones e importes mensuales y totales, que en concepto de honorarios, se indican en la misma.

Art. 2º — Establécese que la erogación de dichos contratos será financiada de acuerdo a las previsiones establecidas en el PROYECTO PNUD ARG/08/002 "PROYECTO DE FORTALECIMIENTO DE LA INTEGRACION DE LA POLITICA SOCIAL DEL MINISTERIO EN EL TERRITORIO".

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Sergio T. Massa. — Alicia M. Kirchner.

ANEXO

APELLIDO Y NOMBRE	DOCUMENTO	INICIO CONTRATO	FINALIZACION CONTRATO	IMPORTE MENSUAL	IMPORTE TOTAL	FUNCION	RANGO
DALMAZO Raúl	DNI Nº 13.789.257	01/07/2008	31/12/2008	$ 6.267,00	$ 37.602,00	Coord. General	III
ROSENFELD Mario Alberto	DNI Nº 6.293.162	01/07/2008	31/12/2008	$ 4.178,00	$ 25.068,00	Consultor A	IV

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Decisión Administrativa 346/2008

Danse por aprobadas contrataciones de prestación de servicios celebradas en el marco de lo establecido por el artículo 9º del Anexo a la Ley Nº 25.164.

Bs. As., 15/10/2008

VISTO la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, su Decreto Reglamentario Nº 1421 del 8 de agosto de 2002, la Resolución de la SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA Nº 48 del 30 de diciembre de 2002, los Decretos Nº 491 del 12 de marzo de 2002, Nº 601 del 11 de abril de 2002, Nº 577 del 7 de agosto de 2003, Nº 149 del 22 de febrero de 2007 y Nº 480 del 26 de marzo de 2008, y el Expediente Nº E-23209-2008 del registro del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 9º del Anexo a la referida Ley, prevé un régimen de contrataciones de personal por tiempo determinado, estableciéndose mediante el artículo 9º del Anexo I al Decreto Nº 1421/02, reglamentario de la Ley citada, las prescripciones a las que estará sujeta la contratación de ese personal.

Que por la Resolución Nº 48/02 de la aludida Subsecretaría, se aprobaron las pautas para la aplicación del régimen de contrataciones referido.

Que por el Decreto Nº 491/02 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal en el ámbito de la Administración Pública centralizada y descentralizada en cargos de planta permanente y no permanente, incluyendo en este último al personal transitorio y contratado, cualquiera fuera su modalidad y fuente de financiamiento, será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que por el artículo 1º del Decreto Nº 577/03, modificado por su similar Nº 149/07, se estableció que toda contratación, en las previsiones del Decreto Nº 491/02 y su reglamentación, será aprobada por el JEFE DE GABINETE DE MINISTROS en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente superior a la suma de PESOS TRES MIL CIEN ($ 3.100).

Que asimismo, en el artículo 2º del citado Decreto se estableció que en aquellos casos en los cuales la retribución mensual u honorario equivalente fuera inferior a la suma consignada precedentemente, la contratación será efectuada por el Ministro del área respectiva, entre otros funcionarios.

Que el Decreto Nº 480/08 establece que las jurisdicciones y entidades descentralizadas comprendidas en el ámbito de aplicación de la Ley Nº 25.164 que tengan personas contratadas bajo el régimen establecido por el Decreto Nº 1184/01 por honorarios mensuales no superiores a los PESOS TRES MIL CUARENTA Y UNO ($ 3.041,00) por dedicación completa, deberán ser contratadas mediante el régimen establecido por el artículo 9 del anexo a la Ley Nº 25.164, su Decreto reglamentario Nº 1421/02, y normas complementarias.

Que en tal sentido la mencionada norma establece los criterios a aplicar al momento de efectuar la correspondiente equiparación, disponiendo, además que los casos que así lo requieran quedan comprendidos en los términos de la excepción prevista en el último párrafo del artículo 9 del anexo I del Decreto Nº 1421/02, sin que deba tramitarse, en esta ocasión la autorización correspondiente.

Que en virtud de lo expuesto, y a fin de asegurar la continuidad de las tareas y perfeccionar la labor que efectúa este Ministerio es necesario proceder a la contratación de las personas que se mencionan en el Anexo I de la presente, encuadrándose las mismas en los términos del artículo 9º del Anexo a la Ley Nº 25.164 y sus normas reglamentarias y complementarias citadas en los Considerandos precedentes.

Que la Señora SZULGAY, Sofía Rosa y el señor SLUTZKY, Daniel poseen la edad prevista en la Ley Previsional para acceder al beneficio jubilatorio.

Que la medida propuesta se fundamenta en imprescindibles necesidades de servicio que hacen aconsejable gestionar la aprobación de dichas contrataciones, en los términos de la referida normativa, con el objeto de posibilitar el desarrollo de diversas acciones encomendadas a las personas involucradas, las que cuentan con la adecuada calificación y experiencia necesaria para asegurar la eficiente concreción de las mismas.

Que el gasto que demanden las contrataciones que por la presente se propician, será atendido con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios asignados a este Ministerio.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente se dicta conforme a las facultades otorgadas por el artículo 100, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL, y a tenor de lo establecido en el artículo 1º del Decreto Nº 577/03, y su modificatorio.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Dase por aprobado el procedimiento de contratación y las contrataciones de prestación de servicios celebrados entre el Ministerio de Desarrollo Social y las personas que se consignan en los Anexos I y II que forman parte del presente, en el marco de lo establecido por el artículo 9º del Anexo a la Ley Nº 25.164, su Decreto Reglamentario Nº 1421/02 y la Resolución de la SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA Nº 48 del 30 de diciembre de 2002, en las condiciones, por el período y equiparación escalafonaria indicados en los mencionados Anexos.

Art. 2º — Exceptúanse a las personas consignadas en el anexo II de las restricciones contenidas en el inciso f) del artículo 5º del anexo de la Ley 25.164, a los efectos de posibilitar su contratación.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente Decisión Administrativa, será imputado con cargo a los créditos de las partidas específicas del presupuesto vigente para el corriente ejercicio, correspondiente a la Jurisdicción 85 - MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Sergio T. Massa. — Alicia M. Kirchner.

ANEXO I

JURISDICCION: MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Instituto Nacional de Asuntos Indígenas

Documento	Apellido	Nombre	Nivel y Grado	Desde	Hasta
10.259.750	ADAMI	Nazareno Miguel	B-5	01/04/2008	31/12/2008
5.598.217	QUILICI	María Inés Angélica	B-5	01/04/2008	31/12/2008

JURISDICCION: MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Secretaría de Gestión y Articulación Institucional

Documento	Apellido	Nombre	Nivel y Grado	Desde	Hasta
23.439.672	CORTES	Ana Maria	B-2	01/04/2008	31/12/2008

JURISDICCION: MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Subsecretaría de Políticas Alimentarias

Documento	Apellido	Nombre	Nivel y Grado	Desde	Hasta
12.818.281	BERGERA	María Eugenia	B-4	01/04/2008	31/12/2008

JURISDICCION: MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Secretaría de Coordinación y Monitoreo Institucional

Documento	Apellido	Nombre	Nivel y Grado	Desde	Hasta
23.942.197	ALABES	Ignacio José	B-2	01/04/2008	31/12/2008
10.477.929	BOSISIO	Susana Alicia	B-5	01/04/2008	31/12/2008
11.815.644	CABRERA	Daniel Francisco	B-3	01/04/2008	31/12/2008

JURISDICCION: MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Secretaría de Deporte

Documento	Apellido	Nombre	Nivel y Grado	Desde	Hasta
17.826.154	TEME CENTURION	Osvaldo Miguel	B-3	01/04/2008	31/12/2008

JURISDICCION: MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Subsecretaría de Desarrollo Local y Economía Social

Documento	Apellido	Nombre	Nivel y Grado	Desde	Hasta
24.988.753	CAMPOY	José Emilio	B-2	01/04/2008	31/12/2008
26.281.336	LEAVY	Maria José	B-2	01/04/2008	31/12/2008

JURISDICCION: MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Secretaría de Políticas Sociales y Desarrollo Humano

Documento	Apellido	Nombre	Nivel y Grado	Desde	Hasta
21.981.107	GIL	Celina Haydee	B-3	01/04/2008	31/12/2008

JURISDICCION: MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Comisión Nacional de Pensiones Asistenciales

Documento	Apellido	Nombre	Nivel y Grado	Desde	Hasta
24.481.099	WOLF	Martin Maximiliano	B-2	01/04/2008	31/12/2008

JURISDICCION: MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Subsecretaría de Organización y Capacitación Popular

Documento	Apellido	Nombre	Nivel y Grado	Desde	Hasta
21.480.867	SANCHEZ	Ana Betina	B-3	01/04/2008	31/12/2008

ANEXO II

JURISDICCION: MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Instituto Nacional de Asuntos Indígenas

Documento	Apellido	Nombre	Nivel y Grado	Desde	Hasta
4.358.527	SLUTZKY	Daniel	B-6	01/04/2008	31/12/2008
4.225.517	SZULGAY	Sofía Rosa	B-4	01/04/2008	31/12/2008

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENSOS

Decisión Administrativa 348/2008

Dase por aprobada una contratación celebrada en el marco del Decreto Nº 1184/01.

Bs. As., 15/10/2008

VISTO el Expediente Nº S01:0104510/2008 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, la Ley Nº 26.337 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2008, los Decretos Nros. 1184 de fecha 20 de septiembre de 2001, 491 de fecha 12 de marzo de 2002, 601 de fecha 11 de abril de 2002, 577 de fecha 7 de agosto de 2003 y su modificatorio Nº 149 de fecha 22 de febrero de 2007, y 480 de fecha 26 de marzo de 2008, la Decisión Administrativa Nº 1 de fecha 15 de enero de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita la contratación de una persona, en el marco del Decreto Nº 1184 de fecha 20 de septiembre de 2001, destinada al INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENSOS, administración desconcentrada en el ámbito de la SECRETARIA DE POLITICA ECONOMICA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, de conformidad con el detalle obrante en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida.

Que en función de una eficaz prosecución de las actividades operativas del Organismo mencionado en el considerando precedente, resulta necesario aprobar la contratación indicada en el Anexo adjunto.

Que la persona mencionada en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida ha dado cumplimiento a lo establecido en la Circular Nº 4 de fecha 15 de marzo de 2002 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que por el Artículo 1º del Decreto Nº 577 de fecha 7 de agosto de 2003 y su modificatorio Nº 149 de fecha 22 de febrero de 2007, se estableció que toda contratación encuadrada en las previsiones del Decreto Nº 491 de fecha 12 de marzo de 2002 y su reglamentación será aprobada por el señor Jefe de Gabinete de Ministros en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente superior a la suma de PESOS TRES MIL CIEN ($ 3.100.-).

Que se cuenta con el crédito necesario en el presupuesto del INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENSOS, aprobado para el Ejercicio 2008 por la Ley Nº 26.337 y distribuido por la Decisión Administrativa Nº 1 de fecha 15 de enero de 2008, a fin de atender el gasto derivado de la contratación de la persona indicada en el Anexo que integra la presente medida.

Que la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de la SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y NORMALIZACION PATRIMONIAL de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, ha tomado la intervención que le compete.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 100, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL y por el Artículo 1º del Decreto Nº 577/03 y su modificatorio.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Dase por aprobada la contratación de la persona que se detalla en el Anexo que integra la presente medida, destinada al INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENSOS, administración desconcentrada en el ámbito de la SECRETARIA DE POLITICA ECONOMICA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, bajo el régimen del Decreto Nº 1184 de fecha 20 de septiembre de 2001, de conformidad con el período, monto mensual, función y rango indicados.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida, será imputado con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 50 – MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION para el Ejercicio 2008, de conformidad con lo indicado en el Anexo respectivo.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Sergio T. Massa. — Carlos R. Fernández.

Modalidad de Contratación: DECR. 1184/01

Nombre del Proyecto: 0000000308 FORTALECIMIENTO DE LAS ESTADISTICAS BASICAS Y DERIVADAS

ANEXO

Código de Control: IND0000108

Listado de Contrataciones

Nº	Apellido	Nombre	FyR	Tipo y Nº Doc.	Honor. Mensual	Dto. 682/04	Tot. Mensual	Tot. Periodo	Desde	Hasta	Prog.	Act.	Dedic.
1	COMARI	CLAUDIO RUBEN	CG3	DNI 17115100	6267.00	0.00	6267.00	62670.00	01/03/08	31/12/08	19	1	100%

Cantidad de Contratos Listados: 1

Imputación Presupuestaria:1 8 7 Proyecto 0 Fuente 11 Obra 0 Ubic. Geo. 2 Jurisdicción 50

Nombre del Proyecto: 0000000308 FORTALECIMIENTO DE LAS ESTADISTICAS BASICAS Y DERIVADAS

ANEXO

Gasto Mensual Demandado por las Contrataciones.

Honorario Dto. 1184/01 y Suma Dto. 682/04

Mes	Año	Honorario Dto. 1184/01	Suma Dto. 682/04	Gasto Mensual
MARZO	2008	6267.00	0.00	6267.00
ABRIL	2008	6267.00	0.00	6267.00
MAYO	2008	6267.00	0.00	6267.00
JUNIO	2008	6267.00	0.00	6267.00
JULIO	2008	6267.00	0.00	6267.00
AGOSTO	2008	6267.00	0.00	6267.00
SEPTIEMBRE	2008	6267.00	0.00	6267.00
OCTUBRE	2008	6267.00	0.00	6267.00
NOVIEMBRE	2008	6267.00	0.00	6267.00
DICIEMBRE	2008	6267.00	0.00	6267.00
	Totales	62670.00	0.00	62670.00

PRESUPUESTO

Decisión Administrativa 360/2008

Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos. Modifícase el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2008.

Bs. As., 24/10/2008

VISTO el Expediente Nº 169.293/2008 del registro del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, el PRESUPUESTO GENERAL DE LA ADMINISTRACION NACIONAL para el Ejercicio 2008, aprobado por la Ley Nº 26.337 y distribuido por la Decisión Administrativa Nº 1 del 15 de enero de 2003, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario incrementar el Presupuesto vigente en la Jurisdicción 40, MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, Subjurisdicción 05, GENDARMERIA NACIONAL, conforme a los actuales requerimientos de ese Organismo.

Que la presente modificación incorpora mayores recursos y gastos que generan los convenios y/o prórrogas de convenios celebrados con entes estatales y/o privados.

Que el mencionado incremento se financia con mayores recursos percibidos por GENDARMERIA NACIONAL.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la modificación propiciada se encuadra en las disposiciones emergentes del artículo 9º de la Ley Nº 26.337.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Modifícase el PRESUPUESTO GENERAL DE LA ADMINISTRACION NACIONAL para el Ejercicio 2008, de acuerdo al detalle obrante en Planillas Anexas al presente artículo, que forman parte integrante del mismo.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Sergio T. Massa. — Carlos R. Fernández. — Aníbal D. Fernández.

NOTA: El Anexo no se publica. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires) y en www.boletinoficial.gov.ar

PRESUPUESTO

Decisión Administrativa 361/2008

Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos. Modifícase el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2008.

Bs. As., 24/10/2008

VISTO la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional Nº 24.156 y sus modificaciones, el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2008 aprobado por la Ley Nº 26.337 y distribuido por la Decisión Administrativa Nº 1 de fecha 15 de enero de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario modificar por compensación el Presupuesto vigente de la Jurisdicción 40 - MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, Servicio Administrativo Financiero 375 - GENDARMERIA NACIONAL, a los efectos de atender los mayores gastos producto del acrecentamiento de los operativos de seguridad dispuestos en diversas rutas nacionales.

Que la modificación presupuestaria que se propicia supone incrementar los gastos corrientes en detrimento de los gastos de capital asignados a la citada Fuerza de Seguridad.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 37 de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional Nº 24.156, sustituido por el Artículo 1º de la Ley Nº 26.124 y sus modificaciones.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE
DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Modifícase el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2008, de acuerdo al detalle obrante en la Planilla Anexa que forma parte integrante del presente artículo.

Art. 2º — Comuníquese, publiquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Sergio T. Massa. — Carlos R. Fernández. — Aníbal D. Fernández.

NOTA: El Anexo no se publica. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires) y en www.boletinoficial.gov.ar

PRESUPUESTO

Decisión Administrativa 379/2008

Comité Federal de Radiodifusión. Modifícase la distribución del Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2008.

Bs. As., 24/10/2008

VISTO el Expediente Nº 970/2008 del Registro del COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION, organismo descentralizado dependiente de la SECRETARIA DE MEDIOS DE COMUNICACION de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2008 aprobado por la Ley Nº 26.337 y distribuido por la Decisión Administrativa Nº 1 de fecha 15 de enero de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario reforzar los créditos del Inciso 1- Gastos en Personal, de la Entidad 102- COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION, organismo descentralizado dependiente de la SECRETARIA DE MEDIOS DE COMUNICACION de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, a fin de atender los mayores gastos originados por diversas medidas dictadas con posterioridad a la fecha de elevación del anteproyecto de presupuesto para el Ejercicio 2008.

Que efectivamente a través de los Decretos Nros. 1250 de fecha 17 de septiembre de 2007, 118 de fecha 18 de enero de 2008 y 883 de fecha 29 de mayo de 2008, se incrementó el costo laboral del presente Ejercicio, cuestión no prevista originalmente.

Que consecuentemente, resulta necesario adecuar la partida presupuestaria correspondiente a Servicios Extraordinarios a fin de atender el incremento de las tareas permanentes de fiscalización de las emisiones de los servicios de radiodifusión de todo el país, tal como lo ha solicitado el COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION.

Que en consecuencia, ha quedado adecuadamente fundada la necesidad de incrementar los créditos del Inciso 1-Gastos en Personal, compensando dicho incremento con una reducción en la partida correspondiente a Aplicaciones Financieras.

Que el Servicio Jurídico del COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION (COMFER) ha emitido el pertinente dictamen.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 37 de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional Nº 24.156, sustituido por el Artículo 1º de la Ley Nº 26.124.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Modifícase la distribución del Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2008, correspondiente a la Entidad 102 COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION organismo descentralizado dependiente de la SECRETARIA DE MEDIOS DE COMUNICACION de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS de acuerdo al detalle obrante en las Planillas Anexas al presente artículo, que forman parte integrante del mismo.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Sergio T. Massa — Carlos R. Fernández.

NOTA: El Anexo no se publica. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires) y en www.boletinoficial.gov.ar

RESOLUCIONES



Secretaría de Comunicaciones

TELECOMUNICACIONES

Resolución 363/2008

Asígnase Código de Punto de Señalización Nacional.

Bs. As., 21/10/2008

VISTO el Expediente Nº 681/2008 del Registro de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, organismo descentralizado de la SECRETARIA DE COMUNICACIONES dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Nº 47 de fecha 13 de enero de 1997 de la SECRETARIA DE COMUNICACIONES entonces dependiente de la PRESIDENCIA DE LA NACION, se aprobó el Plan Fundamental de Señalización Nacional (PFSN).

Que mediante Resolución Nº 259 de fecha 5 de diciembre de 2002 de la SECRETARIA DE COMUNICACIONES, entonces dependiente del MINISTERIO DE ECONOMIA, se otorgó a la empresa NEOREDES SOCIEDAD ANONIMA licencia para prestar los servicios de Valor Agregado, Telefonía Local, y Telefonía de Larga Distancia Nacional e Internacional.

Que el mencionado Prestador ha solicitado un Código de Punto de Señalización Nacional (CPSN).

Que lo solicitado se encuadra dentro de las previsiones del inciso V.2 del PFSN.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS dependiente de la SUBSECRETARIA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 23 del Anexo II del Decreto Nº 764 de fecha 3 de septiembre de 2000 y el Decreto Nº 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1º — Asígnase a la empresa NEOREDES SOCIEDAD ANONIMA el Código de Punto de Señalización Nacional (CPSN) 2180 (en numeración decimal).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Carlos L. Salas.

COMISION NACIONAL DE VALORES

Resolución General 535/2008

Incorpórase como artículo 96 del Capítulo XXXI —Disposiciones Transitorias— de las Normas (N.T. 2001)

Bs. As., 23/10/2008

VISTO el Expte. Nº 1952/08, caratulado Proyecto de Resolución General s/ artículo 220, inciso 2º Ley 19.550, y

CONSIDERANDO:

Que, con carácter notorio y general, es de obligado conocimiento la situación en que actualmente se desarrollan las negociaciones sobre acciones en nuestro mercado de capitales, a partir de la crisis generada en el orden internacional.

Que, con altibajos, se aprecia una tendencia a la baja de los precios de las acciones con autorización de oferta pública y de cotización.

Que, de acuerdo con la experiencia, resulta legítimo inferir que los precios actuales no representan más o menos adecuadamente el valor de las empresas emisoras.

Que, dentro del marco reseñado, distintas emisoras han evidenciado sus preocupaciones para defender el valor de las respectivas especies.

Que, sin perjuicio de la preceptiva opinión de los accionistas reunidos en asamblea ordinaria, cuando la situación lo justifique, el directorio determinará si corresponde la aplicación del artículo 220, inciso 2º de la Ley de Sociedades Comerciales.

Que, en este punto y de acuerdo con lo expuesto, resulta atendible facilitar la actuación de la previsión legal reconociendo su especificidad, con el definido propósito de defender los intereses económicos del conjunto de los accionistas y, por extensión, la preservación de las empresas.

Que, con el sentido de excepcionalidad contemplado en la Ley de Sociedades Comerciales, se aprecia finalísticamente útil suspender durante un lapso limitado el tope establecido genéricamente en el inciso e) del artículo 11 del Capítulo I de las NORMAS (N.T. 2001) y mod., respecto de la adquisición de acciones propias cuando con ello se trate de evitar daños positivamente calificados como graves.

Que, en todo caso, no está de más recordar que el legislador societario en oportunidad de sancionar la Ley 19.550 o las leyes modificatorias posteriores, no fijó ningún tope; como que la reglamentación actual tuvo en mira un escenario diferente al actual.

Que la presente Resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por los artículos 6º y 7º de la Ley Nº 17.811.

Por ello,

LA COMISION NACIONAL
DE VALORES
RESUELVE:

Artículo 1º — Incorpórese como Artículo 96 del Capítulo XXXI —DISPOSICIONES TRANSITORIAS— de las NORMAS (N.T. 2001) y modificatorias, el siguiente texto: "ARTICULO 96.- Se suspende hasta el 31 de diciembre de 2008 la vigencia del tope máximo establecido en el inciso e) del Artículo 11 del Capítulo I –ACCIONES Y OTROS VALORES NEGOCIABLES."

Art. 2º — La presente Resolución General tendrá vigencia a partir del día siguiente al de su publicación.

Art. 3º — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, e incorpórese en el sitio web del Organismo. — Eduardo Hecker. — Héctor O. Helman. — Alejandro Vanoli.

Ministerio de Economía y Producción

MERCADO CAMBIARIO

Resolución 574/2008

Exclúyese de la aplicación de los requisitos establecidos en el Decreto Nº 616/05 y lo dispuesto en la Resolución Nº 365/05.

Bs. As., 27/10/2008

VISTO el Expediente Nº S01:0447232/2008 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, el Decreto Nº 616 del 9 de junio de 2005, la Resolución Nº 365 del 28 de junio de 2005 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto Nº 616 del 9 de junio de 2005 se estableció un nuevo régimen aplicable a los ingresos de divisas al mercado de cambios con el objeto de profundizar los instrumentos necesarios para el seguimiento y control de los movimientos de capital especulativo con que cuentan el MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION y el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA, en el contexto de los objetivos de la política económica y financiera fijada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL.

Que por el Artículo 4º del decreto mencionado en el considerando precedente se establecieron los requisitos a cumplir en el caso de determinados ingresos de fondos del exterior por endeudamientos financieros del sector privado y por ingresos de fondos de no residentes, a saber: un plazo mínimo, que la operación se curse a través del sistema financiero local, así como la constitución de un depósito nominativo, no transferible y no remunerado, por el TREINTA POR CIENTO (30%) del monto involucrado en la operación correspondiente, durante un plazo de TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) días corridos, el que deberá ser constituido en Dólares Estadounidenses en las entidades financieras del país.

Que en el Artículo 3º del Decreto Nº 616/05, se establecieron las operaciones que deberán cumplir con los requisitos que se mencionaron en el considerando anterior.

Que el Artículo 5º de la norma aludida facultó al MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION a modificar el porcentaje y los plazos establecidos, como así también los demás requisitos mencionados, pudiendo a su vez establecer otros requisitos o mecanismos, así como excluir y/o ampliar las operaciones de ingreso de fondos comprendidas, todo ello cuando se produzcan cambios en las condiciones macroeconómicas que así lo aconsejen.

Que en el Artículo 2º de la Resolución Nº 365 del 28 de junio de 2005 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, se estableció la extensión del alcance de los requisitos establecidos en los incisos b), c) y d) del Artículo 4º del Decreto Nº 616/05, a los ingresos cambiarios por ventas de activos externos de residentes del sector privado, cuando superen el equivalente de DOLARES ESTADOUNIDENSES DOS MILLONES (U$S 2.000.000) por mes y por persona física o jurídica en el conjunto de las entidades autorizadas a operar en cambios, y se facultó al BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA para establecer, con carácter fundado, excepciones al límite allí establecido.

Que con fecha 27 de octubre de 2008 VISA ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA solicitó al BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA la excepción a la constitución del depósito no remunerado previsto en el Decreto Nº 616/05 antes citado, respecto al ingreso de fondos por hasta la suma de DOLARES ESTADOUNIDENSES CIENTO DIEZ MILLONES DOSCIENTOS MIL (U$S 110.200.000) que tienen su origen en la venta de acciones pertenecientes a VISA ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA en la compañía constituida en el Estado de Delaware, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, denominada VISA INC..

Que conforme se señala en la presentación referida, tales acciones fueron oportunamente recibidas por VISA ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA con motivo de la transformación de la figura societaria de VISA INC., de la cual VISA ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA era uno de sus miembros.

Que el destino de los fondos resultantes de la negociación de cambio será el pago de dividendos y del impuesto a las ganancias correspondiente, debiendo destacarse que según lo informado por VISA ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA el NOVENTA Y TRES COMA SIETE POR CIENTO (93,7%) de la tenencia accionaria corresponde a entidades financieras locales.

Que por su parte, el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA señala el

avance logrado en las regulaciones cambiarias con la emisión de las Comunicaciones “A” 4687, “A” 4717 y “A” 4786, con relación a los ingresos cambiarios por repatriaciones de fondos de residentes, ya que introducen una serie de requisitos para evitar que este tipo de canales sean utilizados para el ingreso de fondos de terceros no identificados, permitiendo asegurar la transparencia de las operaciones declaradas por los residentes.

Que asimismo continúa señalando que la operación referida al constituir una repatriación de fondos de residentes, no implica ningún nuevo pasivo para la economía y que, en este sentido, como política general de afianzamiento del sector externo, es conveniente dar un tratamiento más favorable como mecanismo de financiación de la economía, al ingreso de fondos propios de residentes, destacando el destino no especulativo de los fondos resultantes de la futura liquidación de cambio a realizar en este caso.

Que en el contexto actual del mercado de cambios y de la situación financiera internacional y, en el marco de las facultades otorgadas al MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION por el Artículo 5º del Decreto Nº 616/05, el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA a los efectos de coadyuvar al manejo de la política monetaria y cambiaria que viene llevando en la presente coyuntura, propicia la exclusión de la obligatoriedad de la constitución del depósito no remunerado al ingreso de fondos en el mercado de cambios por la venta de activos externos de residentes, como es el caso de los fondos a ingresar por VISA ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades emergentes de lo establecido en el Artículo 5º del Decreto Nº 616/05.

Por ello,

EL MINISTRO
DE ECONOMIA Y PRODUCCION
RESUELVE:

Artículo 1º — Exclúyese de la aplicación de los requisitos establecidos en los incisos c) y d) del Artículo 4º del Decreto Nº 616 del 9 de junio de 2005 y lo dispuesto en el primer párrafo del Artículo 2º de la Resolución Nº 365 del 28 de junio de 2005 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, a la operación de ingresos cambiarios por hasta la suma de DOLARES ESTADOUNIDENSES CIENTO DIEZ MILLONES DOSCIENTOS MIL (U$S 110.200.000) proveniente de la venta de acciones pertenecientes a VISA ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA en la compañía constituida en el Estado de Delaware, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, denominada VISA INC..

Art. 2º — La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Julio M. De Vido.

Secretaría de Transporte

TRANSPORTE AEROCOMERCIAL

Resolución 789/2008

Autorízase a la empresa Agro Flights Sociedad de Responsabilidad Limitada a explotar servicios no regulares internos e internacionales de transporte aéreo de pasajeros, carga y correo utilizando aeronaves de reducido porte.

Bs. As., 20/10/2008

VISTO el Expediente Nº S01:0263541/2007 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que la Empresa AGRO FLIGHTS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA solicitó autorización para explotar servicios no regulares internos e internacionales de transporte aéreo de pasajeros, carga y correo con aeronaves de reducido porte.

Que la Empresa satisface las exigencias que sobre el particular establece la Ley Nº 17.285, modificada por su similar Nº 22.390 (CODIGO AERONAUTICO).

Que se ha comprobado oportunamente que la compañía aérea acredita la capacidad técnica y económico-financiera a que se refiere el Artículo 105 del CODIGO AERONAUTICO.

Que la peticionaria acreditó debidamente la base de operaciones, mediante autorización otorgada por autoridad competente.

Que dada la clase de servicios solicitados, los mismos no deberán interferir, tanto en su aspecto comercial como operativo, en el normal desenvolvimiento de las empresas regulares de transporte aéreo.

Que los servicios a operar tienden a abarcar un sector de necesidades no satisfecho por las empresas prestatarias de servicios aerocomerciales regulares y que, dado lo reducido del porte del material de vuelo a ser utilizado, éste no ofrece posibilidad de competencia a las mismas, quedando comprendido en la excepción prevista por el Artículo 102, aplicable en el orden internacional por el Artículo 128, ambos del CODIGO AERONAUTICO.

Que las instancias de asesoramiento se han expedido favorablemente con relación al nuevo servicio aéreo propuesto.

Que la Empresa deberá ajustar la prestación de los servicios solicitados a los requisitos previstos en la Ley Nº 17.285, modificada por su similar Nº 22.390 (CODIGO AERONAUTICO), la Ley Nº 19.030 (POLITICA NACIONAL DE TRANSPORTE AEROCOMERCIAL) y a las normas reglamentarias vigentes establecidas en los Decretos Nº 326 de fecha 10 de febrero de 1982 y Nº 2186 de fecha 25 de noviembre de 1992 y en la Resolución Nº 383 de fecha 12 de junio de 2001 del ESTADO MAYOR GENERAL DE LA FUERZA AEREA ARGENTINA.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS dependiente de la SUBSECRETARIA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente resolución se dicta de conformidad con lo normado por los artículos 102 y 128 de la Ley Nº 17.285, modificada por su similar Nº 22.390 (CODIGO AERONAUTICO), los Decretos Nº 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003 y Nº 22 de fecha 10 de diciembre de 2007 y los artículos 5º y 6º del Decreto Nº 239 de fecha 15 de marzo de 2007.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE TRANSPORTE
RESUELVE:

Artículo 1º — Autorízase a la Empresa AGRO FLIGHTS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA a explotar servicios no regulares internos e internacionales de transporte aéreo de pasajeros, carga y correo, utilizando aeronaves de reducido porte.

Art. 2º — La empresa deberá iniciar las operaciones dentro de los CIENTO OCHENTA (180) días siguientes a la fecha de notificación de la presente resolución.

Art. 3º — En su explotación no deberá interferir, tanto en su faz comercial como operativa, los servicios regulares de transporte aéreo.

Art. 4º — La Empresa ajustará la prestación de los servicios conferidos a los requisitos previstos en la Ley Nº 17.285 (CODIGO AERONAUTICO) y sus modificatorias, la Ley Nº 19.030, las normas reglamentarias vigentes y las que se dicten durante el ejercicio de la presente autorización, y asimismo deberá dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución Nº 383 de fecha 12 de junio de 2001 del ESTADO MAYOR GENERAL DE LA FUERZA AEREA ARGENTINA.

Art. 5º — La Empresa deberá solicitar la afectación de sus aeronaves y, previo a ello, deberá acreditar mediante constancia emitida por los organismos competentes de la FUERZA AEREA ARGENTINA (COMANDO DE REGIONES AEREAS) que tales equipos han cumplido con todos y cada uno de los requisitos exigidos por los mismos.

Art. 6º — Deberá someter a consideración de la autoridad aeronáutica las tarifas a aplicar, los seguros de ley, los talonarios de recibos y libros de quejas para su habilitación, correspondiendo idéntico trámite a toda incorporación, sustitución o modificación de la capacidad comercial de sus aeronaves, como así también de sus seguros, tarifas, cambio de domicilio y/o base de operaciones.

Art. 7º — La Empresa deberá proceder a la afectación del personal que desempeñe funciones aeronáuticas según lo establecido en la Disposición Nº 3 de fecha 20 de abril de 2004 de la SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE AEROCOMERCIAL dependiente de la SECRETARIA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS.

Art. 8º — Dentro de los QUINCE (15) días siguientes a la fecha de notificación de la presente resolución, la Empresa deberá presentar ante la SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE AEROCOMERCIAL dependiente de la SECRETARIA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, las constancias de haber constituido el depósito da garantía prescripto por el Artículo 112 del CODIGO AERONAUTICO.

Art. 9º — La transportadora deberá presentar mensualmente a los fines estadísticos ante la SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE AEROCOMERCIAL la información, establecida en la. Disposición Nº 54 de fecha 17 de diciembre de 1987 de la ex DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTE AEREO COMERCIAL de la ex SECRETARIA DE TRANSPORTE del entonces MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, así como cualquier otro dato que dicha autoridad le requiera.

Art. 10. — En caso de desarrollar la explotación de servicios de transporte aéreo como actividad principal o accesoria dentro de un rubro más general, la empresa deberá discriminar sus negocios de forma de delimitar la gestión correspondiente a tales servicios y mostrar claramente sus resultados, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 100 del CODIGO AERONAUTICO.

Art. 11. — Notifíquese a la Empresa AGRO FLIGHTS S.R.L.

Art. 12. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ricardo R. Jaime.

COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION

Resolución 972/2008

Adóptanse medidas en relación con los casos en los que la Comisión Nacional de Comunicaciones informe la existencia de interferencias perjudiciales a las bandas aeronáuticas.

Bs. As., 22/10/2008

VISTO el Expediente Nº 1091-COMFER/08, y

CONSIDERANDO:

Que las actuaciones del Visto se vinculan con la necesidad de aportar cursos de acción que coadyuven a brindar soluciones efectivas a los problemas de interferencias perjudiciales en las bandas correspondientes a las frecuencias de radionavegación aeronáutica (108 a 117,975 MHz) y/o al servicio móvil aeronáutico (117,975 a 136 MHz), generadas por emisiones de estaciones de frecuencia modulada (FM), a fin de garantizar la seguridad del tránsito aéreo y la preservación de la vida humana.

Que el artículo 28 de la Ley Nº 22.285 y sus modificatorias considera clandestinas a las estaciones de radiodifusión que no hayan sido instaladas total o parcialmente legalmente autorizadas, sancionando sus emisiones con el decomiso de los bienes afectados a la prestación del servicio, a ser aplicado por la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES (cfr. art. 20 de la reglamentación aprobada por Decreto Nº 286/81 y sus modificatorias).

Que, por su parte, con relación a los titulares de servicios de radiodifusión legalmente autorizados el artículo 9º de la citada ley establece que deberán mantener la regularidad de las transmisiones, y la infraestructura técnica en condiciones satisfactorias de funcionamiento, a fin de prestar un servicio eficiente.

Que, a los efectos de sancionar la generación de interferencias perjudiciales a los sistemas de radioaeronavegación generadas por quienes cuentan con autorización legal para emitir, corresponde —a fin de garantizar el derecho de defensa— la formulación del pertinente cargo y la observancia del procedimiento prescripto en el artículo 54 del Decreto Nº 286/81.

Que el régimen de sanciones vigente establece una multa de PESOS DOSCIENTOS MIL ($ 200.000) en el supuesto de generación de interferencias a los sistemas de aeronavegación, generados en oportunidad de la modificación de los parámetros técnicos.

Que el artículo 190 del Código Penal tipifica los delitos contra la seguridad del tránsito, sancionando “... con prisión de dos a ocho años, el que a sabiendas ejecutare cualquier acto que ponga en peligro la seguridad de una ... aeronave. Si el hecho produjere ... desastre aéreo, la pena será de seis a quince años de reclusión o prisión. Si el hecho causare lesión a alguna persona, la pena será de seis a quince años de reclusión o prisión, y si ocasionare la muerte, de diez a veinticinco años de reclusión o prisión. Las disposiciones precedentes se aplicarán aunque la acción recaiga sobre una cosa propia, si del hecho deriva peligro para la seguridad común.”.

Que, por su parte, el artículo 194 de dicho código, castiga al “...que sin crear una situación de peligro común, impidiere, estorbare o entorpeciere el normal funcionamiento de los transportes por ... aire o los servicios públicos de comunicación ... será reprimido con prisión de tres meses a dos años.”.

Que, sin perjuicio de lo expuesto y de las competencias que normativamente se asignan a la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, a la FUERZA AEREA ARGENTINA y a la JUSTICIA FEDERAL; y en razón de la inmediatez con que deben ser resueltas las situaciones que ponen en riesgo la vida humana, deviene necesario la adopción de medidas preventivas que garanticen la adecuada tutela de aquélla, hasta tanto se sustancien los respectivos sumarios.

Que, entre ellas, resulta dable acordar celeridad adecuada a los trámites que documenten interferencias perjudiciales a las bandas aeronáuticas, reglando el procedimiento a tal fin.

Que la Dirección General de Asuntos Legales y Normativa ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por los artículos 95 y 98 de la Ley Nº 22.285 y sus modificatorias y 2º del Decreto Nº 520, de fecha 31 de marzo de 2008.

Por ello,

EL INTERVENTOR
EN EL COMITE FEDERAL
DE RADIODIFUSION
RESUELVE:

Artículo 1º — Establécese que en los supuestos en que la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES informe la existencia de interferencias perjudiciales a las bandas aeronáuticas se procederá:

1.- En el supuesto de servicios licenciatarios, autorizados y/o permisionarios, se intimará al cese inmediato y preventivo de las emisiones del servicio individualizado como presunto interferente, bajo apercibimiento de caducidad de la licencia o autorización y cancelación del permiso precario y provisorio. Dicha situación persistirá hasta tanto el presunto infractor haga saber las medidas adoptadas para hacer cesar las interferencias, acompañando un informe suscripto por un profesional de la ingeniería debidamente matriculado en el Consejo Profesional de la Ingeniería de Telecomunicaciones, Electrónica y Computación —COPITEC—, del que surja que el servicio se adecua a las condiciones establecidas en los actos de adjudicación y/o autorización, no generando las interferencias perjudiciales; o, que en el marco del sumario administrativo se determine la ausencia de causalidad entre las emisiones del servicio sumariado con las interferencias perjudiciales, lo que ocurra primero. Conjuntamente con la intimación prevista en el artículo que antecede, el área competente, formulará el cargo previsto por el artículo 54 de la reglamentación aprobada por Decreto Nº 286/81.

2.- En el supuesto de servicios de radiodifusión cuyos titulares carecen de autorización legal para emitir, se dictará el acto administrativo encuadrando el servicio en el artículo 28 de la Ley Nº 22.285 y se solicitará la intervención de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES a los efectos del correspondiente decomiso de los bienes afectados al servicio.

Art. 2º — Instrúyase a todas las áreas del COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION a imprimir a los trámites vinculados a interferencias a las bandas aeronáuticas PREFERENTE DESPACHO.

Art. 3º — Instrúyase al área pertinente para que solicite a la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, la aplicación de la sanción de decomiso, prevista por los artículos 28 de la Ley Nº 22.285 y 20 de su reglamentación aprobada por Decreto Nº 286/81, solicitando haga saber al juzgado federal interviniente, que la prestación del servicio por parte de la estación clandestina generando interferencias perjudiciales a las bandas aeronáuticas, puede encuadrar en las conductas previstas por los artículos 190 y 194 del Código Penal.

Art. 4º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y cumplido archívese (PERMANENTE). — Juan G. Mariotto

Ministerio de Defensa

ARCHIVO NACIONAL DE LA MEMORIA

Resolución 1178/2008

Autorízase al nombrado archivo a acceder a documentación obrante en el registro del Ministerio de Defensa de interés en el marco de las investigaciones iniciadas por las violaciones a los derechos humanos vinculadas con el terrorismo de estado.

Bs. As., 14/10/2008

VISTO lo dispuesto en la Ley de Inteligencia Nacional Nº 25.520 y su Decreto Reglamentario Nº 950 del 5 de junio de 2002, el Decreto Nº 1076 del 17 de agosto de 2006, la Ley Nº 22.520, el Decreto Nº 1259 del 16 de diciembre de 2003, la Resolución PGN 14/07 del 7 de marzo de 2007, la Instrucción Presidencial del 6 de noviembre de 2007 y el Expediente MD Nº 31.414/2007 del registro del MINISTERIO DE DEFENSA, y

CONSIDERANDO;

Que en virtud de las acciones tendientes a dar cumplimiento con la Instrucción Presidencial de fecha 6 de noviembre de 2007, vinculada con los hechos ocurridos el 19 de julio de 1976 en la localidad de VILLA MARTELLI, PROVINCIA DE BUENOS AIRES, el ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJERCITO remitió al MINISTERIO DE DEFENSA información que posee clasificación de seguridad de carácter no público, en orden a lo cual es alcanzada por las disposiciones y resguardos que prevé la Ley de Inteligencia Nacional Nº 25.520 y su Decreto Reglamentario Nº 950/02.

Que el artículo 12 de la Ley de Inteligencia Nacional Nº 25.520 establece que "el Presidente de la Nación fijará los lineamientos estratégicos y objetivos generales de la política de Inteligencia Nacional".

Que, a su vez, en el artículo 16 de la mencionada Ley se consagra que el acceso a la información vinculada a las actividades de inteligencia, el personal afectado a las mismas, la documentación y los bancos de datos de los organismos de inteligencia que correspondan en interés de la seguridad interior, la defensa nacional y las relaciones exteriores de la Nación "será autorizado en cada caso por el Presidente de la Nación o el funcionario en quien se delegue expresamente tal facultad…".

Que, en tanto es atribución primaria y específica del Presidente de la Nación el trazado de los lineamientos y objetivos de la Inteligencia Nacional, el PODER EJECUTIVO NACIONAL posee la facultad, en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 99 inc. 1 de la CONSTITUCION NACIONAL y la Ley de Inteligencia Nacional Nº 25.520, de disponer la desclasificación de la documentación alcanzada por la normativa aludida.

Que, a través del Decreto Nº 1076/06, el Presidente de la Nación delegó en el titular del MINISTERIO DE DEFENSA, en el ámbito de su jurisdicción, la facultad contenida en el segundo párrafo del artículo 16 de la precitada Ley Nº 25.520, reconociéndole el acceso irrestricto a la información relacionada con actividades de Inteligencia Estratégica Militar, al personal afectado a tales funciones, a la documentación y a los bancos de datos de los organismos de inteligencia a que se refiere el artículo 10 de la mencionada ley.

Que, por otra parte, el Artículo 19 de la Ley de Ministerios Nº 22.520 (t.o. Decreto Nº 438/92 y sus modif.) dispone que es de competencia del MINISTERIO DE DEFENSA asistir al PODER EJECUTIVO NACIONAL en todo lo inherente a la defensa nacional y sus relaciones con las FUERZAS ARMADAS dentro del marco institucional vigente.

Que la información obtenida en el marco del cumplimiento de la mencionada Instrucción Presidencial reviste de utilidad para la investigación y esclarecimiento de los hechos cometidos por agentes estatales que actuaron bajo el amparo de un régimen que se valió de la ilegalidad como método para acceder al poder y que luego reafirmó el recurso del terror y la violación de derechos como una práctica habitual y sistemática.

Que debe mencionarse que la cuestión relativa a secretos oficiales plantea una contradicción con un principio fundamental del régimen republicano y democrático, esto es, el principio de publicidad de los actos de gobierno, consagrado en el Artículo 1 de la CONSTITUCION NACIONAL, y el correlativo pleno acceso de los habitantes a los actos de los gobernantes y, en general, a documentos y registros gubernamentales.

Que, asimismo, debe tenerse en consideración que la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha establecido que "[E]n caso de violaciones de derechos humanos, las autoridades estatales no se pueden amparar en mecanismos como el secreto de Estado o la confidencialidad de la información, o en razones de interés público o seguridad nacional, para dejar de aportar la información requerida por las autoridades judiciales o administrativas encargadas de la investigación o proceso pendientes." (Corte IDH, caso "Myrna Mack Chang vs. Guatemala", Sentencia de 25 de noviembre de 2003, pár. 180 y ss.).

Que las sentencias de la CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS deben ser consideradas por el Estado argentino, conforme la jurisprudencia de la CORTE SURPEMA DE JUSTICIA DE LA NACION que, desde el antecedente "Ekmedkjian c/ Sofovich" (JA, 1992-111, pág. 194) sostuvo que, entre las medidas necesarias en el orden jurídico interno para cumplir las obligaciones internacionales asumidas, deben considerarse comprendidas las sentencias judiciales pronunciadas por el mencionado órgano jurisdiccional.

Que, de conformidad con las obligaciones asumidas internacionalmente por el Estado argentino, en tanto posee el deber de adoptar por todos los medios posibles las medidas necesarias para garantizar el esclarecimiento de los hechos vinculados con las violaciones a los derechos humanos cometidas bajo la vigencia del Terrorismo de Estado, conforme las exigencias del Artículo 25 de la CONVENCION AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS y demás normas constitucionales vinculadas con el derecho a la verdad, en los términos del Artículo 75 inc. 22 de la CONSTITUCION NACIONAL, se hace necesario limitar la información protegida con las clasificación de seguridad dispuesta por la legislación antes mencionada en aquellas materias en la que la misma sea indispensable, asegurando que sea secreto aquello que verdaderamente deba serlo.

Que, en este sentido, el Decreto Nº 44 del 26 enero de 2007 adoptó idéntico criterio en tanto relevó de la obligación de guardar secreto en los términos de la Ley de Inteligencia Nacional Nº 25.520, a quienes integren o hayan integrado organismos de inteligencia, las Fuerzas Armadas, de Seguridad y las Policiales, o fueran o hayan sido funcionarios o personas alcanzadas por dicha obligación, cuando fueren llamados a prestar declaración respecto de los hechos o informaciones a los que hubieren tenido acceso en el ejercicio de sus funciones y que pudieran conducir a la obtención de elementos de interés en el marco de las causas judiciales por las graves violaciones masivas a los derechos humanos cometidas durante la última dictadura militar, como también respecto de los hechos que de cualquier manera se vincularen con el terrorismo de Estado.

Que, en razón de lo expuesto precedentemente, corresponde revisar desde el actual Estado democrático y republicano la necesidad del secreto y la confidencialidad de aquella información que pueda favorecer un mejor conocimiento de los hechos vinculados con el Terrorismo de Estado.

Que, por otra parte, el ARCHIVO NACIONAL DE LA MEMORIA tiene, entre otros, el objetivo de "preservar informaciones, testimonios y documentos necesarios para estudiar el condicionamiento y las consecuencias de la represión ilegal y el terrorismo de Estado en la REPUBLICA ARGENTINA…" (Cfr. Artículo 3 inciso d) del Decreto Nº 1259 del 16 de diciembre de 2003).

Que, asimismo, la Resolución PGN Nº 14/07 de la Procuración General de la Nación establece que la UNIDAD FISCAL DE COORDINACION Y SEGUIMIENTO DE CAUSAS POR VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS COMETIDAS DURANTE EL TERRORISMO DE ESTADO tiene como objetivos, entre otros, "Efectuar un relevamiento y seguimiento constante de las causas, cualquiera que sea su estado procesal, en las que sean investigados hechos vinculados con la violación de los derechos humanos durante el último período de facto", "mantener actualizada la base de datos pertinentes…" y "realizar todas las demás acciones interinstitucionales necesarias para facilitar el avance procesal es estos procesos, lograr una respuesta institucional en un plazo razonable…".

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE DEFENSA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 1º del Decreto Nº 1076/06.

Por ello,

LA MINISTRA
DE DEFENSA
RESUELVE:

Artículo 1º — Autorizar al ARCHIVO NACIONAL DE LA MEMORIA y a la UNIDAD FISCAL DE COORDINACION Y SEGUIMIENTO DE CAUSAS POR VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS COMETIDAS DURANTE EL TERRORISMO DE ESTADO dependiente de la PROCURACION GENERAL DE LA NACION a acceder a la documentación obrante en el Expediente Nº 31.414/2007 del registro del MINSTERIO DE DEFENSA, clasificada conforme las disposiciones de la Ley 25.520 y su Decreto Reglamentario Nº 950/2002, a efectos de la obtención de elementos de interés en el marco de las investigaciones iniciadas por las violaciones a los derechos humanos vinculadas con el Terrorismo de Estado.

Art. 2º — En ningún caso, se dejará sin efecto la clasificación de seguridad otorgada a la información de inteligencia estratégica militar a la que se refiere el artículo 2º, inciso 4 de la Ley Nº 25.520.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Nilda Garré.

MINISTERIO DE SALUD

Resolución 1205/2008

Incorpórase al ordenamiento jurídico nacional Resolución GMC Nº 21/08 "Declaración de Salud del Viajero en el MERCOSUR".

Bs. As., 22/10/2008

VISTO expediente Nº 2002-17521/07-3 del registro del MINISTERIO DE SALUD, el Tratado de Asunción del 26 de marzo de 1991, aprobado por la Ley Nº 23.981 y el Protocolo de Ouro Preto del 17 de diciembre de 1994, aprobado por la Ley Nº 24.560, y

CONSIDERANDO:

Que el proceso de integración del Mercosur es de la mayor importancia estratégica para la REPUBLICA ARGENTINA.

Que, conforme a los artículos 2º, 9º, 15, 20, 38, 40 y 42 del Protocolo de Ouro Preto, las normas Mercosur aprobadas por el Consejo del Mercado Común, el Grupo Mercado Común y la Comisión de Comercio del Mercosur, son obligatorias y deben ser incorporadas, cuando ello sea necesario, al ordenamiento jurídico nacional de los Estados Partes mediante los procedimientos previstos en su legislación.

Que conforme a los artículos 3º, 14 y 15 de la Decisión 20/02 del Consejo del Mercado Común, las normas Mercosur que no requieran ser incorporadas por vía aprobación legislativa podrán ser incorporadas por vía administrativa por medio de actos del Poder Ejecutivo.

Que el artículo 7º de la citada Decisión establece que las normas Mercosur deberán ser incorporadas a los ordenamientos jurídicos de los Estados Partes en su texto integral.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS, ha tomado la intervención que le compete.

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas en función de lo dispuesto en el artículo 23 ter inciso 54) de la Ley de Ministerios, Texto Ordenado Decreto Nº 438/92.

Por ello,

LA MINISTRA
DE SALUD
RESUELVE:

Artículo 1º — Incorpórase al ordenamiento jurídico nacional Resolución GMC Nº 21/08 "Declaración de Salud del Viajero en el MERCOSUR (Derogación de la Res. GMC Nº 09/03)" que se adjunta como anexo y forma parte integrante de la presente Resolución.

Art. 2º — En los términos del Protocolo de Ouro Preto, la norma que se incorpora por la presente Resolución, entrada en vigor simultáneamente en los Estados Parte, TREINTA (30) días después de la fecha de comunicación efectuada por la Secretaría del Mercosur informando que todos los Estados han incorporado la norma a sus respectivos ordenamientos jurídicos internos.

La entrada en vigor simultánea de la Resolución GMC Nº 21/08 "Declaración de Salud del Viajero en el MERCOSUR (Derogación de la Res. GMC Nº 09/03)" será comunicada a través de UN (1) aviso en el Boletín Oficial de la Nación (cfr. Artículo 40 inciso iii del Protocolo de Ouro Preto).

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — María G. Ocaña.

MERCOSUR/GMC/RES. Nº 21/08

"DECLARACION DE SALUD DEL VIAJERO EN EL MERCOSUR"
(DEROGACION DE LA RES. GMC Nº 09/03)

VISTO: El Tratado de Asunción, el Protocolo de Ouro Preto y la Resolución Nº 09/03 del Grupo Mercado Común.

CONSIDERANDO:

Las recomendaciones establecidas en el Reglamento Sanitario Internacional (2005), en relación a la necesidad del control de la propagación internacional de enfermedades;

La necesidad de contar con procedimientos mínimos armonizados de información sobre la salud de viajeros entre los Estados Parte del MERCOSUR;

La conveniencia de disponer de informaciones epidemiológicas que permitan la adopción de respuestas rápidas, integradas y eficientes en las acciones de control sanitario en las áreas de puertos, aeropuertos, terminales y pasos de frontera;

La necesidad de identificación retrospectiva de posibles casos o contactos durante el viaje, dentro del proceso de investigación epidemiológica;

La necesidad de establecer las bases de desarrollo de sistemas de intercambio de informaciones epidemiológicas respecto de viajeros en el MERCOSUR.

EL GRUPO
MERCADO COMUN
RESUELVE:

Art. 1 — Aprobar la "Declaración de Salud del Viajero en el MERCOSUR", que consta como Anexo y forma parte de la presente Resolución.

Art. 2 — Los Estados Parte aplicarán el documento de "Declaración de Salud del Viajero en el MERCOSUR", frente a una situación de emergencia sanitaria de importancia para los Estados Parte toda vez que se reúnan las condiciones para configurar una ESPII según la OMS.

Art. 3 — El documento podrá ser aplicado a los viajeros en todos los medios de transporte internacional, cuando se reúnan las condiciones del Artículo 2º de la presente Resolución.

Art. 4 — Los organismos nacionales competentes para la implementación, de la presente Resolución son:

Argentina: Ministerio de Salud

Brasil: Ministério da Saúde

Paraguay: Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Uruguay: Ministerio de Salud

Art. 5 — Derógase la Resolución GMC Nº 09/03.

Art. 6 — Los Estados Parte deberán incorporar la presente Resolución a sus ordenamientos jurídicos internos antes del 20/XII/08.

LXXII GMC – Buenos Aires, 20/VI/2008

DECLARAÇÃO DE SAÚDE DO VIAJANTE
TRAVELER'S HEALTH DECLARATION
DECLARACIÓN DE SALUD DEL VIAJERO

- Esta ficha deve ser preenchida pelo viajante e entregue à autoridade sanitária no seu desembarque, visando a sua localização pelas autoridades nos próximos 14 dias para adoção de medidas de proteção à saúde, caso necessárias. Falsa declaração estará sujeita à penalidade da Lei.
- Travelers should fill out this form and hand it in to the health authorities upon landing, so that they can be contacted by authorities over the next 14 days for adoption of health protection actions, if necessary. False statements are punishable by law.
- Esta tarjeta debe ser llenada por el viajero y entregada a la autoridad sanitaria al desembarcar para facilitar la localización del pasajero por parte de las autoridades en los próximos 14 días, que le permitan adoptar medidas de protección a la salud en caso necesario. Declaración inexacta será sometida a las penalidades de la ley.

Instruções de preenchimento

1. IDENTIFICAÇÃO DO TIPO DE MEIO DE TRANSPORTE.
Marque com um X a opção que corresponde ao meio de transporte em que ingressou ao país. Informe o local de entrada no País e a data de chegada
2. ESPECIFICAÇÃO DO MEIO DE TRANSPORTE.
Caso tenha chegado de avião, informe a companhia aérea, o nº do vôo e no campo ao lado, o número do assento. Se tiver chegado de navio ou veículo terrestre, informe o nome da embarcação ou o nome da empresa terrestre e no campo ao lado, o número da cabine ou assento.
3. IDENTIFICAÇÃO DO PASSAGEIRO.
Informe o nome completo, sem abreviações, de forma legível, de preferência com letra de forma.
No campo ao lado, informe a data de nascimento (dia/mês/ano). Na linha abaixo, informe nº do passaporte ou o nº da carteira de identidade e país emissor. Ao lado, informe o sexo com um X.
4. DECLARAÇÃO DO TRECHO PERCORRIDO.
Informar todos os países e cidades por onde passou nos últimos 14 dias.
5. DESTINO.
Informar destino, conexões e escalas previstas. Na linha abaixo, informar a(s) companhia(s) área(s) e nº do vôo da escala ou conexão ou o nome da embarcação ou o nome da empresa terrestre. Ao lado, informe a data prevista para embarque.
6. IDENTIFICAÇÃO DOS SINTOMAS.
Marque com um X nas opções correspondentes aos sintomas observados nos últimos 10 dias
7. LOCALIZAÇÃO DO PASSAGEIRO.
Escreva endereço(s) para contato nos próximos 14 dias de forma que seja possível localizá-lo rapidamente em caso de necessidade. Informe cidade(s), Estados(s), País(es), e-mail(s) e telefone(s) possíveis de encontrá-lo.
8. PESSOA DE CONTATO: colocar o nome completo. Nas lacunas ao lado e abaixo, colocar cidade, pais e telefones.
9. DATA E ASSINATURA: colocar a data de preenchimento e assinar a Declaraçao de Saúde do Viajante.

Instructions for filling out the form

1. IDENTIFICATION OF THE TYPE OF TRANSPORT.
Mark with X the box that corresponds to the means of transport in which you arrived at country.
2. SPECIFICATION OF THE MEANS OF TRANSPORT.
Inform the place of entry in the Country and the date of arrival. If you arrived by airplane, inform the flight company, flight number and, in the field to the side, number of seat. If you arrived by ship or land vehicle, inform the name of the ship or vehicle and in the field to the side, the cabin or seat.
3. IDENTIFICATION OF THE PASSENGER.
Inform full name, without abbreviations, legibly, preferably printed. In the field to the side, inform the date of birth (day/month/year). In the line below, inform passport number or identity card number and issuing country. To the side, indicate gender with X.
4. STATEMENT OF THE AREAS WHERE YOU HAVE TRAVELED.
Inform all the countries and places you have been to in the last 14 days.
5. DESTINATION FIELD.
Inform destination, scheduled connections and places of call. In the line below, flight company(ies) and flight number of connection or call or the name of the vessel and land vehicle. To the side, inform scheduled embarkation date.
6. IDENTIFICATION OF THE SYMPTOMS.
Mark with X the boxes that correspond to the symptoms observed over the last 10 days.
7. LOCATING THE PASSENGER.
Write address (es) where you will be in the next 14 days, so that you can be contacted quickly if necessary. Inform City (ies), State(s), Country(ies), E-mail(s) and Phone number(s) where you can be found.
8. CONTACT POINT: write the full name of other person (contact point). In the line below and field to the side, inform phone, address, city, and country.

9. Remember to write the date you filled out the form and to sign the Traveler's Health Declaration.

Instrucciones para llenar la tarjeta

1. IDENTIFICACIÓN DEL TIPO DE MEDIO DE TRANSPORTE.
Marque con una X la opción que corresponde al medio de transporte en el que ingresó al país. Informe el lugar de ingreso al País y la fecha de llegada.
2. ESPECIFICACIÓN DEL MEDIO DE TRANSPORTE.
En el caso de que haya llegado en avión, informe la compañía aérea, el nº del vuelo y, en la casilla de al lado, el nº del asiento. Si hubiera llegado en barco o vehículo terrestre, informe el nombre de la embarcación o nombre de la empresa terrestre y en la casilla de al lado, la cabina o el asiento.
3. IDENTIFICACIÓN DEL PASAJERO.
Informe el nombre completo, sin abreviarlo, de forma legible, de preferencia con letra de imprenta. En el campo al lado, informe la fecha de nacimiento (día/mes/año). En la línea de abajo, informe el nº del pasaporte o el nº de la cédula de identidad y el país emisor. Al lado, informe el sexo con una X.
4. DECLARACIÓN DEL TRAMO RECORRIDO.
Informar todos los paises y ciudades por donde pasó en los últimos 14 días.
5. DESTINO.
Informar destino, conexiones o escalas previstas. En la línea de abajo informar la(s) compañía(s) aérea(s) y nº del vuelo de la escala o conexión o el nombre de la embarcación o nombre de la empresa terrestre. Al lado, informe la fecha prevista para el embarque.
6. IDENTIFICACIÓN DE LOS SÍNTOMAS.
Marque con una X las opciones correspondientes a los síntomas observados en los últimos 10 días.
7. LOCALIZACIÓN DEL PASAJERO:
Consigne dirección(es) para contacto en los próximos 14 días para su rápida localización en caso de necesidad, y en las casillas de abajo, las ciudad(es), los Estado(s)/provincia(s),/dpto(s)/región(es), los País(es), correo (s) electrónico(s) y Teléfono(s) donde sea posible encontrarle.
8. PERSONA DE CONTACTO: consigne el nombre y apellido completo de una persona que conozca su itinerario y pueda contactarlo. En las casillas de al lado y abajo consignar ciudad, país y teléfonos
9. FECHA Y FIRMA: Recuerde colocar la fecha en que fue llenada la tarjeta y firmar la Declaración de Salud del Viajero.

1. Meios de Transporte **Medio de Transporte** **Means of Transportation**	☐ **Aeronave / Airplane / Aéreo** ☐ **Embarcação / Ship / Embarcación** ☐ **Terrestre / Vehicle / Terrestre**
Local de entrada / Port of Arrival / Lugar de entrada ________________	**Data/Date/Fecha ingreso** ____/____/______
2. Empresa: Nº de vôo/embarcação/ veiculo terrestre **Company: Fly Nº/ Name of de Ship / Land vehicle** **Empresa: Nº vuelo/ embarcación/ vehículo terrestre** ________	**Assento/ Camarote** **Seat / Cabin** **Asiento/ Cabina** ______
3. Nome Completo / Full Name / Nombre Completo: ________________	**Data Nascimento:** **Birth Date:** **Fecha Nasc.:** ___/___/___
Nº do Passaporte ou C. de Identidade e País Emissor: **Passport Number or Identity Card and Issuing Country:** **Nº de Pasaporte o Cédula de Identidad y País emisor:** ________	**Sexo / Sex / Sexo:** **M** ☐ **F** ☐
4 - Paises e locais por onde circulou nos últimos 14 dias/ Country and places where you have been in the last 14 days/ Países y ciudades por donde circuló en los últimos 14 días: ________________ ________________ ________________	
5 -Destino - Previsão de Conexão-Escala **Destination – Scheduled Connection/Place of Call** **Destino - conexiones-escalas previstas** ________________	
Empresa: Nº Vôo / Embarcação / Veículo Terrestre: **Company: Flight Nr. /Name of the Ship / Land Vehicle:** **Empresa: Nº de vuelo/ Embarcación / Vehículo Terrestre:** ________	**Data / Date / Fecha** ___/___/___
6 – Sinais e sintomas observados nos últimos 10 dias/ Signs and symptoms observed in the last 10 days/ Signos y sintomas observados en los últimos 10 dias	

Febre / Fever/Fiebre ☐	**Tosse/ cough/ tos** ☐	**dificuldade de respirar/ breath difficulty/ dificultad para respirar** ☐

Diarréia/ diarrhea/ diarrea ☐	Vômito/ vomit/ vómito ☐	erupções da pele/rash/ erupciones de piel ☐
dor de cabeça,/ headache/ dolor de cabeza ☐	dores musculares/ muscular pain/dolor muscular ☐	Sangramento anormal/ haemorrhage/ sangrado anormal ☐
Pele ou olhos amarellos/ jaundice/ piel u ojos amarillos ☐		Nenhum/ None/Ninguno ☐

7 - Endereço(s) para contato nos próximos 14 dias:
Address(es) where you can be found over the next 14 days:
Dirección(es) para contacto en los próximos 14 dias:

Cidade(s)/City(ies)/Ciudad(es):	Estado(s)/State(s)/Provincia/Depto/Region:	Pais(es)/Country(ies)/Pais(es):
e-mail/correo electrónico		Telefone/ Phone/Teléfono
8. Pessoa de contato/Contact point/Persona de contacto: Nome Completo / Full Name / Nombre Completo		Cidade(s)/City(ies)/Ciudad(es):
Pais/Country/Pais:		Telefone/ Phone/Teléfono
9. Data/Date/Fecha ___/___/___	Assinatura do viajante/Traveller's signature/Firma del viajero	

USO OFICIAL/OFFICIAL USER/ USO OFICIAL

DECLARAÇÃO DE SAÚDE DO VIAJANTE
HEALTH TRAVELLER DECLARATION
DECLARACIÓN DE SALUD DEL VIAJERO

10. Data/Date/Fecha ___/___/___

Nome Completo / Full Name / Nombre Completo

Empresa: Nº Vôo / Embarcação / Veículo Terrestre:
Company: Flight Nr. /Name of the Ship / Land Vehicle:
Empresa: Nº de vuelo/ Embarcación / Vehículo Terrestre:

MINISTERIO DE SALUD

Resolución 1206/2008

Incorpórase al ordenamiento jurídico nacional Resolución GMC Nº 23/08 "Recomendaciones para la Salud de los Viajeros".

Bs. As., 22/10/2008

VISTO expediente Nº 2002-17718/07-1 del registro del MINISTERIO DE SALUD, el Tratado de Asunción del 26 de marzo de 1991, aprobado por la Ley Nº 23.981 y el Protocolo de Ouro Preto del 17 de diciembre de 1994, aprobado por la Ley Nº 24.560, y

CONSIDERANDO:

Que el proceso de integración del Mercosur es de la mayor importancia estratégica para la REPUBLICA ARGENTINA.

Que, conforme a los artículos 2º, 9º, 15, 20, 38, 40 y 42 del Protocolo de Ouro Preto, las normas Mercosur aprobadas por el Consejo del Mercado Común, el Grupo Mercado Común y la Comisión de Comercio del Mercosur, son obligatorias y deben ser incorporadas, cuando ello sea necesario, al ordenamiento jurídico nacional de los Estados Parte mediante los procedimientos previstos en su legislación.

Que conforme a los artículos 3º, 14 y 15 de la Decisión 20/02 del Consejo del Mercado Común, las normas Mercosur que no requieran ser incorporadas por vía aprobación legislativa podrán ser incorporadas por vía administrativa por medio de actos del Poder Ejecutivo.

Que el artículo 7º de la citada Decisión establece que las normas Mercosur deberán ser incorporadas a los ordenamientos jurídicos de los Estados Parte en su texto integral.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS, ha tomado la intervención que le compete.

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas en función de lo dispuesto en el artículo 23 ter inciso 54) de la Ley de Ministerios, Texto Ordenado Decreto Nº 438/92.

Por ello,

LA MINISTRA
DE SALUD
RESUELVE:

Artículo 1º — Incorpórase al ordenamiento jurídico nacional Resolución GMC Nº 23/08 "Recomendaciones para la Salud de los Viajeros" que se adjunta como anexo y forma parte integrante de la presente Resolución.

Art. 2º — En los términos del Protocolo de Ouro Preto, la norma que se incorpora por la presente Resolución, entrará en vigor simultáneamente en los Estados Parte, TREINTA (30) días después de la fecha de comunicación efectuada por la Secretaría del Mercosur informando que todos los Estados han incorporado la norma a sus respectivos ordenamientos jurídicos internos.

La entrada en vigor simultánea de la Resolución GMC Nº 23/08 "Recomendaciones para la Salud de los Viajeros" será comunicada a través de UN (1) aviso en el Boletín Oficial de la Nación (cfr. Artículo 40 inciso iii del Protocolo de Ouro Preto).

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — María G. Ocaña.

MERCOSUR/GMC/RES. Nº 23/08

RECOMENDACIONES PARA LA SALUD DE LOS VIAJEROS

VISTO: El Tratado de Asunción, el Protocolo de Ouro Preto y la Resolución Nº 22/08 del Grupo Mercado Común.

CONSIDERANDO:

Que la Resolución de la 58ª Asamblea Mundial de la Salud, WHA 58.3 del 23 de mayo de 2005, adopta el nuevo Reglamento Sanitario Internacional (2005).

Que la ocurrencia de eventos que puedan constituir una Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional, es un riesgo para los cuales se pueden tomar medidas preventivas.

Que es necesario contar con procedimientos mínimos armonizados para recopilación de información que permita la localización de casos y contactos entre viajeros expuestos a una emergencia de salud pública de importancia internacional.

EL GRUPO MERCADO COMUN

RESUELVE:

Art. 1 — Aprobar las "Recomendaciones para la salud de los viajeros", que constan como Anexo y forman parte de la presente Resolución.

Art. 2 — Las presentes recomendaciones para la salud de los viajeros, dirigidas al personal de salud, deberán ser revisadas en cada reunión del foro correspondiente y actualizadas de acuerdo a los nuevos escenarios epidemiológicos internacionales.

Art. 3 — Estas recomendaciones y su actualización deben estar disponibles en la página Web del MERCOSUR.

Art. 4 — Los organismos nacionales competentes para la implementación de la presente Resolución son:

Argentina: Ministerio de Salud

Brasil: Ministério da Saúde

Paraguay: Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Uruguay: Ministerio de Salud Pública

Art. 5 — Los Estados Partes deberán incorporar la presente Resolución a sus ordenamientos jurídicos internos antes del 20/XII/08.

LXXII GMC — Buenos Aires, 20/VI/08

ANEXO

RECOMENDACIONES PARA LA SALUD DE LOS VIAJEROS

1. COLERA

a. Que viajen a zonas de riesgo de transmisión:

Si la potabilidad del agua tanto para beber, lavarse los dientes o preparar hielo es dudosa, debe hervirse o desinfectarse con productos químicos.

No consumir hielo de origen desconocido.

Consumir solamente alimentos completamente cocidos a más de 70º C y en lo posible calientes evitando su exposición a temperatura ambiente por tiempo prolongado.

Se pueden consumir crudas aquellas frutas y verduras que pueden ser desinfectadas (sumergirlas 20 minutos en medio litro de agua con 2 gotas de hipoclorito de sodio) y/o peladas por quien las consuma.

Hervir siempre la leche no pasteurizada antes de consumirla.

Evitar el contacto con agua recreacional potencialmente contaminada.

b. Que procedan de zonas de riesgo de transmisión:

En los países con casos o brotes de Cólera deben recomendar a los habitantes de las zonas de riesgo de transmisión que si viajan y presentan síntomas compatibles dentro de los 5 días después de la salida, procuren atención médica e informen el antecedente de provenir de zonas de riesgo de transmisión de cólera.

c. Que hayan compartido un medio de transporte con casos:

Poner en observación los contactos del caso durante 5 días a partir de la exposición. Si el medio de transporte continúa viaje a otros Estados Parte, se deberá informar inmediatamente al país de destino de los viajeros de conformidad con el artículo 30 del RSI/2005.

2. DENGUE

a. Que viajen a zonas de riesgo de transmisión:

Se recomienda la adopción de medidas generales de protección tendientes a evitar la picadura de mosquitos.

b. Que procedan de zonas de riesgo de transmisión:

No corresponde

c. Que hayan compartido un medio de transporte con casos:

Realizar los procedimientos necesarios para la eliminación de vectores y criaderos en el medio de transporte.

Proceder a la búsqueda activa de casos y observación de los pasajeros por un período de 6 días, de conformidad con el artículo 30 del RSI (2005).

3. DENGUE HEMORRAGICO

Medidas de control dirigidas a viajeros:

igual que para Dengue

4. DIFTERIA

a. Que viajen a zonas de riesgo de transmisión:

Verificar el estado vacunal.

b. Que procedan de zonas de riesgo de transmisión:

No corresponde.

c. Que hayan compartido un medio de transporte con casos:

Se recomienda realizar toma de muestra y administrar quimioprofilaxis a toda persona que tuvo contacto directo con las secreciones respiratorias del caso, independiente de su estado vacunal, de conformidad con los artículos 23 y 31 del RSI (2005). Si el medio de transporte continúa viaje a otros Estados Parte, se deberá informar inmediatamente al país de destino de los viajeros.

5. ENFERMEDAD MENINGOCOCCICA

a. Que viajen a zonas de riesgo de transmisión:

Se recomienda la vacunación a personas que viajan a zonas epidémicas o hiperendémicas de Enfermedad Meningocócica por serogrupos prevenibles por vacunación.

b. Que procedan de zonas de riesgo de transmisión:

No corresponde.

c. Que hayan compartido un medio de transporte con casos:

Administrar quimioprofilaxis a todo contacto que compartió el medio de transporte con el caso durante 8 horas o más, de conformidad con los artículos 23 y 31 del RSI (2005). Si el medio de transporte continúa viaje a otros Estados Parte, se deberá informar inmediatamente al país de destino de los viajeros.

6. FIEBRE AMARILLA

a. Que viajen a zonas de riesgo de transmisión:

Adoptar la vacunación de los viajeros que van a áreas endémicas de los países, según la situación epidemiológica y la evaluación de riesgo.

b. Que procedan de zonas de riesgo de transmisión:

Se podrá exigir el certificado de vacunación válido (de acuerdo con el anexo 7 del RSI (2005) para los viajeros que llegan de áreas endémicas de países, según la situación epidemiológica y evaluación de riesgo. En caso de presentar documento de exención por razones médicas se podrá exigir que informe a la autoridad competente la aparición de fiebre y podrá ser sometido a observación.

c. Que hayan compartido un medio de transporte con casos:

Realizar los procedimientos necesarios para la eliminación de vectores y criaderos en el medio de transporte. Proceder a la búsqueda activa de casos y observación de los contactos no vacunados por un período de 6 días, en conformidad del artículo 30 del RSI (2005).

7. GRIPE HUMANA CAUSADA POR UN NUEVO SUBTIPO DE VIRUS

Fue incluida como patología de notificación obligatoria por el Reglamento Sanitario Internacional (2005), utilizándose para notificación entre los Estados Parte del MERCOSUR la definición de caso proporcionada por la OMS, como se menciona en el Anexo 2 de dicho Reglamento.

8. HANTAVIROSIS (SPH)

a. Que viajen a zonas de riesgo de transmisión:

Se recomienda evitar la exposición a roedores y sus excretas.

b. Que procedan de zonas de riesgo de transmisión:

No corresponde.

c. Que hayan compartido un medio de transporte con casos:

No corresponde.

9. MALARIA

a. Que viajen a zonas de riesgo de transmisión:

Se recomienda la adopción de medidas generales de protección tendiente a evitar la picadura de mosquitos.

Administrar quimioprofilaxis de acuerdo a la evaluación de riesgo de la zona de riesgo de transmisión en el momento del viaje. La droga a utilizar estará de acuerdo al tipo de malaria predominante.

b. Que procedan de zonas de riesgo de transmisión:

No corresponde

c. Que hayan compartido un medio de transporte con casos:

La autoridad sanitaria comunicará a la tripulación sobre la probable aparición de nuevos casos. Si el medio de transporte continúa viaje a otros Estados Parte, se deberá informar inmediatamente al país de destino de los viajeros.

10. PESTE

a. Que viajen a zonas de riesgo de transmisión: Se recomienda evitar el contacto con roedores vivos o muertos.

b. Que procedan de zonas de riesgo de transmisión:

No corresponde

c. Que hayan compartido un medio de transporte con caso:

Administrar quimioprofilaxis en conformidad con lo establecido en los artículos 23 y 31 del RSI (2005) y seguimiento a los contactos de caso de Peste neumónica durante los 7 días posteriores a la exposición, en conformidad con lo establecido en el artículo 30 del RSI (2005). Si el medio de transporte continúa viaje a otros Estados Partes, se deberá informar inmediatamente al país de destino de los viajeros.

11. POLIOMIELITIS

a. Que viajen a zonas de riesgo de transmisión:

Se recomienda administrar esquema completo de vacunación si la persona no fue vacunada o desconoce su situación vacunal. En los adultos con esquema completo de vacuna, se recomienda administrar una dosis de refuerzo con vacuna oral o inyectable si pasaron más de 10 años de la última dosis comprobada por única vez.

b. Que procedan de zonas de riesgo de transmisión: No corresponde.

c. Que hayan compartido un medio de transporte con casos:

Búsqueda activa de casos y control con vacuna a los contactos según las normas de OPS/OMS, de conformidad con los artículos 23 y 31 del RSI/2005. Si el medio de transporte continúa viaje a otros Estados Parte, se deberá informar inmediatamente al país de destino de los viajeros.

12. RABIA HUMANA

a. Que viajen a zonas de riesgo de transmisión:

Se recomienda evitar el contacto con animales silvestres y domésticos. Evaluar vacunación preexposición según riesgo individual.

b. Que procedan de zonas de riesgo de transmisión:

No corresponde.

c. Que hayan compartido un medio de transporte con casos:

No corresponde.

13. RUBEOLA

a. Que viajen a zonas de riesgo de transmisión:

Se recomienda la vacunación a personas sin antecedente vacunal.

b. Que procedan de zonas de riesgo de transmisión:

Se recomienda la vacunación a personas sin antecedente vacunal.

c. Que hayan compartido un medio de transporte con casos:

No corresponde.

14. SARAMPION

a. Que viajen a zonas de riesgo de transmisión:

Se recomienda la vacunación a personas sin antecedente vacunal.

b. Que procedan de zonas de riesgo de transmisión:

Se recomienda la vacunación a personas sin antecedente vacunal.

c. Que hayan compartido un medio de transporte con casos:

Búsqueda activa de casos y control con vacuna a los contactos según las normas de OPS/OMS de conformidad con los artículos 23 y 31 del RSI (2005). Si el medio de transporte continúa viaje a otros Estados Parte, se deberá informar inmediatamente al país de destino de los viajeros.

15. SINDROME RESPIRATORIO AGUDO SEVERO

Fue incluida como patología de notificación obligatoria por el Reglamento Sanitario Internacional (2005), utilizándose para notificación entre los Estados Parte del MERCOSUR la definición de caso proporcionada por la OMS como se menciona en el Anexo 2 de dicho Reglamento.

16. TETANOS NEONATAL

a. Que viajen a zonas de riesgo de transmisión:

No corresponde.

b. Que procedan de zonas de riesgo de transmisión:

No corresponde.

c. Que hayan compartido un medio de transporte con casos:

No corresponde.

17. VIRUELA

Fue incluida como patología de notificación obligatoria por el Reglamento Sanitario Internacional (2005), utilizándose para la notificación entre los Estados Parte del MERCOSUR la definición de caso proporcionada por la OMS como se menciona en el Anexo 2 de dicho Reglamento.

18. ENFERMEDAD DE CHAGAS

a. Que viajen a zonas de riesgo de transmisión:

Para prevenir la transmisión vectorial: Se recomienda evitar dormir en casas de adobe o con techos de palma o acampar al aire libre en zonas rurales de áreas endémicas.

Uso de insecticidas en casas potencialmente infestadas.

Para prevenir la transmisión oral: Consumir alimentos producidos con buenas prácticas de manufactura o con utilización de otros métodos que eviten la contaminación.

b. Que procedan de zonas de riesgo de transmisión:

No corresponde.

c. Que hayan compartido un medio de transporte con casos:

No corresponde.

MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS

Resolución 3122/2008

Créase la Comisión de Estudios de los Principios Penales del Mercosur.

Bs. As., 22/10/2008

VISTO el Expediente Nº 171.861/08 del registro de este Ministerio y la Ley Nº 26.338, y

CONSIDERANDO:

Que la REPUBLICA ARGENTINA ha suscripto el Tratado de Asunción que diera creación al Mercado Común del Sur (MERCOSUR), adquiriendo la calidad de Estado Miembro, al igual que la REPUBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL, la REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY, y la REPUBLICA DE PARAGUAY, complementado por el Tratado de Ouro Preto.

Que en el artículo primero de dicho instrumento los Estados Miembros plasmaron el compromiso de "armonizar sus legislaciones en las áreas pertinentes, para lograr el fortalecimiento del proceso de integración".

Que la REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA ha adherido al MERCOSUR a través del Protocolo de Adhesión del 4 de julio de 2006.

Que a través de la DCM 2/96 se aprobó el Protocolo de Asistencia Jurídica Mutua en Asuntos Penales que establece la necesidad de armonizar las legislaciones en función de los objetivos comunes de los Estados Parte del MERCOSUR.

Que, por su parte tanto la REPUBLICA ARGENTINA, como el resto de los Estados miembro del MERCOSUR, han ratificado una serie de instrumentos internacionales de Derechos Humanos, entre los que se encuentran la Declaración de los Derechos y Deberes del Hombre, la Declaración Universal de Derechos Humanos, la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, la Convención Americana de Derechos Humanos, el Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, y la Convención Internacional sobre Derechos del Niño.

Que, teniendo en cuenta la oportunidad histórica que se presenta para el bloque del MERCOSUR, surge la inminente necesidad de abordar las legislaciones regionales, adoptando diseños dotados de una apropiada elaboración desde lo técnico-jurídica, y que a su vez se sustenten en un amplio consenso en el ámbito regional que sirva de base de conocimiento para una armonización legislativa, teniendo siempre presente como marco referencial el respeto de los Derechos Humanos y Garantías contenidos en los mencionados Instrumentos Internacionales.

Que el MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS entre sus competencias, de acuerdo a la Ley Nº 26.338, la de entender en la determinación de la política, en la elaboración de planes y programas, y en la representación del Estado Nacional ante los organismos internacionales, en materia de derechos humanos y la no discriminación de grupos o personas; la de entender en la aplicación de los Convenios de Asistencia y Cooperación Jurídicas Nacionales e intervenir en la de los Convenios Internacionales de la misma naturaleza.

Que además cuenta con las atribuciones de entender en la compilación e información sistematizada de la legislación nacional, provincial y extranjera, la jurisprudencia y la doctrina y en formular el diagnóstico de la situación de la seguridad interior en el MERCOSUR e impulsar la coordinación de políticas de seguridad conjuntas con los países miembro.

Que por Resolución M.J.S. y D.H. Nº 433/2008 se creó, en el ámbito del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, el COMITE CIENTIFICO ASESOR EN MATERIA DE CONTROL DEL TRAFICO ILICITO DE ESTUPEFACIENTES, SUSTANCIAS PSICOTROPICAS Y CRIMINALIDAD COMPLEJA, en adelante el "Comité Científico Asesor", que tiene entre sus funciones y objetivos la de elaborar e intervenir en los anteproyectos de reforma y actualización legislativa.

Que, atento el actual contexto sociocultural, y los crecientes fenómenos de internacionalización y de mayor complejidad del crimen organizado, y ante la inminente necesidad de conformar un bloque de cooperación para su lucha, resulta conveniente estudiar los principios penales de la legislación vigente en los Estados Miembro y Adherentes del MERCOSUR, recordando, asimismo el marco referencial de los Derechos Humanos y Garantías contenidos en los Instrumentos internacionales ratificados por los Estados Miembro del MERCOSUR.

Todo ello, a los fines de consensuar un proyecto que lleve a la armonización de las legislaciones penales en el bloque, propiciando la colaboración entre los Estados miembro, resultando por último, un eficaz método para combatir al crimen organizado en sus variantes más complejas.

Que ha tomado intervención la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de este Ministerio.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas al suscripto por el artículo 4°, inciso b) apartado 9, el artículo 22, inciso 11 y el artículo 22, inciso 28 de la Ley de Ministerios y sus modificatorias.

Por ello,

EL MINISTRO
DE JUSTICIA, SEGURIDAD
Y DERECHOS HUMANOS
RESUELVE:

Artículo 1º — Créase en el ámbito del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS la COMISION DE ESTUDIO DE LOS PRINCIPIOS PENALES DEL MERCOSUR.

Art. 2º — La Comisión creada a través del artículo 1° de la presente será presidida por el suscripto y será coordinada técnicamente por la doctora Mónica L. CUÑARRO, D.N.I. 16.788.553, magistrada del MINISTERIO PUBLICO DE LA NACION y Profesora Adjunta regular por concurso de la UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES.

Art. 3º — Dicha Comisión estará integrada por especialistas, conforme al siguiente sistema de representación:

a) El Doctor Joaquín Pedro da ROCHA, L.E. 4.527.899, quien es Profesor Adjunto Regular por concurso de la UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES, así como también Profesor de Grado y Posgrado en temas relacionados con el MERCOSUR. Es Presidente de la Fundación de Estudios para la Justicia (FUNDEJUS) y Director del Instituto Superior de Estudios para la Justicia (ISEJUS). Asimismo, fue Vicedirector del Departamento de Derecho Penal de la Facultad de Derechos de la Universidad de Buenos Aires y secretario de justicia en la Provincia de Buenos Aires. Por último, el Doctor Da ROCHA es Secretario Regional de la Asociación Internacional de Derecho Penal (AIDP) MERCOSUR.

b) El Doctor David BAIGUN, D.N.I. 4.467.847, es Profesor Titular Consulto de Derecho Penal de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires. Además, es Director de la Carrera de Especialización Derecho Penal de la Universidad de Buenos Aires, Universidad del Comahue, Provincia del Neuquén, Universidad Patagonia San Juan Bosco, Provincia del Chubut, Universidad del Centro, Provincia de Buenos Aires, Universidad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, Universidad de Necochea, Provincia de Buenos Aires. Asimismo, es Director de la Maestría en Derecho Penal del MERCOSUR de la Universidad de Buenos Aires. Es Presidente del Instituto de Estudios Comparados en Ciencias Penales y Sociales (INECIP) y de la Sección Argentina de la Asociación Internacional de Derecho Penal (AIDP). Por último, el Doctor BAIGÚN es autor de numerosos artículos, notas, prólogos de libros y otras colaboraciones en revistas especializadas, de la República Argentina, España y otros países.

Art. 4º — Todos los integrantes de la Comisión desempeñarán su cometido "ad honorem".

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Aníbal D. Fernández.

Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos

RECOMPENSAS

Resolución 3127/2008

Ofrécese una recompensa, dentro de la República Argentina, destinada a aquellas personas que brinden datos útiles que resultasen determinantes para la detención de Juan Máximo Copteleza.

Bs. As., 23/10/2008

VISTO la Ley Nº 26.375, la Resolución MJSyDH Nº 1720 de fecha 27 de junio de 2008 y el Legajo Nº 16/08 de la Unidad Especial para Búsqueda de Personas Ordenada por la Justicia, y

CONSIDERANDO:

Que por ante el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal Nº 3 de Capital Federal, se instruye Expediente Nº 11.758/06, caratulado "Bignone, Reynaldo Benito Antonio y otros s/ Privación Ilegal de la Libertad Agravada".

Que en la citada causa interviene la Fiscalía Federal Nº 6 a cargo del Dr. Federico DELGADO.

Que la Ley Nº 26.375 de fecha 21 de mayo de 2008, crea el Fondo de Recompensas, en jurisdicción del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, destinado a abonar una compensación dineraria a aquellas personas que aporten elementos fehaciente, para dar con el paradero y posterior detención de personas buscadas por la justicia que registren orden judicial de captura o búsqueda de paradero, en causas penales en las que se investiguen delitos de lesa humanidad

Que el Dr. Daniel Eduardo RAFECAS, Juez a cargo de la mencionada dependencia no encuentra objeciones al progreso de la medida tendiente a ofrecer una recompensa para quien pudiera aportar datos fehacientes para dar con el paradero de Juan Máximo COPTELEZA, sobre quien pesa pedido de captura nacional desde el 28 de agosto de 2007.

Que asimismo, el Decreto Nº 1472 de fecha 15 de septiembre de 2008, otorga el financiamiento para el Fondo de Recompensas y para la Unidad Especial para la Búsqueda de Personas Ordenada por Justicia.

Que ha tomado la intervención de su competencia tanto la Dirección General de Administración como Dirección General de Asuntos Jurídicos de este Ministerio:

Por ello,

EL MINISTRO
DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS
RESUELVE:

Artìculo 1º — Ofrécese como recompensa, dentro de la República Argentina, la suma de PESOS CIEN MIL ($ 100.000), destinada a aquellas personas que brinden datos útiles que resultasen determinantes para la detención de Juan Máximo COPTELEZA, D.N.I. 7.704.648 C.I.P.F.A. Nº 6.559.460.

Art. 2º — Encomiéndese a la SECRETARIA DE MEDIOS DE LA NACION de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS la difusión de la presente en medios gráficos de circulación Nacional.

Art. 3º — Regístrese, comuníquese. publíquese en la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Aníbal D. Fernández.

Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos

RECOMPENSAS

Resolución 3128/2008

Ofrécese una recompensa, dentro de la República Argentina, destinada a aquellas personas que brinden datos útiles que resultasen determinantes para la detención de Eduardo Angel Cruz.

Bs. As., 23/10/2008

VISTO la Ley Nº 26.375, la Resolución MJSyDH Nº 1720 de fecha 27 de junio de 2008 y el Legajo Nº 14/08 de la Unidad Especial para Búsqueda de Personas Ordenada por la Justicia, y

CONSIDERANDO:

Que por ante el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal Nº 3 de Capital Federal, se instruye Expediente Nº 14.216/03, caratulado Suárez Mason, Carlos Guillermo y Otros s/ privación ilegal de la libertad (Primer cuerpo de Ejército)".

Que en la citada causa interviene la Fiscalía Federal Nº 6 a cargo del Dr. Federico DELGADO.

Que la Ley Nº 26.375 de fecha 21 de mayo de 2008, crea el Fondo de Recompensas, en jurisdicción del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, destinado a abonar una compensación dineraria a aquellas personas que aporten elementos fehaciente, para dar con el paradero y posterior detención de personas buscadas por la justicia que registren orden judicial de captura o búsqueda de paradero, en causas penales en las que se investiguen delitos de lesa humanidad.

Que el Dr. Daniel Eduardo RAFECAS, Juez a cargo de la mencionada dependencia no encuentra objeciones al progreso de la medida tendiente a ofrecer una recompensa para quien pudiera aportar datos fehacientes para dar con el paradero de Eduardo Angel Cruz, sobre quien pesa pedido de captura nacional desde el 4 de noviembre de 2003.

Que asimismo, el Decreto Nº 1472 de fecha 15 de septiembre de 2008, otorga el financiamiento para el Fondo de Recompensas y para la Unidad Especial para la Búsqueda de Personas Ordenada por la Justicia.

Que ha tomado la intervención de su competencia tanto la Dirección General de Administración como Dirección General de Asuntos Jurídicos de este Ministerio.

Por ello,

EL MINISTRO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS
RESUELVE:

Artículo 1º — Ofrécese como recompensa, dentro de la República Argentina, la suma de PESOS CIEN MIL ($ 100.000), destinada a aquellas personas que brinden datos útiles que resultasen determinantes para la detención de Eduardo Angel CRUZ, C.I. 5.275.774/L.E. 4.519.863.

Art. 2º — Encomiéndese a la SECRETARIA DE MEDIOS DE LA NACION de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS la difusión de la presente en medios gráficos de circulación Nacional.

Art. 3º — Regístrese, comuníquese, publíquese en la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Anibal D. Fernández.

Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos

RECOMPENSAS

Resolución 3129/2008

Ofrécese una recompensa, dentro de la República Argentina, destinada a aquellas personas que brinden datos útiles que resultasen determinantes para la detención de Pedro Osvaldo Salvia.

Bs. As., 23/10/2008

VISTO la Ley Nº 26.375, la Resolución MJSyDH Nº 1720 de fecha 27 de junio de 2008 y el Legajo Nº 10/08 de la Unidad Especial para Búsqueda de Personas Ordenada por la Justicia, y

CONSIDERANDO:

Que por ante el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal Nº 12 de la Capital Federal, se instruye Expediente Nº 18.918/03, caratulado "Acosta, Jorge Eduardo…" Damnificado: Walsh, Rodolfo Jorge (testimonios "C").

Que en la citada causa interviene la Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional Federal Nº 3 de Capital Federal a cargo del Dr. Eduardo Raúl TAIANO.

Que la Ley Nº 26.375 de fecha 21 de mayo de 2008, crea el Fondo de Recompensas, en jurisdicción del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, destinado a abonar una compensación dineraria a aquellas personas que aporten elementos fehaciente, para dar con el paradero y posterior detención de personas buscadas por la justicia que registren orden judicial de captura o búsqueda de paradero, en causas penales en las que se investiguen delitos de lesa humanidad.

Que el Dr. Sergio TORRES, Juez a cargo de la mencionada dependencia no encuentra objeciones al progreso de la medida tendiente a ofrecer una recompensa para quien pudiera aportar datos fehacientes para dar con el paradero de Pedro Osvaldo SALVIA, sobre quien pesa pedido de captura internacional desde el 28 de abril de 2008.

Que asimismo, el Decreto Nº 1472 de fecha 15 de septiembre de 2008, otorga el financiamiento para el Fondo de Recompensas y para la Unidad Especial para la Búsqueda de Personas Ordenada por la Justicia.

Que ha tomado la intervención de su competencia tanto la Dirección General de Administración como Dirección General de Asuntos Jurídicos de este Ministerio.

Por ello,

EL MINISTRO
DE JUSTICIA, SEGURIDAD
Y DERECHOS HUMANOS
RESUELVE:

Artículo 1º — Ofrécese como recompensa, dentro de la República Argentina, la suma de PESOS CIEN MIL ($100.000), destinada a aquellas personas que brinden datos útiles que resultasen determinantes para la detención de Pedro Osvaldo SALVIA, C.I. 6.906.148.

Art. 2º — Encomiéndese a la SECRETARIA DE MEDIOS DE LA NACION de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS la difusión de la presente en medios gráficos de circulación Nacional.

Art. 3º — Regístrese, comuníquese, publíquese en la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Aníbal D. Fernández



Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria

SANIDAD ANIMAL

Disposición 9/2008

Incorpórase al Sistema Integrado de Gestión de Sanidad Animal (SIGSA), el amparo de tránsito de Aves para la categoría "Aves-Pollitos BB Parrilleros", desde la Planta de incubación hasta la Granja de cría y engorde y para la categoría "Aves-Parrilleros" desde la Granja de cría y engorde hasta la Planta de Faena.

Bs. As., 27/10/2008

VISTO el expediente Nº 370143/2008 del registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION y la Resolución Nº 356 de fecha 17 de octubre de 2008 de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS, y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución Nº 356/2008 en su artículo décimo faculta a la Dirección Nacional de Sanidad Animal a dictar las normas necesarias para la incorporación en forma progresiva de las distintas mercancías al sistema establecido en dicha resolución.

Que a los fines dispuestos por la Resolución citada y teniendo en cuenta la logística necesaria para su implementación, a la cual deberán adecuarse las Oficinas Locales involucradas, resulta necesario establecer períodos progresivos para su implementación.

Que la Dirección de Luchas Sanitarias dependiente de la Dirección Nacional de Sanidad Animal, ha tomado la intervención que le compete.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado intervención, no encontrando reparos de orden legal que formular.

Que el suscripto es competente para dictar la presente medida en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 10º de la Resolución Nº 356 de fecha 17 de octubre de 2008 de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS.

Por ello,

EL DIRECTOR NACIONAL
DE SANIDAD ANIMAL
DISPONE:

Artículo 1º — Incorporar al Sistema Integrado de Gestión de Sanidad Animal (SIGSA), el amparo de tránsito de Aves para la categoría "Aves-Pollitos BB Parrilleros", desde la Planta de incubación hasta la Granja de cría y engorde y para la categoría "Aves-Parrilleros" desde la Granja de cría y engorde hasta la Planta de faena.

Art. 2º — Establecer como ámbito geográfico de aplicación de las previsiones contenidas en el artículo 1º de la presente Disposición las Oficinas Locales del SENASA de la Provincia de Entre Ríos, conjuntamente con las Oficinas Locales de Cañuelas, Monte y Roque Pérez de la Provincia de Buenos Aires.

Art. 3º — Establecer como operatoria de implementación de la incorporación al SIGSA de la mercancía prevista en el artículo 1º, a la que se consigna en el Anexo I que forma parte integrante de la presente Disposición.

Art. 4º — Aprobar los formularios "Constancia de Cierre de Lote" y "Solicitud de Autorización para Gestión de Nº RENSPA mediante el SIGSA", cuyos modelos se adjuntan como Anexo II y III a la presente Disposición.

Art. 5º — La presente Disposición entrará en vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Jorge H. Dillon.

ANEXO I

1.- La implementación comenzará con los movimientos desde "Plantas de incubación" hasta la "Granja de cría y engorde" dentro del ámbito que norma el artículo 2º de la presente disposición.

2.- La "Granja de cría y engorde" que reciba aves mediante un DT-e debe enviar aves a faena mediante otro DT-e.

3.- Toda "Granja de cría y engorde" que recibe aves desde "Planta de incubación" mediante un DTA, debe enviar sus aves a faena mediante otro DTA.

4. Toda "Granja de cría y engorde" que se encuentre ubicada fuera del ámbito que norma el art. Nº 2 de la presente disposición debe enviar sus aves a faena mediante un DTA.

5. - El titular del Nº de Registro Nacional Sanitario de Productores Agropecuarios (RENSPA) registrará en el SIGSA la mortandad de aves del lote asentada en el "Registro del Criador" y las observaciones que dieron motivo a dicha mortandad, previo a la emisión del primer DT-e de egreso a "Planta de faena".

6.- Las medidas a adoptar para los distintos porcentajes de mortandad de lote serán determinadas por esta Dirección Nacional y comunicadas mediante el SIGSA.

7.- El SIGSA registra automáticamente cada nuevo lote de un Nº de RENSPA con un identificador numérico único.

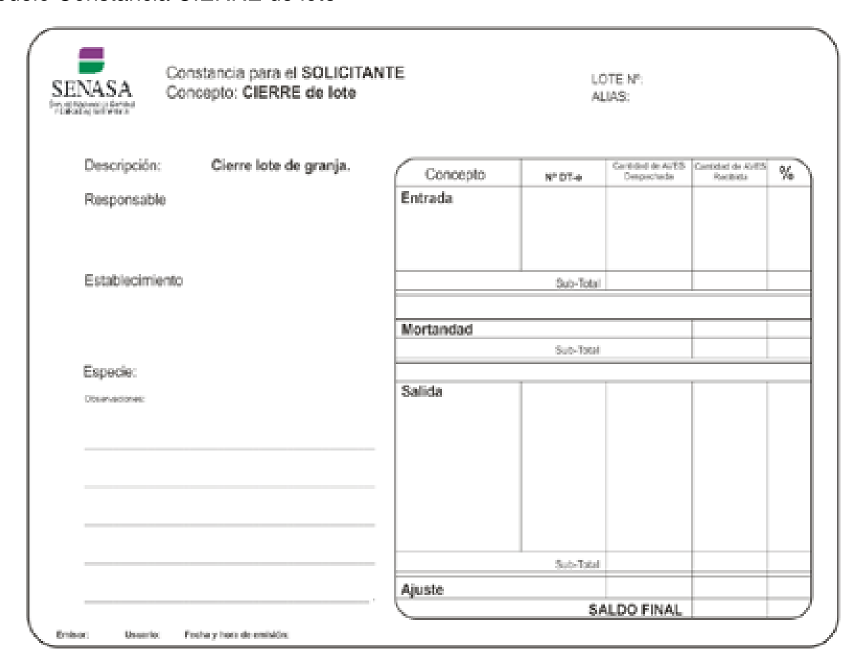
8.- Confirmado el Cierre del último DT-e de un lote en "Planta de faena", el titular responsable del RENSPA realizará en el SIGSA el "Ajuste de Lote por Cierre", registrando las observaciones que

dieron motivo al ajuste y generando la “Constancia de Cierre de Lote”, cuyo modelo se adjunta como Anexo II a la presente Disposición.

9.- La mortandad del Lote y el “Ajuste del Lote por Cierre” serán utilizados como información para analizar los movimientos de aves del RENSPA a los efectos de control sanitario.

ANEXO II

Modelo Constancia CIERRE de lote



SENASA

Constancia para el SOLICITANTE
Concepto: CIERRE de lote

LOTE Nº:
ALIAS:

Descripción: Cierre lote de granja.
Responsable
Establecimiento
Especie:
Observaciones:

Concepto	Nº DT-e	Cantidad de AVES Despachada	Cantidad de AVES Recibida	%
Entrada				
Sub-Total				
Mortandad				
Sub-Total				
Salida				
Sub-Total				
Ajuste				
SALDO FINAL				

Emisor: Usuario: Fecha y hora de emisión:

Subsecretaría de Política y Gestión Comercial

COMERCIO EXTERIOR

Disposición 15/2008

Determínase la documentación requerida para dar cumplimiento con lo establecido en la Resolución Nº 203/08 del Ministerio de Economía y Producción.

Bs. As., 21/10/2008

VISTO el Expediente Nº S01:0310750/2008 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Nº 203 de fecha 4 de abril de 2008 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, se instituyó un régimen que permite la importación definitiva para consumo de determinados bienes usados destinados a la industria textil, tributando un derecho de importación del CERO POR CIENTO (0%) y/o exceptuados del pago de la tasa de estadística, siempre que se cumplan con los requisitos que se estipulan en la norma.

Que entre otras condiciones para la obtención del beneficio, se determinó que el bien de que se trate no sea producido en nuestro país.

Que el Artículo 5º de la Resolución Nº 203/08 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION establece que a los efectos de verificar la condición detallada en el segundo considerando de la presente resolución, los bienes de que se trate serán sometidos al procedimiento de consulta pública mediante una disposición de la SUBSECRETARIA DE POLITICA Y GESTION COMERCIAL, dependiente de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Que en tal sentido corresponde efectuar el procedimiento señalado para una solicitud al amparo del aludido régimen, que se encuentra radicada en la Dirección de Importaciones dependiente de la Dirección Nacional de Gestión Comercial Externa de la SUBSECRETARIA DE POLITICA Y GESTION COMERCIAL.

Que la Dirección de Legales del Area de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa, dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente disposición se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 5º de la Resolución Nº 203/08 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO
DE POLITICA Y GESTION COMERCIAL
DISPONE:

Artículo 1º — Se lleva a conocimiento público, a efectos de determinar la existencia de producción nacional, una solicitud efectuada al amparo del régimen instituido por la Resolución Nº 203 de fecha 4 de abril de 2008 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, para el bien que se indica en UNA (1) planilla que, como Anexo I, forma parte integrante de la presente disposición.

Art. 2º — Los interesados en manifestar qué producen en el país el bien indicado deberán hacerlo mediante nota. Para estos casos, se adjuntará a la referida nota, el formulario completado en forma íntegra, compuesto por DOS (2) planillas que, como Anexo II, forman parte integrante de la presente disposición.

Art. 3º — La documentación a que alude el Artículo 2º de la presente medida se presentará ante el Departamento de Mesa de Entradas y Notificaciones del Area de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa de la Dirección de Mesa de Entradas y Notificaciones dependiente de la Dirección General de Despacho y Mesa de Entradas dependiente de la SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y NORMALIZACION PATRIMONIAL de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, sita en la Avenida Julio Argentino Roca Nº 651, Planta Baja, Sector 12 de la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, dirigida a la Dirección de Importaciones, dependiente de la Dirección Nacional de Gestión Comercial Externa de la SUBSECRETARIA DE POLITICA Y GESTION COMERCIAL dependiente de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del mencionado Ministerio, haciendo referencia a la presente disposición, en un plazo no mayor de DIEZ (10) días corridos de su entrada en vigencia.

Art. 4º — En caso de considerarse necesario, esta Subsecretaría podrá solicitar información adicional a la aportada por la entidad manifestante.

Art. 5º — La presente disposición comenzará a regir el día de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ariel E. Schale.

ANEXO I A LA DISPOSICION Nº 15/2008

N.C.M.	DESCRIPCION
8451.80.00	Máquina para humectar hilados con vapor, con presión de trabajo comprendida entre 3 bar y 4 bar, estructura y recinto de acero inoxidable, quemadores de gas y tablero de control y mando

ANEXO II A LA DISPOSICION Nº 15/2008

1) Datos sobre la empresa o entidad de clase

1.1 - Nombre de la empresa o entidad de clase:

1.2 - Dirección:

1.3 - Teléfono:

1.4 - Fax:

1.5 - Persona de contacto:

1.6 - Correo electrónico:

1.7 - Invocar carácter de representación del contacto:

2) Datos sobre el producto

2.1 - Nombre Técnico:

2.2 - Posición Arancelaria de la Nomenclatura Común del MERCOSUR (N.C.M.):

2.3 - Arancel Externo Común (A.E.C.):

2.4 - Fecha de inicio de la producción:

3) Datos de producción y ventas

3.1 - Producción (últimos TRES (3) años)

AÑO	VALOR DE LA PRODUCCION (U$S)	CANTIDAD PRODUCIDA (UNIDAD DE MEDIDA)

3.2 - Ventas Mercado Interno (últimos TRES (3) años)

AÑO	VALOR DE LA PRODUCCION (U$S)	CANTIDAD PRODUCIDA (UNIDAD DE MEDIDA)

3.3 - Ventas Mercado Externo (últimos TRES (3) años)

AÑO	VALOR DE LAS VENTAS (U$S)	CANTIDAD VENDIDA (UNIDAD DE MEDIDA)	PAIS

3.4 - Nombre y Direcciones de los Principales Clientes

NOMBRE DEL CLIENTE	DIRECCION DEL CLIENTE

3.5 - Presentar literatura técnica: catálogos, planos, análisis químicos o físicos, referencias bibliográficas, etcétera e incluso muestras, en caso de corresponder.

4) Otras informaciones relevantes



BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina notifica, en el Sumario Nº 762, Expediente Nº 53.874/86, caratulado “Ex - Banco del Iguazú S.A. (en liq.)”, que, mediante Resolución Nº 178 de fecha 20/07/07, el Superintendente de Entidades Financieras y Cambiarias resolvió imponer al señor Michael Edward ROSSI (Pasaporte Nº 50097083) multa de $ 503.000 (pesos quinientos tres mil) e inhabilitación por 5 (cinco) años; al señor Armando da Silva TAVARES (D.N.I. Nº 92.369.702 - C.I.P.F. Nº 10.937.220) multa de $ 293.000 (pesos doscientos noventa y tres mil) e inhabilitación por 3 (tres) años; y al señor Esteban TARIGO (C.I.P.F. Nº 773.377) multa de $ 24.000 (pesos veinticuatro mil) en los términos del art. 41, inc. 3 y 5, de la Ley Nº 21.526. El importe de las multas deberá ser depositado en este Banco Central en “CUENTAS TRANSITORIAS PASIVAS-MULTAS-LEY DE ENTIDADES FINANCIERAS-ARTICULO 41”, dentro de los 5 (cinco) días contados a partir de la última publicación del presente, bajo apercibimiento de perseguirse su cobro por la vía de la ejecución fiscal. De conformidad con la Sección 3 de la Comunicación “B” 9239 del 08.04.2008 - B.O. del 02.05.2008 (antes Comunicación “A” 4006 del 26.08.2003) - podrán optar por el régimen de facilidades para el pago de las multas; toda presentación al respecto deberá dirigirse a la Gerencia Principal de Liquidaciones y Recuperos, Subgerencia de Control de Fideicomisos, con copia a la Gerencia de Asuntos Contenciosos-. De interponer recurso de apelación deberán cumplir con el art. 2º, inc. 3º, de la Acordada 13/05 de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal. Los escritos deberán dirigirse a la Gerencia de Asuntos Contenciosos. Publíquese por 3 (tres) días en el Boletín Oficial.

LIDIA M. GIRON, Jefe del Departamento de Sustanciación de Sumarios Financieros, Gerencia de Asuntos Contenciosos. — RUBEN E. CARMONA, Analista Sr. de Sustanciación de Sumarios Financieros, Gerencia de Asuntos Contenciosos.

e. 28/10/2008 Nº 14191/08 v. 30/10/2008

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DIVISION ADUANA CONCORDIA

Se comunica a las siguientes personas que por los expedientes que por esta se tramitan se han formulado cargos, cuyos importes, abajo detallados, deberán abonarse dentro de los 10 (diez) días hábiles a partir de la fecha de esta publicación. Vencido el plazo, dicho importe será exigido con más los accesorios que prevén los arts. 794 y 799 del C.A. - Ley 22.415, bajo apercibimiento de lo prescrito en los arts. 1122, 1125 del mismo cuerpo legal. QUEDA/N UD/S NOTIFICADO/S. Lugar de Pago: Bco. Nación Argentina, Suc. Cdia. — Fdo.: RUBEN ALBERTO TOULIET, Asesor Coordinador (i) c/Firma Responsable, División Aduana Concordia.

SIGEA	Sumario	Interesado	Cargo	Importe
12483-566-2006	SC16-006/03	FERREIRA ACUÑA, Elvio Miguel - FALCON BOBDENBERF, Alberto Dorival - PERALTA MARTINEZ, Sergio Eloy	84/08	$ 11.161,14
12483-424-2006	SC16-077/04	QUIROGA, Ramón Antonio - ESBIZA, Emma Dora	71/08	$ 794.155,54
12483-493-2006	SC16-016/05	VIERA MACHADO, Derly Richard - FERREIRA ACUÑA, Rosana - MEDINA MARTINEZ, Julio César	81/08	$ 27.835,27
12483-230-2006	SC16-017/05	ACOSTA, Miguel Alejandro	82/08	$ 19.045,20
12483-415-2006	SC16-094/05	PAYAL, Esteban Adolfo - ABRAHAMSSON, Francisco	80/08	$ 21.832,68
12483-639-2006	SC16-109/05	CASTRO, María Estefanía	76/08	$ 1.684,34
12483-609-2006	SC16-132/06	BAÑOS, Fernando José	75/08	$ 1.921,35
12483-101-2007	SC16-018/07	ARAUJO, Andrea Soledad	68/08	$ 4.777,46

e. 28/10/2008 Nº 14448/08 v. 28/10/2008

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

REF: Ley 25.603

Bs. As., 15/10/2008

La aduana de Formosa, conforme lo instruye la Ley 25.603, comunica a quienes acrediten algún derecho sobre las mercaderías involucradas en las actuaciones que a continuación se detallan, que, de no mediar objeción legal dentro del plazo de 30 días corridos a partir de la publicación del presente, se procederá en forma inmediata a incluir las mercaderías en lista de próxima subasta (Art. 439 C.A) y/o se pondrá a disposición de la Secretaria General de la Presidencia de la Nación conforme las previsiones de la ley antes citadas. A dichos efectos, los interesados deberán presentarse a esta Dependencia, sita en Calle Brandzen Nº 459 de la ciudad capital de Formosa. — Fdo.: ADOLFO CESAR MARTINEZ, Administrador de la Aduana de Formosa.

14366-1650-2008	Salas Enrique R.	DNI:17697328	ropa,auriculares,mochilas,billeteras,,nescafe	87
14366-1651-2008	N.N.	------	Zapatillas,sabanas-ropas-cigarrillos-televisores-	35
14366-1652-2008	N.N.	------	Ropas,billetera-juguetes-radios-zapatillas	111
14366-1653-2008	N.N.	------	Cble/TV,estuches/cel,zapatillas,duchas,juguete	33
14366-1654-2008	N.N.	-----	Ropas,juguetes,gorros,mates,caldo de gallina	52
14366-1655-2008	N.N.	------	Celular c/ accesorios ,control remoto	10
14366-1656-2008	N.N.	------	Ropa,caldos,frascos mielitus mentol,nescafe,	
14366-1657-2008	Prieto Cristina M.	DNI:17750386	Ropa,media,juguete,reloj,cargador,mate,ducha	126
14366-1658-2008	Gomez Rios C.	C.I.PYA:2194530	Ropa,analgesicos/gral,caldos,juguetes,naipes.	30
14366-1659-2008	N.N.	------	Ropa interior,botellas de licor D/M.	88
14366-1660-2008	Barros Juan Carlos	DNI:21833771	Cigarrillos,cremas medicinales,medicinas,C/D	58
14366-1661-2008	Saucedo Restituto	DNI:16.085.451	Golosinas. focos, caña	32
14366-1662-2008	Rolon Molina Liz	C.I.PYA:9856358	Nescafe,cassettes,pilas,fosforos,ropa,pelota	238
14366-1663-2008	N.N.	------	Sombrero de Tela ,medias. zapatillas.	74
14366-1664-2008	N.N.	------	Talcos,bolso,frasco miel/carpincho,media,	158
14366-1665-2008	N.N.	------	Ropas, baberos,slips,buzos	171
14366-1666-2008	N.N.	------	Ropa, batas.babero,porta bebe,bolsones	126
14366-1667-2008	N.N.	------	Pantalones.buzos,poleras	68
14366-1668-2008	N.N.	------	Buzo,campera	17
14366-1669-2008	N.N.	------	Camperas	29
14366-1670-2008	N.N.	------	Vestimenta gral	118
14366-1671-2008	N.N.	------	Campera,bombacha,slips,pullovers lana	94
14366-1672 2008	Cespedes Fernando	C.I.PYA:1673776	Margarina	2
14366-1673-2008	Fernandez Ramona	EN TRANMITE	Vestimenta en gral	41
14366-1674-2008	Mareco Geronima	DNI:33.962.250	Vestimenta en gral., zapatos, botines	13
14366-1675-2008	N.N.	------	golosina,encendores,yerbas,pilas,jugos	154
14366-1676-2008	N.N.	------	Yerba,cigarrillos,focos,ensendedores	317
14366-1677-2008	Mendoza Carmelo	DNI:36.204.129	Funda/cel,baterias gral,calcu,cassettes,contro/R	170
14366-1678-2008	Blanco Fabian M.	DNI:24.374.239	Acce/cel,,celulares ,baterias,reloj,cargador auto	68
14366-1679-2008	Cano Ayala Daniel	DNI:32234167	Vestimenta gral.	27
14366-1680-2008	Torales Daniel J	DNI:22.486.943	Slips,medias	35
14366-1681-2008	Cabrera Beatriz	DNI:25.030.267	Focos,analgesicos,golosinas,ropa,hierbas/M	32
14366-1682-2008	N.N	------	Pilas,focos,levadura,encendedor,novalgina	71
14366-1683-2008	Reyes Salvador	C.I.PYA:2340743	Lintrnas,reloj,peine,ensendedor,botiquin,radio	168
14366-1684-2008	Ortiz Jorge	C.I.PYA:8225539	Cagarrillo,golosinas,pilas,analgesicos,bombilla	152
14366-1685-2008	N.N.	------	Pilas,ropa,focos,golosinas,ensendedores,dentrif	
14366-1686-2008	N.N.	------	Cigarrillos,jarabes,fosforos,golosinas,dent,afeit,	48
14366-1687-2008	N.N	------	Termos,focos	
14366-1688-2008	N.N	------	Golosinas,focos,cafe,fosforo,extrac/T	97
14366-1689-2008	N.N.	------	Focos,	44
14366-1690-2008	Gimenes Luis	DNI:26291363	Cañas,golosinas,focos,analgesicos,cigarrillo	137
14366-1691-2008	N.N	------	Focos,estufa,golosinas,guante,termos	51
14366-1692-2008	N.N	------	Analgesicos,focos,mates,utencilios,	137
14366-1693-2008	N.N	------	Golosina,escobas,analgesicos	140
14366-1694-2008	N.N	------	golosinas,relojes,yerba,jabones,	121
14366-1695-2008	N.N,	------	golosinas,analgecicos,	55
14366-1696-2008	Ortis Benito	D.N.I:16173176	Jabones,mentlina,golosina	32
14366-1697-2008	Coronel Eduardo	D.N.I:18463189	Golosinas,fosforo	196
14366-1698-2008	Izquierdo Abel	D.N.I:27254207	Golosinas,encendedores,fosforo,	42
14366-1700-2008	N.N	------	Termos,	4
14366-1701-2008	Torres Graciela	D.N.I:16406308	Pilas	23
14366-1704-2008	Prieto Troche	D.N.I:	Afeitadoras,botiquin,golosina	177
14366-1705-2008	N.N	------	Vestimentas	29
14366-1706-2008	Gomez Jorge	------	Hierbas medicinales	59
14366-1707-2008	Daniel Martinez	D.N.I:25605261	Golosinas,reloj,lapiceras,	62
14366-1708-2008	Espindola Adrian	D.N.I:30445089	Ensendedores	160
14366-1709-2008	Almaraz Esteban	D.N.I:7631155	Vestimenta,juego de sabanas	101

ADOLFO CESAR MARTINEZ, Administrador, AFIP – DGA – Aduana Fsa.

e. 28/10/2008 Nº 14457/08 v. 28/10/2008

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

En cumplimiento del Art. 32º del Decreto Nº 2183/91, se comunica a terceros interesados, la solicitud de inscripción en el REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD DE CULTIVARES de la creación fitogenética LAPACHO NEGRO (Tabebuia heptaphylla) de nombre SORPRESA ROSA INTA, obtenida por INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA.

SOLICITANTE: INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA

REPRESENTANTE LEGALMENTE AUTORIZADO: Ing. Agr. María Elena RAGONESE

INGENIERO AGRONOMO PATROCINANTE: Ing. Agr. Gabriela FACCIUTO

FUNDAMENTACION DE NOVEDAD:

La característica principal que la diferencia con su especie, es que florece a los 8-9 meses de realizado el injerto (tiempo a la primera floración). En condiciones naturales Tabebuia heptaphylla florece a los 4-8 años de cultivo según la zona.

La variedad tiene la característica de florecer con la presencia de hojas, a diferencia de la especie, que en condiciones naturales florece luego de la pérdida de las hojas. La floración es muy profusa llegando a tener 5-12 inflorescencia por planta y 20 a 43 flores por inflorescencia.

La forma de la planta es compacta, presenta entrenudos cortos y ramificaciones desde su base, a diferencia de la especie nativa que tiene la característica de desarrollar un fuste recto, sin ramificaciones basales.

La variedad presenta equilibrio entre las hojas y las flores, que conjuntamente a la abundante y precoz floración la hacen apta para su cultivo en maceta.

FECHA DE VERIFICACION DE LA ESTABILIDAD: 6/10/2005.

Se recibirán las impugnaciones que se presenten dentro de los TREINTA (30) días de aparecido este aviso.

AUTORIZADA SU PUBLICACION.

Ing. Agr. MARCELO DANIEL LABARTA, Director de Registro de Variedades, Instituto Nacional de Semillas (INASE).

e. 28/10/2008 Nº 14458/08 v. 28/10/2008

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Asunto: Ley Nº 25.603.

Goya (Ctes.), 15/10/2008

La Aduana de Goya, conforme lo instruye la Ley Nº 25.603, comunica a quienes acrediten algún derecho sobre las mercaderías —del rubro Combustibles— involucradas en las actuaciones que a continuación se detallan; que, de no mediar objeción legal dentro del plazo de 30 días corridos a partir de la publicación del presente, se procederá en forma inmediata a poner las mismas a Disposición de la Secretaría General de la Presidencia de la Nación, de acuerdo a las previsiones de la Ley antes citada. A dichos efectos, los interesados deberán presentarse a esta Dependencia, sita en Colon Nº 899 de la ciudad de Goya – Corrientes. Fdo: Abog. MARCELO G. BULACIO, Administrador (I) Aduana de Goya.

Sigea	Nro	Año	INTERESADO	DOC.	MERCADERIA.	Val. PLAZ
12284	00132	2007	GOMEZ, CESAR y GOMEZ, ADRIAN T.	28.493.720	180 litros de Gas Oil	$ 164,95
12331	00145	2005	PEREYRA, LIBRADO	18.790.922	1240 litros de Gas Oil	$ 1847,51
12284	00255	2008	N. N.	No	500 litros de Gas Oil	$ 924,28
12284	00254	2008	N. N.	No	400 litros de Gas Oil	$ 737,19
12284	00056	2008	SAINI, OSCAR ALCIDES	12.653.547	200 litros de Gas Oil	$ 517,748
12284	00056	2008	SAINI, OSCAR ALCIDES	12.653.547	30 litros de Nafta	$ 42,6196
12284	00333	2008	LEIVA, AMILCAR	28.594.243	1000 litros de Gas Oil	$ 1.980,48
12284	00335	2008	N. N.	No	1600 litros de Gas Oil	$ 3.155,06
12284	00336	2008	N. N.	No	2000 litros de Gas Oil	$ 3.945,05
12284	00337	2008	LUXEN, SERGIO	20.447.978	4200 litros de Gas Oil	$ 8.318,02
12284	00402	2008	MARECO, CLAUDIO SATURNINO	26.210.381	4000 litros de Gas Oil	$ 7.946,40
12284	00420	2008	N. N.	No	3000 litros de Gas Oil	$ 6292.12
12284	00420	2008	N. N.	No	4000 litros de nafta	$ 10147.15

Abog. MARCELO G. BULACIO, Administrador, Aduana de Goya.

e. 28/10/2008 Nº 14459/08 v. 28/10/2008

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

REF: Ley 25.603

Formosa, 15/10/2008

La aduana de Formosa, conforme lo instruye la Ley 25.603, comunica a quienes acrediten algún derecho sobre las mercaderías involucradas en las actuaciones que a continuación se detallan, que, de no mediar objeción legal dentro del plazo de 30 días corridos a partir de la publicación del presente, se procederá en forma inmediata a incluir las mercaderías en lista de próxima subasta (Art. 439 CA) y/o se pondrá a disposición de la Secretaria General de la Presidencia de la Nación conforme las previsiones de la ley antes citada. A dichos efectos, los interesados deberán presentarse a esta Dependencia, sita en Calle Brandzen Nº 459 de la ciudad capital de Formosa. — Fdo. ADOLFO CESAR MARTINEZ, Administrador de la Aduana de Formosa.

ACTUACION Nº	INTERESADO	DOCUMENTO	MERCADERIA	CANTIDAD
14366-1467-2008	N.N.	-----	Sofa individual, sofa grande,mesita	4
14366-1468-2008	N.N.	-----	Largueros de madera,cabeceras,colchones	37
14366-1469-2008	N.N.	-----	Cama,colchones	3
14366-1470-2008	Gimenez Gabriel	D.N.I:25428149	Hierbas medicinales , analgésicos	49
14366-1471-2008	Sanches Maria	D.N.I:11662416	Sobre de hierbas medicinales,jarabes	117
14366-1472-2008	Delvalle Gladys	D.N.I:18016752	. Accesorios para celular	69
14366-1473-2008	N.N	------	Carrito ,camas de una plaza	3
14366-1474-2008	Riveros Natalia	D.N.I:92854013	Encendedores	10
14366-1475-2007	Caceres Benitez	C.I.:2569382	Naipes,llaveros bijouterie,carteras	325
14366-1476-2008	Verolin valeria	D.N.I:23708351	Celulares,cargadores,	47
14366 1477-2008	Pereira Vallejos O.	D.N.I:93590519	Cepillos dentales,vestimenta,paraguas,toallones	191
14366-1478-2008	Daniel Moreno	D.N.I:23237361	Celulares y acesorios	6
14366-1479-2008	Carlos Gonzalez	D.N.I:34349773	Accesorios para cel.	53
14366-1480-2008	N.N	------	Celular c/accesorios	19
14366-1481-2008	Quintana Yoda B.M	C.I:5.907535	Yerba	68
14366-1483-2008	Barboza Christian	D.N.I:24083431	Celulares	6
14366-1484-2008	Ferreira Enciso	C.I:690187	Vestimentas,maquillage,mochilas	69
14366-1485-2008	Alvaredo Andres	D.N.I:-----	Analgésicos	8
14366-1486-2008	Benitez Alfredo	D.N.I:28.094.291	Relojes,mates,llaveros,biromes,focos.	145
14366-1487-2008	Apote Eusebia	D.N.I:16670300	Ropa interior,pijamas,pijamas vestimenta,jabon	158
14366-1488-2008	N.N	------	Electronica, eccesorio p/celulares	23
14366-1489-2008	Guia encomienda	28196	Cargadores	25
14366-1490-2008	N.N	-----	Zapatillas,analgesicos,crema,pilas	13
14366-1491-2008	Aquino Cristina	C.I.2.041.075	Juguetes,vestimenta,ropa interior,utensilios	136
14366-1522-2008	N.N:	-----	Vestimentas,juguetes,calzados,ropa interior	330
14366-1523-2008	Cabalas Eusebio	D.N.I:13096568	Golosinas,pilas,	939
14366-1524-2008	N.N.	-----	Vestimenta,reloj,radio,calculadoras,bolsos,	237
14366-1525-2008	Cabrera Julia	D.N.I:20101888	Golosinas,jabones,yerba,frasco miel,vestimenta	81
14366-1526-2008	Barrios Silvino	C.I.P:1059240	Bijouterie,utensilios de cocina,mechas	227
14366-1528-2008	Ojeda Ceferino	D.N.I:1277044	Vestimentas,maquillajes,calzados,utensilios	163
14366-1529-2008	N.N.	-----	Analgésicos,zapatillas,vestimentas.	74
14366-1530-2008	N.N.	-----	Zapatillas,hondas,radios,linternas	30
14366-1532-2008	Ibañes Alicia	D.N.I:30428837	Vestimenta,ropa interior,utensilios,set belleza	8
14366-1533-2008	Choque Felix Cruz	D.N.I:92794919	vestimenta,calzados,utensilios de cocina,varios	75
4366-1534-2008	Capi Samuel	D.N.I:30905159	Slips,utensilios,pantalones,shorts	74
14366-1535-2008	N.N.	------	Muñecas,medias	84
14366-1536-2008	Luis Genes	D.N.I:24780528	Juguetes,maquillaje,bolsas	1681
14366-1537-2008	Gomez Ramon	C.I.P:1853364	Encendedores,analgesicos,jobon,afeitadoras	183
14366-1539-2008	Carmelo Ruben	D.N.I:36204129	Cargadores y accesorios para varios celulares	322
14366-1540-2008	Ortiz Miguel Angel	D.N.I:12383111	Focos,Fosforo,	484
14366-1541-2008	Hueis Mario	D.N.I:20625578	Medias,monederos,mamaderas,cepillo dental	797
14366-1542-2008	N.N	-----	Encendedores,golosinas	180
14366-1544-2008	Sanches Carlos Juan	D.N.I:26142409	Palillos,naipes ,	227
14366-1545-2008	Daniel Muños	D.N.I:29197112	Golosinas	46
14366-1546-2008	Gonzales Cesar	D.N.I:30445402	Bolitas,golosinas.	29
14366-1547-2008	Vargas Jose Luis	D.N.I:26430311	Ventilador,remera,pantalones,zapatillas,	22
14366-1548-2008	Perez Celina	C.I.P.1065388	Zapatillas,juguetes,ropa interior.	72
14366-1549-2008	Barrientos Luciano	D.N.I:12249623	Pañuelos,medias,poleras,cintos,camperas	175
14366-1551-2008	Benites Alegangrina	D.N.I:93055430	Zapatillas,termo,calculadora,camisas,mallas	44
14366-1554-2008	Gonzales Felipa	C.I.P.936587	Camperas	9
14366-1555-2008	N.N	-----	Slip,guantes,pantalones,medias,ropa interior	181
14366-1556-2008	N.N	-----	Medias,pelotas,camperas,zapatillas,juguetes	374
14366-1557-2008	Murillo Contreras	D.N.I:93110601	Hilos,camperas, zapatos,y ropa en gral.	54
14366-1558-2008	N.N.	-----	Juguetes,llaveros,medias,monederos	168
14366-1559-2008	N.N.	-----	Reloj,mantel,telas,utensilios,juego de te	39
14366-1560-2008	Noguera Rafael	D.N.I:93736252	Filtros p/automoviles	16
14366-1562-2008	N.N.	-----	Juguetes,pantalones,zapatillas,termolares	401
14366-1564-2008	Mateus Fernando	D.N.I:28114278	Estuchues celulares,antenas	91
14366-1565-2008	Bianciotto Raul	D.N.I:21659062	Celulares	18
14366-1566-2008	N.N	-----	Medias,camisas,pantalones ,reneras,cocinas	66
14366-1567-2008	Orenalla Inocencia	D.N.I:18327376	Linternas,bambillas,ropa interior,zapatos ,ropa	89
14366-1568-2008	N.N	-----	Cargadores	23
14366-1569-2008	Ayala javier	D.N.I:1679459	Calculadoras,billeteras,peines,reloj,medias	192
14366-1571-2008	N.N	-----	Bolsos,cintos,billeteras,zapatillas,corpiños	28
14366-1572-2008	N.N	-----	Mates,cintos,camperas,guantes,bolsos de viaje	42
14366-1573-2008	N.N	-----	Perfumes,jabones,talcos,	38
14366-1574-2008	Pastora Ramona	C.I.P:1268335	Medias,Pantalones,repasadores,sabanas,reloj	168
14366-1575-2008	Vargas Nestor	D.N.I:24807923	Gorros,cintos,pantalones,shorts,zapatillas	54
14366-1576-2008	Argañaras Sandra	D.N.I:30199383	Zapatillas,sabanas,camisas,pantalones,chombas	62
14366-1577-2008	Jerez Maria	D.N.I:16701643	Zapatillas,pantalones zapatos,medias,camperas	58
14366-1578-2008	Faccini Ariel Dario	D.N.I:21616442	Sticker,estanpitas,bollouteri,monedero	307
14366-1579-2008	Solonscio Maria	D.N.I:12494444	Shorts,buzo,vestido,medias,remeras,juguetes	67
14366-1580-2008	N.N.	-----	Jabones,frascos de miel	106
14366-1581-2008	Denis Benjamin	D.N.I:13298727	Pantalones,sabanas,medias,remeras,busos,	39
14366-1582-2008	Gomez Ruben	D.N.I:16699738	Calsas,camisas,remeras,camperas,pantalones	141
14366-1583-2008	Cardozo Modesta	C.I.18807029	Campera,gorras,juguetes,electronica,	22
14366-1584-2008	Peralta Olga	-----	Focos,reloj,medias,golosinas,dentrificos	180
14366-1585-2008	Alvarenga Esteban	D.N.I:17651687	Zapatillas,botines,camperas,camisas,pantalones	75
14366-1586-2008	Silva Isabel	-----	Focos,encendedores,golosinas,dentrificos	194
14366-1587-2008	Ramirez Vera Juana	C.I.2209354	Jabon,focos,golosinas,fosforo,frasco de nescafe	56
14366-1588-2008	Ramirez Vera Julia	C.I.:1.202.019	Zapatos,termos focos,zapatillas	61
14366-1589-2008	Silverio Garnica	DNI. 28551484	Caramelos,dentifricos,encendedores	189

e. 28/10/2008 Nº 14460/08 v. 28/10/2008

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

REF: Ley 25.603

Formosa, 15/10/2008

La aduana de Formosa, conforme lo instruye la Ley 25.603, comunica a quienes acrediten algún derecho sobre las mercaderías involucradas en las actuaciones que a continuación se detallan, que,

de no mediar objeción legal dentro del plazo de 30 días corridos a partir de la publicación del presente, se procederá en forra inmediata a incluir las mercaderías en lista de próxima subasta (Art. 439 C.A) y/o se pondrá a disposición de la Secretaria General de la Presidencia de la Nación conforme las previsiones de la ley antes citadas. A dichos efectos, los interesados deberán presentarse a esta Dependencia, sita en Calle Brandzen Nº 459 de la ciudad capital de Formosa. — Fdo. ADOLFO CESAR MARTINEZ, Administrador de la Aduana de Formosa.

14366-1599-2008	Ester Arias	D.N.I:5490898	Medias,guantes,zapatos,zapatillas,pantalones	81
14366-1601-2008	N.N.	------	Camperas,botas,zapatilla,gorras,medias,gorros	47
14366-1602-2008	Rojas Jorge	D.N.I:24.679100	Celulares	4
14366-1603-2008	Fernandez federico	D.N.I:27904511	Celulares	6
14366-1604-2008	Paez Alberto	D.N.I:16665409	Par de palantes,reproductor	4
14366-1605-2008	N.N	-----	Zapatilla,medias,pelotas,juguetes	118
14366-1606-2008	Cabrera Porfiria	C.I.P:577581	Medias,guantes,juguetes,zapatillas	99
14366-1607-2008	Guia Encomienda	0310-00009108	Funda pistola,cinto,porta/esposas,cachiporra	236
14366-1608-2008	Guia Encomienda	1310-00009110	Cinto, porte esposas,cachiporra,pistola,	118
14366-1609-2008	Bobeda Alberto	D.N.I:27683141	Cocina 4 hornalla	1
14366-1610-2008	N.N	-----	Zapatillas,cinto de cuero,pantalones,bolsos	38
14366-1611-2008	N.N.	-----	Juguetes	53
14366-1613-2008	N.N.	-----	Juguetes	51
14366-1614-2008	N.N.	-----	Pares de zapatillas	7
14366-1615-2008	Carballo Miriam	-----	Radio transmisor	2
14366-1616-2008	Diaz Manuel y otros	C.I.P:485.089	Audifonos,cargadores,	398
14366-1617-2008	Giacomello Marcelo	-----	Par de Zapatilla	29
14366-1618-2008	N.N.	-----	Platos plallos,pomada de penicilina,jarra,lapiz	40
14366-1621-2008	Jorge Pereira	D.N.I:23533936	Televisor 20 pulgadas	1
14366-1622-2008	N.N.	-----	Consola de sonido	1
14366-1623-2008	Gomez Alberto	D.N.I:17774857	Consola de sonido	1
14366-1624-2008	Gomes Ramon	D.N.I:21308672	Focos,analgecicos	22
14366-1625-2008	Anrique Elsa	D.N.I:17164101	Zapatillas,focos	36
14366-1626-2008	Jara Ricardo Luis	D.N.I:16047928	Pares de zapatillas,zapatos,guantes	103
14366-1627-2008	N.N.	-----	Zapatilla,medias	13
14366-1628-2008	N.N.	-----	Cigarrillo,medicamento	46
14366-1629-2008	Gomez Jorge R.	-----	Cigarrilo,medicamento. bebida,foco,pila	66
14366-1630-2008	N.N	-----	Juguetes,bateria celu,pilas,llaveros,gargantilla	755
14366-1631-2008	Baez Elizabet G.	DNI.23649072	Juguetes,electrnic,vestimenta,botines,cuadros	397
14366-1632-2008	N.N	-----	vestimenta,cargadores,juguetes,agenda	232
14366-1633-2008	N.N.	-----	Juguetes,vestimenta,ctrol/R,ducha/E,funda/cel	144
14366-1634-2008	Mendez Daniel N.	D.N.I:14606253	Zapatillas,pelotas,ropa,bolso	16
14366-1635-2008	Martinez Arnaldo	DNI:14841986	Sabanas,termos,nescafe,toallas,pelota,ropa	45
14366-1636-2008	Lopez Marcia	DNI:93120870	Focos,juguetes,ropa,paraguas	108
14366-1637-2008	Alcaras Raquel S.	DNI:26806996	Vestimenta Gral. juguetes.	199
14366-1638-2008	Ortiz Rodolfo	DNI:8495384	Equipo/sonido,camara/fotog	2
14366-1639-2008	N.N.	-----	Juguetes,vestimenta gral,pilas,	322
14366-1640-2008	Gonzalez Cipriano	C.I.fsa 168.415	Celulares nokia	3
14366-1641-2008	N.N.	-----	Zapatillas,carteras,porta llave,juguete, bijouteri	177
14366-1642-2008	Gonzalez Policarpo	DNI:11459311	Celulares nokia	2
14366-1643-2008	Toledo Agustina	DNI:13430156	Rjes,cintos,porta cel,cassetes,calculadoras,	128
14366-1644-2008	Torres Laura N.	DNI:33225738	Mates,ducha,bateria y carcazas p/celu,juguetes.	142
14366-1645-2008	Ortiz Jesus E.	DNI:30699079	Porta/cel,mates-duchas,pelotas,ropa,zapatillas	99
14366-1646-2008	Alcaras Raquel S.	DNI:26806996	Sabanas,literns,toallones,rloj,pañuelos,ropa,jtes	225
14366-1647-2008	Sanchez Isabel S.	DNI:23324422	vestimenta,toallas,juguetes,repasadores,sabana,	279
14366-1648-2008	Verdun Rosolino	DNI:12250358	Cubierta p/automovil	2
14366-1649-2008	Ibañez Carmen	DNI:31586838	juguetes,reloj	88

ADOLFO CESAR MARTINEZ, Administrador, AFIP – DGA – Aduana Fsa.

e. 28/10/2008 Nº 14461/08 v. 28/10/2008

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

En cumplimiento del Art. 32 del Decreto Nº 2183/91, se comunica a terceros interesados la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, de la creación fitogenética de Sorgo forrajero (Sorghum bicolor (L) Moench (syn Sorghum vulgare Pers.)) de nombre MINU II INTA PEMAN obtenida por INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA.

Solicitante: INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA

Representante legal: Ing. Agr. María Elena Ragonese

Patrocinante: Ing. Agr. Laura María Giorda

Fundamentación de novedad: MINU II INTA PEMAN se diferencia de MINU INTA por las siguientes características:

	MINU II INTA PEMAN	MINU INTA
Color de la planta	rojo	púrpura
Color de las glumas en madurez	rojas	negras
Cariopse cubierto por las glumas	un cuarto	tres cuartos

Fecha de verificación de estabilidad: 11/05

Se recibirán las impugnaciones que se presenten dentro de los TREINTA (30) días de aparecido este aviso.

AUTORIZADA SU PUBLICACION.

Ing. Agr. MARCELO DANIEL LABARTA, Director de Registro de Variedades, Instituto Nacional de Semillas (INASE).

e. 28/10/2008 Nº 14463/08 v. 28/10/2008

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

La Prefectura Naval Argentina notifica a ES.PE.BER SRL con domicilio en Sarmiento 1396 Ciudad Autónoma de Buenos Aires y/o toda persona física o jurídica con interés legítimo en la Chata "Marcela R" (ex - 3805) amarrada altura Avda. Pedro de Mendoza 1100 Puerto Buenos Aires que acorde Disposición DJPM,DV1. Nº 82/2008 deberá iniciar trabajos extracción, remoción, traslado a lugar autorizado o desguace citada chata dentro plazo CUARENTA (40) días corridos contados partir publicación presente edicto debiendo informar el inicio de trabajos a Prefectura Boca del Riachuelo. Vencido plazo otorgado se procederá acorde previsiones artículo 17 bis misma ley asistiéndole derecho de abandono a favor Estado Nacional —Prefectura Naval Argentina— acorde artículo 19 citado texto legal. — Firmado: OSCAR ADOLFO ARCE, Prefecto General, Prefecto Nacional Naval.

e. 28/10/2008 Nº 14568/08 v. 30/10/2008

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS

LA SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS INFORMA: VALORES INDICES FIJADOS PARA LAS RETENCIONES, PERCEPCIONES Y/O PAGOS A CUENTA DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

PERIODO: 11 AL 20-10-2008

CARNES: (3)		$ EX-PLANT-RES
VACUNA (1):		1.122,89
1/2 RES	561,44	
Cuartos	280,72	
a) Carne c/hueso $ por kg.	5,57	
b) Carne s/hueso $ por kg.	9,88	
PORCINA (2): (excepto lechones)		349,71
a) Carne c/hueso $ por kg.	3,92	
b) Carne s/hueso $ por kg.	4,89	
OVINA:		17,00
a) Carne c/hueso $ por kg.	1,07	
b) Carne s/hueso $ por kg.	1,34	
CAPRINA, LECHONES, MULAS Y BURROS:		22,00
EQUINA:		169,00
a) Carne c/hueso $ por kg.	0,95	
b) Carne s/hueso $ por kg.	1,40	

(1) - Desde el 25 de septiembre de 1995 rige un nuevo sistema de retenciones, percepciones y pagos a cuenta del impuesto al valor agregado, aplicable a las operaciones de faena y comercialización de animales y carne de la especie bovina (Resolución General Nro. 4059 de la Dirección General Impositiva) por lo cual los índices referidos a la especie bovina no deben ser utilizados con este propósito.

(2) - Desde el 4 de marzo de 1996 rige un nuevo sistema de retenciones, percepciones y pagos a cuenta del impuesto al valor agregado, aplicable a las operaciones de faena y comercialización de animales y carne de la especie porcina (Resolución General Nro. 4131 de la Dirección General Impositiva) por lo cual los índices referidos a la especie porcina no deben ser utilizados con este propósito.

(3) - Valores calculados de acuerdo a lo establecido en la Disposición ONCCA 5701/05.

Nota: a) y b) aplicables a la carne con redestino de exportación a consumo; a las ventas de carnes de exportador a exportador y a las ventas de carnes importadas.

COEFICIENTES ZONALES SIN VARIACION

Lic. GERARDO LUIS PETRI, Director Nacional de Mercados, S.A.G.P.Y.A

e. 28/10/2008 Nº 14753/08 v. 28/10/2008

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DIVISION CONTROL EX POST DE EXPORTACION

Listado de Preajustes de Valor (RG AFIP 620/99)

16/10/2008 Diferencia de Estímulos U$S: 6.447,56

PREAJUSTE															
Destinación				Exportador	Despachante	Destino	Items	PASIM	Descripción	Valor Aduana Declarado u$s	Valor Aduana Determinado u$s	% Aj.	% EST	Diferencia de estimul. Det. en u$s	Método de Valoración
2003	073	EC03	007740 M	CAMERON ARG. SAIC	CALABRO HERNAN	PERU	1	8481.80.99.900Y	Artículos de Grifería	81.836,66	72.049,54	12%	5,75%	562,76	art. 748 inc “e”
2003	001	EC03	003321 R	HUTCHINSON ARG. S.A.	ARRIZABALAGA EDUARDO	FRANCIA	1	8708.99.90.990P	Partes y accesorios para vehículos	25.562,25	11.597,93	55%	6,00%	837,86	art. 748 inc “e”
2003	001	EC03	005428 E	HUTCHINSON ARG. S.A.	ARRIZABALAGA EDUARDO	FRANCIA	1	8708.99.90.990P	Partes y accesorios para vehículos	21.748,92	11.599,85	47%	6,00%	608,94	art. 748 inc “e”
2003	001	EC03	000229 V	HUTCHINSON ARG. S.A.	ARRIZABALAGA EDUARDO	FRANCIA	1	8708.99.90.990P	Partes y accesorios para vehículos	92.451,24	36.985,49	60%	6,00%	3.327,95	art. 748 inc “e”
2003	001	EC03	003322 S	HUTCHINSON ARG. S.A.	ARRIZABALAGA EDUARDO	FRANCIA	1	8708.99.90.990P	Partes y accesorios para vehículos	33.242,90	14.742,06	56%	6,00%	1.110,05	art. 748 inc “e”

El Tipo de cambio a aplicar será determinado en función de la normativa específica aplicable.

Lic. CARLOS JAVIER RAMIREZ, Jefe de la División Expost de Exportación.

e. 28/10/2008 N° 14567/08 v. 28/10/2008

INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES

Resolución Nº 1492/2008

Bs. As., 21/10/2008

VISTO, el expediente Nº 3652/2008 y las Resoluciones Nº 1339/2007 y 758/2008 del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES y;

CONSIDERANDO:

Que la Resolución 1339/2008/INCAA aprueba el Convenio entre el INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES y el INSTITUTO DE DESARROLLO INDUSTRIAL TECNOLOGICO Y DE SERVICIOS para la realización del Primer Concurso de Proyectos Largometrajes IDITS/INCAA.

Que en el mencionado Convenio ambos Institutos han determinado las etapas de inscripción, capacitación, presentación de proyectos y evaluación de los mismos comprometiéndose el INCAA a conformar un jurado integrado por un (1) Director, un (1) Guionista y un (1) Productor.

Que se han cumplimentado todas las etapas del convenio firmado y el Jurado se ha expedido en su Acta del 19 de agosto de 2008, obrante a fs. 2 del expediente 3652/2008/INCAA, respecto de los ganadores de dicho concurso.

Que los mismos se han seleccionado de acuerdo a lo dispuesto en el propio Llamado a Concurso.

Que según el convenio aprobado en la Res. 1339/2007/INCAA los 4 proyectos ganadores tendrán 180 días corridos desde el anuncio de los resultados para presentarse ante el Comité de Evaluación

Que la facultad para el dictado de la presente surge del artículo 3º; inciso b) de la Ley de Fomenta de la Actividad cinematográfica Nº 17.741 (t.o. 2001).

Que corresponde dictar resolución al respecto.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DEL INSTITUTO NACIONAL DE CINE
Y ARTES AUDIOVISUALES
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Declárese ganador del Concurso llamado por la Resolución Nº 1832/07/INCAA en la categoría **Ficción**, al proyecto “ROAD JULY” de Paula Ruiz Avalos, quedando en el segundo puesto el proyecto “ADIOS MUNDO CRUEL” del presentante Matías Rojo y como suplentes para la misma categoría a los proyectos “HERMANOS MARISTAS de Luis Mauleón y “UNA CANCION VIENE DE LEJOS” de Manuel Alonso, en primero y segundo lugar respectivamente.

ARTICULO 2º — Declárese ganador del Concurso llamado por la Resolución Nº 1832/07/INCAA en la categoría **Documental** al proyecto “LARGAZAR Y EL OSO” del presentante Néstor Moreno en primer lugar y “GATILLO FACIL” de Rodrigo Sepúlveda en segundo término, quedando desierta la vacante de suplente por ser los dos únicos proyectos presentados para dicha categoría.

ARTICULO 3º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — LILIANA MAZURE, Presidenta, Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales.

e. 28/10/2008 Nº 14462/08 v. 28/10/2008

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

La Prefectura Naval Argentina notifica a ALFREDO EDUARDO IGLESIAS domiciliado en Antofagasta 350 – Avellaneda— y a JUAN CARLOS TRIPPI domiciliado en Potosí 2281 —Villa Adelina— ambos de la Provincia de Buenos Aires y/o toda persona física o jurídica con interés legítimo en la batea del ex B/P “Ciudad de Rosario” (ex - 4873) amarrada altura Avda. Pedro de Mendoza 2400 Puerto Buenos Aires que acorde Disposición DJPM,DV1. Nº 80/2008 deberá iniciar trabajos extracción, remoción, traslado a lugar autorizado o desguace citada batea dentro plazo VEINTE (20) días corridos contados partir publicación presente edicto debiendo informar el inicio de trabajos a Prefectura Boca del Riachuelo. Vencido plazo otorgado se procederá acorde previsiones artículo 17 bis misma ley asistiéndole derecho de abandono a favor Estado Nacional —Prefectura Naval Argentina— acorde artículo 19 citado texto legal. — Firmado: OSCAR ADOLFO ARCE, Prefecto General, Prefecto Nacional Naval.

e. 28/10/2008 Nº 14569/08 v. 30/10/2008

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS

DIRECCION NACIONAL DE COORDINACION PESQUERA

Disposición N° 35/2008

Bs. As., 20/10/2008

VISTO el Expediente N° S01:0000653/2008 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, la Ley N° 24.922, el Acta N° 27, de fecha 14 de agosto de 2008, y la Resolución N° 11, de la misma fecha, ambas del CONSEJO FEDERAL PESQUERO, y

CONSIDERANDO:

Que por el Artículo 1° de la citada Resolución, el CONSEJO FEDERAL PESQUERO resuelve asignar la provisión administrativa establecida en el artículo 4° de la Resolución N° 10, de fecha 6 de diciembre de 2007, de ese mismo Consejo.

Que a través del Artículo 2° de la misma, el mencionado Consejo sustituye el Anexo de la mencionada Resolución N° 10.

Que según el Artículo 7° de la referida Resolución N° 10 del 6 de diciembre de 2007 la Autoridad de Aplicación, a través de la Dirección Nacional de Coordinación Pesquera calculará anualmente, sobre la base de la Captura Máxima Permisible, los volúmenes de cada Autorización de Captura.

Que mediante Memo DNCP N° 103/2008, de fecha 4 de septiembre de 2008, esta Dirección Nacional solicita a la Coordinación de Gestión de Pesquerías que se proceda a determinar las toneladas correspondientes de la especie polaca para el año 2008 de los buques autorizados para su pesca, de acuerdo con los parámetros establecidos en la Resolución N° 11 de 2008 del CONSEJO FEDERAL PESQUERO.

Que mediante Nota GP N° 103/2008, con fecha 9 de septiembre de 2008, Gestión de Pesquerías procedió a brindar la información solicitada, aclarando que se ha considerado como base para la determinación de la cantidad de toneladas anuales autorizadas, la última Captura Máxima Permisible aprobada por el mencionado Consejo mediante la Resolución N° 5 de fecha 12 de septiembre de 2007, de SESENTA MIL TONELADAS (60.000 t) anuales.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades establecidas por el Decreto N° 373 de fecha 17 de abril de 2007 y en cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución N° 11 de fecha 14 de agosto de 2008 del CONSEJO FEDERAL PESQUERO.

Por ello,

EL DIRECTOR NACIONAL
DE COORDINACION PESQUERA
DISPONE:

ARTICULO 1° — Sustitúyese el ANEXO I de la Disposición N° 1, de la Dirección Nacional de Coordinación Pesquera, por el ANEXO I que es parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO 2° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ing. HECTOR MARCELO SANTOS, Director Nacional de Coordinación Pesquera.

ANEXO I

RESOLUCION 11/2008 DEL CONSEJO FEDERAL PESQUERO

ESPECIE POLACA

DETERMINACION DE AUTORIZACIONES DE CAPTURA

EMPRESA	BUQUE	MATRICULA	AUTORIZACION DE CAPTURA	TONELADAS
ESTREMAR S.A.	CENTURION DEL ATLANTICO	0237	16,60 %	9.960
	Certificado de antecedentes RIKUZEN		11,30 %	6.780
GRUPO SAN ARAWA/SANFORD	SAN ARAWA II	02098	9,70 %	5.820
	YAMATO	077	18,00 %	10.800
PESPASA S.A. PESANTAR S.A.	ECHIZEN MARU	0326	13,40 %	8.040
	VIENTO DEL SUR	1858	1,90 %	1.140
	Certificado de antecedentes KASUGA MARU		1,60 %	960
PRODESUR	TAI AN	01530	7,00 %	4.200

e. 28/10/2008 N° 14710/08 v. 28/10/2008

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL

Disposición Nº 70/2008

Bs. As., 24/10/2008

VISTO el Expediente Nº S01:0089340/2008 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, lo dispuesto en las Leyes Nros. 24.467 y 25.300, los Decretos Nros. 1076 de fecha 24 de agosto de 2001 y 25 de fecha 27 de mayo de 2003 y sus modificatorios, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 25 de fecha 27 de mayo de 2003 y sus modificatorios, aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Centralizada, por el cual se transfirió la ex SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL del ex MINISTERIO DE LA PRODUCCION a la órbita del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, asignándole a la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA competencia en todo lo relativo a las Pequeñas y Medianas Empresas.

Que la Ley Nº 24.467 y su modificatoria estableció que los aumentos de los Fondos de Riesgo de las Sociedades de Garantía Recíproca autorizadas, deberán ajustarse a los procedimientos de aprobación que fije la Autoridad de Aplicación.

Que la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, es la Autoridad de Aplicación de los Títulos I y II de la Ley Nº 24.467 y su modificatoria, en virtud de lo dispuesto por el Decreto Nº 25/03 y sus modificatorios.

Que mediante la Disposición Nº 134 de fecha 21 de abril de 2005 de la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, se autorizó a funcionar a la Sociedad de Garantía Recíproca AVAL RURAL S.G.R.

Que las Disposiciones Nros. 16 de fecha 21 de febrero de 2007 y 328 de fecha 14 de agosto de 2007 ambas de la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION establecieron los procedimientos que deben observar las Sociedades de Garantía Recíproca para solicitar aumentos de su Fondo de Riesgo.

Que mediante la Disposición Nº 15 de fecha 21 de febrero de 2007 de la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se creó una Comisión Asesora Permanente a fin de analizar la viabilidad y procedencia de las solicitudes de autorización para funcionar y de aumentos de Fondo de Riesgo de las Sociedades de Garantía Recíproca.

Que la Sociedad de Garantía Recíproca AVAL RURAL S.G.R. presentó la documentación solicitada de acuerdo a la normativa vigente y un Plan de Negocios con documentación respaldatoria a efectos de que la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL le autorice un aumento del Fondo de Riesgo.

Que tras el análisis de la información suministrada por la Sociedad de Garantía Recíproca AVAL RURAL S.G.R., la Dirección de Supervisión y Control del Sistema de Sociedades de Garantía Recíproca elaboró un informe técnico el que puesto a consideración de la Dirección Nacional de Asistencia Financiera para las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas de la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION y al compartir su contenido decide someterlo a examen de la Comisión Asesora Permanente de la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL.

Que en tal sentido la mencionada Comisión, en su reunión de fecha 19 de septiembre de 2008 plasmado en el Acta Nº 5, analizó el informe técnico puesto a su consideración y la presentación efectuada por la Sociedad de Garantía Recíproca AVAL RURAL S.G.R. determinando por unanimidad, autorizar el aumento de Fondo de Riesgo solicitado.

Que la Dirección de Legales del Area de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 24.467 y su modificatoria, por el Decreto Nº 25/03 y sus modificatorios.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO
DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA
Y DESARROLLO REGIONAL
DISPONE:

ARTICULO 1º — Autorízase por el plazo de UN (1) año, contado a partir de la fecha del dictado de la presente disposición, la suma total máxima que en concepto de aportes realizados por cualquier tipo de persona podrá alcanzar el Fondo de Riesgo de la Sociedad de Garantía Recíproca AVAL RURAL S.G.R., estableciéndose la misma en la cifra de PESOS NOVENTA MILLONES ($ 90.000.000), ello sin perjuicio de la forma jurídica que dicho Fondo adopte. La suma total aludida sustituye el máximo de PESOS SESENTA MILLONES ($ 60.000.000) que en ese concepto posee autorizado la Sociedad de Garantía Recíproca AVAL RURAL S.G.R.

ARTICULO 2º — La Sociedad de Garantía Recíproca AVAL RURAL S.G.R. deberá presentar en carácter de Declaración Jurada con vencimiento el día 20 del mes siguiente a aquel en el que se haya producido cada aporte o retiro al Fondo de Riesgo autorizado, copia del acta de Consejo de Administración que lo trató, conformó y autorizó, todo ello en forma unánime, firmada por el Presidente y Síndico de la Sociedad, quienes además deberán suministrar un dictamen de Contador Público Nacional, con firma autenticada por el Consejo Profesional de su jurisdicción, que identifique el aportante e indique monto y fecha de constitución del aporte o retiro, especie, titular de la cuenta y depositario de los aportes efectuados según corresponda, todo ello firmado por el Presidente y Síndico de la Sociedad. En caso de que la integración o el retiro del Fondo se materialice en forma parcial deberán presentarse tantos dictámenes, observando idénticas características a las mencionadas, como aportes o retiros hubiere.

ARTICULO 3º — La presente medida entrará en vigencia a partir de la fecha de su emisión.

ARTICULO 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. JORGE C. CARADONTI, Subsecretario de la Pequeña y Mediana Empresa y Desarrollo Regional, Ministerio de Economía y Producción.

e. 28/10/2008 Nº 14704/08 v. 28/10/2008

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL

Disposición Nº 71/2008

Bs. As., 24/10/2008

VISTO el Expediente Nº S01:0103914/2008 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, lo dispuesto en las Leyes Nros. 24.467 y 25.300, los Decretos Nros. 1076 de fecha 24 de agosto de 2001 y 25 de fecha 27 de mayo de 2003 y sus modificatorios, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 25 de fecha 27 de mayo de 2003 y sus modificatorios, aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Centralizada, por el cual se transfirió la ex SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL del ex MINISTERIO DE LA PRODUCCION a la órbita del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, asignándole a la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA competencia en todo lo relativo a las Pequeñas y Medianas Empresas.

Que la Ley Nº 24.467 y su modificatoria estableció que los aumentos de los Fondos de Riesgo de las Sociedades de Garantía Recíproca autorizadas, deberán ajustarse a los procedimientos de aprobación que fije la Autoridad de Aplicación.

Que la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, es la Autoridad de Aplicación de los Títulos I y II de la Ley Nº 24.467 y su modificatoria, en virtud de lo dispuesto por el Decreto Nº 25/03 y sus modificatorios.

Que mediante la Disposición Nº 128 de fecha 29 de septiembre de 2006 de la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, se autorizó a funcionar a la Sociedad de Garantía Recíproca CUYO AVAL S.G.R.

Que las Disposiciones Nros. 16 de fecha 21 de febrero de 2007 y 328 de fecha 14 de agosto de 2007 ambas de la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO

REGIONAL de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION establecieron los procedimientos que deben observar las Sociedades de Garantía Recíproca para solicitar aumentos de su Fondo de Riesgo a efectos de posibilitar exclusivamente aportes de personas jurídicas que se encuentren exentos del Impuesto a las Ganancias.

Que mediante la Disposición Nº 15 de fecha 21 de febrero de 2007 de la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se creó una Comisión Asesora Permanente, a fin de analizar la viabilidad y procedencia de las solicitudes de autorización para funcionar y de aumentos de Fondo de Riesgo de las Sociedades de Garantía Recíproca.

Que la Sociedad de Garantía Recíproca CUYO AVAL S.G.R. presentó la documentación solicitada de acuerdo a la normativa vigente, a efectos de que la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL le autorice un aumento en el Fondo de Riesgo.

Que tras el análisis de la información suministrada por la Sociedad de Garantía Recíproca CUYO AVAL S.G.R., la Dirección de Supervisión y Control del Sistema de Sociedades de Garantía Recíproca elaboró un informe técnico el que puesto a consideración de la Dirección Nacional de Asistencia Financiera para las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas de la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, al compartir su contenido, decide someterlo a examen de la Comisión Asesora Permanente de la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL.

Que en tal sentido, la mencionada Comisión, en su reunión de fecha 25 de julio de 2008 plasmado en el Acta Nº 4, analizó el informe técnico puesto a su consideración y la presentación efectuada por la Sociedad de Garantía Recíproca CUYO AVAL S.G.R. determinando por unanimidad, autorizar el aumento del Fondo de Riesgo solicitado.

Que la Dirección de Legales del Area de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 24.467 y su modificatoria, por el Decreto Nº 25/03 y sus modificatorios.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO
DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA
Y DESARROLLO REGIONAL
DISPONE:

ARTICULO 1º — Autorízase a la Sociedad de Garantía Recíproca CUYO AVAL S.G.R., un aumento del Fondo de Riesgo General de PESOS DIECISEIS MILLONES SEISCIENTOS NUEVE MIL ($ 16.609.000), por el plazo de UN (1) año, contado a partir de la fecha del dictado de la presente disposición.

ARTICULO 2º — El aumento del Fondo de Riesgo General de la Sociedad de Garantía Recíproca CUYO AVAL S.G.R. autorizado mediante la presente disposición será bajo las siguientes condiciones:

a) El mencionado aporte deberá ser integrado exclusivamente por el Gobierno de la Provincia de MENDOZA.

b) El monto integrado deberá permanecer como mínimo DOS (2) años, a contar a partir de la efectiva disposición de los fondos a la Sociedad de Garantía Recíproca de CUYO AVAL S.G.R.

ARTICULO 3º — La Sociedad de Garantía Recíproca CUYO AVAL S.G.R. deberá presentar en carácter de Declaración Jurada con vencimiento el día 20 del mes siguiente a aquel en el que se haya producido cada aporte o retiro al Fondo de Riesgo autorizado, copia del acta de Consejo de Administración que lo trató, conformó y autorizó, todo ello en forma unánime, firmada por el Presidente y Síndico de la Sociedad, quienes además deberán suministrar un dictamen de Contador Público Nacional, con firma autenticada por el Consejo Profesional de su jurisdicción, que identifique el aportante e indique monto y fecha de constitución del aporte o retiro, especie, titular de la cuenta y depositario de los aportes efectuados según corresponda, todo ello firmado por el Presidente y Síndico de la Sociedad. En caso de que la integración o el retiro del Fondo se materialice en forma parcial deberán presentarse tantos dictámenes, observando idénticas características a las mencionadas, como aportes o retiros hubiere.

ARTICULO 4º — La presente medida entrará en vigencia a partir de la fecha de su emisión.

ARTICULO 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. JORGE C. CARADONTI, Subsecretario de la Pequeña y Mediana Empresa y Desarrollo Regional, Ministerio de Economía y Producción.

e. 28/10/2008 Nº 14705/08 v. 28/10/2008

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SECRETARIA DE MEDIOS DE COMUNICACION

COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION

Resolución Nº 969/2008

Bs. As., 21/10/2008

VISTO el Expediente Nº 588-COMFER07,

CONSIDERANDO:

Que en estas actuaciones tramita el pedido formulado por los apoderados de MATTALDI CABLE COLOR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, titular de la licencia de un circuito cerrado comunitario de televisión y una antena comunitaria de televisión, en la localidad de MATTALDI, provincia de CORDOBA, y la COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD Y SERVICIOS PUBLICOS DE MATTALDI LIMITADA, tendiente a que este organismo autorice a la primera de las nombradas, a transferir la titularidad de la referida licencia a favor de la citada cooperativa.

Que, en la localidad en cuestión, la cedente es la única licenciataria que se encuentra prestando servicios como el que nos ocupa.

Que con fecha 10 de noviembre de 2006, los integrantes de MATTALDI CABLE COLOR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA cedieron —a título oneroso— la titularidad de la licencia adjudicada a su nombre a favor de la cooperativa nombrada.

Que del análisis de las constancias habidas en el expediente de referencia se desprende la conformidad de las partes intervinientes.

Que la cesionaria aportó el pertinente Certificado de Inscripción Registral y de Vigencia de Matrícula de Cooperativas Nº 057 en el cual el INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL manifiesta que la postulante se encuentra inscripta y vigente y adjunta copia autenticada de las cláusulas descriptivas de su objeto social entre las cuales no se encuentra contemplada la prestación de servicios de radiodifusión.

Que en la Asamblea General Ordinaria celebrada fecha 12 de mayo de 2006 los asociados de la cesionaria procedieron a renovar parcialmente su Consejo de Administración.

Que, en tanto, en la reunión del 22 de junio de 2006, los integrantes del Consejo de Administración procedieron a la distribución de cargos de acuerdo al siguiente detalle: PRESIDENTE: Oscar Alberto MARTINI; Vice-Presidente: Héctor Hugo ERRECALDE; SECRETARIO: Daniel Angel TESTORE; TESORERO: Diego Ezequiel ACOTTO; VOCALES TITULARES: Víctor Martín ZANOTTO; Enzo Martiniano ACOTTO y Alberto Juan MARTINI; SINDICO TITULAR: Fernando Rafael DUPUY.

Que tanto los integrantes titulares de los órganos de administración y fiscalización, cuanto la COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD Y SERVICIOS PUBLICOS DE MATTALDI LIMITADA cumplen, en lo pertinente, los requisitos previstos en el artículo 45 de la Ley Nº 22.285.

Que la Dirección General Asuntos Legales y Normativa ha emitido el correspondiente dictamen.

Que el COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION tiene competencia para dictar el presente acto, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 45 y 85 inciso i) de la Ley Nº 22.285 y sus modificatorias.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 98, inciso a), apartado 2º de la norma citada y el artículo 2º del Decreto Nº 520 del 31 de marzo de 2008.

Por ello,

EL INTERVENTOR
EN EL COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Autorízase la transferencia de titularidad de la licencia adjudicada a MATTALDI CABLE COLOR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA mediante Resolución Nº 332-COMFER/93, a favor de la COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD Y SERVICIOS PUBLICOS DE MATTALDI LIMITADA.

ARTICULO 2º — Emplázase a la cesionaria para que, en el término de TREINTA (30) días contados a partir de la notificación de la presente, remita copia auténtica de su Estatuto Social con la constancia de la ampliación de su Objeto Social de modo que contemple la prestación de servicios de radiodifusión.

ARTICULO 3º — Notifíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y cumplido ARCHIVESE (PERMANENTE). — Lic. JUAN LUIS MARIOTTO, Interventor, Comité Federal de Radiodifusión.

e. 28/10/2008 Nº 14530/08 v. 28/10/2008

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SECRETARIA DE MEDIOS DE COMUNICACION

COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION

Resolución Nº 970/2008

Bs. As., 21/10/2008

VISTO el Expediente Nº 19 -COMFER/08 y;

CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones tramita la transferencia de titularidad de la licencia adjudicada mediante Resolución Nº 999-COMFER/95 al señor Atilio Florentino CALVI —para la instalación y explotación de un sistema mixto de televisión en la localidad de JOVITA, provincia de CORDOBA— a favor de la COOPERATIVA ELECTRICA JOVITA LIMITADA.

Que el 22 de agosto de 2007, el señor CALVI cedió a la institución arriba nombrada los derechos correspondientes a la licencia arriba indicada.

Que en la reunión de los miembros del Consejo de Administración de la Cooperativa cesionaria del 22/5/07 se distribuyeron los cargos de dicho cuerpo, resultando elegidos las siguientes personas: Jorge Omar ABELLA, Presidente; Germán Antonio PAGLIANO, Vicepresidente; Jorge Alberto GARCIA, Secretario; Luis Santiago NALDINI, Prosecretario; Hugo Camilo GIOVANNONI, Tesorero; Hugo Roberto DIAZ, Protesorero; Horacio Ramón

SAHARREA, Gustavo Norberto RATTO y Jorge ROBLEDO, Vocales Titulares y Luis Alberto LORENZO, Síndico Titular.

Que, a posteriori, renunció el consejero Jorge ROBLEDO, siendo reemplazado por el señor Enzo BIANCOTTI.

Que tanto la entidad cesionaria, cuanto los miembros de su Consejo de Administración nombrados en los dos considerandos que anteceden cumplen con la totalidad de los requisitos exigidos por el artículo 45 de la Ley Nº 22.285.

Que en el área de servicio correspondiente a la localidad de JOVITA, provincia de CORDOBA, el único licencatario de servicios complementarios de radiodifusión es el señor Atilio Florentino CALVI.

Que la Dirección General Asuntos Legales y Normativa ha emitido dictamen sobre el particular.

Que el COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION tiene competencia para dictar actos como el presente, de conformidad con lo previsto por los artículos 45 y 85, inciso i) del citado texto normativo.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 95 y 98 de la Ley Nº 22.285 y 2º del Decreto Nº 520/08 del 31 de marzo de 2008.

Por ello,

EL INTERVENTOR
EN EL COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Autorízase la transferencia de la titularidad de la licencia adjudicada mediante Resolución Nº 999-COMFER/95 al señor Atilio Florentino CALVI —para la instalación y explotación de un sistema mixto de televisión en la localidad de JOVITA, provincia de CORDOBA— a favor de la COOPERATIVA ELECTRICA JOVITA LIMITADA.

ARTICULO 2º — Regístrese, notifíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y cumplido ARCHIVESE (PERMANENTE). — Lic. JUAN GABRIEL MARIOTTO, Interventor, Comité Federal de Radiodifusión.

e. 28/10/2008 Nº 14590/08 v. 28/10/2008

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SECRETARIA DE MEDIOS DE COMUNICACION

COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION

Resolución Nº 973/2008

Bs. As., 22/10/2008

VISTO el Expediente del Registro del COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION Nº 1705.00.0/06, y

CONSIDERANDO:

Que las actuaciones referidas en el Visto de la presente se relacionan con la solicitud efectuada por el señor Gabriel Alejandro ROUDE (D.N.I. Nº 18.008.267), para la adjudicación directa de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, Categoría E, en la localidad de VILLA ELISA, provincia de ENTRE RIOS, en el marco del Régimen de Normalización de Emisoras de FM aprobado por Decreto Nº 1144/96 —modificado y complementado por sus similares Nros. 1260/96 y 310/98— y 883/01.

Que la Ley Nº 22.285 establece en su articulo 39 inciso a) que: “Las licencias para la prestación del servicio de radiodifusión por particulares serán adjudicadas... por el PODER EJECUTIVO NACIONAL mediante concurso público sustanciado por el COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION, conforme lo establezca la reglamentación de esta ley para las estaciones de radiodifusión sonora y de televisión”.

Que por consiguiente, las estaciones de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, de acuerdo con el sistema legal vigente, deben ser adjudicadas por decreto del PODER EJECUTIVO NACIONAL, previa sustanciación de los correspondientes concursos públicos convocados al efecto por este COMITE FEDERAL.

Que en el año 1998 se dictó el Decreto Nº 310/98, por el cual se complementa el Régimen de Normalización de Emisoras de Frecuencia Modulada, aprobado por Decreto Nº 1144/96, modificado por su similar Nº 1260/96.

Que la norma legal citada en primer término modifica el sistema de adjudicación establecido por el artículo 39 de la Ley Nº 22.285, en cuanto a las licencias para la instalación, funcionamiento y explotación de estaciones de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia categorías E, F y G.

Que la SECRETARIA GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION aprobó, a través de la Resolución Nº 124-SG/02, modificada por sus similares Nros. 215-SG/04 y 672-SG/06, los textos de los pliegos de bases y condiciones generales y particulares, que rigen los llamados a concurso público y el sistema de adjudicación directa.

Que posteriormente, por Resolución Nº 1366-COMFER/06 se convocó, entre otras, a las personas físicas y jurídicas en general, a solicitar la adjudicación directa de licencias, en los términos del Artículo 4º, inciso d) del Decreto Nº 310/98, modificado por su similar Nº 883/01, para la instalación, funcionamiento y explotación de estaciones de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, dentro de los plazos y para las localidades comprendidas en las provincias consignadas en el cronograma que como Anexo II integrara aquella.

Que el Pliego de Bases y Condiciones que rigió el procedimiento para la adjudicación directa de la licencia de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en la localidad de VILLA ELISA, provincia de ENTRE RIOS, estableció los requisitos de forma y de fondo que debían reunir las solicitudes que se presentaran al mencionado procedimiento.

Que dichos extremos se relacionan, en algunos casos, con el cumplimiento de las condiciones fijadas por la Ley Nº 22.285 para acceder a la titularidad de licencias de servicios de radiodifusión y en otros con las exigencias particulares establecidas para el procedimiento de adjudicación directa.

Que del análisis efectuado por las áreas competentes de este COMITE FEDERAL, de la solicitud presentada por el señor Gabriel Alejandro ROUDE, para la adjudicación directa de la licencia de la estación citada en el primer considerando de la presente, puede concluirse que aquélla se adecua a las exigencias legales y reglamentarias establecidas por la Ley Nº 22.285 y, en particular, a las impuestas por el Pliego de Bases y Condiciones respectivo.

Que por TRECNC Nº 15113/07 la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, procedió a asignar las frecuencias, canales y señales distintivas, respecto de las solicitudes de adjudicación directa de licencias presentadas para la localidad de VILLA ELISA.

Que de lo expuesto surge que existe factibilidad técnica en la localización en estudio para satisfacer la demanda de frecuencias, a fin de resolver todos los pedidos efectuados por el sistema de adjudicación directa formulados por las personas físicas y jurídicas, en general, en caso que cada uno de ellos reúna los requisitos legales y reglamentarios establecidos al efecto.

Que el organismo técnico procedió a asignar el Canal 285, Frecuencia 104.9 Mhz., para la localidad de VILLA ELISA, provincia de ENTRE RIOS.

Que la Comisión de Preadjudicación, designada por Resolución Nº 520-COMFER/04, ha concluido que la solicitud efectuada por el señor ROUDE, se adecua a las exigencias y requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, considerando que no existe objeción alguna para que se preadjudique la licencia en cuestión.

Que conforme surge de lo normado por el Decreto Nº 883/01, debe considerarse aprobado por la SECRETARIA GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION, el informe justificativo elaborado por este COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION.

Que consecuentemente, la Dirección General de Asuntos Legales y Normativa de este COMITE ha emitido el dictamen pertinente.

Que la presente se dicta de conformidad con las atribuciones conferidas por los artículos 95 y 98 de la Ley Nº 22.285 y por el artículo 2º del Decreto Nº 520 de fecha 31 de marzo de 2008.

Por ello,

EL INTERVENTOR
EN EL COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Adjudícase al señor Gabriel Alejandro ROUDE (D.N.I. Nº 18.008.267), una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia Categoría E, que operará en el Canal 285, frecuencia 104.9 MHz., identificada con la señal distintiva “LRP311”, de la localidad de VILLA ELISA, provincia de ENTRE RIOS, de acuerdo con lo establecido por el artículo 4º del Decreto Nº 310/98, modificado por el Decreto Nº 883/01 y reglamentado por Resolución Nº 124-SG/02, modificada por sus similares Nros. 215-SG/04 y 672-SG/06, conforme lo expuesto en los considerandos de la presente.

ARTICULO 2º — La licencia otorgada abarcará un período de QUINCE (15) años contados a partir del inicio de las transmisiones, la que podrá ser prorrogada por única vez y a solicitud del licenciatario por DIEZ (10) años, conforme los términos del artículo 41 de la Ley Nº 22.285 y 9 del Decreto Nº 310/98, modificado por su similar Nº 883/01.

ARTICULO 3º — Otórgase un plazo de CIENTO VEINTE (120) días corridos contados a partir de la publicación de la presente, para que el licenciatario envíe la documentación técnica detallada en el Título V del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares.

ARTICULO 4º — El monto de la garantía de cumplimiento de las obligaciones emergentes de la presente adjudicación a que hace referencia el articulo 16.1 del Pliego de Bases y Condiciones, asciende a la suma de PESOS ONCE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS ($ 11.446), debiendo el depósito constituirse en la modalidad y plazos prescriptos en el referido pliego.

ARTICULO 5º — Establécese que dentro de los TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) días corridos de publicada la presente, la estación deberá estar instalada acorde con el proyecto aprobado e iniciar sus emisiones regulares, previa autorización de este COMITE FEDERAL, de conformidad con lo previsto por el articulo 16.5 del Pliego de Bases y Condiciones en las condiciones y bajo el apercibimiento establecido en el inciso 16 in fine.

ARTICULO 6º — Regístrese, notifíquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y cumplido ARCHIVESE. — Lic. JUAN GABRIEL MARIOTTO, Interventor, Comité Federal de Radiodifusión.

e. 28/10/2008 Nº 14529/08 v. 28/10/2008

AVISOS OFICIALES
Anteriores

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

AGENCIA Nº 54

San Justo, 23/9/2008

En razón de no haber dado cumplimiento a las normas establecidas en los Decretos citados en cada caso, se notifica que se ha decretado la caducidad del plan de facilidades de pago oportunamente solicitado y se intima a los contribuyentes detallados a continuación a ingresar el importe consignado como capital adeudado con más los intereses resarcitorios liquidados a la fecha indicada, los que deberán calcularse hasta el momento del efectivo pago. Se hace saber que la falta de cumplimiento a lo dispuesto dará lugar a la iniciación o prosecución según corresponda de las acciones judiciales tendientes al cobro del total adeudado, sin perjuicio de los accesorios que pudieran corresponder.

ARAVENA MARIA ALEJANDRA (CUIT 27-16369418-8)

Caducidad Dto. 338/02 previsional
Autónomos Seguridad Social Períodos Fiscales desde 2001/09 a 2001/12
Capital adeudado: $ 375,41.-
Intereses adeudados al 14/03/2008: $ 721,86.-

OSORIO AMELIA LEONOR (CUIT 27-10957727-3)

Caducidad Dto. 93/00
Autónomos Seguridad Social Períodos Fiscales de 1998/02 y 1998/03
Capital adeudado: $ 313,69.-
Intereses adeudados al 10/07/2008: $ 974,25.-

Cont. Púb. SERGIO EDGARDO MEDINA, Jefe (Int.) Agencia Nº 54, Dirección Regional Oeste.

e. 23/10/2008 Nº 14065/08 v. 29/10/2008

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina, cita y emplaza por el término de 10 (diez) días hábiles bancarios al señor Oscar Boronat, para que comparezca en la Gerencia de Asuntos Contenciosos —Departamento de Sustanciación de Sumarios Cambiarios—, sito en Reconquista 250, Piso 5º, Oficina "502", Capital Federal, a estar a derecho en el Expediente Nº 40292/02, Sumario Nº 3723, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359 (t.o. por Decreto Nº 480/95), bajo apercibimiento de declararle su rebeldía. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

LAURA A. BONFIGLIO, Analista Administrativo de Asuntos Contenciosos, Gerencia de Asuntos Contenciosos. — NANCY V. SCIORRA, Jefe del Departamento de Sustanciación de Sumarios Cambiarios, Gerencia de Asuntos Contenciosos.

e. 27/10/2008 Nº 14070/08 v. 31/10/2008

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina notifica, en el Sumario Nº 665, Expediente Nº 101.073/83, caratulado "Buró de Crédito Cooperativa Ltda. (en liq.)", que, mediante Resolución Nº 201 de fecha 17/10/07, el Superintendente de Entidades Financieras y Cambiarias resolvió imponer a cada uno de los señores Héctor Ricardo ALCAZAR (D.N.I. Nº 6.469.034) y Antonio GARCIA (L.E. Nº 6.466.136) sendas multas de $ 174.000 (pesos ciento setenta y cuatro mil) e inhabilitación por 2 (dos) años, en los términos del art. 41, inc. 3 y 5, de la Ley Nº 21.526. El importe de las multas deberá ser depositado en este Banco Central en "CUENTAS TRANSITORIAS PASIVAS-MULTAS-LEY DE ENTIDADES FINANCIERAS-ARTICULO 41", dentro de los 5 (cinco) días contados a partir de la última publicación del presente, bajo apercibimiento de perseguirse su cobro por la vía de la ejecución fiscal. De conformidad con la Sección 3 de la Comunicación "B" 9239 del 08.04.2008 -B.O. del 02.05.2008 (antes Comunicación "A" 4006 del 26.08.2003) - podrán optar por el régimen de facilidades para el pago de las multas; toda presentación al respecto deberá dirigirse a la Gerencia Principal de Liquidaciones y Recuperos, Subgerencia de Control de Fideicomisos, con copia a la Gerencia de Asuntos Contenciosos-. De interponer recurso de apelación deberán cumplir con el art. 2º, inc. 3º, de la Acordada 13/05 de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal. Los escritos deberán dirigirse a la Gerencia de Asuntos Contenciosos. Publíquese por 3 (tres) días en el Boletín Oficial.

RUBEN E. CARMONA, Analista Sr. de Sustanciación de Sumarios Financieros, Gerencia de Asuntos Contenciosos. — CARLOS H. BOVERIO, Analista Ppal. de Asuntos Contenciosos en lo Financiero, Gerencia de Asuntos Contenciosos.

e. 27/10/2008 Nº 14071/08 v. 29/10/2008

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina notifica a los señores CALA José Ricardo (D.N.I. Nº 10.891.226), CARNELLI Guillermo José (D.N.I. Nº 11.371.883), ENRIQUEZ Manuel Isaac (L.E. Nº 7.293.513), NEGRETTI Omar Santiago (L.E. Nº 6.873.375), PERINETTI Marcos Trinidad Alfonso (D.N.I. Nº 18.606.422) y ROMERO Juán José (L.E. Nº 8.512.038) en el Sumario Nº 1036, Expediente Nº 100.061/02, caratulado "Banco de la Provincia del Neuquén" que, por autos del 02.08.2007 y 14.07.2008, se resuelve cerrar el período de prueba y otorgar a los interesados el plazo de 10 (diez) días hábiles bancarios para alegar sobre el mérito de la prueba, respectivamente. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.

RUBEN E. CARMONA, Analista Sr. de Sustanciación de Sumarios de Financieros, Gerencia de Asuntos Contenciosos. — CARLOS H. BOVERIO, Analista Ppal. de Asuntos Contenciosos en lo Financiero, Gerencia de Asuntos Contenciosos.

e. 27/10/2008 Nº 14072/08 v. 29/10/2008

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina notifica, en el Expediente Nº 381/131/08 relacionado con el Sumario Nº 629 Expediente Nº 106.676/88 caratulado "Banco de la Empresa Cooperativo Limitado", que mediante Resolución Nº 574 del 11.09.08, el Superintendente de Entidades Financieras y Cambiarias resolvió, aclarar que el señor Alberto LASSUS y el señor Alberto Emilio Claudio LASSUS se tratan de una misma y única persona. Publíquese por 3 (tres) días en el Boletín Oficial.

ROBERTO L. ALBERICI, Analista Sr. de Sustanciación de Sumarios Financieros, Gerencia de Asuntos Contenciosos. — MIRTA. G. MARTIN, Subgerente de Asuntos Contenciosos en lo Financiero a/c Gerencia de Asuntos Contenciosos.

e. 27/10/2008 Nº 14195/08 v. 29/10/2008

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

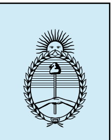
INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano Nº 1656 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, HACE SABER a la entidad que a continuación se detalla: "COOPERATIVA DE TRABAJO PRODUCTORES UNIDOS LIMITADA", Matrícula 16.509, Expediente Nº 65529/97, que respecto del nombrado expediente, ha recaído con fecha 15 de septiembre de 2008 la disposición sumarial Nº 314/08, que en lo sustancial expresa: "VISTO... DISPONGO: Artículo 1º: Tener por contestado en tiempo y forma el descargo formulado, y por agregada la documentación que se adjunta, Artículo 2º: Desese por finalizado el período probatorio. Artículo 3º: Concédase a la sumariada el plazo de diez (10) días con más los que correspondan en razón de la distancia, para que, de considerarlo pertinente, proceda a tomar vista de las actuaciones sumariales, en los términos y a los efectos del artículo 60 del Decreto Nº 1759/72 (t.o. 1991). Artículo 4º: Hágase saber la designación de la suscripta como nueva Instructora Sumariante. — Fdo.: Dra. MARGARITA BAUDINO GRANDA.

El presente deberá publicarse por TRES (3) días en el Boletín Oficial, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 42 del Decreto Reglamentario Nº 1759/72 (T.O. 1991). — Fdo: Dra. MARGARITA BAUDINO GRANDA, Abogada, Instructora Sumariante - INAES.

e. 27/10/2008 Nº 14309/08 v. 29/10/2008

CONVENCIONES COLECTIVAS DE TRABAJO



MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 1030/2008

Registro Nº 744/2008

Bs. As., 20/8/2008

VISTO el Expediente Nº 1.266.999/08 del registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 2/4 del Expediente de referencia, obra el acuerdo celebrado entre la UNION PERSONAL AERONAVEGACION DE ENTES PRIVADOS, por el sector sindical y la empresa IBERIA LINEAS AEREAS DE ESPAÑA SOCIEDAD ANONIMA, por el sector empresarial, conforme a lo establecido en la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que mediante el texto convencional de marras, los agentes negociadores acuerdan un incremento salarial, conforme los términos y condiciones estipulados.

Que el precitado Acuerdo es concertado en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 271/75.

Que asimismo, los agentes negociadores ratifican el contenido y las firmas insertas en el acuerdo traído a estudio, acreditando su personería y facultades para negociar colectivamente con las constancias obrantes en autos.

Que el ámbito de aplicación del presente acuerdo se circunscribe a la correspondencia entre la representatividad que ostenta el sector empresario firmante y la entidad sindical signataria, emergente de su personería gremial.

Que la Asesoría Técnico Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, ha tomado la intervención que le compete.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales establecidos por la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la 71 normativa laboral vigente.

Que en virtud de lo expuesto, correspondería dictar el acto administrativo de homologación de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que en virtud del contenido del último párrafo del artículo cuarto del acuerdo de marras, las partes deberán tener presente, en caso de corresponder, que la Ley Nº 26.341 dispuso que las prestaciones otorgadas en vales de almuerzo en los términos de los incisos b) del artículo 103 bis de la Ley de Contrato de Trabajo Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, adquirirán carácter remuneratorio de manera escalonada y progresiva conforme el esquema de conversión fijado por la norma citada en primer término y su Decreto reglamentario Nº 198/08.

Que en particular, el artículo 7º de la Ley 26.341 faculta excepcionalmente y durante el término de un año a partir de su entrada en vigencia, a las partes signatarias de convenciones colectivas de

trabajo para disponer incrementos no remuneratorios, en los beneficios sociales por ella derogados, por un lapso no superior a seis meses, vencido el cual adquirirán carácter remuneratorio, en los términos dispuestos en los artículos 42 y 52 de la Ley antes referida.

Que por ello las partes signatarias del acuerdo cuya homologación se dispone por el presente deberán, en caso de corresponder, ajustar la implementación del incremento pactado sobre los "vales de almuerzo" a lo dispuesto por los artículos 4º y 5º de la Ley 26.341.

Que por último corresponde que una vez dictado el acto administrativo homologatorio del acuerdo de referencia, se remitan estas actuaciones a la Dirección de Regulaciones del Trabajo, a fin de que evalúe la procedencia del cálculo del tope previsto por el Artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto Nº 900/95.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Declárase homologado el acuerdo celebrado entre la UNION PERSONAL AERONAVEGACION DE ENTES PRIVADOS, por el sector sindical y la empresa IBERIA LINEAS AEREAS DE ESPAÑA SOCIEDAD ANONIMA, por el sector empresarial, que luce a fojas 2/4 del Expediente Nº 1.266.999/08, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 2º — Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho de la Dirección de Despacho, Mesa de Entradas y Archivos, dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo a fin de que la División Normas Laborales y Registro General de Convenciones Colectivas y Laudos registre el presente acuerdo obrante a fojas 2/4 del Expediente Nº 1.266.999/08.

ARTICULO 3º — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4º — Gírese a la Dirección de Negociación Colectiva para la notificación a las partes signatarias. Cumplido, pase a la Dirección de Regulaciones del Trabajo, a fin de elaborar el pertinente proyecto de Base Promedio y Tope Indemnizatorio, de las escalas salariales que por este acto se homologan y de conformidad a lo establecido en el Artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Posteriormente procédase a la guarda del presente legajo conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo Nº 784/06 "E".

ARTICULO 5º — Hágase saber que en el supuesto de que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del Acuerdo homologado y de esta Resolución, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5 de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

Expediente Nº 1.266.999/08

Buenos Aires, 21 de agosto de 2008

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 1030/08, se ha tomado razón de los acuerdos obrantes a fojas 2/4 del expediente de referencia, quedando registrado con el Nº 744/08. — VALERIA A. VALETTI, Registro, Convenios Colectivos de Trabajo, Dto. - Coordinación D.N.R.T.

En Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de marzo del año dos mil ocho, entre la empresa IBERIA LINEAS AEREAS DE ESPAÑA S.A. (en adelante IBERIA) representada en este acto por el Sr. Antonio Falcone, en su carácter de representante legal de la misma y la Unión Personal Aeronavegación de Entes Privados, (en adelante UPADEP), representada por su Secretario General, Sr. Jorge A. Sansat, convienen dentro del marco del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 271/75, y el acuerdo de empresa celebrado el pasado 27 de febrero de 2007, que regula las relaciones laborales del personal de la empresa acordar:

Primero: Iberia otorgará retroactivo al 1º de enero de 2008 al personal comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo 271/75 (en adelante el "Personal") un incremento del 10% (diez por ciento) calculado sobre las remuneraciones del Personal percibidas al 31 de diciembre de 2007.

Segundo: Iberia otorgará a partir del 1º de mayo de 2008, al Personal un incremento remunerativo del 6% (seis por ciento) calculado sobre las remuneraciones percibidas al 30 de abril de 2008.

Tercero: Iberia otorgará a partir del 1º de agosto de 2008, al Personal un incremento remunerativo del 6% (seis por ciento) calculado sobre las remuneraciones percibidas al 31 de julio de 2008.

Cuarto: Todo el personal tendrá derecho a percibir una compensación por almuerzo o cena equivalente a pesos catorce ($ 14) por cada día efectivamente trabajado. La empresa podrá optar por entregar vales de almuerzo o alimentarios por un valor equivalente.

Quinto: Se fija como bonificación por antigüedad pesos doce ($ 12) por año de antigüedad.

Sexto: Se fija como Bonificación por licencia, patente, o título habilitante la suma de pesos ciento cincuenta ($ 150) por cada una que se utilice para el desempeño de sus funciones.

Séptimo: Las partes se comprometen a trabajar en el encuadramiento del personal en las categorías correspondientes, conforme tareas, funciones y responsabilidades asignadas, dentro de un plazo no mayor a sesenta días. El mismo entrará en vigencia a partir del 1º de abril del corriente año.

Octavo: Las condiciones económicas establecidas en el presente Acuerdo tendrán vigencia hasta el 31 de diciembre de 2008; cuando las partes volverán a reunirse para acordar el incremento salarial correspondiente al año 2009. Las partes se comprometen a analizar las condiciones económicas del personal comprendido en el presente Acuerdo cuando la variación de precios al consumidor de la Ciudad de Buenos Aires, publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC), acumulativo mes por mes, supere el diez por ciento (10%), tomando como base el mismo índice correspondiente al mes de febrero de 2008.

Noveno: De conformidad con lo dispuesto en el Art. 9º, párrafo 2do. de la Ley 14.250, Iberia retendrá, el monto de los incrementos acordados correspondiente a los meses de enero, mayo y agosto de 2008, en carácter de contribución a cargo de los trabajadores comprendidos en el presente acuerdo, en el marco del CCT 271/75, el monto del incremento acordado, correspondiente al mes de febrero. Iberia ingresará mediante cheque o giro las retenciones aludidas precedentemente en la cuenta Nº 1632/0 que tiene abierta en el Banco Ciudad de Buenos Aires, Sucursal 18, a nombre de UPADEP. Las sumas recaudadas serán destinadas a obras y servicios de carácter social y asistencial.

Décimo: Las partes, entendiendo que a través del presente acuerdo han alcanzado una justa composición de sus derechos e intereses, solicitan su homologación al Señor Director Nacional de Negociación Colectiva. Sin perjuicio de ello se conviene expresamente que lo aquí pactado es de cumplimiento inmediato y obligatorio para las partes por efecto de lo dispuesto en el art. 1197 del Código Civil.

De conformidad se firman cinco ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 1031/2008

Registro Nº 743/2008

Bs. As., 20/8/2008

VISTO el Expediente Nº 1.273.294/08 del registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004) y la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y la Ley Nº 25.877, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 6/10 del Expediente Nº 1.273.294/08 obra el Acuerdo con Anexos celebrado entre la ASOCIACION OBRERA MINERA ARGENTINA (AOMA) y la empresa YACIMIENTOS MINEROS DE AGUA DE DIONISIO (YMAD), conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que el contenido del mentado acuerdo está referido al incremento en un TRECE POR CIENTO (13%) del concepto "Bonificación personal Interior de Mina", para los trabajadores que perciben dicha bonificación, a ser efectivizado en el modo pautado en el mismo, a partir del 1º de Mayo de 2008. Asimismo convienen un incremento salarial para todo el personal comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo Nº 38/89, que regula la actividad, quedando establecidas las remuneraciones en los montos que se consignan en las planillas que lo integran, y con vigencia a partir del 1º de Mayo de 2008, del 1º de Septiembre de 2008 y del 1º de Octubre de 2008.

Que en relación a lo pactado, es menester indicar que tanto el ámbito personal como el territorial de aplicación, quedan estrictamente circunscriptos a la correspondencia de la representatividad de los agentes negociales signantes del mismo.

Que las partes ratificaron en todos sus términos el mentado acuerdo y solicitaron su homologación.

Que ha sido acreditada fehacientemente la representación que invisten las partes.

Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que asimismo, se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que por último, correspondería, una vez dictado el presente acto administrativo homologatorio, se remitan estas actuaciones a la DIRECCION DE REGULACIONES DEL TRABAJO, dependiente de la SECRETARIA DE TRABAJO, a fin de evaluar la procedencia de efectuar el cálculo del tope previsto en el Artículo 245 de la ley 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto Nº 900/95.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Declárase homologado el Acuerdo con Anexos celebrado entre la ASOCIACION OBRERA MINERA ARGENTINA (AOMA) y la empresa YACIMIENTOS MINEROS DE AGUA DE DIONISIO (YMAD), glosado a fojas 6/10 del Expediente Nº 1.273.294/08.

ARTICULO 2º — Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho de la Dirección de Despacho, Mesa de Entradas y Archivo dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo, a fin de que la División Normas Laborales y Registro General de Convenciones Colectivas y Laudos registre el presente acuerdo, obrante a fojas 6/10 Expediente Nº 1.273.294/08.

ARTICULO 3º — Remítase copia debidamente autenticada de la presente Resolución al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4º — Gírese a la Dirección de Negociación Colectiva para la notificación a las partes signatarias. Cumplido pase a la DIRECCION DE REGULACIONES DEL TRABAJO a fin de evaluar la procedencia de efectuar el proyecto de Base Promedio y Tope Indemnizatorio, de las escalas salariales que por este acto se homologan, de conformidad con lo establecido en el Artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

ARTICULO 5º — Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación, de carácter gratuito, del Acuerdo homologado y de esta Resolución, las partes deberán proceder de conformidad a lo establecido en el Artículo 5 de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

Expediente Nº 1.273.294/08

Buenos Aires, 21 de agosto de 2008

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 1031/08, se ha tomado razón de los acuerdos obrantes a fojas 6/10 del expediente de referencia, quedando registrado con el Nº 743/08. — VALERIA A. VALETTI, Registro, Convenios Colectivos de Trabajo, Dto. Coordinación - D.N.R.T.

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 16 días del mes de mayo de 2008 se reúnen por una parte los representantes de YMAD (YACIMIENTOS MINEROS DE AGUA DE DIONISIO), el Ingeniero Alberto Diego SALMUNI y la Doctora Marcela Claudia AULETA en su carácter de Secretario de Directorio, abogada apoderada y miembros de la Comisión Negociadora y por la otra los representantes de AOMA (ASOCIACION OBRERA MINERA ARGENTINA), Sres. Héctor LAPLACE y Humberto ARAYA en su carácter de Secretario General de la Asociación Obrera Minera Argentina y Tesorero respectivamente, convienen celebrar el presente acuerdo:

Incrementar en un 13% (trece por ciento) el valor del concepto “BONIFICACION PERSONAL INTERIOR DE MINA” para los trabajadores que reciben dicha bonificación. Dicho incremento se aplicará en un 7% a partir del 1º de mayo de 2008, en un 3% a partir del mes de setiembre de 2008 y en un 3% a partir del 1º de octubre de 2008.

Las partes de común acuerdo suscriben tres ejemplares de un mismo tenor previa lectura y ratificación y en la fecha y lugar arriba indicados y se comprometen a presentar ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación este acuerdo para su homologación.

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 16 días del mes de mayo de 2008 se reúnen por una parte los representantes de YMAD (YACIMIENTOS MINEROS DE AGUA DE DIONISIO), el Ingeniero Alberto Diego SALMUNI y la Doctora Marcela Claudia AULETA en su carácter de Secretario de Directorio, abogada apoderada y miembros de la Comisión Negociadora y por la otra los representantes de AOMA (ASOCIACION OBRERA MINERA ARGENTINA), Sres. Héctor LAPLACE y Humberto ARAYA en su carácter de Secretario General de la Asociación Obrera Minera Argentina y Tesorero respectivamente, convienen celebrar un acuerdo salarial que regirá para el personal de YMAD comprendido en el CCT 38/89. A partir del 1º de mayo del año 2008; a partir del 1º de setiembre del año 2008 y a partir del 1º de octubre de 2008 las remuneraciones de los trabajadores de YMAD comprendidos en el ámbito personal y territorial de la AOMA serán las consignadas en las planillas que se adjuntan identificadas como YMAD SECTOR MINA, YMAD SECTOR SUPERFICIE E YMAD SECTOR PLANTA BENEFICIO, que suscriptos por las partes forman parte integrante del presente.

Las partes de común acuerdo suscriben tres ejemplares de un mismo tenor previa lectura y ratificación y en la fecha y lugar arriba indicados y se comprometen a presentar ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación este acuerdo, para su homologación.

YMAD
SECTOR: MINA
MAYO

CATEGORIA	TURNO BASICO	ANTIGÜEDAD 1%	ZONA 10,0%	INTERIOR MINA 55,0%	TURNO ROTATIVO 7,0%	SUPLEMENTO FIJO	PRESENTISMO	HORAS NOCTURNAS 0,0972	TOTAL
1	1.255,40	251,08	125,54	690,47	87,88	45,00	90,95	122,02	2.668,34
2	1.278,92	255,78	127,89	703,40	89,52	45,00	90,95	124,31	2.715,78
3	1.324,35	264,87	132,43	728,39	92,70	45,00	90,95	128,73	2.807,42
4	1.350,16	270,03	135,02	742,59	94,51	45,00	90,95	131,24	2.859,49
5	1.389,83	277,97	138,98	764,41	97,29	45,00	90,95	135,09	2.939,51

SEPTIEMBRE

CATEGORIA	TURNO BASICO	ANTIGÜEDAD 1%	ZONA 10,0%	INTERIOR MINA 55,0%	TURNO ROTATIVO 7,0%	SUPLEMENTO FIJO	PRESENTISMO	HORAS NOCTURNAS 0,0972	TOTAL
1	1.321,47	264,29	132,15	726,81	92,50	45,00	93,50	128,45	2.804,17
2	1.346,23	269,25	134,62	740,43	94,24	45,00	93,50	130,85	2.854,11
3	1.394,05	278,81	139,40	766,73	97,58	45,00	93,50	135,50	2.950,58
4	1.421,22	284,24	142,12	781,67	99,49	45,00	93,50	138,14	3.005,38
5	1.462,98	292,60	146,30	804,64	102,41	45,00	93,50	142,20	3.089,62

OCTUBRE

CATEGORIA	TURNO BASICO	ANTIGÜEDAD 1%	ZONA 10,0%	INTERIOR MINA 55,0%	TURNO ROTATIVO 7,0%	SUPLEMENTO FIJO	PRESENTISMO	HORAS NOCTURNAS 0,0972	TOTAL
1	1.387,54	277,51	138,75	763,15	97,13	45,00	96,05	134,87	2.940,00
2	1.413,54	282,71	141,35	777,45	98,95	45,00	96,05	137,40	2.992,44
3	1.463,75	292,75	146,38	805,06	102,46	45,00	96,05	142,28	3.093,73
4	1.492,28	298,46	149,23	820,75	104,46	45,00	96,05	145,05	3.151,27
5	1.536,13	307,23	153,61	844,87	107,53	45,00	96,05	149,31	3.239,72

YMAD
SECTOR: SUPERFICIE
MAYO

CATEGORIA	BASICO	ANTIGÜEDAD 1%	ZONA 10,0%	TURNO ROTATIVO 7,0%	SUPLEMENTO FIJO	PRESENTISMO	BONIF. 4º T. 12,3%	TOTAL
1	1.255,40	251,08	125,54	87,88	25,00	64,20	154,41	1.963,51
2	1.278,92	255,78	127,89	89,52	25,00	64,20	157,31	1.998,62
3	1.324,35	264,87	132,43	92,70	25,00	64,20	162,89	2.066,45
4	1.350,16	270,03	135,02	94,51	25,00	64,20	166,07	2.104,98
5	1.389,83	277,97	138,98	97,29	25,00	64,20	170,95	2.164,21

SEPTIEMBRE

CATEGORIA	BASICO	ANTIGÜEDAD 1%	ZONA 10,0%	TURNO ROTATIVO 7,0%	SUPLEMENTO FIJO	PRESENTISMO	BONIF. 4º T. 12,3%	TOTAL
1	1.321,47	264,29	132,15	92,50	25,00	66,00	162,54	2.063,95
2	1.346,23	269,25	134,62	94,24	25,00	66,00	165,59	2.100,92
3	1.394,05	278,81	139,40	97,58	25,00	66,00	171,47	2.172,32
4	1.421,22	284,24	142,12	99,49	25,00	66,00	174,81	2.212,88
5	1.462,98	292,60	146,30	102,41	25,00	66,00	179,95	2.275,22

OCTUBRE

CATEGORIA	BASICO	ANTIGÜEDAD 1%	ZONA 10,0%	TURNO ROTATIVO 7,0%	SUPLEMENTO FIJO	PRESENTISMO	BONIF. 4º T. 12,3%	TOTAL
1	1.387,54	277,51	138,75	97,13	25,00	67,80	170,67	2.164,40
2	1.413,54	282,71	141,35	98,95	25,00	67,80	173,87	2.203,22
3	1.463,75	292,75	146,38	102,46	25,00	67,80	180,04	2.278,18
4	1.492,28	298,46	149,23	104,46	25,00	67,80	183,55	2.320,77
5	1.536,13	307,23	153,61	107,53	25,00	67,80	188,94	2.386,24

YMAD
SECTOR: PLANTA BENEFICIO

MAYO

CATEGORIA	BASICO	ANTIGÜEDAD 1%	ZONA 10,0%	BONIF. 4º T. 12,3%	TURNO ROTATIVO 7,0%	HORAS NOCTURNAS 0,0716	SUPLEMENTO FIJO	PRESENTISMO	ADICIONAL	TOTAL
1	1.255,40	251,08	125,54	154,41	87,88	89,89	35,00	74,90	107,00	2.181,09
2	1.278,92	255,78	127,89	157,31	89,52	91,57	35,00	74,90	107,00	2.217,89
3	1.324,35	264,87	132,43	162,89	92,70	94,82	35,00	74,90	107,00	2.288,97
4	1.350,16	270,03	135,02	166,07	94,51	96,67	35,00	74,90	107,00	2.329,35
5	1.389,83	277,97	138,98	170,95	97,29	99,51	35,00	74,90	107,00	2.391,42

SEPTIEMBRE

CATEGORIA	BASICO	ANTIGÜEDAD 1%	ZONA 10,0%	BONIF. 4º T. 12,3%	TURNO ROTATIVO 7,0%	HORAS NOCTURNAS 0,0716	SUPLEMENTO FIJO	PRESENTISMO	ADICIONAL	TOTAL
1	1.321,47	264,29	132,15	162,54	92,50	94,59	35,00	77,00	110,00	2.289,55
2	1.346,23	269,25	134,62	165,59	94,24	96,36	35,00	77,00	110,00	2.328,28
3	1.394,05	278,81	139,40	171,47	97,58	99,79	35,00	77,00	110,00	2.403,10
4	1.421,22	284,24	142,12	174,81	99,49	101,73	35,00	77,00	110,00	2.445,61
5	1.462,98	292,60	146,30	179,95	102,41	104,72	35,00	77,00	110,00	2.510,94

OCTUBRE

CATEGORIA	BASICO	ANTIGÜEDAD 1%	ZONA 10,0%	BONIF. 4º T. 12,3%	TURNO ROTATIVO 7,0%	HORAS NOCTURNAS 0,0716	SUPLEMENTO FIJO	PRESENTISMO	ADICIONAL	TOTAL
1	1.387,54	277,51	138,75	170,67	97,13	99,32	35,00	79,10	113,00	2.398,02
2	1.413,54	282,71	141,35	173,87	98,95	101,18	35,00	79,10	113,00	2.438,70
3	1.463,75	292,75	146,38	180,04	102,46	104,78	35,00	79,10	113,00	2.517,26
4	1 492,28	298,46	149,23	183,55	104,46	106,82	35,00	79,10	113,00	2.561,89
5	1.536,13	307,23	153,61	188,94	107,53	109,96	35,00	79,10	113,00	2.630,49

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 1032/2008

Registro Nº 741/2008

Bs. As., 20/8/2008

VISTO el Expediente Nº 1.276.963/08 del registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y la Ley Nº 25.877, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 2/3 del Expediente Nº 1.276.963/08 obra el Acuerdo suscripto, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 352/02, por la FEDERACION DE OBREROS, ESPECIALISTAS Y EMPLEADOS DE LOS SERVICIOS E INDUSTRIA DE LAS TELECOMUNICACIONES DE LA REPUBLICA ARGENTINA (F.O.E.E.S.I.T.R.A.), y la CAMARA ARGENTINA DE LOCUTORIOS, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que a través del mentado Acuerdo las partes pactan un incremento salarial para los trabajadores comprendidos en el citado Convenio Colectivo de Trabajo Nº 352/02, con vigencia a partir del 01 de agosto de 2008, y conforme a los detalles allí impuestos.

Que el ámbito territorial y personal del Acuerdo referido se corresponde con la actividad principal de la representación empresaria signataria, como así con los ámbitos de representación personal y actuación territorial de la Entidad Sindical firmante, emergentes de su Personería Gremial.

Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que las partes han acreditado la representación invocada con la documentación agregada a los actuados, ratificando en todos sus términos el mentado Acuerdo.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que por último correspondería una vez dictado el presente acto administrativo homologatorio, remitir las actuaciones a la Dirección de Regulaciones del Trabajo, a fin de proceder al cálculo de la Base Promedio de Remuneraciones y Topes respecto a las escalas contenidas en el Acuerdo de marras, ello conforme lo previsto por el Artículo 245 de la Ley 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto Nº 900/95.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Declárase homologado el Acuerdo suscripto, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 352/02, por la FEDERACION DE OBREROS, ESPECIALISTAS Y EMPLEADOS DE LOS SERVICIOS E INDUSTRIA DE LAS TELECOMUNICACIONES DE LA REPUBLICA ARGENTINA (F.O.E.E.S.I.T.R.A.), y la CAMARA ARGENTINA DE LOCUTORIOS, obrante a fojas 2/3 del Expediente Nº 1.276.963/08, conforme lo dispuesto por la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 2º — Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho de la Dirección de Despacho, Mesa de Entradas y Archivo, dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo a fin de que la División Normas Laborales y Registro General de Convenciones Colectivas y Laudos registre el Acuerdo obrante a fojas 2/3 del Expediente Nº 1.276.963/08.

ARTICULO 3º — Gírese a la Dirección de Negociación Colectiva, para la notificación a las partes signatarias, remitiéndose las actuaciones a la Dirección de Regulaciones del Trabajo a los fines de evaluar la procedencia del cálculo de la Base Promedio de Remuneraciones y Topes Indemnizatorios, de conformidad con lo establecido en el Artículo 245 de la Ley 20.744 (t.o. 2004).

ARTICULO 4º — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 5º — Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del Acuerdo que por la presente se homologa, y de esta Resolución, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5 de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

Expediente Nº 1.276.963/08

Buenos Aires, 21 de agosto de 2008

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 1032/08, se ha tomado razón de los acuerdos obrantes a fojas 2/3 del expediente de referencia, quedando registrado con el Nº 741/08. — VALERIA A. VALETTI, Registro, Convenios Colectivos de Trabajo, Dto. Coordinación - D.N.R.T.

En la ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 11 días del mes de Junio de 2008, se reúnen en representación de la FEDERACION DE OBREROS, ESPECIALISTAS Y EMPLEADOS DE LOS SERVICIOS E INDUSTRIA DE LAS TELECOMUNICACIONES DE LA REPUBLICA ARGENTINA, en adelante FOEESITRA, con domicilio en Virrey Liniers 351, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los señores Rodríguez Rogelio, Castelnuovo Osvaldo, Bustamante Julio por una parte y en representación de la CAMARA ARGENTINA DE LOCUTORIOS en adelante CAL, con domicilio en Moreno 2823, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los señores Montenegro Bernardo por la otra, quienes convienen lo siguiente:

PRIMERO: Establecer un incremento en todas las categorías convencionales correspondientes al CCT 352/02 del 19,5% (diez y nueve coma cinco por ciento) sobre los salarios básicos.

Dicho incremento se abonará en forma acumulada de la siguiente manera:

- 10% a partir del 1º de agosto de 2008.

- 9.5% a partir del 1º de noviembre de 2008.

Los incrementos indicados serán de carácter no remunerativo.

SEGUNDO: Establecer como compensación económica por el período enero - julio de 2008 la suma no remunerativa fija mensual de $ 50 (pesos cincuenta) para todas las categorías convencionales, que se abonará a partir del 1º de agosto de 2008.

TERCERO: Con la liquidación de los haberes de diciembre de 2008 se abonará por única vez el 50% de lo abonado en el mes de noviembre de 2008, conforme a lo establecido en los artículos primero y segundo.

CUARTO: Los incrementos definidos en los artículos primero y segundo se incorporarán al salario básico según el siguiente detalle:

a) El 50% a partir del 1º de febrero de 2009.

b) El restante 50% a partir del 1º de mayo de 2009.

En ambos casos las sumas incorporadas al salario básico serán incrementadas en un monto equivalente al que corresponda en concepto de aportes a cargo del trabajador previstos por la legislación vigente con destino al Sistema de Seguridad Social, al Sistema Nacional de Obras Sociales y al Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados (INSSPJ).

QUINTO: Se establece un incremento mensual del fallo de caja equivalente al 19.5% a partir del 01/08/2008.

SEXTO: Se adjunta a la presente la evolución de las escalas salariales definidas, que tendrán vigencia del 01/08/2008 al 31/07/2009.

SEPTIMO: las partes solicitan la correspondiente homologación del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

Se firman 3 ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

ANEXO - Escala Salarial - Período Agosto 2008 a Julio 2009

Agosto 2008

			Sumas N R		
Cat.	Básico	Asig. Comp.	Adic. Fijo	Incremento	Total
A	1220	102	50	122	1494
B	1232	103	50	123	1508
C	1250	104	50	125	1529

Noviembre 2008

			Sumas N R		
Cat.	Básico	Asig. Comp.	Adic. Fijo	Incremento	Total
A	1220	102	50	238	1610
B	1232	103	50	240	1625
C	1250	104	50	244	1647

Febrero 2009

			Sumas N R		
Cat.	Básico	Asig. Comp.	Adic. Fijo	Incremento	Total
A	1394	116	25	119	1654
B	1407	117	25	120	1669
C	1427	119	25	122	1692

Mayo 2009

Cat.	Básico	Asig. Comp.	Total
A	1543	129	1671
B	1557	130	1687
C	1579	131	1710

Pago por única vez

Diciembre 2008

Categoría	Suma NR
A	144
B	145
C	147

Fallo de caja

A partir del 01/08/2008: $ 39,45 N. R. por mes

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 1033/2008

Registro Nº 739/2008

Bs. As., 20/8/2008

VISTO el Expediente Nº 1.280.753/08 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y la Ley Nº 25.877, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 27/28 del Expediente Nº 1.280.753/08 obra el Acuerdo celebrado por la ASOCIACION DE TRABAJADORES DE LA SANIDAD ARGENTINA, FILIAL BUENOS AIRES, y la empresa ALEXANDER FLEMING SOCIEDAD ANONIMA, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que bajo dicho Acuerdo las precitadas partes procedieron abonar una suma no remunerativa de DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS ($ 250) a partir de junio de 2008 hasta febrero de 2009 y una suma también no remunerativa de CIENTO VEINTICINCO PESOS ($ 125), por única vez, pagadera en junio 2008, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 122/75.

Que el ámbito territorial y personal del mismo se corresponde con la actividad principal de la entidad empresaria signataria y la representatividad de la parte sindical firmante, emergente de su personería gremial.

Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Que asimismo, corresponde indicar que las sumas acordadas, con carácter no remunerativo y por única vez, no serán tomadas como base para la futura discusión salarial.

Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que las partes han acreditado la representación invocada con la documentación agregada a los actuados y ratificaron en todos sus términos el mentado Acuerdo.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto Nº 900/95.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Declárese homologado el Acuerdo celebrado por la ASOCIACION DE TRABAJADORES DE LA SANIDAD ARGENTINA, FILIAL BUENOS AIRES, y la empresa ALEXANDER FLEMING SOCIEDAD ANONIMA, que luce a fojas 27/28 del Expediente Nº 1.280.753/08, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 2º — Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho de la Dirección de Despacho, Mesa de Entradas y Archivo dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo a fin de que la División Normas Laborales y Registro General de Convenciones Colectivas y Laudos registre el Acuerdo, a fojas 27/28 del Expediente Nº 1.280.753/08.

ARTICULO 3º — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4º — Gírese a la Dirección de Negociación Colectiva para la notificación a las partes signatarias. Posteriormente procédase a la guarda del presente legajo conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo Nº 122/75.

ARTICULO 5º — Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del Acuerdo

homologado y de esta Resolución, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5 de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

Expediente Nº 1.280.753/08

Buenos Aires, 21 de agosto de 2008

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 1033/08, se ha tomado razón de los acuerdos obrantes a fojas 27/28 del expediente de referencia, quedando registrado con el Nº 739/08. — VALERIA A. VALETTI, Registro, Convenios Colectivos de Trabajo, Dto. Coordinación - D.N.R.T.

Expediente Nº 1.280.753/08

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 10 días del mes de Julio de 2008, siendo las 14,30 horas, comparecen al MINISTERIO DE TRABAJO EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, ante mí Dr. Adalberto Vicente Dias, Secretario del Departamento de Relaciones Laborales Nº 1 de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo, el Dr. Ricardo UGUET (Tº 67 Fº 811 C.P.A.C.F.) con D.N.I. 23.437.631, en su carácter de apoderado, manteniendo el domicilio constituido en Carlos Pellegrini Nº 739 Piso 6º Of. 14 de la C.A.B.A. (T.E. 4394-0000), en representación de ALEXANDER FLEMING S.A. por una parte y por la otra, el Sr. Héctor DAER, Javier Nicolás POKOIK y Enrique RIVAROLA y en representación de la ASOCIACION DE TRABAJADORES DE LA SANIDAD ARGENTINA (ATSA), junto a Héctor Abel RAMIREZ con D.N.I. 20.050.935, Alejandro GUTIERREZ con D.N.I. 10.790.758, Y Elsa Graciela SARMIENTO con D.N.I. 13.885.514 integrantes de la comisión interna, todos con el patrocinio letrado del Dr. Ernesto Marcelo SEGAL (Tº 9 Fº 410 C.P.A.C.F.).

Declarado abierto el acto cedida la palabra a las partes en forma conjunta manifiestan que han arribado en la primer semana de junio del corriente año al acuerdo sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones: Ambas partes manifiestan que La Empresa es una institución oncológica de primer nivel que requiere excelencia en todos sus integrantes, desde su apariencia exterior, al trato a dispensar a los delicados pacientes que atiende y a la necesidad de permanente superación y formación para el cumplimiento de los objetivos de La Empresa. Ello, asimismo, debe ser acompañado por un reconocimiento económico del empleador mediante un adicional diferenciado de los básicos del CCT 122/75 para todos sus trabajadores, cumplidores ellos de las premisas especiales y condiciones superiores de labor.- Asimismo dichos incrementos no podrán repercutir negativamente sobre la endeble situación económica que atraviesa el sector salud en el país, del que no escapa la Empresa en particular.

En función de lo expuesto las partes acuerdan:

PRIMERO: “La Empresa” reconoce a todos los trabajados convencionados una suma no remuneratoria mensual de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA ($ 250.00) a partir del mes de JUNIO de 2008.

SEGUNDO: Asimismo las partes acuerdan que dicha suma se liquidará bajo el rubro “Adicional esp. Oncología” y se mantendrá como no remunerativa hasta el mes de Febrero de 2009, en que las partes se reunirán para establecer las condiciones mediante las cuales, aún conservando el mencionado carácter de adicional, pasará a ser liquidada como una suma remunerativa.

TERCERO: Que dichos importes a percibirse a partir de 6/08 en ningún caso podrán se absorbidos por incrementos legales, convencionales y/o acuerdo de partes a celebrarse en el futuro.

CUARTO: Finalmente La Empresa reconoce por única vez una bonificación no remunerativa de PESOS CIENTO VEINTICINCO ($ 125,00) por cada trabajador convencionado, la cual será hecha efectiva conjuntamente con las remuneraciones del mes de JUNIO de 2008.- Alcanzado con el presente una justa composición de los derechos e intereses de las partes y ayudando el presente a la preservación de la Paz social, las partes ratificamos en un todo lo acordado y solicitamos la pronta homologación.

Sin más, siendo las 15,00 horas, se levanta la audiencia firmando las partes ante mí, que certifico.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 1034/2008

Registro Nº 738/2008

Bs. As., 20/8/2008

VISTO el Expediente Nº 1.263.155/08 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y la Ley Nº 25.877, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 2/3 del Expediente Nº 1.263.155/08 obra el Acuerdo celebrado entre la UNION TRABAJADORES DE ENTIDADES DEPORTIVAS Y CIVILES (U.T.E.D.Y.C.), la OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DE DIRECCION ACCION SOCIAL DE EMPRESARIOS ASE y la empresa MEDIFE ASOCIACION CIVIL, ratificado a foja 6, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que bajo dicho acuerdo las precitadas partes convienen un incremento salarial para el Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa Nº 914/07 “E” del cual son los mismos signatarios, conforme surge de los términos y contenido del texto pactado.

Que cabe señalar que a foja 22 la parte empleadora aclara, conforme fuera solicitado en el Dictamen Nº 1673 obrante a fojas 12/13, el nombre correcto de la mentada Obra Social, que asimismo coincide con el indicado en el Poder obrante a fojas 32/35 de autos.

Que el ámbito de aplicación del presente acuerdo se corresponde con la actividad principal de la parte empleadora signataria y la representatividad de la entidad sindical firmante, emergente de su personería gremial.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Que las partes acreditan la representación que invocan con la documentación agregada en autos y ratifican en todos sus términos el mentado Acuerdo.

Que una vez dictado el presente acto administrativo homologando el Acuerdo de referencia, por intermedio de la Dirección de Regulaciones del Trabajo se procederá a evaluar la procedencia de efectuar el cálculo de Base Promedio y Tope Indemnizatorio, a fin de dar cumplimiento a lo prescrito en el Artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, que impone a este Ministerio la obligación de fijar los promedios de las remuneraciones y el tope indemnizatorio al cálculo de la indemnización que les corresponde a los trabajadores en caso de extinción injustificada del contrato de trabajo.

Que la Asesoría Técnico Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto Nº 900/95.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Declárese homologado el Acuerdo celebrado entre la UNION TRABAJADORES DE ENTIDADES DEPORTIVAS Y CIVILES (U.T.E.D.Y.C.), la OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DE DIRECCION ACCION SOCIAL DE EMPRESARIOS ASE y la empresa MEDIFE ASOCIACION CIVIL, que luce a fojas 2/3 del Expediente Nº 1.263.155/08, ratificado a foja 6, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 2º — Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho de la Dirección de Despacho, Mesa de Entradas y Archivo dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo a fin de que la División Normas Laborales y Registro General de Convenciones Colectivas y Laudos registre el Acuerdo obrante a fojas 2/3 del Expediente Nº 1.263.155/08.

ARTICULO 3º — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4º — Gírese a la Dirección de Negociación Colectiva para la notificación a las partes signatarias. Posteriormente, pase a la Dirección de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de efectuar el cálculo de la Base Promedio y Tope Indemnizatorio, de las escalas salariales que por este acto se homologan y de conformidad a lo establecido en el Artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y procédase a la guarda del presente legajo.

ARTICULO 5º — Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación gratuita del Acuerdo y de esta Resolución, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5º de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

Expediente Nº 1.263.155/08

Buenos Aires, 21 de agosto de 2008

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 1034/08, se ha tomado razón de los acuerdos obrantes a fojas 2/3 del expediente de referencia, quedando registrado con el Nº 738/08. — VALERIA A. VALETTI, Registro, Convenios Colectivos de Trabajo, Dto. Coordinación - D.N.R.T.

Acta Acuerdo Salarial
CCT 914/07 “E”
Marzo 2008

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 10 días del mes de marzo de 2008, se reúnen en la sede de UTEDYC sita en la calle Alberti 646, por la Unión Trabajadores de Entidades Deportivas y Civiles, Carlos Bonjour, Secretario General Nacional, Jorge Ramos, Secretario Gremial Nacional, Gustavo Padín, Sub Secretario Gremial Nacional, y por ASE y MEDIFÉ el Sr. José Carlos Piva, en su carácter de representante legal, los fines de evaluar la situación salarial del personal que presta servicios bajo el Convenio Colectivo de Trabajo Nº 914/07 “E”, atento a lo cual arriban al acuerdo sujeto a las cláusulas que a continuación se detallan:

1.- Los básicos correspondientes al CCT 914/07 “E” se incrementarán en un 20%.

2.- El incremento arriba establecido se abonará de la siguiente manera: 10% con los haberes del mes de abril, 5% con los haberes del mes de junio, y 5% con los haberes del mes de julio.

3.- El presente acuerdo salarial será presentado ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación a los fines de su homologación, quedando incorporado al CCT 914/07 “E”, comprometiéndose las partes a ratificar personalmente este acuerdo ante dicha autoridad.

4.- El 18 de agosto del corriente año las partes se comprometen a analizar la situación salarial del personal comprendido en el marco del presente convenio.

En prueba de conformidad, se suscriben tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, uno para cada parte y otro para el MTEySSN.

Acta Anexo
Acuardo Salarial CCT 914/07 “E”
10 de marzo de 2008

S1	1680,21	1848,23	1940,64	2037,67
S2	1555,63	1711,19	1796,75	1886,59
A1	1420,02	1562,02	1640,12	1722,13
A2	1280	1408,00	1478,40	1552,32
V1	1555,63	1711,19	1796,75	1886,59
V2	1102,5	1212,75	1273,39	1337,06
V3*	1040	1144,00	1201,20	1261,26
MYS1	1273,39	1400,73	1470,77	1544,30
MYS2	1212,75	1334,03	1400,73	1470,76

* O el Salario Mínimo, Vital y Móvil si éste fuera mayor.

Presentismo: 10% de la remuneración básica de la categoría del trabajador.

Falla de Caja: 10% del básico de la segunda categoría administrativa.

Idioma, Título Universitario: Básico 15% superior a la segunda categoría administrativa, o de la categoría mayor que revista el trabajador.

Antigüedad: 1% de la primera categoría de supervisión por cada año aniversario.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 1035/2008

Registro Nº 737/2008

Bs. As., 20/8/2008

VISTO el Expediente Nº 1.268.623/08 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la Ley Nº 23.546 (t.o. 2004), la Ley Nº 25.877, el Decreto Nº 900 de fecha 29 de junio de 1995, y

CONSIDERANDO:

Que a foja 2 del expediente referenciado en el VISTO, obra el Acuerdo celebrado entre la empresa TELEFONICA DE ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA por el sector empleador con FOETRA SINDICATO BUENOS AIRES en representación de los trabajadores, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa Nº 547/03 "E" oportunamente celebrados entre estas mismas partes, conforme las Leyes Nº 14.250 (t.o. 2004) y Nº 23.546 (t.o. 2004).

Que en el Acuerdo en consideración las partes pactan un incremento de los valores que perciben los trabajadores de la empresa alcanzados por el Convenio de marras, en concepto de viáticos, implicando ello la modificación del Artículo 53 del citado plexo negocial.

Que como fecha de entrada en vigencia las partes han acordado el día 15 de abril de 2008.

Que las partes signatarias han ratificado el Acuerdo ante el funcionario respectivo y acreditado en autos su personería y facultades para negociar colectivamente.

Que el ámbito de aplicación del presente Acuerdo se corresponde con la actividad desarrollada por la empresa signataria y la representatividad de la entidad sindical interviniente, emergente de su personería gremial.

Que se acreditaron los recaudos formales exigidos por la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que se advierte que las cláusulas pactadas no contienen aspectos que afecten a principios, derechos y garantías contenidos en el marco normativo, comúnmente denominado "orden público laboral" ni de otras normas dictadas en protección del interés general.

Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto Nº 900/95.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Declárase homologado el Acuerdo celebrado entre la empresa TELEFONICA DE ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA por el sector empleador con FOETRA SINDICATO BUENOS AIRES en representación de los trabajadores, en el marco del Convenio Colectivos de Trabajo de Empresa Nº 547/03 "E" oportunamente celebrados entre estas mismas partes, conforme las Leyes Nº 14.250 (t.o. 2004) y Nº 23.546 (t.o. 2004), glosado a foja 2 del Expediente Nº 1.268.623/08.

ARTICULO 2º — Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho de la Dirección Despacho, Mesa de Entradas y Archivo dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido, gírense a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo a fin que la División Normas Laborales y Registro General de Convenciones Colectivas y Laudos registre el presente Acuerdo, obrante a foja 2 del Expediente Nº 1.268.623/08.

ARTICULO 3º — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4º — Remítase a la Dirección de Negociación Colectiva para la notificación a las partes signatarias.

ARTICULO 5º — Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación del Acuerdo homologado y/o de esta Resolución, las partes deberán proceder conforme a lo establecido en el Artículo 5 de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

Expediente Nº 1.268.623/08

Buenos Aires, 21 de agosto de 2008

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 1035/08, se ha tomado razón de los acuerdos obrantes a fojas 2 del expediente de referencia, quedando registrado con el Nº 737/08. — VALERIA A. VALETTI, Registro, Convenios Colectivos de Trabajo, Dto. Coordinación - D.N.R.T.

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 14 días del mes de abril de 2008, se reúnen en representación de FOETRA SINDICATO BUENOS AIRES los Sres. Monica GAMALLO, Juan Carlos LAVAGNA y Alejandro TAGLIACOZZO con la y por la empresa TELEFONICA DE ARGENTINA S.A. los Sres. José María PASTOR BEDOYA, Daniel DI FILIPPO y Hugo RE; quienes acuerdan lo siguiente:

PRIMERO: Actualizar los valores del Viático previsto en el art. 53 del CCT 547/03 E que quedarán fijados en:

CONCEPTO	$	FORMA DE PAGO
Viáticos por comisiones y adscripciones (Art. 53)	135	Monto diario
Fraccionamiento inciso e)		
Desayuno	6.00	Monto diario
Almuerzo	28.00	Monto diario
Cena	28.00	Monto diario
Alojamiento	64.00	Monto diario
Gastos Menores	9.00	Monto diario

SEGUNDO: Este acuerdo regirá a partir del 15 de abril de 2008, previa homologación, que será solicitada por cualquiera de las partes a la Autoridad de Aplicación.

En prueba de conformidad se firman 4 ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 1037/2008

Registro Nº 742/2008

Bs. As., 20/8/2008

VISTO el Expediente Nº 1.251.749/07 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y la Ley Nº 25.877, y

CONSIDERANDO:

Que a foja 5 del Expediente Nº 1.251.749/07, obra el Acuerdo celebrado por el SINDICATO DE MECANICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA por la parte gremial y la empresa GEFCO ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA por el sector empresarial, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que el Acuerdo cuya homologación se solicita, se realiza en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa Nº 248/97 "E".

Que conforme surge de la Resolución ST Nº 1208/07 la empresa GEFCO se encuentra legitimizada para negociar en el ámbito citado.

Que la vigencia del Acuerdo opera a partir del mes de enero de 2008.

Que las partes acordaron abonar por única vez una "Gratificación Extraordinaria" no remunerativa con las prescripciones que obran agregadas en el texto al cual se remite.

Que el ámbito territorial y personal del mismo se corresponde con la actividad principal de la entidad empresaria signataria y la representatividad de la parte sindical firmante, emergente de su personería gremial.

Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Que corresponde indicar asimismo que las sumas acordadas en el presente Acuerdo como gratificación extraordinaria, no serán tomadas como base para la futura discusión salarial.

Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que de las facultades de la suscripta para resolver en las presentes, actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto Nº 900/95.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Declárese homologado el Acuerdo celebrado por el SINDICATO DE MECANICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA y la empresa GEFCO ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA a foja 5 del Expediente Nº 1.251.749/07, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 2º — Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo a fin de que la División Normas Laborales y Registro General de Convenciones Colectivas y Laudos registre el Acuerdo, obrante a foja 5 del Expediente Nº 1.251.749/07.

ARTICULO 3º — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4º — Gírese a la Dirección de Negociación Colectiva para la notificación a las partes signatarias. Posteriormente procédase a la guarda del presente legajo conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa Nº 248/97 "E".

ARTICULO 5º — Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del Acuerdo homologado y de esta Resolución, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5 de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

Expediente Nº 1.251.749/07

Buenos Aires, 21 de agosto de 2008

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 1037/08, se ha tomado razón de los acuerdos obrantes a fojas 5 del expediente de referencia, quedando registrado con el Nº 742/08. — VALERIA A. VALETTI, Registro, Convenios Colectivos de Trabajo, Dto. Coordinación - D.N.R.T.

Entre Gefco Argentina S.A. representada en este acto por Miguel Angel Mazzone en su carácter de Apoderado, con domicilio en Alicia Moreau de Justo 1930 Capital Federal, en adelante "La Empresa", por una parte, y por la otra parte el Sindicato de Mecánicos y Afines de Argentina, representado en este acto por los Sres. Rosendo Natali, con domicilio en Av. Belgrano 665 Capital Federal, en adelante "SMATA", y los Sres. Jerez Juan Domingo y Miranda José, en representación del cuerpo de delegados sindicales de la empresa, celebran el presente convenio que se encuentra sujeto a las disposiciones legales que rigen la materia, a los términos del CCT 248/97 E y a las condiciones que en las siguientes cláusulas se determinan, dicen que:

1. Que el 17 de octubre de 2007 la entidad sindical y el cuerpo de delegados han solicitado a la empresa el pago de una gratificación especial de pago único a cada trabajador en compensación por el esfuerzo y colaboración de los mismos tendientes a que la empresa logre los objetivos planificados. Según lo solicitado, dicha compensación debería consistir en el pago de un mes de sueldo bruto de cada categoría más antigüedad.

2. Que la Compañía ha decidido abonar, por única vez, al personal jornalizado que a la fecha se encuentra activo, una "Gratificación Extraordinaria" no remunerativa, equivalente a 190 horas del jornal básico más adicionales y antigüedad, calculada sobre los jornales vigentes al día de la fecha. Dicho pago se hará efectivo el día 21 de enero de 2008, previa homologación por parte del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.

3. La Representación Gremial manifiesta la total disposición de los trabajadores para continuar colaborando con los programas de producción previstos por la Compañía y a evaluar en conjunto la mejor alternativa para recuperar la producción perdida el día 3 del mes de noviembre del corriente año.

En prueba de conformidad, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en General Pacheco a los 27 días del mes de noviembre de 2007.